TOMO 180 Montevideo, Miércoles 9 de Agosto de 1950 Núm. 13124

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba la "Carta de la Organización de los Estados Americanos".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de mayo de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, — de conformidad con lo dispuesto por el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República,— el adjunto proyecto de ley por el que se da aprobación a la "Carta de la Organización de los Estdos Americanos", suscripta por la República en ocasión de la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, el 30 de abril de 1948.

La Carta de la Organización de los Estados Americanos constituye un paso definitivo en la evolución constitucional del sistema interamericano. Desde 1889, año de la celebración de la Primera Conferencia Internacional Americana, hasta la firma de este instrumento internacional, la Unión de las Repúblicas Americanas fué una asociación de Estados con un carácter puramente moral, como se expresó en la Convención de La Habana de 1928.

A partir de la Carta que hoy tengo el honor de someter a la aprobación legislativa, esta asociación de naciones toma un carácter netamente positivo y concreto en base a elementos racionales, relacionados en forma sistemática y coherente, en una más estrecha conjunción. Esto significa que la Carta sintetiza el resultado de toda una vida internacional de los pueblos americanos, dirigida a la cristalización de un sistema estable, coordinado y a la vez flexible, que consolide lo que por largo tiempo fué solamente una misión abstracta e intangible.

El sistema interamericano o régimen del panamericanismo, se desarrolló sobre cuatro elementos fundamentales:

A) Las Conferencias Internacionales Americanas;
B) La Unión Panamericana;
C) El sistema de reuniones consultivas y
D) El sistema jurídico integrado por los Tratados, Convenciones, Declaraciones y Recomendaciones provenientes de la labor de las Conferencias.

Desde la Primera Conferencia Internacional Americana, el pensamiento panamericanista ha venido evolucionando en forma notable hacia su transformación en realidad concreta. Las primeras conferencias marcan una época de indecisión y hasta de suspicacias, caracterizada por un sentido esencialmente práctico y dirigido en forma fundamental al aspecto material de las relaciones y la colaboración. Bajo este signo surgió, como primer organismo panamericano, la denominada Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas, que luego de una larga evolución, a través de la II Conferencia de México de 1901, III de Río Janeiro de 1906, IV de Buenos Aires de 1910, se concretó, en la VI Conferencia de La Habana de 1928, mediante una Convención, la definitiva organización de la Unión Panamericana. He ahí, en síntesis, el proceso evolutivo de uno de los elementos básicos del sistema interamericano.

En cuanto al otro cimiento, el procedimiento consultivo, tuvo su origen en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires en 1936 y se reafirmó en la VIII Conferencia de Lima de 1938. En virtud de ello, se efectuaron las Conferencias de Cancilleres, de Panamá en 1939, de La Habana en 1940 y de Río Janeiro en 1942.

La Primera Reunión de Consulta se inspiró en el propósito fundamental de lograr los medios de preservar la paz y alejar el conflicto del continente americano, mediante el fortalecimiento de la neutralidad. Así surgieron la Comisión Interamericana de Neutralidad y el Comité Consultivo Económico y Financiero Interamericano.

La Segunda Reunión Consultiva, tuvo como fin esencial, la aplicación de medidas de orden práctico que asegurasen la defensa colectiva de América. Así surgió la Convención sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América.

La Tercera Conferencia Consultiva que se efectuó bajo el móvil de la solidaridad americana frente a la agresión exterior, merece destacarse especialmente en la historia del Nuevo Mundo, porque marca el momento en que la solidaridad de los Estados Americanos pasa del terreno espiritual o ideológico, al campo positivo y real.

En cuanto a las bases de la actual organización del sistema interamericano, éstas se encuentran, sustancialmente, en las Resoluciones VIII y IX de la Conferencia de Chapultepec, de 1945. La Resolución VIII reconoció la necesidad de un tratado para la seguridad colectiva en caso de agresión y la Resolución IX encomendó al Consejo de la Unión Panamericana el estudio y confección de un anteproyecto de Pacto Constitutivo que sirviese de base jurídica para el fortalecimiento del sistema interamericano.

Desde ese momento, comenzó para América lo que se ha podido llamar la etapa del panamericanismo constitucional.

En base a este proyecto preparado por la Unión Panamericana, se comenzó el estudio y estructuración, por parte de la Conferencia, del actual instrumento internacional, obra de transacción entre los puntos de vista de los distintos Gobiernos, pues mientras unos deseaban limitar la Carta a las instituciones otros, en cambio, querían incluir en ella todas las relaciones jurídicas, económicas y sociales, concentrando en un verdadero pacto constituyente la vida de la comunidad regional.

La Carta consta de tres partes constitutivas, de las cuales las dos primeras son las más importantes. La Primera Parte es fundamentalmente la consolidación de principios ya consagrados por los Estados Americanos en diversos instrumentos internacionales y en Conferencias Interamericanas, como piedras angulares del Panamericanismo. Contiene la definición de la naturaleza jurídica del Organismo Regional creado dentro de las Naciones Unidas y los propósitos esenciales que dicha Organización mantendrá para realizar los principios en que se fundamenta y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

Se reafirman los principios fundamentales que inspiraron en forma permanente las directivas internacionales de América, de conformidad con lo acordado en el Proemio y artículos 1.o, 13, Ib, 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la efectividad y respeto de los derechos humanos y libertades esenciales de la persona sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo; se reitera el principio de que "la solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representantiva" (artículo 5.o d); se reconoce la libertad en el ejercicio de los derechos de los Estados, sobre el respeto de la persona humana y los principios de la moral universal (artículo 13); se consagra la solución pacífica de controversias y la ayuda recíproca en caso de agresión, y se sientan las bases de cooperación económica, social y cultural.

La Parte Segunda dispone que la Organización de los Estados Americanos realice sus fines por medio de:

A) La Conferencia Interamericana;
B) La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;
C) El Consejo;
D) La Unión Panamericana;
E) Las Conferencias Especializadas y
F) Los Organismos Especializados.

El sistema de conferencias se mantiene en toda su integridad, con la diferencia formal de que ya no se denominarán Conferencias Internacionales Americanas, sino, Conferencias Interamericanas. Continúan siendo el órgano supremo de la Organización, con facultad de decidir la acción y la política generales de la misma, determinar la estructura y funciones de sus órganos y considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos.

La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, se mantiene igualmente, pero para considerar sólo problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos y para servir de estricto órgano consultivo.

Las Conferencias Especializadas se reunirán, como hasta ahora, para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana, con lo cual no se hace sino reconocer la importancia de la labor desarrollada por dichas reuniones en los últimos años.

A los Organismos Especializados se les define como organismos intergubernamentales, establecidos por acuerdos multilaterales, que tengan determinadas funciones en materia técnica de interés común para los Estados Americanos.

En cuanto al Consejo y a la Unión Panamericana, estos dos órganos han experimentado modificaciones, así en su forma como en su fondo, dignas de consignar, por su especial importancia. El antiguo Consejo Directivo de la Unión Panamericana pasa a ser, en la Carta de Bogotá, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, con un nuevo status jurídico. Se le otorgan mayores funciones y queda como el órgano administrativo por excelencia, con facultades de coordinación y de estudio, sin perjuicio de los cometidos —aún políticos— que le puedan confiar las Conferencias Interamericanas o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. (Art. 50).

Provisionalmente, en caso de ataque armado dentro del territorio de un Estado Americano o dentro de la región de seguridad que delimitan los Tratados vigentes, el Consejo actuará como Organo de Consulta (artículo 53).

La Carta reconoce como órganos del Consejo, los siguientes:

A) El Consejo Interamericano Económico y Social; (fué creado en la Conferencia de Chapultepec de 1945).
B) El Consejo Interamericano de Jurisconsultos y
C) El Consejo Interamericano Cultural.

A estos órganos se les reconoce autonomía técnica, pero sus decisiones no pueden invadir la esfera de acción que corresponde al Consejo de la Organización (artículo 58).

El Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro, pasa a ser la Comisión Permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos. Asimismo, habrá un Comité de Acción Cultural, que será la Comisión permanente del Consejo Interamericano Cultural.

En síntesis, las modificaciones operadas con relación al Consejo de la Unión Panamericana, así como el actual régimen del Consejo de la Organización, pueden resumirse así:

1.o) A la Unión Panamericana se le ha quitado el Consejo Directivo;
2.o) Lo que fué Consejo Directivo de la Unión Panamericana queda convertido en Consejo de la Organización;
3.o) Este Consejo de la Organisación ejerce autoridad y vigilancia sobre la Unión Panamericana;
4.o) El Consejo de la Organización sólo tiene funciones de carácter limitado y específico que le atribuyó el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro y las que le atribuye también la Carta, quedando todas las demás funciones superiores a cargo de la Conferencia Interamericana o de las Reuniones de Consulta.

Con relación a la Unión Panamericana, indudablemente que la Carta restringe la importancia de que hasta ahora gozó. Sin embargo, sus funciones de relación con los demás órganos del sistema se han ampliado en forma notable, dentro, claro está, de la estricta esfera de secretaría. De acuerdo al artículo 78, la Unión Panamericana es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos y Secretaría General de la misma. En realidad, hasta el presente, la Unión Panamericana ha actuado como secretaría de las Conferencias Internacionales Americanas. De acuerdo al nuevo status, la Unión Panamericana será el lazo de unión entre los diversos órganos y el centro de información permanente para los Estados Miembros de la Organización.

El antiguo Director General y el Subdirector de la Unión Panamericana, pasaron a ser, en la nueva organización, Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente.

Para finalizar, el Poder Ejecutivo debe expresar que la Carta subscripta en Bogotá y que hoy tiene el honor de someter a la aprobación legislativa, no será perfecta, porque es obra de hombres, pero, eso sí, es perfectible por la solidaridad y comprensión de los pueblos americanos y constituye el mejor camino para llegar al fin propuesto por las Naciones hermanas: lograr un orden de paz y de justicia, fomentar la solidaridad, robustecer la colaboración y defender la soberanía, la integridad territorial y la independencia, en armónica convivencia con las demás Naciones Unidas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la "Carta de la Organización de los Estados Americanos", subscripta el 30 de abril de 1948, en la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Decreto. Se autoriza suma para atender gastos de funcionamiento de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de julio de 1950.

Vistos estos antecedentes, remitidos por la Dirección de Hidrografía, que se refieren a la grave situación que se

le ha planteado con motivo de la insuficiencia de los recursos de que dispone para atender las obligaciones originadas por el funcionamiento de los servicios a cargo de la Sección Navegación Interior, que comprenden la navegación por el Río Cebollatí y Río Negro con ocho unidades que realizan el transporte de pasajeros y de la producción de zonas tan importantes como San Gregorio, La Charqueada, Rincón de Bonete y otras; y el servicio que prestan las auto-balsas y balsas instaladas en San Gregorio, y en Mercedes, Paso de Porrúa, etc. que para realizar un servicio seguro y eficiente deben funcionar a tres turnos.

Manifestando la Dirección de Hidrografía en los informes precedentes:

1.o Que los gastos que demanda la prestación de los servicios de que se trata, son atendidos con la partida de $ 31.096.00 asignada por la ley de Presupuesto General del Estado, que rige desde el año 1944, cuya exigüidad es notoria.

2.o Que por decreto dictado con fecha 31 de diciembre de 1948 se le autorizó para disponer de la suma de pesos 180.000.00 para atender gastos de funcionamiento de las auto-balsas, la que, a la fecha, se encuentra totalmente agotada;

3.o Que la carencia de recursos de que da cuenta, le crea un grave problema, que hace imprescindible que se le busque una rápida solución, pues se encuentran abocados a su paralización servicios públicos tan esenciales, como son los que están a cargo de la Sección Navegación Interior;

4.o Que es necesario que, perentoriamente, se arbitren los recursos imprescindibles para solventar obligaciones provenientes del seguro de personal, —pago de horas extras,— para adquirir combustibles y efectuar reparaciones urgentes en las auto-balsas de Mercedes y San Gregorio y en la Balsa de la Picada de Las Bochas, y la instalada en el Paso Porrúa, etc., gastos todos éstos que demandarán una erogación que ha sido fijada en la suma de $ 66.385.00;

5.o Que, asimismo, es necesario autorizar la inversión de la suma de $ 24.000.00 para atender durante el término de seis meses los gastos de funcionamiento de la auto-balsa nueva H.L.4, de Mercedes, totalizando, así por lo tanto la suma de $ 90.385.00 el importe de las inversiones que es necesario autorizar urgentemente, y,

6.o Que anualmente la Sección Navegación Interior recauda la suma de $ 40.000.00 proveniente del producido de las auto-balsas y de las balsas de las ocho embarcaciones que transportan pasajeros y cargas y por el servicio telefónico, la que de acuerdo con disposiciones legales en vigencia es vertida a Rentas Generales.

Considerando que la carencia de recursos de que da cuenta la Dirección de Hidrografía, le crean a la Sección Navegación Interior una gravísima situación, que involucra, inclusive, hasta una posible paralización de los servicios, a su cargo, con los consiguientes perjuicios para los usuarios de esos servicios.

Considerando que, en tales circunstancias, se impone que en forma rápida se adopten las medidas conducentes a asegurar la normalidad en la prestación de un servicio público tan importante como el que realiza la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y.

Atento a la facultad que en casos como el ocurrente otorga al Poder Ejecutivo el artículo 101 de la ley número 8.935, de fecha 5 de enero de 1933,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para disponer de Rentas Generales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 de la ley N.o 8.935, de 5 de enero de 1933, hasta la suma de $ 90.385.00 (noventa mil trescientos ochenta y cinco pesos), destinada a atender el importe de los gastos que se le originarán a la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, con motivo de la prestación de los servicios a su cargo.

Art. 2.o Diríjase a la Asamblea General el mensaje acordado, dando cuenta de lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección de Hidrografía, a sus efectos. — BATLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se autoriza una exportación de arroz elaborado

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de julio de 1950.

Visto lo establecido por el artículo 7.o del decreto de fecha 27 de junio próximo pasado, sobre comercialización de arroz, y las gestiones realizadas por algunos industriales en el sentido de que se les autorice a exportar directamente algunas partidas de dicho grano;

Considerando que es conveniente ampliar la estatuído por el artículo 7.o del decreto ya mencionado, en el sentido de dictar normas que agiliten la colocación del saldo exportable en forma tal que no se perjudiquen los intereses de la industria, de aminorar las erogaciones a cargo del Estado y de asegurar el normal abastecimiento el consumo interno;

Oído el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, el Banco de la República y las Oficinas Técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la exportación de hasta 8.000 (ocho mil) toneladas de arroz elaborado. La cuota de exportación autorizada se cumplirá en forma escalonada y en las cantidades mensuales que se estimen convenientes, a efecto de no entorpecer el abastecimiento del consumo interno. Las cuotas mensuales exportables, serán establecidas en acuerdo mutuo entre la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones el Banco de la República y Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 2.o Facúltase al Banco de la República —organismo que, de acuerdo con el artículo 7.o del decreto de junio 27 último, adquiriría el saldo exportable de arroz— a disponer, en acuerdo con los industriales, la forma de negociar el saldo de referencia, ya sea por vía directa del industrial o por su intermedio buscando la fórmula que armonice los intereses de la industria con los del Estado y a la vez agiliten las operaciones de exportación.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se declaran en vigor los servicios de Asistencia Social de Invierno y se faculta a la Comisión Nacional a proseguir sus actividades.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de julio de 1950.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, en la cual solicita se aclare si aún rigen los cometidos para que fuera creada, pues tiene pendientes algunos llamados a licitación pública para la compra de ropa y calzado para su distribución en el corriente año y necesita conocer concretamente si está facultada para ello.

Resultando: 1.o La ley N.o 9.944 de 20 de julio de 1940 —que creó ese Organismo— facultó al Poder Ejecutivo para invertir en asistencia social de invierno una determinada suma mientras durara la conflagración europea.

2.o La ley N.o 10.633 de 10 de agosto de 1945 declaró en total vigor aquella ley, hasta finalizar el conflicto bélico mundial; y

3.o El decreto de 29 de abril de 1946 mantinene expresamente la vigencia de ambas leyes hasta tanto quede concertada y firmada la paz que dé fin al mencionado conflicto.

Resultando que la ley de 14 de noviembre de 1949 facultó al Poder Ejecutivo para decretar el cese de las situaciones que el estado de guerra creara como consecuen

cia de la aplicación de diversas disposiciones; y que el Poder Ejecutivo, en uso de tal facultad decretó el cese de algunas de tales situaciones, pero no la que se refiere a la cración del servicio de Asistencia Social de Invierno.

Resultando que, recabada opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Hacienda, ambas Secretarías se pronuncian en el sentido de que los servicios de Asistencia Social de Invierno se encuentran en vigor.

Considerando que ni la ley N.o 9.944, que creó tales servicios, ni la N.o 10.633, que los declaró en vigencia, han sido derogadas; y que por tanto subsisten, como subsisten aún las razones en virtud de las cuales esos servicios fueron instituídos, porque si bien no puede decirse que aún dure el conflicto bélico invocado en esas leyes, es indudable que persiste una situación particular derivada de dicho conflicto, que no puede ser desatendida; y

Con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar en vigor los servicios de la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, con los cometidos asignados a la misma.

2.o Autorizar a dicha Comisión para efectuar de inmediato los llamados a licitación pública necesarios para el suministro de artículos destinados a ser distribuídos en el corriente año, entre los necesitados del país.

3.o El Ministerio de Industrias y Trabajo suministrará el personal y demás elementos de trabajo que la referida Comisión necesite para el cumplimiento de la ley que la creó.

3.o Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

5

Resolución. Se declara que la A.N.C.A.P. está exonerada del impuesto de Verificación de Pesas y Medidas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de julio de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la controversia planteada entre la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, acerca de si corresponde o no el pago, por parte de la A.N.C.A.P, del impuesto de la contrastación de los útiles de pesar y medir, que afectúa el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Considerando que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, es un Organismo del Estado que se encuentra exonerado del pago de toda clase de derechos, patentes e impuestos, tanto nacionales como municipales (artículo 6.o de la ley N.o 8.764, de 15 de octubre de 1931, Orgánica de la A.N.C.A.P., y artículo 10 de la ley N.o 4.273, de 21 de octubre de 1912 y demás leyes complementarias de esta última), con exención de los derechos e impuestos establecidos expresamente para la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por leyes especiales (derechos aduaneros, de importación e impuesto interno a la nafta).

Considerando que estando la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, exonerada de impuestos y calificado legalmente como tal el de pesas y medidas, agregándose la circunstancia de ser discutible el carácter de tasa del mismo, desde el punto de vista jurídico, corresponde declarar expresamente que dicho Organismo está eximido del pago del derecho de verificación o del impuesto de contrastación de los útiles de pesar y medir.

Oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos y del doctor Alberto Ramón Real; y

Atento a lo dispuesto en las leyes de 7 de febrero, de 11 de abril y 12 de setiembre de 1919 (artículos 38, 40 y 43) y en el artículo 6.o de la ley N.o 8.764, de 15 de octubre de 1931;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar, con carácter de interpretación, que a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no le corresponde pagar el impuesto de verificación de pesas y medidas.

Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

6

Resolución. Se autoriza al Banco de San José a afiliarse a la Caja Colectiva Propia Bancaria de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

Vista la gestión del Banco Industrial y Comercial de San José, a efecto de que se le autorice a ingresar en la Caja Colectiva Propia Bancaria de Asignaciones Familiares.

Resultando: Las Instituciones que integran dicha Caja han prestado la conformidad necesaria al petitorio en vista y la Inspección General de Hacienda se expide favorablemente a fojas 2.

Considerando: Que no existiendo disposición legal que permite desestimar la gestión del referido Banco, corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene el decreto de 17 de mayo de 1944,

El Ministero de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Autorizar al Banco Industrial y Comercial de San José a afiliarse a la Caja Colectiva Propia Bancaria de Asignaciones Familiares, quedando sometido al régimen legal y reglamentario que regula el funcionamiento de dicha Caja a partir del 1.o de enero de 1950.

2.o Comuníquese y publíquese. — ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 179. — En Montevideo, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo a los informes producidos, las reformas de cédulas con las dotaciones anuales que a continuación se expresan, de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 1.182 de 18 de diciembre de 1945:

1—Señoritas Zulema y Margarita Lima, $ 421.05. (Carpeta 4674'43).

2—Señora Agustina F. de Etcheverry, $ 731 08. (Carpeta 2345|37).

3—Señora María R B. de Rossi, pesos 2.784.06. (Carpeta 1724|36).

4—Señora María L. del C. de Sosa, $ 3.800.75. (Carpeta 1888|36).

5—Señora Judith I. de Porfidio, pesos 1.378 76. (Carpeta 1912|36).

6—Señora María C de Vitale D'Amico $ 617.98. (Carpeta 3264'40).

7—Señora Juana G. de Maldana e hijas, $ 137.66. (Carpeta 1996'41).

8—Señora María Yurrita de Soto, pesos 702.90 (Carpeta 2014|41).

9—Señora Amelia J. y Sofía Martínez, $ 1.100.00. (Carpeta 2235|41).

10—Lola E. de Noya e hijos, pesos 348.43. (Carpeta 2268|41).

11—Señora Josefina Perazzo, 1.283.77 pesos. (Carpeta 2866'41).

12—Señora Antonia Lezue de Pérez, $ 397.57. (Carpeta 3964'41).

13—Señora Cecilia D. Q. de Morales, $ 887.2. (Carpeta 1848'40).

14—Señora Laura Reyes de Márquez, $ 2.449.52. (Carpeta 1106'40).

15—Señora Elia M y María R. Gómez, $ 813.67. (Carpeta 1108'40).

16—Señora Juana Matos de Pollero, $ 005.00 (Carpeta 3013'39).

17—Señora María S. M. de Moreira, $ 145.35. (Carpeta 1284|39).

18—Señora Cruz C. G. de Marghieri, $ 276.19. (Carpeta 3513'43).

19—Señora Hortensia S de Rebagliati, $ 950.40. (Carpeta 3533|43).

20—Señora Aniceta S. de Malli e hijos, $ 152.66 (Carpeta 4413|43).
21—Señora Irma A. de Vidal e hija, $ 1.492.79. (Carpeta 4672|43).
22—Señora Rosa Roble de Pagani, pesos 637.70. (Carpeta 3509|40).
23—Señora Isabel Guira de Sosa, pesos 475.20. (Carpeta 3908|40).
24—Señora Rosa D. de Noya e hijos, $ 692.15. (Carpeta 373|41).
25—Señora Aura Esther R. de Gottardo $ 812.30. (Carpeta 437|41).
26—Señora Luisa Cremona de Scosería. $ 999.03. (Carpeta 779|41).
27—Señora Micaela R. de Roselló, pesos 1.601.60. (Carpeta 861|41).
28—Señora María M. L. de Netto, pesos 886.27. (Carpeta 1026|41).
29—Señora Sigfrid P. de Picco, pesos 791.78. (Carpeta 1644|41).
30—Señora Esmeralda N. de Laguardia. $ 774.23. (Carpeta 2640|35).
31—Señora María R. de Quiroga, pesos 727.88 (Carpeta 2815|35).
32—Señora Ignacia F. de Ydoyaga, pesos 1.024.65. (Carpeta 1229|36).
33—Señora Ethel Silva Moretti, pesos 606.80. (Carpeta 968|36).
34—Señora Nieves F. de Rivas, pesos 1.521.20 (Carpeta 1459|36).
35—Señora María B. de Strasser, pesos 1.890.00 (Carpeta 845|49).
36—Señora Dolores R. de Gallo, pesos 495.26 (Carpeta 649|49).
37—Señor Miguel Dote o Dotti, pesos 1.272.41 (Carpeta 889|49).
38—Señora Reneé G. de Savagnes Laso. $ 2.704.06. (Carpeta 1076|35).
39—Señora María C. de Rocca e hija, $ 715.21 (Carpeta 1276|35).
40—Señora Juliana A. de Queirolo, $ 764.73 (Carpeta 1632|35).
41—Señora María I. de Muñoz, pesos 2.836.03 (Carpeta 1436|35).
42—Señora Angela S. de Pozzo, pesos 939.24 (Carpeta 2557|35).
43—Señora Margarita A. Reinarda, pesos 960.00 (Carpeta 1560|45).
44—Señora Francisca A. de Grassi, $ 453.32 (Carpeta 3020|45).
45—Señora Amanda S. de González e hija $ 641.59 (Carpeta 4069|45).
46—Señora Elvira P. de Coleano, pesos 643.06 (Carpeta 196|46).
47—Señor Francisco de Paula, pesos 986.29 (Carpeta 3683|48).
48—Señora Eloisa S. de Espíndola, pesos 368.75 (Carpeta 3800|48).
49—Señora Nicanora W. de Facelli, $ 493.44. (Carpeta 387|48).
50—Señora Amada M. de Miguez e hijos $ 503.22. (Carpeta 4731|43).
51—Señorita Iris y Judith Silva, pesos 1.218.66. (Carpeta 162|44).
52—Señora Oderav García Descocozzi, $ 491.54 (Carpeta 164|44).
53—Señora F. de Pereira y otra, pesos 552.42. (Carpeta 180|44).
54—Señora Luisa A. de Pena, pesos 596.95. (Carpeta 433|44).
55—Señor Romeo Berta Penino, pesos 2.697.66. (Carpeta 2852|45).
56—Señora Ema A. de Alvarez, pesos 514.87 (Carpeta 275|45).
57—Señora Reneé Rev de Franco, pesos 406.97. (Carpeta 1009|45).
58—Señor Ennio Yannicelli, 1.833.54 pesos. (Carpeta 2654|35).
59—Señor Domingo A. Rossi, pesos 2.865.34. (Carpeta 2757|36).
60—Señor Manuel Varela, $ 661.66. (Carpeta 3784|40).
61—Señor Olimar J. Velázquez, pesos 1.472.31. (Carpeta 1488|41).
62—Señor Eudalbo González, pesos 3.490.09. (Carpeta 2168|41).
63—Señor Guillermo Terra, 1.431.47 pesos. (Carpeta 3802|43).
64—Señor Antonio Giachetto, pesos 1.000.50. (Carpeta 2960|49).
65—Señor Pablo Virgilio López, pesos 1.916.33. (Carpeta 1177|45).
66—Señor Generoso González, pesos 946.17. (Carpeta 1394|48).
67—Señor Mafalda A. Yarca, 760.82 pesos. (Carpeta 3485|47).
68—Señor Domingo León Sosa, pesos 567.15. (Carpeta 4431|48).
69—Señor Carlos Queirolo Ramos, pesos 2.400.00. (Carpeta 3797|40).
70—Señor Félix Silvio Silva, 2.139.16 pesos. (Carpeta 979|45).
71—Señor Ramón Ferreira Andrade, $ 2.218.00. (Carpeta 2781|49).
72—Señor Camilo Bentancor, pesos 1.634.24. (Carpeta 3209|49).
73—Señora Orfilia M. de Duarte, pesos 659.91. (Carpeta 3117|46).
74—Señor Tomás F. Helguera, pesos 1.500.00. (Carpeta 2516|48).
75—Señora Candida V. de Ferreiro, $ 453.03 (Carpeta 879|48).
76—Señora María Luisa R. de Ferrer, $ 296.01 (Carpeta 1289|48).
77—Señor Domingo Conde Cabrera, $ 579.73 (Carpeta 2333|45).
78—Señora Rosa Ch. de Martinelli, pesos 686.40. (Carpeta 1692|41).
79—Señora Aquilina M. de Rodríguez, $ 900.00. (Carpeta 1651|41).
80—Señora Margarita R. de Zunino e hijos, $ 492.41 (Carpeta 1818|41).
81—Señora María F. de García e hijos, $ 493.75 (Carpeta 4188|45).
82—Señora Antonia L. de Libbi, pesos 1.654.47. (Carpeta 469|44).
83—Señora María O. de López e hija, $ 487.87 (Carpeta 561|44).
84—Señora María L. H. de Vecino e hijas, $ 937.67 (Carpeta 880|44).
85—Señora Victorina P. de Linares, $ 1.029.60. (Carpeta 777|42).
86—Señora Teresa P. Ilardía, 459.65 pesos. (Carpeta 2073|48).
87—Señora Matilde C. de Schweizer, $ 1.506.54. (Carpeta 3825|42).
88—Señora Ana L. de Rezzani e hija, $ 2.107.61. (Carpeta 2737|42).
89—Señora María F. C. de Roxlo, pesos 1.443.36 (Carpeta 2049|35).
90—Señora María F. Olivera de Tieri, $ 375.07 (Carpeta 4282|48).
91—Señora Bonifacia y Fermina y J. Rodríguez $ 700.69 (Carpeta 1749|38).
92—Señora Anastasia Estela de Presa, $ 301.16 (Carpeta 1915|38).
93—Señora María y Elsa R. Vázquez, $ 226.00 (Carpeta 2638|45).
94—Señora Natividad Moreira de Medina, $ 700.00 (Carpeta 4205|44).
95—Señoritas de Malmierca, pesos 2.402.56 (Carpeta 2209|42).
96—Señora Graciana I. de Zaralegui e hija $ 1.107.00 (Carpeta 2054|25).
97—Señora Marnia A. de Rodríguez, $ 961.84 (Carpeta 349|35).
98—Señora Amelia Vives de Masanés, $ 1.726.98 (Carpeta 255|42).
99—Señora María Acebero de Eiraldi, $ 870.77 (Carpeta 401|25).
100—Señora María Z. Subero y otras, $ 432.25 (Carpeta 470|35).
101—Señora Justina Bonino de Vizoso, $ 715.53. (Carpeta 1006|35).
102—Señora Gabriela Bastán de Ortega, $ 928.32. (Carpeta 1000|35).
103—Señora Otilia Naranjo de Perdomo, $ 2.527.27 (Carpeta 1035|35).
104—Señora Baldomera Mántaras de Etchepare, $ 1.203.00 (Carpeta 961|49).
105—Señor Santiago Berque Muiño, $ 1.788.29. (Carpeta 1109|49).
106—Señor Alberto Casanova Britos, $ 1.694.00. (Carpeta 1548|49).
107—Señor Eugenio Borias, $ 932.93. (Carpeta 1739|49).
108—Señor Ramón de León Carrasco, $ 1.006.82. (Carpeta 1861|49).
109—Señor Juan Del Co Ferrari, pesos 5.040.00. (Carpeta 2045|49).
110—Señora Diamantina B. de Estevez, $ 162.21. (Carpeta 1676|46).
111—Señora Iriolinda D. R. C. de Barboza, $ 1.523.94. (Carpeta 2032|49).
112—Señora Eulogia González de Santos, $ 399.08. (Carpeta 1340|48).
113—Señora María Calafat de Brandes, $ 519.33. (Carpeta 2224|49).
114—Señora María C. M. de Mendoza e hijos, $ 1.649.25 (Carpeta 2044|49).
115—Señora María Ambrosoni de Manso, $ 568.88. (Carpeta 2043|49).
116—Señora Anacleta T. de López e hijas. $ 700.05. (Carpeta 2019|49).
117—Señora Elcira M. de Martínez Vázquez. $ 2.091.53 (Carpeta 201|49).
118—Señora María L. Martínez de Salaberría. $ 723.33. (Carpeta 211|49).
119—Señora Juana Pariani de Gadea, $ 352.78. (Carpeta 2716|49).
120—Señora María Colazo de Gerpe, $ 494.88. (Carpeta 1635|47).
221—Señora María Blanco de Trapini, $ 632.15 (Carpeta 2713|49).
122—Señora Inés Frangi de Lamas e hijo. $ 1.088.10 (Carpeta 2457|49).
123—Señora Juana R. de Martínez, pesos 391.76 (Carpeta 2455|49).
124—Señora María T. de Sandrés, pesos 1.527.27. (Carpeta 2243|49).
125—Señora Elena A. de Meihlos, pesos 1.869.26. (Carpeta 221|48).
126—Señora Iris Heberli Long, pesos 393.1. (Carpeta 468|47).
127—Señora Paula F. M. de González, $ 350.22 (Carpeta 922|47).
128—Señor Fabián Gómez, 1.860.00 pesos (Carpeta 1548|47).
129—Señorita Gladys Moreira Noé, pesos 523.26 (Carpeta 3670|40).
130—Señora Segunda M. de Enriquez, $ 607.41 (Carpeta 2793|40).
131—Señora Ramona de Arce e hijos, $ 512.76 (Carpeta 772|41).
132—Señora Ana María Olivera, pesos 421.05 (Carpeta 2572|41).
133—Señor Máximo Saiz Alvarez, pesos 1.170.90 (Carpeta 1000|49).
134—Señor Severiano Rodríguez, pesos 1.002.70 (Carpeta 1646|49).
135—Señor Juan Perdomo Cabrera, pesos 1.620.00 (Carpeta 1550|49).
136—Señor Héctor Mattos Costa, pesos 4.221.97 (Carpeta 1414|49).
137—Señor Inocencio Martinelli, pesos 3.124.00 (Carpeta 1900|49).
138—Señora Brígida Marta de Pérez, $ 297.92 (Carpeta 282|49).
139—Señora Feliciana M. de Montes, $ 561.62 (Carpeta 1251|49).
140—Señora Laura C. de Meinard, pesos 352.20 (Carpeta 2706|49).
141—Señora María Rossi de Pérez, pesos 702.96 (Carpeta 2705|49).
142—Señora Nicanora M. de Pérez, pesos 481.70 (Carpeta 2609|49).
143—Señora Julia R. S. de Araújo, $ 312.41 (Carpeta 2644|49).
144—Señora Imbilina M. de Falco, pesos 292.92 (Carpeta 2649|49).
145—Señora Emma M. T. de Urta, pesos 1.410.00 (Carpeta 2640|49).
146—Señora Haydée V. de Albertini, $ 1.202.12 (Carpeta 2641|49).
147—Señora Filomena D. de Pérez, pesos 1.200.24 (Carpeta 2516|49).
148—Señora Elsa D. C. de Giovannini, $ 845.70 (Carpeta 2400|49).
149—Señora Matilde S. P. de Cravero, $ 458.90 (Carpeta 2407|49).
150—Señora Elvira C. de Figueroa, $ 1.050.67 (Carpeta 2462|49).
151—Señora María E. R. de González, $ 1.234.20 (Carpeta 2461|49).
152—Señora Dolores S. de Núñez, pesos 516.20 (Carpeta 2460|49).
153—Señora Adela R. Cordero Sloan, $ 840.00 (Carpeta 2806|49).
154—Señora María A. G. de Borges, $ 1.288.00. (Carpeta 1146|45).

155—Señora María C. Curbelo, pesos 399.00. (Carpeta 986|45).

156—Señora María Ester Cayafa, pesos 1.130.61. (Carpeta 530|45).

157—Señora Clotilde S. de Ferrer, pesos 368.32. (Carpeta 3187|38).

158—Señora Laura J. A. de Cajaraville, $ 546.97. (Carpeta 595|39).

159—Señora Cristina C. de Figáres, $ 1.455.24. (Carpeta 359|45).

160—Señora Ana F. de Bazán, pesos 719.04. (Carpeta 3089|38).

161—Señora María R. de Benítez, pesos 629.30. (Carpeta 2018|38).

162—Señora Juana M. de Barrios, pesos 666.53. (Carpeta 2587|46).

163—Señora Josefa P. de Bouzón, pesos 22.80. (Carpeta 2520|46).

164—Señora Esther P. de Domatto, pesos 640.79. (Carpeta 2514|46).

165—Señora Clotilde F. de Olivera, $ 328.68. (Carpeta 2367|46).

166—Señora Ana B. de Etcheverry, pesos 667.48. (Carpeta 2366|46).

167—Señora Angela Camiruaga, pesos 900.72. (Carpeta 1818|46).

168—Señor Bernardo Costa, $ 576.30. (Carpeta 1335|46).

169—Señor Pedro Mauricio Camejo, $ 937.33. (Carpeta 1333|46).

170—Señora María Angélica M. de De Castro, $ 240.05. (Carpeta 2280|45).

171—Señor Bernardino de León, pesos 720.06. (Carpeta 1930|45).

172—Señor Joaquín Duarte, $ 518.40. (Carpeta 1867|45).

173—Señora Julieta A. de Paulo, pesos 942.96. (Carpeta 1185|45).

174—Señora María G. Joao de González, $ 443.06. (Carpeta 4730|43).

175—Señora María Angélica Fleig, pesos 410.67. (Carpeta 1921|47).

176—Señora Josefina M. G. de Soostedt, $ 1.170.60. (Carpeta 1143|47).

177—Señora María A. Baloyra y otras, $ 295.78. (Carpeta 1454|49).

178—Señora Antonia P. de Barreto, $ 495.25. (Carpeta 410.47).

179—Señora Margarita R. de Díaz, pesos 270.60. (Carpeta 572|47).

180—Señora Margarita B. de de los Santos, $ 513.62. (Carpeta 1070|47).

181—Señora Amelia P. de Pérez, pesos 417.12. (Carpeta 1976|45).

182—Señora Julia F. de Pena, pesos 169.41. (Carpeta 1548|45).

183—Señora Celina A. V. de Sánchez, $ 2.143.40. (Carpeta 1610|45).

184—Señora Ana F. de Pifaretti, pesos 735.41. (Carpeta 1414|45).

185—Señora Carmen Russich, 909.22 pesos. (Carpeta 1165|45).

186—Señora Josefina J. de Papa, pesos 448.00. (Carpeta 968|45).

187—Señora Angela B. de Joanicó, pesos 815.04. (Carpeta 1205|42).

188—Señora Manuela de S. de Silveira, $ 774.40. (Carpeta 934|47).

189—Señora Aurora R. de Pandiani, $ 486.64. (Carpeta 195|47).

190—Señora Blanca P. de Labaca, pesos 389.68. (Carpeta 3399|46).

191—Señora Esperanza A. de Juncal, $ 742.19. (Carpeta 3239|46).

192—Señora Alcira M. de Roggia, pesos 267.85. (Carpeta 2694|41).

193—Señora Eugenia M. de Rodríguez, $ 1.614.00. (Carpeta 3671|41).

194—Señora María A. B. de Romero, $ 554.32. (Carpeta 2893|49).

195—Señora Sofía A. B. de Pratto, pesos 471.13. (Carpeta 2892|49).

196—Señora Margot A. R. de Buonomo, $ 1.380.25. (Carpeta 2890|49).

197—Señora María I. T. de Di Bello, $ 1.145.15. (Carpeta 2865|49).

198—Señora María L. L. de Rodríguez, $ 443.73. (Carpeta 2830|49).

199—Señora María Alvez Umpiérrez, $ 265.14. (Carpeta 2825|49).

200—Señora María A. C. de Méndez, $ 466.17. (Carpeta 2826|49).

201—Señora Cristina B. de Aquino, pesos 416.27. (Carpeta 2828|49).

202—Señora Adela R. de Rava, pesos 1.209.34. (Carpeta 1237|46).

203—Señoritas Ema, Elena y Margarita Musso, $ 716.22. (Carpeta 1268|46).

204—Señor Eduardo Muro Rivas, pesos 1.328.65. (Carpeta 1632|46).

205—Señora María C. S. de Lanata, $ 2.566.93. (Carpeta 1701|46).

206—Señor Evaristo Vilar, $ 543.38. (Carpeta 2248|46).

207—Señora Blanca E. V. de Korniloff, $ 960.00. (Carpeta 3228|46).

208—Señora Angélina M. de Rivas, pesos 756.80. (Carpeta 3282|46).

209—Señora Rogelia F. de Rodríguez, $ 537.41. (Carpeta 2909|46).

210—Señor Eduardo Machín, 832 06 pesos. (Carpeta 2864|46).

211—Señora Juanita M. de Míguez, $ 649.61. (Carpeta 2767|46).

212—Señora Ema Richini de Puig, pesos 360.00. (Carpeta 2768|46).

213—Señora Aleja M. de Pereira, pesos 308.88. (Carpeta 2119|47).

214—Señor Federico C. Mora Rivas, $ 1.957.29. (Carpeta 2621|46).

215—Señora Matilde Dos S. de Márquez, $ 2.110.32 (Carpeta 2156|46).

216—Señora Ana D. E. de Maquioli, $ 557.48. (Carpeta 2522|46).

217—Señora Ana F. de Marmouget, $ 2.847.09 (Carpeta 1178|46).

218—Señora Celina Vaz de Tiscornia, $ 480.47. (Carpeta 975|46).

219—Señora Mercedes F. de Machado, $ 1.260.00. (Carpeta 802|46).

220—Señora Robustiana B. de Laforga, $ 592.00. (Carpeta 529|46).

221—Señor Arnoldo Moraes, $ 720.00. (Carpeta 4095|45).

222—Señor Eloy C. Noble, $ 645.12. (Carpeta. 4032|45).

223—Señora Beatriz A. de Maymo, $ 404.08. (Carpeta 4043|45).

224—Señora Matilde E. H. de Martínez, $ 738.08. (Carpeta 3880|945).

225—Señora Emma M. F. de Laborde, $ 1.658.70. (Carpeta 3537|45).

226—Señora Francisca D. de Ros, pesos 886.72. (Carpeta 2836|45).

227—Señoritas de Veiga San Martín, $ 475.20. (Carpeta 2819|45).

228—Señor Melchor Méndez, 1.224.14 pesos. (Carpeta 2690|45).

229—Señor Ruben M. Paredes y otros, $ 595.40. (Carpeta 2398|45).

230—Señora Adriana V. de Paez, pesos 2.756.64. (Carpeta 2277|45).

231—Señorita María D. Morell, pesos 1.200.00. (Carpeta 784|42).

232—Señor Antonio Lacarte, pesos 3.104.97. (Carpeta 2950).

233—Señor Dante D. Argeleri, pesos 1.858.56 (Carpeta 3215|49).

234—Señor Raúl H. Sandes, 2.713.38 pesos. (Carpeta 3334|49).

235—Señor Antonio María Pereyra, $ 1.221.33. (Carpeta 3342|49).

236—Señora Dora Ch. de Sosa, pesos 720.86. (Carpeta 607|36).

237—Señor Santiago Pereyra, pesos 2.760.00. (Carpeta 1059|48).

238—Señora Ana T. de Giménez, pesos 810.39. (Carpeta 1368|48).

239—Señor Inocente Roballo, 1.380.00 pesos. (Carpeta 1372|48).

240—Señora Sara M. de Mussio, pesos 1.900.66. (Carpeta 1455|48).

241—Señora Manuela L. de Menéndez, $ 737.50. (Carpeta 1577.48).

242—Señor Caraciolo Márquez, pesos 1.452.10. (Carpeta 1604|48).

243—Señora Susana Yolanda Zinola, $ 1.000.17. (Carpeta 1727|48).

244—Señor Juan Antonio Stella, pesos 3.572.76. (Carpeta 1829|48).

245—Señora Josefa Farese de López, $ 658.07. (Carpeta 3392|48).

246—Señora Enedina C. de Martínez, $ 214.19. (Carpeta 3449|48).

247—Señora Esperanza Martínez, pesos 360.26. (Carpeta 2710|49).

248—Señor Juan Antonio Zecca, pesos 1.069.44. (Carpeta 2023|49).

249—Señor Augusto Velazco, 1.945.00 pesos. (Carpeta 2247|49).

250—Señor Isás Rivero Buzo, pesos 1.094.00. (Carpeta 2253|49).

251—Señor Pedro Juan Sambucetti, pesos 1.102.00. (Carpeta 2657|49).

252—Señor Adolfo Rodríguez, pesos 1.367.00. (Carpeta 2660|49).

253—Señor Antonio Méndez, $ 887.00. (Carpeta 2726|49).

254—Señor Gregorio Mónico, 1.421.77 pesos. (Carpeta 2785|49).

255—Señor Alberto V. Patritti, pesos 2.100.00. (Carpeta 2841|49).

256—Señor Manuel Mussio, 1.136.40 pesos. (Carpeta 2948|49).

257—Señor Carlos M. Lenzi, 1.920.00 pesos. (Carpeta 2989|44).

258—Señora Celia A. S. de Penela, pesos 1.372.00. (Carpeta 2910|44).

259—Señor Santos Jean Borrego, pesos 390.03. (Carpeta 2861|49).

260—Señora América Romero Vales, $ 1.663.20. (Carpeta 2631|44).

261—Señor Elbio M. Legris, 1.851.69 pesos. (Carpeta 2850|44).

262—Señora Ventura M. de Maupe, pesos 576.13. (Carpeta 2288|44).

263—Señor José Mazzara Breglia, pesos 6.336.98. (Carpeta 2146|44).

264—Señora Sofía V. de Menéses, pesos 868.84. (Carpeta 1883|44).

265—Señor Pedro Díaz, $ 3.000.00. (Carpeta 1756|44).

266—Señor Teodoro Ríos, $ 233.54. (Carpeta 1686|44).

267—Señora Sofía B. de Sagasti, pesos 430.13. (Carpeta 1646|44).

268—Señora María F. de Sacco, pesos 1.170.10. (Carpeta 994|44).

269—Señora Amanda F. de Quintana, $ 1.337.14. (Carpeta 1401|42).

270—Señor Pablo J. Mondutey, pesos 629.02. (Carpeta 489|49).

271—Señora Lea B. de Rosa, $ 606.17. (Carpeta 285|49).

272—Señor Juan Pablo Pouyanne, pesos 1.706.46. (Carpeta 224|49).

273—Señor Salvador Lotito, $ 955.00. (Carpeta 2827|48).

274—Señora Gumersinda D. de Pereyra, $ 615.02. (Carpeta 2617|48).

275—Señor Guillermo Morales, pesos 663.00. (Carpeta 220.49).

276—Señora Ernestina F. de Rodríguez, $ 1.639.44. (Carpeta 4291|48).

277—Señora Isabel E. A. de Murgía, $ 2.428.21. (Carpeta 4233|48).

278—Señora Isidora V. de Tagliabue, $ 1.131.62. (Carpeta 4081|48).

279—Señora María S. de Lemos, pesos 679.69. (Carpeta 3878|48).

280—Señora Luisa K. de Velazco, pesos 3.706.78. (Carpeta 3737|48).

División Escolar. — Dotaciones mensuales

281—Señora Alcira V. de Martín, pesos 31.31. (Carpeta 381|44).

282—Señora María D. de Díaz, pesos 70.40. (Carpeta 935|31).

283—Señora María del C. D. de Giménez, $ 48.22. (Carpeta 724|48).

284—Señora Lérida y Dalny Martínez, $ 46.89. (Carpeta 3597|36).

285—Señora Rufina Navarro, $ 106.67. (Carpeta 2602|44).

286—Señor Juan Luis Gálvez, $ 164.42 (Carpeta 332|44).

287—Señora Angela de la L. de Sosa, $ 124.75. (Carpeta 4699|43).

288—Señora Ciriaca C. de Giribaldi, $ 59.39. (Carpeta 4698|43).

289—Señora Nélida S. Pardías, pesos 69.87. (Carpeta 3014|43).

290—Señora Delfina B. de Milán, pesos 62.07. (Carpeta 2969|43).

291—Señora María Q. de Pastorino, $ 45.00. (Carpeta 2633|43).

292—Señora María C. I. de Zás, pesos 107.40. (Carpeta 3380|41).

293—Señora Victoria E. S. de Carrasco, $ 107.15. (Carpeta 3377|41).

294—Señora María E. Ganduglia, pesos 74.80. (Carpeta 3307|41).

295—Señora Laura I. D. de Falcón, pesos 95.69. (Carpeta 3511|44).

296—Señora Rosa B. P. de Fojo, pesos 146.48. (Carpeta 2436|44).

297—Señora Julia A. G. de Schettino, $ 118.69. (Carpeta 2251|44).

298—Pens. Rebella, $ 38.58. (Carpeta 2476|43).

299—Pens. de Martínez López, pesos 74.42. (Carpeta 655|43).

300—Señora Benita Heijo, $ 96.99. (Carpeta 493|43).

301—Señora Aurora P. de Oreggioni, $ 100.00. (Carpeta 2209|42).

302—Señora Juana M. P. de Castro, $ 48.63. (Carpeta 1598|44).

303—Señora América C. de Mairet, pesos 126.14. (Carpeta 1574|44).

304—Señora Estela A. de Camarano, $ 131.34. (Carpeta 828|44).

305—Señora Estella Gómez, $ 92.61. (Carpeta 2454|43).

306—Pnes. Rauschert Rodríguez, pesos 40.08. (Carpeta 1990.43).

307—Señora Luz M. de Guarino, pesos 8214. (Carpeta 1096|43).

308—Señora Valeria B. de Bassi, pesos 56.35 (Carpeta 973|43).

309—Señora Juana F. G. de Da Silveira, $ 48.58. (Carpeta 759|43).

310—Señora Raquel P. de Pintado, pesos 152.00. (Carpeta 656.43).

311—Pens. de Montaldo, $ 40.03. (Carpeta 2023|44).

312—Señor Héctor H. Berrutti, pesos 42.23. (Carpeta 1870|44).

313—Señora Justina Aguirre Zabala, $ 49.45. (Carpeta 1823|44).

314—Señor Angel Ilaria, $ 209.24. (Carpeta 1870.42).

315—Señora Luisa M. de Larralde, pesos 89.90 (Carpeta 177|42).

316—Señora Laurinda A. Mandracho, $ 41.68. (Carpeta 1096|42).

317—Señora Aída Catti, $ 139.64. (Carpeta 1042|42).

318—Señora Dorila D. de Dos Santos, $ 129.19. (Carpeta 1039|42).

319—Señora Cecilia R. de Rosa, pesos 131.37. (Carpeta 448|42).

320—Señora María I. Arena, $ 69.59. (Carpeta 443|42).

321—Señor Pedro Giordano, $ 161.94. (Carpeta 3550|41).

322—Señora Inocencia P. de Lavaggi, $ 69.75. (Carpeta 3547|41).

323—Señor Raúl Vázquez Ledesma, $ 139.58. (Carpeta 2492|42).

324—Señor Juan F. Pérez Fuica, pesos 99.84. (Carpeta 4345|42).

325—Señora María C. de Menéndez, $ 87.16. (Carpeta 4215|43).

326—Señor Concepción Desiderio, pesos 104.78. (Carpeta 3953|42).

327—Pens. de Faroldini Hachondo, pesos 19.78. (Carpeta 3841|42).

328—Señora Lucía M. de Faravelli, $ 72.75. (Carpeta 3751|42).

329—Señora Ema Mariño de García, $ 154.59. (Carpeta 1688|48).

330—Señora María A. de Lounnet, pesos 237.00. (Carpeta 2562|48).

331—Señora Jorgelina O. de Petraglia, $ 180.00. (Carpeta 2753|48).

332—Señor Héctor León Noain, pesos 237.00. (Carpeta 3429|48).

333—Señora Juana Amada Somacal, $ 193.54 (Carpeta 3994|48).

334—Señora Elvira S. de Nieto, pesos 212.00. (Carpeta 4167|48).

335—Señora María M. T. de Pacchiotti, $ 73.32. (Carpeta 4202|48).

336—Señora María F. C. de Prunell, $ 175.00. (Carpeta 4262|48).

337—Señora Santina M. de Grecco, pesos 180.60. (Carpeta 4338|48).

338—Señora Elma M. de Lapitz, pesos 102.81. (Carpeta 2881.49).

339—Señora Juana L. de Apolo, pesos 432.47. (Carpeta 408.49).

340—Señor Elías R. Betrega, $ 275.57. (Carpeta 3635|45).

341—Señora Eusebia R. de Bacardaz, $ 107.61. (Carpeta 733|46).

342—Señora Isabel E. Monti, 103.50 pesos. (Carpeta 1889|42).

343—Señora María I. M. de Rodríguez $ 67.73. (Carpeta 1480|43).

344—Señora Hilda R. de Corralejo, pesos 46.20. (Carpeta 3263|44).

345—Señora Julieta D. N. de Sáez, pesos 84.89. (Carpeta 2999|42).

346—Señora María Blanca Massat, pesos 180.00. (Carpeta 729|48).

347—Señora Emilia Barrios, $ 67.83. (Carpeta 3567|47).

348—Señora Vicenta O. de Fernández $ 175.00. (Carpeta 3290|47).

349—Señora Lila Noceti Garat, pesos 46.43. (Carpeta 3283|47).

350—Señora María M. C. de Martini, $ 185.00. (Carpeta 3198|47).

351—Señora Segunda P. de Hernández, $ 88.07. (Carpeta 2931|47).

352—Señora María A. de Maietegui, pesos 117.50. (Carpeta 2919|47).

353—Señora Hortensia E. de Pla, pesos 112.50. (Carpeta 2915|47).

354—Señor Sabás Olaizola, $ 292.68, (Carpeta 3058|42).

355—Señora María Sabbia y Oribe, pesos 97.05. (Carpeta 2950|42).

356—Señor Gustavo Pérez y otros, pesos 36.58. (Carpeta 2928|42).

357—Señor Juan Marcos Tassano, pesos 398.35. (Carpeta 2602|42).

358—Señora Estrella C. de Bense, pesos 185.00. (Carpeta 1188|48).

359—Señora María B. C. de López, pesos 135.00. (Carpeta 1331|48)

360—Señora María M. P. de Babba, pesos 217.00. (Carpeta 1648|48).

361—Señora Amanda Ch. de Galli, pesos 222.00. (Carpeta 1676|48).

362—Señora María del C. G. de Iglesias, $ 47.75. (Carpeta 996|46).

363—Señora María B. C. de Argenzio. $ 172.33. (Carpeta 3462|48).

364—Señora Aunick de Villele, pesos 45.66. (Carpeta 2485|45).

365—Señora María E. T. de Viera, pesos 134.74. (Carpeta 1476|45).

366—Señor Alfredo Gómez, $ 44.44. (Carpeta 1333|45).

367—Señora Susana Porro, $ 50.57. (Carpeta 1055|45).

368—Señora Pens. de León, $ 41.41. (Carpeta 435|45).

369—Señora Violeta A. de Cantero, pesos 74.73. (Carpeta 715|48).

370—Señora Camila Ch. de Etchar, pesos 83.25. (Carpeta 4115|44).

371—Señora Francisca O. de Pereira, $ 60.40. (Carpeta 3705|44).

Cajas Civiles. — Dotaciones Anuales

372—Menores de Quinteros, $ 240.00. (Carpeta 1017|43).

373—Señora Elisa Monteverde Miles $ 2.596.11. (Carpeta 934|43).

374—Señora Marta N. de Meregalli, pesos 1.035.26. (Carpeta 743|43).

375—Señora Ida D. A. de López, pesos 2.527.33. (Carpeta 699|43).

376—Señora María R. de Molina, pesos 1.171.45. (Carpeta 578|43).

377—Señora Olga Monzón, $ 301.63 (Carpeta 6371|43).

378—Señora Rafaela F. de Fernández $ 356.38 (Carpeta 4281|48).

379—Señora Venerable E. de Linares, $ 391.34. (Carpeta 4237|48).

380—Señora Elindora y Francisca Ojeda, $ 553.50. (Carpeta 4236|48).

381—Señora Lidia Schuler de Mattos $ 588.97. (Carpeta 4235|48).

382—Señora María E. B. de Etcheverría, $ 1.301.85. (Carpeta 4230|48).

383—Señora Justina S. de Lémez, pesos 1.078.00. (Carpeta 3846|48).

384—Señora Tomasa C. de Chaine, pesos 540.57. (Carpeta 4110|48).

385—Señora Josefina D. de Zibechi, pesos 406.82. (Carpeta 2279|48).

386—Señora Justa E. S. de Malacrida $ 386.88 (Carpeta 276|48).

387—Señora Flor de Lila V. de Irigoyen, $ 699.01. (Carpeta 2509|48).

388—Señora Filomena C. de Lindner. $ 307.65. (Carpeta 2488|47).

389—Señora Edelmira M. de Requena, $ 661.83 (Carpeta 317|43).

390—Señora Teresa L. de Rivera, pesos 1.234.86. (Carpeta 419|43)

391—Señora Lucía E. de López pesos 1.644.40. (Carpeta 463|43).

392—Señora Helvecia C. de Signorelli, $ 1.068.00. (Carpeta 992|43)

393—Señora Bonifacia R. de Estades. $ 385.63. (Carpeta 1058|43).

394—Señora Olga Cañete Rierra, pesos 544.57. (Carpeta 1203|43).

395—Señora María M. E. de Pereyra. $ 673.00. (Carpeta 1496|43).

396—Señora Ana M. Tort de Pérez, pesos 386.75. (Carpeta 1770|43).

397—Señora Luciana S. de Casanova, $ 413.00. (Carpeta 1772|43).

398—Señora María R. de Pochintesta, $ 1.215 25. (Carpeta 1514|43).

399—Señora María R. de Fontenla, pesos 1.216.50. (Carpeta 1833|48).

400—Señor Indalecio E. Martínez, pesos 952.00. (Carpeta 2486|48).

401—Señora María Amelia Corbacho, $ 1.126.40. (Carpeta 2523|48).

402—Señor Juan Díaz de los Santos, $ 535 50. (Carpeta 900|47).

403—Señora María E. G. de Devitta, $ 554.40. (Carpeta 1445|47).

404—Señora Amelia L. de Genttini. pesos 444.73. (Carpeta 4286|48).

405—Señora Antonia Cáceres de Moreno. $ 266.66. (Carpeta 4284|48).

406—Señora Libia R. de Perera. pesos 494.60. (Carpeta 2527|47).

407—Señora Eduviges E. G. G. de Gallauma, $ 1.007.21. (Carpeta 2526|47).

408—Señora Débora M. y Fatimeh Gandoglia. $ 1.084 85. (Carpeta 2504|47)

409—Señora Matilde B. de Espinosa, $ 1.147.85. (Carpeta 2489|47).

410—Señora Luisa S de Bagnatto. pesos 556.25. (Carpeta 3939|43).

411—Señora María M. de Calderón, $ 567.43. (Carpeta 4091|43).

412—Señora Varios de Arzaguet Méndez. $ 163 90. (Carpeta 2879|41).

413—Señora Esther P. A. de Aguirrezabala $ 804.10. (Carpeta 3030|41).

414—Señora María R. de Fernández, $ 307.20 (Carpeta 3836|44).

415—Señora Elisa Engel Straus, pesos 418 05. (Carpeta 238|45).

416—Señora María L. R. de Benítez, $ 536.95 (Carpeta 1409|48).

417—Señora Juana C. de Benítez, pesos 424.90. (Carpeta 3940|43).

418—Señora Raquel J. de Otatti, pesos 788.00. (Carpeta 1823|48).

419—Señora Berta S. de Bergara, pesos 506.93. (Carpeta 1458|48).

420—Señor Máximo Colmán, $ 600.00. (Carpeta 1757|48).

421—Señora María Barrios de Caligari, $ 371.51. (Carpeta 3007|45).

422—Señora Ana E P. de Rinaldi. pesos 841 68. (Carpeta 538|48).

423—Señora Eudosia G. de Villarreal $ 457 02. (Carpeta 738|48).

424—Señora Filomena Z. V. de Carrizo, $ 308.00. (Carpeta 2280|48).

425—Señora Euvira G. de Alvez 453.99 pesos. (Carpeta 2064,48).
426—Señora Adela L. de Rodriguez, $ 571.19. (Carpeta 4287|48).
427—Señora Zulma E. L. de de los Campos, $ 2.114.83. (Carpeta 351|48)
428—Señora Dora Ch. de Sosa pesos 1.260.30. (Carpeta 366|48).
429—Señora Vicenta C. de Eguez, pesos 357.26. (Carpeta 348|48).
430—Señora Antonia B. de Noguera, $ 361.35. (Carpeta 344|48).
431—Señora María S. de Minicelli, pesos 772.75. (Carpeta 1453|48).
432—Señora Angela I. B. de Capellán. $ 2.675.39. (Carpeta 1442|48).
433—Señora Luciana Falero de Silvera $ 402.70. (Carpeta 1417|48).
434—Señora Matilde V. de Gil, pesos 1.229.17. (Carpeta 1365|48).
435—Señora Clemencia G. de Araújo. $ 475.79. (Carpeta 1808|48)
436—Señora Dolores C. de Guido, pesos 595.08. (Carpeta 2705|48).
437—Señora Juan P. de Marichal, pesos 971.35. (Carpeta 2703|48).
438—Señora María I. de Canavesi, pesos 340.89. (Carpeta 2701|48).
439—Señora Gregoria C. de Quintana, $ 557.23. (Carpeta 2699|48).
440—Señora Rosa G. de Ferrea, pesos 491.12. (Carpeta 2698|48).
441—Señora Juana Gasterán de Loaces e hijo $ 260.92 (Carpeta 2697|48).
442—Señora Margarita Martín de Ellis e hijo $ 2.778.98.
443—Señora María Maisonnave de Rochietti, $ 1.169.42.
444—Señora Marcelina Muniz de Bello. $ 669.45. (Carpeta 2689|48).
445—Señor Antonio Mauro, $ 963.93. (Carpeta 744|50).
446—Señora Luisa F. de Gómez Marín $ 2.287 85. (Carpeta 748|50).
447—Señora María J. y María A. Acevedo. $ 416.49. (Carpeta 747|50).
448—Señora Dosolina Carro, $ 566.40. (Carpeta 4586|43).
449—Señora Agustina C. de Coitiño e hijo. $ 633.60. (Carpeta 3984|42).
450—Señora Pilar Navascues de Ferreira $ 1.138.34 (Carpeta 4146|42).
451—Señora Sara Sánchez de Falla, pesos 960.00. (Carpeta 4256|42).
452—Señora Blanca Bonilla de Casalla. $ 348.63. (Carpeta 1341|42).
453—Señora Ema Fernández de Fernández. $ 652.50. (Carpeta 1342|42).
454—Señora Luisa Vargas de Muñoz, $ 316.72. (Carpeta 539|48).
455—Señora María del C. Hurtado, pesos 378.31 (Carpeta 2398|43).
456—Señora Tomasa M. Maidana de Ortiz. $ 2.790.00. (Carpeta 2394|43).
457—Señora María J. Martínez de Herrera, $ 1.534.96. (Carpeta 2859|40).
458—Señor Mario Domingo Cardozo. $ 539.85. (Carpeta 305|49).
459—Señora María P. Sayagués de Carneiro, $ 2.601.38. (Carpeta 615|41).
460—Señor Miguel A. Ferrigno, pesos 851.40. (Carpeta 3456|45)
461—Señor Abdón Castro, $ 737.33. (Carpeta 3696|45).
462—Señora María Izcúa de Baranzano. $ 669.72. (Carpeta 2764|44).
463—Señora Julia M. de Belo, 1.458.16 pesos. (Carpeta 2194|44).
464—Señor Luis H. López Banat, pesos 1.134.67. (Carpeta 1102|44).
465—Señora Aída J. S. de Ferreira e hijos $ 1.133.62. (Carpeta 2085|44)
466—Señora Dolores Almatt de Fernández e hija, $ 914.15.
467—Señora Pilar Díaz A. de Dufrechou, $ 1.761.02. (Carpeta 571|35).
468—Señora Serafina Camprond, pesos 245.32. (Carpeta 629 35).
469—Señora Matilde Castro de de Lima. $ 361.68 (Carpeta 1265|35).
470—Señora Jovanka Matkovics de Gómez, $ 1.584.04. (Carpeta 2892|42).
471—Señora Enilda P. de Díaz, pesos 379.33. (Carpeta 543|39).
472—Señora Feliciana Sosa de de la Fuente $ 998.45. (Carpeta 664|41).
473—Señor José L. Crognola Bertolini, $ 1.032.28. (Carpeta 842|48).
474—Señora Dolores Fussatti de Ciardullo, $ 781.50. (Carpeta 1285|36).
475—Señora Marcelina O. de Battaglia $ 1.188.00. (Carpeta 261|42).
476—Señor Casimiro Lucio Píriz, pesos 671.98. (Carpeta 2204|42).
477—Señora Carmen Rocha de Valente $ 346.15. (Carpeta 1966|42).
478—Señora Dulcinea Silveira de Montero $ 780.56. (Carpeta 1590|42).
479—Señora Estela González de Zagnoli, $ 300 74. (Carpeta 3405|43).
480—Señora Nelly Sosa Romero, pesos 976.78. (Carpeta 3293|43).
481—Señora Juana I. Pérez de Pereyra, $ 366.52. (Carpeta 3148|43).
482—Señora María Setaro de Padula. $ 570.00. (Carpeta 3040|43).
483—Señora Filomena Larrañaga de Souberbielle $ 1.069.50.
484—Señora María Batista de Silva. $ 241.00. (Carpeta 2690|43).
485—Señora María I. Riestra de Tort e hija, $ 556.37 (Carpeta 2108|43).
486—Señora Numancia Sosa de Noceti e hija, $ 815.64. (Carpeta 1529|43).
487—Señor Angel Peirano Rue, pesos 937.49. (Carpeta 1941|43).
488—Señora María L. Collins de Rampón. $ 1 965|00. (Carpeta 1968|43).
489—Señora Wolffer Oroño de Medina $ 437.94. (Carpeta 2104|43).
490—Señora Lucía Castelli de Maldonado $ 385.48. (Carpeta 2820|42).
491—Señora María Cherizola de Marabot. $ 618.71. (Carpeta 2796|42).
492—Señora María Osorio de Peyrot. e hij. $ 1.789.96. (Carpeta 2225|42).
493—Señora Violeta C. de Maistroiani $ 790.26. (Carpeta 2823|42)
494—Señora Julieta de Nava de Sáez $ 945.79 (Carpeta 2999|42).
495—Señora Juana Tauriz de Lapeyré $ 261.64. (Carpeta 3094|42).
496—Señora Filomena Lavagna de Vidal. $ 1.300.00. (Carpeta 3095|42).
497—Señora María J. Sinno Menafra. $ 330.31. (Carpeta 3686|42).
498—Señora Fabia López de Pereyra, $ 1.141.50. (Carpeta 3607|42).
499—Señora Herminia Muniz de Secades, $ 1.893.00. (Carpeta 384|40).
500—Señora Eulogia E. López de Viera, $ 1.065.46. (Carpeta 3433|42).
501—Señora Elvira Palacio de Suárez, $ 171.15. (Carpeta 3185|42).
502—Señor Américo Rosa Pereyra, pesos 217.91. (Carpeta 3178|42).
503—Señor Antonio B. Schirla 2.283.00 pesos. (Carpeta 3149|42).
504—Señora Clara Vallarino de Taborda, $ 603.75. (Carpeta 3789|42).
505—Señora María J. Olloniego de Schmidt, $ 114.34. (Carpeta 4150|42).
506—Señora Encarnación Pan de Sampol, $ 482.25. (Carpeta 511|43).
507—Señora Luisa Zanotti de Rodríguez, $ 2.640.00. (Carpeta 366|43).
508—Señora María C. López de Jalabert, $ 3.866.28. (Carpeta 3941|42).
509—Señora Orfilia Otero de Pons, pesos 1.087.68. (Carpeta 1578|42).
510—Señora María Vázquez Castro pesos 356.14 (Carpeta 2638|45).
511—Señora Gerónima Piriz de Suárez $ 598.32. (Carpeta 3038|49).
512—Señoritas García Soto, $ 307.58. (Carpeta 3502|39).
513—Señora María E. Gil de Sarniguet $ 878.15. (Carpeta 636|40).
514—Señora María ..ermant de Salat s hij. $ 562.89. (Carpeta 2011|40).
515—Señora María C. Cóppola de Alexandre, $ 789.75. (Carpeta 2213|40).
516—Señora Margarita Nicolini de Bellancheri, $ 894.55.
517—Señora Pura aCrtelle de Robledo, $ 844.63. (Carpeta 1335|49).
518—Señora Julia Pérez de Riera e hija, $ 449.47. (Carpeta 4143|44).
519—Señora Carolina P. de Mata e hija, $ 1.638.73 (Carpeta 4088|4).
520—Señor Modesto Suárez Manglarotti, $ 710.00. (Carpeta 4018|44).
521—Señora Angela Collesel de María e hija, $ 715.91.
522—Señora María M. Péndola de Urrutia, $ 598.40. (Carpeta 3495|44).
523—Señora María R. De León de Rivero e hija. $ 123.87
524—Señor Félix Rodríguez Sosa. pesos 771.00. (Carpeta 3374|44).
525—Señora Rosalía Pando de Rodríguez. $ 812.00. (Carpeta 4084|4).
526—Señora María C. Stummo de Falero $ 715.79. (Carpeta 2648|44).
527—Señora Ivonne G. Verzinay de Dubourg. $ 1.156.44 (Carpeta 2401|44).
528—Señora Beatriz Benoit o Venoit de Ibiñet. $ 49621.
529—Señor Rafael Salaverría, pesos $ 1.045 70. (Carpeta 1450|47).
530—Señora Teresa Viera, $ 121.97. (Carpeta 1461|39)
531—Señora Celina I. de Tourne e hijos $ 573.42. (Carpeta 1383|47).
532—Señora Elisa R. de Serrano, pesos 792.0. (Carpeta 1239|47)
533—Señora Juliana Garay de Golis, $ 830.19. (Carpeta 1455|49).
534—Señora Beatriz Olivera de Ruiz, $ 539.20. (Carpeta 3110|49).
535—Señora María G Sánchez de Roiff. $ 807.00. (Carpeta 1451|49).
536—Señora María Villemur de Daguerre. $ 1.396.39. (Carpeta 145|49).
537—Señora Teresa A. Invernizzi de Amaro, $ 1.501.52. (Carpeta 1452|49).
538—Señora Blanca Zorrón de Montano. $ 483.44. (Carpeta 2646|49).
540—Señora María E. Presa de Machado, $ 475.92. (Carpeta 2824|49).
541—Menores Luz, Noé y Wilfredo Gutiérrez, $ 554.41. (Carpeta 2776|49).
Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos. con relación a la presente Acta. — BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

35.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 30.a y 34.a (extraordinarias)

MAYO 26 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON OSCAR SECCO ELLAURI, Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TRABAJO, ARQUITECTO LUIS D. NUNES

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social respecto de los planes de estudio de la Universidad del Trabajo; nombramientos efectuados por su Consejo Directivo; y, aplicación de las normas de la ley de 2 de julio de 1949, sobre Presupuesto y Escalafón Docente, en los Institutos de Enseñanza afectados por dicha ley. — (Carpeta 2230|950). — Repartido N.o 22?.

Asisten, los señores Representantes Juan Carlos Anfuso, Francisco E. Arcos, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Jorge Carbonell y Migal. José P. Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra Gabriel José D'Amado. Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio. Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña. Washington Fernández. Daniel Fernández Crespo. Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores. Amelio L. Fraga. Antonio Gustavo Fusco. Luis Gambardella, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Carlos M. Giuría, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, [illegible] Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, [illegible] Legnani, Carlos Leone. Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan A. Marra, José Miranda. Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José Olivera Ubios. Manuel T. Pérez César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera. Hugo L. Ricaldoni Antonio Richero Enrique Rodríguez Héctor Rodríguez Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E Ruiz Prinzo. Silvio H.. Silva Fermín Sorhueta Zulma Soto Freire de Otamendi Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera. Gabriel Terra. Horacio Terra Arocena. Julio Trías Du Pré y Luis Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Polonio Garicoits, Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, Luciano Obaldía Goyeneche, César Z. Palomeque, Saúl Pérez Casas, José A. Quadros, Fermín Sarmiento y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, los señores Representantes Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Alfredo Dupetit Ibarra, Sofildo Hernández, José Luis Morales Arrillaga y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Washington Beltrán, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Elio García Austt, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Juan G. González, Juan A. Lorenzi, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Abel Segarra, Alfredo J. Solares y Euclides Sosa Aguiar.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 30 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada de un decreto del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza a la Asociación Nacional de Productores de Leche, a importar hasta diez mil toneladas de afrechillo, rebacillo y/o semitín".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto de Presupuesto del Servicio de Trasmisiones de la Dirección General de Comunicaciones".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión de $ 840.00 anuales a la señora Amalia Lafone Gómez de Montero Bustamante, en su calidad de nieta del General Andrés A. Gómez".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes asuntos, con fecha 24 de mayo de 1950:

Presupuesto de la Corte Electoral.
Destino de $ 25.000.00 para combatir los brotes epidémicos que afectan a los niños.
Pensión a la señorita Blanca Perera Arrieta.
Pensión a la señora Florencia María Josefina García de Demaría.
Pensión a la señora Juana Escofet de Lagurdía.
Pensión a la señora Luisa Azareto de Muñoz y Pérez y a sus hijas.
Pensión a la viuda e hijos del ex funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Andrés Pedro Varela.
Pensión [illegible] V. Gil [illegible].
Pensión a las señoritas María [illegible] y [illegible].
P[illegible] María A. Paulí[illegible].
[illegible] María Elida Artigas de A[illegible]".
S[illegible]. — Archívense.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Trías Du Pré a los Ministerios de Hacienda y de Industrias y Trabajo, relacionado con la importación de pomada para calzado".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Fomento de la Producción integrada se expide en el proyecto sobre represión del contrabando de ganado.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se destinan $ 50.000 para el fomento y la realización de concursos de huertas familiares".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

"De los señores Representantes Rodríguez (don Enrique), Arismendi, Rodríguez (don Héctor), Richero y Leone, por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a destinar $ 150.000 mensuales, para el pago de trabajos extraordinarios de regularización de trámites de expedientes".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"El señor Representante Obaldía Goyeneche solicita licencia por la presente semana.
Los señores Representantes Pérez Casas, Mattos, Abreu de Machado y Valverde de Graña solicitan licencia por el día de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se destinan $ 33.000 mensuales para pago de haberes, jornales y gastos del Hospital de Clínicas, con fecha 19 de mayo de 1950".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición del Sindicato Unico de la Aguja, relacionada con problemas de la Universidad del Trabajo".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Hasta tanto no se sancione el nuevo Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, autorízase a dicho organismo a invertir desde el mes de junio del corriente año, hasta la cantidad de $ 150.000.00, por mes, con la finalidad de atender los servicios extraordinarios conducentes a normalizar el diligenciamiento de los expedientes jubilatorios y los sistemas de recaudación.

So faculta al mismo organismo a disponer por una sola vez hasta la cantidad de $ 70.000.00 para reforzar los diversos rubros de gestión.

Ambas cantidades serán extraídas de los propios fondos del organismo el que deberá rendir trimestralmente cuenta de su inversión.

Art. 2.º Las jornadas extraordinarias de trabajo deben distribuirse obligatoriamente entre la totalidad del personal, sin excepción alguna, el que podrá optar para realizarlas o nó.

La jornada de trabajo extraordinaria cuya duración será de tres horas diarias se remunerá de acuerdo a la siguiente escala:

—Los funcionarios que perciban hasta $ 150.00 mensuales, recibirán el 80 o|o de su asignación normal.

—Los funcionarios que perciban entre $ 151.00 y pesos 200.00 mensuales, percibirán el 70 o|o de su asignación normal.

—Los funcionarios que perciban entre $ 201.00 y pesos 300.00 mensuales, percibirán el 60 o|o de su asignación normal.

—Los funcionarios cuya asignación mensual exceda de $ 300.00 mensuales percibirán el [illegible] o|o de su asignación normal.

Art. 3.º Con cargo a los fondos que provee esta ley no podrá tomarse ningún personal fuera del que actualmente presta servicios en la referida Caja.

Art. 4.º Deróganse desde la fecha de la sanción de esta ley, todas las otras leyes, decretos o disposiciones en lo que no concuerden o se opongan a lo que ella dispone.

Montevideo, mayo 26 de 1950.

Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Antonio Richero. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la interpelación que se ha desarrollado en Cámara sobre gestión financiera, económica y administrativa de los institutos jubilatorios se ha evidenciado, entre otros hechos, el extraordinario acrecentamiento de jubilaciones y pensiones en trámite desde agosto de 1949 a la fecha. Se hizo evidente también que la sanción del nuevo presupuesto para esos organismos de previsión sufrirá dilaciones por razones que no es del caso mencionar aquí y, esto es importanto, se advirtió la enorme cantidad de empresas que adeudan aportes a la Caja de Jubilaciones del Comercio y de la Industria principalmente, que de no tomar medidas, determinará que los fondos jubilatorios no sean percibidos normalmente como corresponde.

Se impone facilitar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio todas las posibilidades para que diligencie los trámites detenidos, para que haga efectivo el cobro de lo que las empresas les adeudan, a cuyo fin, deberá reorganizar sus servicios en forma extraordinaria. Por una ley de agosto de 1949 se le autorizó a que emplea̲ra de sus propios fondos hasta la cantidad de pesos 50.000.00 por mes para que cumpliera holgadamente sus cometidos. Los hechos demuestran que tal cantidad resulta insuficiente, causa por la que presentamos este proyecto de ley, al que se incorporan otras disposiciones tendientes a corregir una serie de defectos que la aplicación de la ley anterior —que por la vigencia de ésta, quedaría derogada— pusieron en evidencia. Los materiales surgidos de la interpelación realizada hace obvia toda otra argumentación para demostrar la necesidad y urgencia de que el Parlamento sancione cuanto antes esta iniciativa que presentamos.

Montevideo, mayo 26 de 1950.

Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Antonio Richero. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 24:

A LA DE LAS 16 HORAS

Fuera de hora: Arrillaga Safons, Cutinella, Ferrer Serra, Stewart Vargas y Tróccoli.

Con licencia: Dubra, Garicoits, Quadros, Sarmiento y Tejera.

Con aviso: Anfusso, García da Rosa, Hernández y Píriz.

Sin aviso: Abreu de Machado, Amorim Sánchez, Arosteguy, Astiazarán, Beltrán Bottinelli, Carbonell y Migal, Eyheracher, Fernández, Flores, Fusco, García Austt, Gamiga, Gilmet, Goyén, Grauert, Lezama, López Gutiérrez, Lorenzi, Mora Otero, Oribe Coronel, Piffaretti, Ricaldoni, Rodríguez Correa, Rosa, Segarra, Solares y Terra.

A LA DE LAS 17 HORAS

Con licencia: Dubra, Garicoits, Quadros, Sarmiento y Tejera.

Con aviso: Anfusso y Hernández.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán, Beltrán, Bottinelli, García Austt. Lorenzi, Piffaretti, Rosa y Segarra".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.
Se van a votar las licencias solicitadas.
Por el señor Diputado Mattos, para faltar a la sesión de hoy
(Se vota).
—Veintitrés en veinticinco: Afirmativa.
Por el señor Diputado Pérez Casas, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Veintitrés en veinticinco: Afirmativa.
Por el señor Diputado Obaldía Goyeneche, para faltar a las sesiones de la presente semana.
(Se vota).
—Veintitrés en veinticinco: Afirmativa.
Por la señora Diputada Abreu de Machado, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Veinticinco en veintisiete: Afirmativa.
Por la señora Diputada Valverde de Graña, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Veintiséis en veintiocho: Afirmativa.

6

Continúa la orden del día, con la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social relacionada con los planes de estudio de la Universidad del Trabajo; nombramientos efectuados por su Consejo Directivo, y aplicación de las normas de la ley de 2 de julio de 1949, sobre Presupuesto y Escalafón Docente, en los Institutos de Enseñanza afectados por dicha ley.

Estaba en uso de la palabra el señor Director General de la Universidad del Trabajo, quien puede continuar.

SEÑOR NUNES. — Señor Presidente: continuando con la parte en que quedamos en la sesión anterior, debo tratar de puntualizar algo que quedó un poco no bien definido, y es, precisamente, la cantidad de concursos a que había llamado el Consejo anterior durante el año 1947, que no se realizaron y que quedaron vencidos; concursos para los cuales figuraban los puestos en el presupuesto, desde el momento que el presupuesto había sido aprobado con fecha 23 de octubre de 1946.

Estos concursos son: de ajuste, para la Escuela de Mecánica, venció el 12 de mayo. Cuando digo la época de vencimiento, es porque el artículo 10 del Reglamento de Concursos en vigor en esos momentos, establecía que se debía llamar a concurso y formar la mesa dentro de los 60 y 90 días de cerrado el período de inscripción. Esto significa que pasados los 90 días, no existiendo resolución del Consejo, como no había, el concurso quedaba vencido.

Continúo con la enumeración de estos concursos: ayudante de mecánica, herrería y motores, para la Escuela de Florida, llamado en 1947, venció el 12 de mayo; ayudante agrario especializado en lechería, venció el 12 de mayo de 1947; ayudante mecánico de escuela de Enología, venció el 12 de mayo; bordados y lencería, escuela del Interior, venció el 12 de mayo de 1947; bordados a máquina no tiene fecha; capataces agrarios del interior, venció el 12 de mayo; costura para sastrería, llamado en 1947, venció el 12 de mayo; caligrafía, escuela de Comercio, venció el 12 de mayo; dactilografía venció el 3 de setiembre de 1947; dibujo, Escuela Femenina, venció el 12 de mayo de 1947; dibujo de Escuela Industrial de la Construcción, venció el 27 de octubre; dibujo de la Escuela de Industrias Femeninas, llamado desde el año 1945, venció el 27 de octubre de ese año respectivamente; dibujo de la escuela de Mecánica, llamado en 1945, venció también; dirección de escuela de Artes Plásticos, venció en enero de 1948; dibujo de Escuelas Navales, venció el 12 de mayo; dibujo de Escuela de Mecánica, venció el 12 de mayo de 1947; dibujo de la construcción, venció el 12 de mayo de 1947; dibujo geométrico, construcción, venció el 12 de mayo, etc.

Y así, tengo aquí la nómina hasta llegar a más de cincuenta concursos, todos ellos vencidos. Por lo tanto, el Consejo actual no tenía porqué haber llamado o haber hecho efectivos estos concursos. Mucho más, teniendo en cuenta que el Consejo actual se proponía, como ya lo he demostrado en la sesión anterior, hacer una total reorganización de la enseñanza industrial frente a nuevos planes y nuevos programas...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...
La Cámara ha quedado sin número.
(Entran a Sala varios señores Representantes).
—Puede continuar el señor Director.

SEÑOR NUNES. — Por lo tanto, está demostrado que estos concursos estaban vencidos y que no estaban en trámite, cuando se hicieron cargo las actuales autoridades.

Además, quiero dejar sentado, ya que tanto se ha hablado de las designaciones precarias, que en ese intervalo de tiempo, a pesar de ser designaciones perfectamente legales, como las que ha realizado el Consejo actual, se hicieron 111 nombramientos, que constituyen el 43.7 o|o de los 254 cargos docentes creados en el presupuesto de octubre de 1946.

Quiere esto decir que la situación del actual Consejo, en cuanto inició sus actividades, es bien clara y bien definida. El Consejo se propone, en todo sentido, superar la enseñanza industrial, y para superarla, se necesita des-

arrollar nuevos planes, hacer nuevos programas y poner en vigor toda la actividad necesaria, para que todo pueda ser llevado a feliz término. Así es que surge la necesidad del nombramiento de nuevos profesores para poder cumplir las exigencias de los nuevos planes de estudio, frente a la creación de nuevos talleres y a la creación de nuevas asignaturas, tanto de carácter técnico, como de carácter cultural.

Y es en el intervalo de tiempo que media entre febrero de 1948, en que inicia su gestión el actual Consejo, y diciembre de 1949, que se realizan 211 designaciones precarias, que constituyen el 18 o|o de los nombramientos de acuerdo con el nuevo presupuesto, que crea 1.175 cargos docentes. De estos 1.175 cargos, a pesar del cambio de planes y de tratar de superar la enseñanza industrial, se hacen designaciones precarias en el 18 o|o de ellos. Lo significativo de este porcentaje, es que si el Consejo hubiera deseado, podía perfectamente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, hacer más designaciones directas.

En efecto, el Reglamento de Concursos, aprobado en agosto de 1949, en su artículo 2.º establece: "El ingreso a la docencia de la Universidad del Trabajo se realizará por concurso. Excepcionalmente el Consejo, estableciendo individualmente el fundamento, por dos tercios de votos de sus integrantes podrá designar directamente. En ningún caso estas designaciones serán para un número de cargos superior al 20 o|o de las vacantes producidas desde el último concurso. Cuando sea necesario" —agrega el artículo— "por razón fundada, se designará precariamente. Las personas así designadas deberán concursar en el primer llamado que se realice".

Como ven los señores legisladores, el artículo 2.º del reglamento de concursos para el personal docente establece con toda claridad que el 20 o|o de los nombramientos los podría haber hecho por nombramiento directo. Si el Consejo hubiera querido especular con las designaciones precarias, y haberse desentendido de estas designaciones y haber realizado los nombramientos directos que se le atribuyen, el Consejo podía haberlo hecho perfectamente de acuerdo con esas disposiciones, y si se cometía una falla aparente, esa falla no era tal, porque estaba, precisamente, resguardado por el reglamento. Pero el Consejo fué sumamente escrupuloso: tan escrupuloso fué que agregó un artículo que es ya el famoso artículo 16 del reglamento y que es una disposición transitoria que dice así: "El presente reglamento de concursos se aplicará al actual personal docente de la Institución designado precariamente hasta la fecha de su sanción, previo informe sobre su actuación docente. Los profesores que obtuvieren un puntaje superior al 60 o|o o realizaren con aprobación las pruebas previstas, serán designados en efectividad".

Efectivamente, señor Presidente, la escrupulosidad del Consejo alcanzó a tal extremo que estableció en el Reglamento que los profesores precarios tenían que ir a concurso en igualdad de condiciones y por el mismo reglamento que las personas que hasta ese momento no habían actuado en forma docente en la Universidad del Trabajo. Y lo único que estableció fué que para hacer ese concurso, se nombrara un jurado especial que considerara a todos los profesores precarios que figuraban en la institución y que se sometiaran a ese mismo reglamento.

Si comparamos esta disposición transitoria con la ley del año 1919, que rige en la Universidad, vemos que en su artículo 13 dice así: "El profesor que ocupe actualmente alguna cátedra que hubiera ganado en concurso continuará desempeñándola durante diez años a contar desde la promulgación de esta ley". Esta ley establece que deben hacerse las reelecciones cada cinco años. Y dice: "El que la posea por nombramiento directo permanecerá cinco años en la cátedra. En todo lo demás quedará sujeto a las disposiciones de la presente ley", es decir, a las reelecciones respectivas.

Así que los nombramientos directos que se habían realizado antes de la ley de 1919 eran perfectamente contemplados por la ley, contemplación que no tuvieron las autoridades de la Universidad del Trabajo con los profesores que habían sido designados precariamente, porque a esos profesores se les sometió a un concurso igual, y la única aparente ventaja que tiene es que se designa un tribunal especial para que juzgue la actuación y los méritos de estos profesores precarios que entraron en una situación completamente insegura en lo que se refiere a sus remuneraciones, pero que entraron, sí, fervientemente, a servir la causa de la Universidad del Trabajo.

Estos profesores, como he dicho, están juzgados por el Reglamento y éste establece que el 60 o|o del puntaje le da al profesor la seguridad de que puede ser designado si están los cargos correspondiente.

Ahora bien: éste 60 o|o, ¿cómo hay que lograrlo? En el Reglamento existen las tres disposiciones a que ya hice referencia en la sesión anterior, que son la de antecedentes pedagógicos, la de actividad anterior y la de información en la materia. Están establecidos los coeficientes: coeficiente 4 para antecedentes pedagógicos: coeficiente 3 para actividad anterior y coeficiente 4 para información en la materia. Ya lo dije en la sesión anterior pero lo voy a repetir: antecedentes pedagógicos se refieren a actuación docente que tienen las personas que se presenten a la Institución; en actividades anteriores está comprendidos los méritos, los títulos y estudios que han realizado en general; y en información en la materia está precisamente, la dedicación que han demostrado a la asignatura por medio de conferencias de cursos realizados, de trabajos hechos, de libros publicados, en fin, por todos esos elementos fundamentales que se deben tener en cuenta en la docencia.

Si dentro de estos tres grupos obtienen el 60 o|o de un total de 44 puntos, es claro, han ganado el concurso por mérito; si están entre el 40 y el 60 o|o tienen que realizar tres pruebas o cinco pruebas de oposición. Tienen tres pruebas cuando los antecedentes pedagógicos no son satisfactorios; cuando, a pesar de tener actividad anterior e información en la materia, no alcanzan al tercio del puntaje en antecedentes pedagógicos, entonces, desde luego tendrán que hacer su prueba pedagógica.

Si no alcanzan al 60 o|o y superan al tercio de actividad anterior, estas personas tienen que rendir cinco pruebas, dos de profundidad de conocimientos y tres pedagógicas.

Quiere decir entonces que el Reglamento es extraordinariamente equitativo y que permite a las autoridades de la Universidad valorar perfectamente la capacidad de las personas que se presentan solicitando cargos en la Institución.

Tenemos, entonces, que, de acuerdo con esto, se ha hecho meticulosamente el estudio; tan meticulosamente se ha realizado el estudio de las personas que han sido nombradas en forma precaria, tienen que rendir pruebas de oposición cincuenta y cuatro profesores...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Cámara está sin número; se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Director General de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR NUNES. — ...por no haber alcanzado el 60 por ciento y se ha eliminado como a diez profesores que a pesar de ser conocidos sus méritos, no presentaron en forma oficializada sus antecedentes, porque así lo exige el Consejo: que para los méritos se presenten en forma oficial los antecedentes de cada una de las personas que aspiren a intervenir en el concurso.

Esto es, señor Presidente, lo que ha producido un alboroto extraordinario en la bancada del señor Diputado interpelante.

Debo decir al señor Presidente y a la Cámara que las personas designadas en forma precaria no han sido seleccionadas entre los amigos o los correligionarios del Director General. Las personas designadas son personas de gran capacidad docente, a pesar de que el señor Diputado Arismendi, en una evidente contradicción, dijo que muchos de los profesores designados eran ignorantes de las asignaturas que iban a dictar, y despué sen varias oportunidades dijo que no se refería a la calidad de las personas designadas.

Las personas designadas son personas de gran capacidad docente, profesionales distinguidísimos, bachilleres con una gran foja en la Universidad maestros con una gran actuación escolar y con antecedentes reconocidos. Esa es la calidad de las personas designadas precariamente y a nadie, como no podía ser de otra manera, se le preguntó su filiación política. En su gran mayoría fueron propuestos directamente por los Directores de las escuelas, y lo que se les decía a los Directores de escuela era que las personas propuestas fueran personas de calidad, que pusieran los intereses de la enseñanza por encima de todas las cosas. Precisamente en eso, es que han cumplido estrictamente las autoridades de la Univeridad del Trabajo; hemos sobrepuesto lo que debíamos sobreponer: por encima de los intereses personales, los intereses fundamentales de la enseñanza y los intereses del Estado.

No es de extrañar esto, dada la extraordinaria calidad de las personas que se designaron precariamente que vinieron a servir en la Universidad del Trabajo; muchas de ellas dejaron otras actividades para dedicarse a la enseñanza industrial, a pesar de que lo que proponíamos era de una inseguridad muy grande, pues a principios de 1948 el Presupuesto no estaba nada más que en ciernes, ya que recién se aprobó el 2 de julio de 1949. Quiere decir que esas personas sentían profundamente el fervor de la enseñanza, ya que la enseñanza se siente; porque la enseñanza

es más arte que ciencia; el que no sabe una cosa puede aprenderla con inteligencia más o menos lúcida, pero el que no siente profundamente la enseñanza, ése nunca puede ser un buen docente: será un simple repetidor, pero no será la persona que está auscultando en la clase la personalidad del niño y que lo sigue con todo interés, para conocer los rasgos fundamentales de su personalidad y desarrollar toda la actividad que se concentra en el individuo poniendo en práctica el verdadero concepto de la educación, que se conoce desde las épocas platoneanas.

Esas personas señor Presidente, no obtuvieron ninguna ventaja con esas designaciones, porque no estuvieron en las condiciones establecidas en el artículo 13. de la ley de 1919. sino que tuvieron que concursar y ya lo han hecho, pues el concurso ya se realizó y el fallo fué aprobado por el Consejo. Por lo tanto, es un asunto definido. Además de este fallo se han dado otros en otras asignaturas, como matemáticas y tecnología, de nuevos elementos, de acuerdo exactamente al mismo reglamento Porque indudablemente puede ser que haya un error, y como error quiero considerarlo, en creer, como se ha dicho algunas veces, que los profesores nuevos iban a ser juzgados por un reglamento, —con toda la frialdad de un reglamento— que no se iba a aplicar a los profesores precarios. Sin embargo, señor Presidente, la frialdad que puede tener ese reglamento para los profesores nuevos de la institución, la ha tenido también para los profesores precarios. Tanto para unos como para otros se ha hecho uso del mismo reglamento de concursos.

Creo, señor Presidente, y para poder abreviar, que la segunda pregunta está ampliamente contestada.

Paso, ahora, a la tercera pregunta, que tiene un gran interés, o sea el criterio sustentado por el mismo Consejo frente a los mandatos constitucionales que garantizan el derecho al trabajo de todas las personas, sin tener en cuenta sus ideales políticos, filosóficos o religiosos.

Aquí está la discriminación política de que habla el señor Diputado interpelante. Es extraordinario detenerse un rato en esto. Se me ha acusado de que he hecho discriminación política y que no se ha beneficiado a los señores profesores que han firmado ese folleto titulado: "La opinión pública. Los hechos ocurridos en la Universidad del Trabajo".

Quiero dar cuenta a la Cámara de que esa persecución política no ha existido jamás.

La opinión que personalmente pueda tener el Director de la Universidad del Trabajo y que personalmente pueda decirla como Consejero de Enseñanza Secundaria en una reunión donde se habla sobre este problema, no debería motivar ninguna observación Porque la prensa, unánimemente, dice que las autoridades de la enseñanza deben tomar medidas contra la infiltración comunista, y en varios diarios se ha publicado lo del comunismo en la Enseñanza Secundaria, etcétera, por todo lo cual las autoridades no podían, en manera alguna, mostrarse indiferentes ante este reclamo cotidiano de la prensa Por eso se consideró ese problema en una reunión del Consejo de Enseñanza Secundaria, y en esa reunión se dijeron una cantidad de cosas las cuales aparecieron después en el acta, siendo ésta publicada por algunos diarios. Pero, en esa acta existían algunos errores. Por ejemplo se decía en un diario que en la Universidad del Trabajo había habido un concurso de auxiliares y que habían entrado seis auxiliares comunistas, y hubo que rectificar porque en lugar de seis eran tres solamente. Había existido un error en el acta, que no se había podido percibir, y entonces la prensa, recogiendo eso, lo publicó haciendo comentarios de lo que se había tratado en el seno del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Pero al Director de la Universidad del Trabajo, a pesar de que personalmente tiene libertad de pensamiento, esa libertad de pensamiento que nos asegura nuestra Constitución, parecería que se le quisiese quitar esa libertad por el hecho de ser Director General de dicho organismo, o por ser miembro del Consejo de Enseñanza Secundaria, convirtiéndolo así en una especie de ente que no puede contestar, que no puede responder las cosas que se le preguntan, porque si responde no puede emitir libremente su pensamiento, ya que inmediatamente se le acusa de estar cometiendo una violación constitucional.

(Interrupción del señor Representante Leone).

—Pero quiero decir a la Cámara que, de acuerdo con esa libertad de pensamiento que todos tenemos y que todos reclamamos y que, por cierto, nos la permite el sistema democrático que felizmente estamos viviendo, a pesar de mis opiniones, yo no podría hacer discriminación política, desde el momento que el Partido Comunista es tan partido como cualquier otro en nuestro país. Y para comprobar que no se ha hecho discriminación política voy a mencionar este antecedente.

Le envié al señor Ministro de Instrucción Pública, profesor Secco Ellauri, en contestación a esta pregunta hecha por lo sseñores Diputados interpelantes, la información a que voy a referirme.

Me refería en ella, primeramente, al señor José Arzarelo. El señor José Arzarelo es el Director responsable de este periótico "Orientación", y este periódico "Orientación" dice que no hace política. Es un periódico de la Agrupación de Profesores y Funcionarios Comunistas de la Universidad del Trabajo —luce eso en su carátula. En ese periódico se dice que el Director de la Universidad del Trabajo —y hablo del Director, porque esta interpelación se ha polarizado principalmente hacia mi persona— hace política y hace discriminación política. Pongo a consideración si no se hace verdadera política cuando en un periódico que aparece en una institución de enseñanza, que debería recoger la inquietud del alumnado insertándola en sus páginas, que debería recoger la inquietud de los profesores por la propia enseñanza ese debe ser el fundamento de todo periódico que se edita en una institución de enseñanza, porque los periódicos con características políticas ya sabemos que tienen una misión bien determinada y definida—, yo pregunto, repito, si no se hace verdadera política cuando en un periódico como éste, que expresa arriba del nombre que pertenece a esa Agrupación Comunista de docentes y empleados de la Universidad del Trabajo y cuyo Director es el señor José Arzarelo, al juzgarse el tratado de comercio con Estados Unidos —y esto lo digo como un ejemplo de los tantos que podría mencionar— dice así, en una de sus frases: "Ningún impuesto para las compañías o personas que negociando dentro de nuestro territorio vivan en los Estados Unidos. Compañeros de la Universidad del Trabajo: no podemos aceptar que este criminal tratado entre en vigencia No alcanza con decir que se es libre moral y honrado; hay que probarlo. El Gobierno del país presidido por Luis Batlle Berres pretende con este tratado venderle al extranjero nuestro país. Los que no levanten su voz contra tal ignominia se hacen cómplices del imperialismo, cómplices de los manejos de los malos uruguayos que se rinden a las exigencias del extranjero".

Yo no sé si esto no es política abierta y bien definida. Y como esto, podría citar todas las otras cosas, incluso lo de la venta que nos hacemos cada uno de nosotros al oro yanqui. Si esto no es política, no sé qué puede serlo. Posiblemente no lo entiendan, porque he visto los otros días, cuando se le llamaba la atención al señor Diputado Arismendi sobre el lenguaje que le permiten las inmunidades parlamentarias —desde luego, en otra oportunidad, frente a mi persona puede ser que no las hubiera dicho—...

(Interrupciones. — Murmullos)

—...el señor Diputado Arismendi dijo que entendía que no eran palabras ofensivas esas.

Claro está, que situado dentro del léxico — la moral corriente la constituye — que dice que la corrupción, el espionaje lo criminal, lo vendible, marias y naturales: que todo esto son cosas ordi- si aceptamos ese léxico como el representativo de la moral social, seguramente están de más las Universidades están de más las escuelas y están de más todos los centros docentes y, entonces, llegaremos en ese desorden a una nueva moral y a un nuevo sentido de lo moral; pero, claro está, que tendremos que deshacernos de todo lo nuestro para podernos adaptar a esa modalidad.

El señor José Arzarelo, como decía, Jefe de Laboratorio de la Escuela de Enología ubicada en El Colorado Departamento de Canelones, con una asignación de $ 225.00 mensuales y con veinticuatro horas semanales de clase, solicitó el cambio de este cargo por el de Profesor de Química y el Consejo, en sesión del día 28 de octubre de 1949 lo designó Profesor de Química de la Escuela de Enología con dieciocho horas semanales de clase y una asignación de $ 360.00 mensuales. El señor Arzarelo, pues fué ascendido en categoría, mejorado en $ 135.00 mensuales, y su horario fué rebajado en seis horas por semana. ¡Una verdadera persecución!

El señor Martín Onoroz Lucho, que une a su cargo de Maestro de Taller el de Profesor con seis horas semanales, fué designado por este Consejo en la sesión del 28 de octubre de 1949, para suplir al Profesor Prada Labandera, en una clase de seis horas semanales

Por otra parte, desde el 15 de marzo del corriente año desempeña el cargo de profesor de Electrotecnia con seis horas semanales, lo que importa $ 120.00 de aumento.

La señora Carmen Garayalde de Massera profesora efectiva con seis horas semanales de clase fué designada en la sesión del 4 de agosto de 1949 para sustituir al profesor Arzadum en una de sus clases de seis horas semanales. A la señora Garayalde de Massera en distintas oportunidades se le ofrecieron clases, pero no las aceptó argumentan-

do que le era imposible atenderlas. Sin embargo, y ante una afirmación de la señora Garayalde de Massera en la que dijo que hacía muchos años que pertenecía a la Institución y no tenía nada más que seis horas de clase, el Consejo insistió y designó a dicha señora para las clases del profesor Arzadum, que aceptó, pero que renunció con fecha 24 de marzo del corriente año, lo que prueba sus afirmaciones anteriores.

Aquí está la renuncia de la señora Garayalde de Massera que pongo a disposición de los señores legisladores y que no voy a leer, salvo que lo deseen, para no hacer perder tiempo a la Cámara.

Igualmente a la señora Amalia Polleri de Viana, profesora de dibujo con seis horas efectivas se le ofrecieron en distintas oportunidades nuevas clases; pero el ofrecimiento fué siempre rechazado, de lo que puede dar fe la señorita Directora de la Escuela de Industrias Femeninas...

(Voces en la Barra)

—...y en una reunión, a la que me voy a referir después, la señora Polleri de Viana, a insistencia del que habla, fué interrogada por la señorita Directora y a ésta le dijo la señora Polleri de Viana que efectivamente no había aceptado clases cuando se le habían ofrecido en diversas oportunidades.

Al señor Jesús Gimeno, se le ha mejorado muy bien; pero como no es de los firmantes, no voy a leer la mejora obtenida.

Al señor Víctor Lafiora, también se le mejoró; pero como no es firmante, tampoco voy a dar su mejora.

Al señor Angel Rodríguez Buenseñor también se le mejoró. Este señor fué regularizado en una situación que desde varios años atrás mantenía en la Escuela de Industrias Navales, adjudicándosele doce horas de clases efectivas. Quiere decir que el Consejo anterior ha mantenido cargos precarios durante más de diez años y sin embargo no se provocó ninguna alarma ni se hizo ninguna interpelación. Esto es precisamente para probar que este ataque es un ataque exclusivamente de carácter político y personal y nada más, porque la Universidad del Trabajo, como ya lo dije, por suerte para todos, está viviendo un período de pleno florecimiento.

En cuanto a los señores Balbi y Condon, —esto es interesante porque forma todo un capítulo y también una parte de la contestación, adelantándome a las preguntas que ha hecho el señor Diputado Arismendi— que tanto han protestado porque no se les han adjudicado nuevas clases, puede dar por descontado, señor Ministro, que no ha habido ni el menor asomo de persecución.

En otra comunicación he enterado al señor Ministro del episodio producido en la clase del señor Balbi con motivo de haberla visitado en compañía del Jefe de Talleres, señor Fortuny, episodio que la Dirección General pudo tenerlo en cuenta para sumariar a ese profesor y que, sin embargo, lo dejó pasar para evitar precisamente, al iniciar su mandato, la creencia de que se venía a hacer persecución.

Voy a decir otra cosa muy interesante. El señor Diputado Arismendi el otro día dijo que el señor Balbi es un maestro muy distinguido. No conozco la actuación del señor Balbi en Enseñanza Primaria. Pero me voy a referir al episodio mencionado. Fuí a visitar, como tantas veces lo hice desde el principio, el anexo de la Escuela de Mecánica que está en la calle Salto y Encina. Llegué allí, visité los talleres, y al salir me encontré con que había una clase en el salón del frente. Sin saber quién estaba allí dando clase entré, y me encuentro con el señor Balbi. El señor Diputado Arismendi dijo, claro que con la comunicación del señor Balbi, que yo le había dicho que era un ambiente de tristeza. Efectivamente, era un ambiente de tristeza el de la clase del señor Balbi.

Contrastaba realmente aquella salud moral e intelectual de aquellos niños de 13 y 14 años, y aquel ambiente tétrico en que se estaba desarrollando la clase. El salón tenía tres ventanas y estaban semientornadas, casi oscuro estaba el salón. El papel que se utilizaba era un papel de estraza y escrito con lápiz de papel. En el texto de pedagogía más elemental están establecidas las condiciones para poder proteger fisiológicamente la vista de los niños. El señor Balbi, maestro muy distinguido, parece que no estaba en conocimiento de esto. Si bien dijo que era papel de la Institución —hacía muy pocos días que me había hecho cargo en la Dirección General— él como maestro debió rechazarlo. Nunca los maestros han aceptado papel de esa naturaleza para escribir. Si eso hubiera pasado en Enseñanza Primaria y llegara un Inspector, habría dado motivo para una seria observación y hasta para una sanción mayor.

Pero hay más, señor Presidente: llegamos y le digo al señor Balbi: "¿Qué está haciendo?". Y él me dice: "Un dictado". Leo uno, dos, tres escritos y le digo: "Señor Balbi, esto no es un dictado". Y en es momento me dice "No. Es una narración sobre una descripción que hice de un libro de Dickens, etcétera". ¿Qué era esa descripción Una cosa muy alegre que estaba de acuerdo con el ambiente. Esa descripción era más o menos lo siguiente: En Londres había niños deshollinadores; estos niños estaban al servicio de los grandes señores para limpiarles sus chimeneas. Estos niños tenían que bajar a lo largo de las chimeneas y como algunas veces eran tan angostas que apenas tenían veinte centímetros de ancho, tenían que desnudarse; pero estos niños preferían bajar desnudos por las chimeneas antes de soportar las privaciones y las palizas que les daban estos grandes señores ingleses. Esta es una cosa muy buena para la clase. Imagínense que es una cosa extraordinaria para niños de 13 a 14 años! Pero se ha dicho que yo hago propaganda política, pero sé que esta es una de las tácticas utilizadas. Alegan que existe la libertad de pensamiento, la libertad de elección del profesor, la libertad de cátedra, etcétera. Somos ampliamente conocedores y ampliamente respetuosos de esas cosas. Pero otro día se hace una descripción análoga, por ejemplo, diciendo que en Nueva York los niños viven hacinados en los rascacielos; que son extraordinarias las cosas que allí pasan. En fin, todas esas cosas de gangsters y demás. Pero llega un tercer día en que se dice que en Moscú los niños viven espléndidamente; tienen grandes plazas donde pueden hacer toda clase de ejercicios y de juegos, piscinas, establecimientos de baños; son convidados con caramelos, confituras, etc.

Bien, todas estas cosas no son de propaganda política para el que no quiere ver la propaganda, desde luego. Pero los que realmente cuidamos de que en las instituciones de enseñanza no se haga propaganda política, de que se respete fundamentalmente la libertad de pensamiento del niño —porque hasta ahora estos señores han hablado de la libertad de pensamiento del hombre, pero no han hecho lo mismo con la libertad de pensamiento del niño, a los que no deben desviarles su consciente— al que debemos abrirlo ampliamente a todas las ideas, para que él después, espontáneamente discrimine y elija realmente la orientación que debe seguir en la vida.

Esto que es el fundamento de la educación, esto que consiste en seguir y buscar y aflorar la personalidad del niño, de eso no se habla. Pero, repito, hablan de la libertad de los profesores cuando están cumpliendo de la manera indicada.

Bien, señor Presidente: con respecto a este asunto de la persecución política, de esta lectura que continúo se desprende que no hubo tal persecución. Además, el señor Balbi junto con el señor Cóndon, terminan de hacer una reclamación judicial; no sé por qué motivo, pero me imagino que será porque no se les han dado nuevas clases.

Continúa la nota: "El señor Balbi ha explotado después muy bien este hecho para hacerse el perseguido, pero el señor Ministro tiene conocimiento de que no ha influído para nada. La realidad de los hechos es que, tanto el señor Balbi como el señor Cóndon, no han sido propuestos para nuevas clases por la Dirección de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia a que pertenecen, y creo que en ese sentido tiene razón el Director de la Escuela" —que es el ingeniero Raffini— "porque observando las carpetas de esos funcionarios se registran en ellas las siguientes faltas: señor Balbi: en 1944, 104 faltas; en 1945, 4; en 1946, 50; en 1947, 14; en 1948, 51; en 1949, 10. El señor Director de la Escuela agrega en el formulario correspondiente al año 1948, sobre su actuación docente, lo que sigue: Asiduidad y puntualidad: ha tenido un porcentaje grande de faltas por enfermedad". Lo que antecede indica claramente que si el señor Balbi se encontraba enfermo para dictar sus clases, y no pudo hacerlo con regularidad, con mayor número de clases el panorama hubiera sido mucho peor. Continúa la nota: "Contracción a la función: las continuas y prolongadas licencias por enfermedad le impidieron dedicar a sus alumnos toda la atención debida. Señor Cóndon: en 1944, 9 meses de licencia; 1945, 44 faltas; en 1946, 50 faltas; en 1947, 20 faltas; en 1948, 7 faltas; en 1949, 25 faltas. También en el formulario docente que corresponde al año 1948, el señor Director dice: Contracción a la función: su asistencia irregular le impide una normal contracción a sus funciones. El cuadro precedente le indica al señor Ministro el perjuicio que ocasiona a la enseñanza las continuadas faltas. Por lo tanto, queda demostrado que no ha existido persecución. Por otra parte, estos señores se han presentado a concurso y ya los Tribunales están próximos a fallar". Esto era antes del fallo. "Con los empleados administrativos ha pasado lo mismo. La señora Carmen Recarey de Trelles ascendió con retroactividad al 1.o de enero de 1948 a Secretario Bedel. Este ascenso le importó a la señora Recarey de Trelles una mejora de $ 50.00, mensuales". Esto se hizo efectivo estando en el ejercicio de la

Dirección el actual Director General. "La señora Rita Ibarburu de Suárez ascendió con retroactividad al 1.o de enero de 1948 a auxiliar 6.o, lo que importó $ 20.00 mensuales de mejora. Igualmente y con retroactividad al 1.o de julio de 1949, a auxiliar 1.o, lo que importó un nuevo aumento de $ 20.00. La señora Cecilia Dubinski de Di Pascua, solicitó al Consejo un traslado a Paysandú por razones familiares. El Consejo resolvió favorablemente este pedido y la señora de Di Pascua se trasladó a Paysandú el 1.o de diciembre de 1949. La señora Dubinsky de Di Pascua renunció a un ascenso que tuvo el 1.o de julio de 1949, de auxiliar 3.o, para desempeñar el de auxiliar 6.o en la Escuela Industrial de Paysandú porque esto convenía a sus intereses. Por lo expuesto el señor Ministro comprobará", etcétera. Esto prueba, evidentemente, que no ha habido ninguna persecución política.

Pero en materia de persecución hay otra cosa que quiero recalcar.

Parece como que las autoridades de la Universidad del Trabajo no pudieran opinar sobre la calidad de los profesores y sobre cómo dan las clases los profesores. Parecería que el Director General, por ejemplo, que tiene una gran experiencia en la enseñanza en razón de la edad que tiene y de los años que hace que actúa en la enseñanza, ha visto, pasando por una clase, que una profesora había puesto para que dibujaran sus alumnos una silla que se confundía con los travesaños y montantes de una puerta y que, para empeorar la situación, tenía de fondo una gran iluminación solar, lo que enceguecía completamente a los alumnos cuando querían mirar la silla para dibujarla. El Director General que ve aquello tiene que cerrar los ojos y decirle a la profesora: "¡Pero qué bien que está!; ¡qué atinado el modelo!; ¡qué bien ubicado está!

En otro momento va a otra clase y se encuentra con que lo que se ha hecho en esa clase de dibujo no se ha aplicado absolutamente para nada en los talleres. Va a otra clase y se encuentra con que, a pesar de estar en octubre o en noviembre, los alumnos están haciendo un pobrísimo problema de tercero o cuarto año de escuela primaria. Se encuentra con que la profesora, incluso, da un problema que no se puede resolver con los conocimientos que tienen los alumnos; es un problema irresoluble. Y el Director General tiene que decir: "Pero qué bien está la enseñanza; que bien orientada".

Va luego a los talleres y les dice a las maestras de taller, de actuación extraordinaria y de muchísimos años en la profesión: 'Señoritas: ¿Sacan ustedes provecho de las clases de dibujo?" No. No sacan provecho porque no existe conexión entre la clase de dibujo y el taller.

Entonces va a otro taller y pasa lo mismo, y sigue así encontrando sucesivamente cosas por el estilo. Y el Director General, que tiene la responsabilidad, el mandato expreso del Consejo, y la fiscalización de la Enseñanza por la ley respectiva, tiene que decirles a aquellos profesores de dibujo y de clases teóricas que están haciendo las cosas muy bien; porque si hace observaciones, teniendo en cuenta a la enseñanza y al alumnado, sucede luego lo que sucedió con estas notas: que en una reunión las consideramos insolentes, porque las observaciones en el sentido indicado, para estos profesores, representan persecución.

Ahora voy a hacer referencia a la famosa reunión de profesores a la que concurrí con los señores inspectores y con los delegados de los profesores en el Consejo. Digo famosa, porque ella provocó el envío al Ministerio de la nota firmada por el mismo grupito de profesores cuyos nombres dió a conocer el señor Diputado Arismendi. En esa reunión había entre cuarenta y cinco y cincuenta personas entre profesores de taller y profesores de dibujo.

El señor Diputado Arismendi dijo que el acta de esa reunión —y está en la vesión taquigráfica— había sido enviada por la mayoría la gran mayoría de las personas que había concurrido a esa asamblea. Esa gran mayoría son esos catorce nombres que figuran en la nota que le ha llegado al señor Ministro, y en realidad esos catorce nombres son los que forman la mayor parte de los profesores desconformes, de esos profesores que, unos, por su inquietud política no se les permite hacer la propaganda que ellos desearían sienten, claro una aversión hacia las autoridades, y los otros, llevados y estimulados por éstos en lugar de sentir la inquietud de la enseñanza, en lugar de meditar sobre las observaciones que se les hace y decir: "realmente, esto no está bien", o de admitir o analizar la razón de la observación, no lo hacen; se vuelven y dicen como los otros que se les está persiguiendo. Aquí está la causa de la otra persecución que hice notar. No tienen en cuenta al alumnado; no tienen en cuenta los beneficios que puede reportar la enseñanza, no cumplen con la función especialísima que les confió el Estado. Nada de esto les interesa, todo lo arreglan, unos y otros, diciendo que se les persigue, pero se han unido para llevar a feliz término esta interpelación.

Esto lo voy a demostrar porque en ello está, precisamente, una de las mejores cosas que se ha hecho últimamente, en la Escuela Femenina.

Como comprenderá el señor Presidente, resultaba para mí sumamente difícil el actuar en la Escuela Femenina, dada mi calidad de hombre; no le hubiera resultado tan difícil a la señora Carmen Garayalde de Massera, dada su calidad de mujer y de profesora. Debo decir que en muchísimas oportunidades he tenido la denuncia —y lo dijo aquí el señor Diputado Arismendi— de que la Escuela Femenina era una simple academia de corte y confección. Lo dijeron, también, muchísimas veces las señoras Garayalde de Massera y Pollerí de Viana en la Federación de Magisterio Industrial, pero en lugar de presentar un proyecto de reorganización de la Escuela aprovechando la oportunidad de que la señora Garayalde era miembro del Consejo, y existiendo como sabían y lo decían una falta de vinculación entre los talleres y las clases teóricas y para terminar con los figurines de academia de corte y confección; pero ese proyecto no se presentó, y a pesar de que las autoridades sabíamos perfectamente, como lo sabían los delegados de las profesoras, varios consejeros también, e incluso el Director General desde el primer momento a pesar de todo eso no nos dirigimos a la Escuela Femenina y dejamos que las cosas vinieran solas, porque sabíamos que entraríamos en un terreno sumamente difícil.

Y los hechos fueron estos: que excelentísimas maestras de talleres, con actuación durante muchos años, no utilizaban las clases de dibujo y muchos profesores de dibujo desentendían completamente su enseñanza con la de la clase del taller respectivo. Fué así que se llegó a comprobar tales hechos, y entonces se dijo que la enseñanza de dibujo para las clases de corte y confección, sastrería etc., no estaba orientada y no producía en el alumno el efecto que debía producir. La eficiencia de la enseñanza no se lograba.

Como consecuencia de todo esto, se hicieron reuniones de profesores de dibujo y maestros de taller. Las maestras de taller, en su gran mayoría —y aquí sí en su gran mayoría porque son tres o cuatro las firmantes de esa nota y son treinta en total— aprobaron lo que dijo el señor Director General en dicha reunión, y expresaron que a partir de ese momento se empezaría a hacer la verdadera utilización de lo que se daba en las clases de dibujo. La mayoría de las profesoras de dibujo dijeron que las autoridades teníamos razón, pero estaban esas cuatro o cinco profesoras, y las tres o cuatro maestras que aprovecharon, las señoras de Garayalde de Massera y Pollerí de Viana para incitar a las demás profesoras a la disconformidad y sostener que era un horror todo lo que hacíamos, que eso no podía ocurrir de ninguna manera porque era una persecución que se estaba llevando en contra de la Escuela Femenina.

Se hicieron varias reuniones de profesores hasta que llegó esa famosa reunión en la que la señora Pollerí de Viana, con la mala redacción que acostumbra a escribir, hizo algo que dice que es un acta, pero en esa reunión no hubo acta ni nada. Se quiso llevar algunos taquígrafos de la Cámara, que sí están aquí presentes creo que no desmentirán; cuando llegué y me encontré con ellos, con esos dos señores taquígrafos, les dije que no los necesitaba porque en ese momento no se iba a hablar de planes de estudio, sino de cuestiones ajenas y distintas a los planes de estudio. Ibamos a tratar las notas presentadas y evidentemente no se necesitaba versión taquigráfica. Pero la señora Pollerí de Viana tomó a su antojo la versión y es esa versión antojadiza la que llegó al Ministerio, la que difundieron y publicaron en varios diarios.

El Director General esperó mucho tiempo y vió que la nueva orientación para las clases de dibujo no salía, que las profesoras decididas sí lo hacían, pero no en esas seis o siete clases. Fué por ello que el Director General hizo esta interpretación de las clases de dibujo...

(El Director General de la Universidad del Trabajo enseña a la Cámara la Nueva Interpretación del Plan de Enseñanza)

—...que es una interpretación perfectamente industrial, que desde el primer momento dió resultados efectivos. Se está aplicando en todas las escuelas de campaña y en la Escuela Femenina creo yo que hasta por esas mismas profesoras, pero es evidente que han hecho una atmósfera terrible con respecto a este asunto, tergiversando conscientemente la finalidad que se seguía, para sostener luego que se trataba de una persecución.

Es así como se demuestra una vez más que las autoridades se han preocupado constantemente por la elevación de la enseñanza industrial, y esto demuestra que el haber rechazado esas notas —notas de las que tengo copia fotográfica, que son del concimiento del Consejo, porque en su

sano las lei— no se hizo antojadizamente, sino por los términos en que estaban redactadas y porque dado el clima creado, se veía perfectamente cuál era la finalidad de todo esto que acabo de referir.

Como dije anteriormente, estas notas fueron rechazadas en esa reunión; declaro que habría sido imposible hacerlo más democráticamente para que todos los profesores allí presentes se dieran cuenta que se rechazaban, y para terminar así con la efervescencia reinante, producida por todos estos hechos.

Esas notas habían sido entregadas en la Secretaría: tenían el sello de la Secretaría. No les puse el decreto respectivo. Las entregué como una cuestión de carácter interno, y la señora Garayalde de Massera, con un tono muy violento, me dijo que esas notas no se las podía entregar porque tenía que entregárselas a la oficina. Le dije en ese momento que yo estaba representando a la oficina y que me parecía que siendo el jefe superior de la oficina tenía el derecho de entregar esas notas. Esto ha dado lugar a que me compararan con Luis XIV en aquello de: "El Estado soy yo".

Pero quiero referir el epílogo de este episodio, sobre el cual no se ha dicho nada y que es algo muy interesante. Cuando la señora Garayalde de Massera me preguntó, con gran violencia, cuándo estaba dispuesto a conversar nuevamente con ella sobre el tema de los programas, le contesté que de inmediato siempre que se dirigiera con la educación que corresponde a una casa de estudio. Esto no se ha dicho, pero yo lo relato para que quede constancia de ello y es evidente que una casa de estudio no es nada vulgar ni algo de cualquier naturaleza.

Creo señor Presidente que con esto he finalizado lo correspondiente a la tercera pregunta que en primer término habían hecho los señores Diputados Arismendi y Héctor Rodríguez. El cuarto punto veo que no se ha tratado.

Paso ahora a contestar estos puntos que el señor Diputado interpelante ya ha señalado y que saco de la publicación informativa. "Pésima y errónea orientación educacional reinante en la Universidad del Trabajo e insuficiencia de los planes de estudio: retroceso del que el Director es culpable, en el funcionamiento de Escuelas Industriales y de cursos: el imperio de la arbitrariedad y del acomodo en la Universidad del Trabajo con responsabilidad directa del actual Director arquitecto Nunes: nombramiento de familiares de los consejeros y de los amigos del Director arquitecto Nunes en forma discrecional".

La orientación y el retroceso! Creo que ya quedó comprobado que había sucedido lo contrario: con la disertación que hice en la sesión anterior sobre los nuevos planes y la superación realizada en la enseñanza.

Lo de los amigos creo que está por demás aclarado, y no tengo porqué insistir. Pero me voy a referir a los nombramientos de los parientes de consejeros. Quiero manifestar, en este sentido, que cuando me hice cargo de la Dirección General había un escasísimo personal y se me dijo que había dos personas que se habían presentado en el concurso anterior y que esas dos personas podrían ser designadas. Una de ellas es el señor Jorge Roig, que es sobrino del señor Roig. El consejero señor Roig es una persona dignísima y de una gran susceptibilidad moral. Las personas que conocen al señor Roig están perfectamente de acuerdo con este concepto. Nadie puede negar esas condiciones del señor Roig. El señor Roig no tuvo ni una sola participación en este asunto. Por lo tanto no tiene absolutamente nada que ver. Además, hay otra cosa: podría suceder que se pudiera atribuir una responsabilidad si la Universidad del Trabajo estuviera únicamente dirigida por el Director General, pero la Universidad del Trabajo está dirigida por un consejo de once personas — y en esos momentos estaba integrado en su totalidad, ya que formaba parte de él el señor Domingo Bazurro en representación de la Comisión Nacional de Bellas Artes — y esas once personas en igualdad de condiciones son las que deciden, y no el Director General ni el voto de una sola persona. Lo que decide es el voto de la mayoría del Ente, y cuando la ley establece que deben ser los dos tercios, son los dos tercios los que deciden.

Así se designó al señor Roig. Podía haberse traído una persona de afuera pero no: se respetó el derecho de una persona que se había presentado a concurso.

El arquitecto señor Juan Pedro Roig estuvo como profesor hace muchos años en la Universidad del Trabajo. Es un brillante profesional, un brillante profesor, que tiene grandes condiciones y que, para ilustrar a la Cámara voy a decir que se encuentra en la sexta categoría del escalafón docente. Es un profesor, por lo tanto, que tiene veinticinco años de antigüedad. El arquitecto señor Juan Pedro Roig fué propuesto de esta manera: un día del año 1948 —no recuerdo el mes— entró el señor Director de la Escuela de Industrias de la Construcción, arquitecto Villavedra, y el arquitecto Villavedra, que gremialmente no es amigo del señor Roig ni tampoco del Director General, vino y me dijo: "Mire Nunes: preciso un profesor de dibujo para la clase de dibujantes, y considero que ese profesor debe ser el arquitecto Roig, ya profesor en otras oportunidades en la Institución". Le dije: "¿Le parece a usted?" "Sí, señor: es el hombre que necesito porque es compañero mío en Preparatorios y sé lo que vale." Le dije: "Yo lo voy a proponer y el Consejo decidirá". Efectivamente, el Consejo decidió el nombramiento en favor del arquitecto Juan Pedro Roig.

Se presentó, además, el caso del señor Homero Roig, hijo del señor Roig, y efectivamente el señor Homero Roig fué propuesto por el Director General, y fué propuesto porque una de las dificultades más grandes que se encuentran en las instituciones de enseñanza es la de conseguir profesores y maestros para lo que en un momento dado se necesita. Eso lo saben todas las instituciones de enseñanza. Bien: en ese momento se necesitaba en la Escuela Femenina un profesor de Higiene y Puericultura. El señor Homero Roig había sido agregado de una clase de Historia Natural en Enseñanza Secundaria: un brillante profesor, un brillante estudiante de la Facultad de Medicina, donde está próximo a terminar su carrera: una persona extremadamente moral extraordinariamente moral, como lo es toda la familia Roig. Le pregunté si aceptaría esa clase. Tuve que vencer una verdadera batalla porque el señor Roig se oponía terminantemente, y me aducía que tenía que terminar sus estudios y que no le convenía de ninguna manera aceptar esas clases. Le dije que lo precisaba y lo propuse al Consejo. El Consejo lo designó sin que tuviera absolutamente nada que ver el señor Consejero Roig.

El señor Ferreira merece un capítulo aparte, que voy a contestar oportunamente. Es una persona, también de una moral acrisolada y extraordinaria, que no solamente se exige, sino que exige, y ahí está su mayor virtud y también el mayor defecto que le atribuyen los demás, porque es intransigente y no transige con ninguna cosa que no sea la debida.

Uno de los hijos del señor Ferreira fué profesor sustituto en la Escuela de Mecánica y Electrotecnia en el año 1946. Cuando el señor Ferreira dejó la dirección de la Escuela de Canelones para venir a desempeñar la Inspección en Montevideo —que a su vez comprende todos los Departamentos del interior— el Director de la Escuela, el señor Lago, se encontró con que no tenía maestro de taller para poner al frente del taller de Mecánica. Vino el señor Lago a Montevideo, habló conmigo y me dijo: "Mire Director: no encuentro maestro para el taller de Mecánica de la Escuela y los alumnos están perdiendo el tiempo". Frente a una situación de esa naturaleza, no se puede dudar. Me dijo: "La única persona que puede ser que vaya es el hijo del señor Ferreira". "Muy bien —le dije— háblele al hijo del señor Ferreira".

En ese momento el hijo del señor Ferreira estaba en condiciones económicas superiores a las que le ofrecía la Universidad del Trabajo: en ese momento el cargo que iba a desempeñar se pagaba con $ 145.00 y el señor hijo del señor Ferreira estaba en un taller y todos sabemos hoy que los salarios y los sueldos de las instituciones particulares están por encima de los que paga el Estado.

El señor Ferreira, desinteresadamente, fué a ocupar su puesto en la escuela de Canelones: y digo desinteresadamente porque se perjudicaba en sus emolumentos.

Pasó el tiempo y un buen día me encontré en un taller de la Escuela de Mecánica de Montevideo a otro hijo del señor Ferreira. Esta persona había sido propuesta por el ingeniero Raffini persona muy bien, y que nadie puede tampoco dudar de su moral. Me dijo el señor Raffini: "He puesto al hijo del señor Ferreira por las dificultades que he tenido para conseguir maestros. Ha sido un egresado de la Escuela, y además es una persona que brillantemente dió la vuelta al mundo como maquinista de barcos".

Se trata de un joven de una gran preparación, y sabemos muy bien, y lo decimos desde este lugar, la dificultad enorme que existe para conseguir maestros de taller, porque en general se cree que el maestro de taller es la persona que sabe perfectamente realizar su oficio. El maestro de taller no debe ser únicamente un ejecutor, tiene que ser una persona con la cultura necesaria y suficiente para estar al frente de las clases. Ese es el motivo de nuestras dificultades: cualquier persona porque sea herrero, mecánico o albañil puede ser maestro, tiene que tener y reunir, además de su capacidad técnica, otras condiciones que lo habiliten para estar al frente de una clase.

Esa es, efectivamente, y repito, la dificultad que tenemos, y la causa por la cual el hijo del señor Ferreira está en la Universidad del Trabajo cumpliendo con su misión, independientemente en forma completa de la influen-

cia que dicen pudo haber tenido el señor Ferreira, ya que ni siquiera en esos momentos era miembro del Consejo como lo es hoy.

No se han denunciado otros casos, pero desde luego, ¿en qué Institución de enseñanza, en Secundaria por ejemplo, en la misma Enseñanza Industrial, no han intervenido o intervienen algunos familiares de funcionarios. Pero, y ruego me disculpen por este paréntesis que hago, deseo antes decir a la Cámara una cosa que he olvidado: debo decirle a la Cámara que estas personas que he nombrado, todas ellas, se han presentado a concurso, y tanto el señor Juan Pedro Roig como el señor Homero Roig han ganado sus concursos, y que el señor Carlos Ferreira Braga, que es el maestro de la Escuela de Canelones, por no haber presentado en forma documentada sus antecedentes en la parte de actuación anterior, tendrá que rendir las cinco pruebas de oposición. El otro señor Ferreira ha ganado el concurso; ha superado el 60 o|o del puntaje. Es decir, entonces, que estas situaciones han quedado perfectamente regularizadas. No se puede impedir que en un momento dado se eche mano de lo que se necesita para la enseñanza, que ya he dicho es una cosa viva y de todos los días, que no se puede dejar de un momento para otro, y mucho más cuando se trata de personas con la idoneidad correspondiente, idoneidad demostrada en los concursos que han ganado.

Volviendo a lo que había comenzado a decir, es sabido que en todas las instituciones de enseñanza hay familiares de dirigentes o de personas que están en contacto con ellos. Es una cosa hasta natural y no se han hecho nunca observaciones. Cuando la señora Carmen Garayalde de Massera era consejera de Secundaria actuaban varios señores familiares en esos momentos, con muchísima dignidad, y por ese motivo no se les iba a cercenar sus carreras o no se les iba a dar nuevos grupos; es lógico. Por el motivo de estar cumpliendo una función a que el Estado obliga, en un intervalo de tiempo determinado, ¿cómo se va a determinar, por esa sola circunstancia, la interrupción de su carrera, cuando legalmente les corresponde?

Creo que con esto quedan aclarados los numerales tercero y cuarto.

Sigue después: "¿Cómo se han amañado en la Universidad del Trabajo para violar los fallos de Tribunales de Concurso y reglamentaciones vigentes sobre concursos?".

Este es un capítulo de mucho interés. Aquí tengo los fallos de los concursos para ponerlos a disposición de la Cámara. Se ha dicho que hemos interpretado fallos, pero no se ha dicho que no les hemos otorgado los cargos a los que han vencido en los concursos. Lo que pasa es que en la actualidad la Universidad del Trabajo tiene una estructura, y discúlpeseme el término, que es perfecta. Tenemos estructuradas y hechas todas las reglamentaciones, y es claro que algunas personas muchas veces no conocen esas reglamentaciones o las interpretan; alguna vez ha pasado, y pasa casi constantemente en la Cámara, en que los señores Diputados hacen tal o cual interpretación. ¿Por qué se hace esa interpretación? Porque realmente hay una verdadera estructura y eso da motivo a una serie de interpretaciones; pero detrás de eso queda la letra fría del reglamento, la que organiza las funciones y la forma en que se deben desarrollar. Esto pasa en la Universidad del Trabajo.

Cuando se realizó el concurso para Inspector en el que se anotaron los señores Sala, Fernández, Bianchi y Pou Thove, quedaron para concursar por haberse presentado, los señores Sala y Bianchi. El señor Sala en esos momentos estaba a cargo interinamente de la Inspección agraria y el señor Bianchi era Director de la Escuela Agraria de San Carlos. El Jurado hizo su puntaje, y desde luego mandó el puntaje al Consejo. Cuando éste llegó al Consejo se planteó lo siguiente, que fué discutido: estando el señor Sala a cargo de la Escuela de Rocha, y correspondiéndole a esta Escuela la encargatura de la Dirección del curso de Lascano, el Jurado, a pesar de que en ese momento el señor Sala no desempeñaba esa función porque estaba interinamente a cargo de la Inspección le puso diez puntos por la Dirección de la escuela de Rocha y nueve puntos, además, como encargado de Dirección del curso de Lascano, porque así lo establecía el reglamento en aquel momento. Pero al señor Bianchi, que había sido durante varios años Director de la Escuela de Maldonado y además de la Escuela de San Carlos, no le puso nada más que diez puntos por la Dirección de la Escuela de San Carlos, sin tener en cuenta el tiempo que estuvo en Maldonado.

Es claro que después que se falla el concurso es costumbre enseñar el fallo a los concursantes, para ver cómo han andado, qué dificultades han tenido en un sistema de puertas abiertas como el que deben tener todas las Instituciones del Estado. Por escrupulosidad, precisamente, y por atender perfectamente a las condiciones del Reglamento, es que se le dijo al Jurado, y en ese sentido volvió a él, que aclarara por qué motivos se le habían puesto diecinueve puntos al señor Sala Director de Escuela y Encargado de Dirección, y se le habían puesto únicamente diez puntos al señor Bianchi no habiéndosele puesto el otro puntaje como Director de la Escuela de Maldonado, cargo que había desempeñado varios años.

El Jurado se reunió, hizo la aclaración correspondiente y se falló el concurso, dándosele el cargo al señor Sala que obtuvo el máximo puntaje. Esto no es interpretar; esto es una escrupulosidad llevada adelante para que, notada una falla, se pusiera en evidencia. El señor Sala quedó en su cargo y lo está desempeñando en forma muy eficiente.

Ahora viene el famoso concurso de Directores. Y digo famoso concurso porque esto dió lugar a muchas cosas e incluso hasta a una apelación indebida porque reglamentariamente no correspondía promoverla ante el Ministerio de Instrucción Pública, sino plantear la reclamación ante el Consejo y después seguir la vía ordinaria de la justicia. Ese era el trámite administrativo que correspondía seguir por estos señores si es que se encontraban afectados por el resultado del concurso.

Se llamó a concurso para direcciones de escuelas. Se presentaron varios señores profesores y el jurado —presidido, creo, por el ingeniero Ricaldoni— determinó lo siguiente: que no había, entre los señores profesores que se habían presentado, ninguno que pudiera ganar el concurso de méritos. Es decir, que no alcanzaban a los méritos necesarios como para ser designados Directores.

Pidieron, entonces, el Consejo, que se realizara un concurso de méritos y oposición, perfectamente determinado por el Reglamento respectivo que en su artículo 18 dice que si el concurso es de antecedentes y oposición el puntaje obtenido de los antecedentes, pasarán a las oposiciones, etc., etc.

Se hizo el concurso de méritos y oposición. Pero este Reglamento aprobado por el Consejo en el año 1945, en realidad, no había sido nunca puesto en vigor, porque si no se hubieran dado cuenta de un defecto fundamental, de una laguna fundamental que tenía.

Cuando se hizo el concurso de oposición —ya se había realizado el de méritos y el jurado tenía el puntaje correspondiente— el Jurado se encontró con esta novedad: el Reglamento dice que el concurso es de méritos o antecedentes y de oposición y no pone en condiciones de superioridad al concurso de méritos frente al de oposición; pero el Jurado, cuando empezó a hacer el puntaje para la oposición, se dió cuenta que el máximo de puntos que podían obtener los concursantes en la parte de oposición, era de 40; en cambio, en la parte de méritos 160. Es decir, que a pesar de que en el Reglamento no había supremacía entre el concurso de mérito y el de oposición, resultaba que cada punto del concurso de oposición era equivalente a la cuarta parte del concurso de méritos. Y ¿qué resultaba? que si una persona se presentaba con treinta años de antigüedad y otra con diez años de antigüedad, la de treinta años ganaba siempre el concurso y no lo ganaba nunca, por buena que fuera la que tuviera diez años o menos de antigüedad.

¿En qué consistía el defecto? Lo voy a decir brevemente: en que se daban, por ejemplo, dos puntos por cada año de antigüedad: uno por antigüedad y otro por efectividad. La persona que tuviera treinta años lograba ya sesenta puntos y la persona que tuviera diez años, lograba veinte puntos. Ese handicap de cuarenta puntos no podía ser nunca contrarrestado por los cuarenta puntos de la oposición, aún cuando en la parte de oposición ganara siempre la persona con diez años los cuarenta puntos correspondientes.

¿Qué sucedió con esto? Que el Jurado no falló: no hizo nada más que enumerar las personas que habían intervenido. Algún consejero hasta llegó a decir: se podrían nombrar a estas personas que han tenido más méritos por un año y después, al año, dejarlas cesantes. No se hizo porque eso hubiera sido una cosa que el Consejo no hubiera hecho nunca, de ninguna manera; se quiso proceder con la rectitud con que siempre se acostumbra a hacer las cosas en la Universidad del Trabajo.

Como consecuencia, nos encontramos con esto: que el Jurado había declarado sin méritos suficientes a los concursantes cuando se llamó a concursos de méritos; ahora, esos méritos, que eran insuficientes, eran los que determinaban el resultado del concurso. Era una situación de lo más rara. Por ese motivo dije que posiblemente ese Reglamento nunca se utilizó por el anterior Consejo porque el Jurado se hubiera dado cuenta de la falla inmediatamente.

Entonces se hicieron varias consultas. Se habló con el Jurado. El Consejo le pidió al Jurado que hiciera una enumeración por orden. El Jurado no enumeró nunca. Al final el Consejo resolvió que se consultara —como siempre se hace para estos casos— al señor Asesor Letrado para ver si había la posibilidad de equiparación del puntaje correspondiente a la oposición con el correspondiente a los méritos. El señor Asesor Letrado —después de un estudio concienzudo como los realiza siempre el doctor Barbé Pérez— informó, que, efectivamente, se podía realizar la designación en la forma que había resuelto el Consejo. Así se hizo. Se tuvo en cuenta el puntaje correspondiente a la oposición y a ese puntaje se le agregó el puntaje correspondiente a los méritos, tal cual lo establece el Reglamento. Así se hizo el concurso.

Es claro que las personas que creían que tenían ganado el concurso por los puntos por méritos y con respecto a los números de años, no se conformaron. Hubo una infidencia, como hay tantas, —como lo prueba las declaraciones del señor Diputado Arismendi sobre las suspensiones— por intermedio de algunos señores empleados, —muy pocos, por cierto— y esto llegó a algunos de esos señores y entonces entablaron esa reclamación en forma indebida ante el Ministerio, porque, como he dicho, primero debieron reclamar ante el Consejo y luego por la vía judicial.

El señor Ministro nos remitió el expediente para informarlo; se le informó al señor Ministro de todas estas cosas; el señor Ministro lo pasó al Fiscal y el Fiscal fué categórico, lo que prueba el valor del asesoramiento de nuestro Asesor Letrado.

Nuestro asesor es una persona distinguidísima y de gran inteligencia; de gran comprensión de los problemas jurídicos, y que asesora al Consejo en forma eficiente en todo momento.

Bien; voy a leer algunos párrafos del señor Fiscal doctor Mora Rodríguez. Dice, refiriéndose a los antecedentes: "Quiere esto decir, señor Ministro, que los resultados de las pruebas de oposición, tienen que valorarse de una distinta manera, tienen que sobreestimarse, sobre el resultado de los méritos, pues si se adoptara el temperamento contrario, que propician los recurrentes, la disposición sería inocua, no tendría sentido y propiciaría un esfuerzo inútil, desde que el más antiguo aventajaría siempre, en el cómputo final al más nuevo, aunque este hubiere demostrado más capacidad en el examen.

"Por otra parte, señor Ministro, la antigüedad, que en el caso, sería el elemento preponderante, según resulta de los cuadros ya citados, es un factor de importancia muy relativa, en la valorización racional de la competencia para el desempeño de una función administrativa, que dígase lo que se diga, tiene siempre un sentido técnico. La función pública, sobre todo en la época actual, es una disciplina técnica y debe ser desempeñada por los que demuestran más competencia, más ilustración y más vocación para el servicio, y no para aquellos que, sentados en una oficina, han visto correr el tiempo con cierta pasividad musulmana..."

Sigue el señor Fiscal diciendo: "Planteadas así las cosas, corresponde examinar los fundamentos en que se basa la denuncia, articulada en el escrito de fojas 1 y siguientes. Esos fundamentos de orden legal han sido resumidos fielmente en el informe del señor Asesor Letrado de la Universidad del Trabajo, cuya copia se ha agregado y el suscripto comparte, en general, el criterio que allí se expone a continuación, para defender el proceder del Consejo, pues entiendo que ha obrado legítimamente y sin apartarse de las normas escritas, aplicándolas racionalmente, con el fin esencial de atender la eficiencia regular del servicio que está a su cargo".

Para no cansar a la Cámara, no voy a dar lectura de todo el informe, pero, termina así el Fiscal: "Entiende por lo tanto el Fiscal, que de estos antecedentes no resultan elementos de orden legal, que permitan al Poder Ejecutivo ejercer las facultades que le confieren los artículos 187 y 188 de la Constitución siguiendo el orden que ya ha expuesto el suscripto en uno de los dictámenes que ha citado en el curso de este pronunciamiento".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

—Bien: quiere decir, entonces, que este concurso está perfectamente obtenido, y el informe del señor Fiscal coincide totalmente con la actitud del Consejo y con el Asesor Letrado de la Institución. Por lo tanto, no hay interpretación de concursos, sino que hay justicia de concursos, y fundamentalmente los intereses de la enseñanza. Miramos, sí, siempre, a los niños que concurren a nuestras escuelas, y claro está que por ellos haremos siempre lo que esté de nuestra parte para que cada día la justicia sea más efectiva, y que los conocimientos que se imparten en las aulas sean cada vez más eficaces.

Voy a continuar. No sé si hay otro concurso: no creo que haya ninguna otra cosa con respecto a esto, no siendo lo del señor Ferreyra, que ahora lo vo ya tratar en forma expresa.

El concurso que ganó el señor Silva Arias: este es otro capítulo interesante.

Al señor Silva Arias se le ha atribuído también parentesco con un señor Consejero.

El señor Silva Arias es un maestro distinguidísimo, autor de libros de lectura, con una actuación de más de treinta años en la Enseñanza Primaria, y el señor Silva Arias está interesado en estos momentos por las escuelas industriales. Y siente tal fervor por las escuelas industriales que cuando se llamó a aspiraciones para Frayle Muerto, a pesar de residir en Montevideo, se fué a esa localidad, lo que demuestra, desde luego, cuál es su ocación por la enseñanza. Fué a Frayle Muerto después de ganar ese concurso de aspiraciones en el que se presentaron en el primer llamado los señores Pérez Fuica y Silva Arias. De acuerdo con el Reglamento de entonces, si no se presentaban tres personas, no se podía realizar el concurso. Se hizo un nuevo llamado y se agregó el señor Alejandro López Toledo. Se realizó el concurso y lo ganó el señor Silva Arias.

El señor Silva Arias —y de esto puede dar fe el señor Diputado Urrutia Serrato que representa al Departamento de Cerro Largo en esta Cámara y que conoce la escuela, y la Comisión de Fomento, y además ha ido conmigo a Frayle Muerto— hizo en aquella escuela una obra eficacísima en un tiempo que alcanzó aproximadamente a dos años.

Se llamó después a Direcciones de Escuelas, y el señor Silva Arias se presentó al concurso para escuelas industriales de campaña y ganó la Dirección de la Escuela Industrial de Maldonado.

¿Se puede impedir y se puede objetar que el señor Silva Arias haya ganado a concurso la Escuela Industrial de Maldonado, y haya ganado a concurso la Escuela de Frayle Muerto? Yo no entiendo, realmente, cuando se traen estas sutilezas a esta interpelación, qué finalidad se persigue, porque la realidad de los hechos tiene que ser otra completamente distinta a lo que es la verdad.

Dice el numeral sexto de la interpelación: Violación reiterada de la ley que creó la Universidad del Trabajo y otras leyes del país y en el séptimo: Violación de la Constitución por discriminación política en las designaciones de cargos docentes y administrativos.

Aquí creo que se ha contestado ya ampliamente. Los cargos administrativos se han llenado por concurso de oposición, o se han llenado por méritos. Estos méritos los determinó una Comisión del Consejo integrada por el ingeniero Fernández, el arquitecto Sifredi y el señor Abella. Esta Comisión determinó los méritos de las personas postulantes para distintos cargos, y a su vez, para el resto de los cargos se llamó a concurso de oposición, que es con lo que se han llenado los últimos puestos que se le asignaron por el presupuesto a la Institución.

También se dice en otro de los numerales de la interpelación: ¿Cómo han premiado a determinadas personas por su acción arribista?

No comprendo bien esto, porque no es bien categórico, sino algo diluído; pero se debe referir al señor Victoriano Barragán.

Este señor hizo una declaración en la prensa de que él no era comunista. Las autoridades de la Universidad del Trabajo no conocían al señor Barragán. Sin embargo aquí se dijo —y precisamente de esto es que deduzco, porque no sabía en qué podría consistir semejante cosa— que el señor Barragán había sido premiado después de esa declaración con una Dirección de Escuela.

El señor Victoriano Barragán, que es un distinguido maestro, se presentó a concurso cuando se llamó precisamente para tal prueba, en el concurso famoso de Directores. Y el señor Victoriano Barragán obtuvo, de los cuarenta puntos que es el máximo del concurso de oposición; treinta y siete. Se presentó a concurso de oposición y de méritos para ganar su escuela y yo no sé dónde puede haber influído esa acción arribista que le atribuyen al señor Barragán para poder llegar a la Direción de la Escuela de Flores.

Conocí al señor Barragán después que estaba en la Dirección de la Escuela de Flores: visitando esa Escuela fué cuando lo conocí, pues hasta ese momento no sabía quién era. De modo que esa declaración el señor Barragán la habrá hecho por su cuenta, pero no tampoco por condicio-

nes arribistas, porque demostró en el concurso de oposición, bien a las claras, que el señor Barragán no necesita adular a nadie ni pedir nada a nadie, porque tiene méritos y capacidad suficientes, para poder llegar a los cargos por sus propios medios.

Pero como en la Universidad del Trabajo varios de los señores profesores que pertenecen al partido de los señores Diputados interpelantes han perdido todo respeto a las personas, aplican insultos de los más variados, como lo han hecho con el señor Barragán, y no están de acuerdo con lo que impera en la Universidad del Trabajo, que es la cordura y la lógica que deben imperar en toda institución de enseñanza.

"Suspensión arbitraria de funcionarios docentes y administrativos a través de métodos que constituyen todo un delito contra la Constitución de la República". Tengo aquí ese libelo "A la opinión pública. Los hechos ocurridos en la Universidad del Trabajo", publicado creo que en el mes de julio de 1949 por las siguientes personas: José Arzarello. Selmar Balbi, Cecilia Dubinsky de Dipascua, Carmen Garayalde de Massera, Rita Ibarburu de Suárez, Abel Manfegazza, Clodomiro Olivera, Martín Oronoz, Carmen Recarey de Trelles, Alberto Savio y Amalia Polleri de Viana — cuyo nombre en algunos casos no figuraba y después fué agregado, y en algunos hasta en forma manuscrita.

Como se ve, son once funcionarios de la Universidad del Trabajo. Estos once funcionarios representan una ínfima minoría. Son unos funcionarios a quienes se les ha ocurrido decir que en la Universidad del Trabajo hay tal y cual cosa, —ocurrencia que culminó en esta interpelación— y que siguen en esa posición, y es posible que su situación psicológica les haga ver esas cosas; pero la realidad es muy otra; desde luego hicieron acusaciones.

Para no molestar a la Cámara más de lo que la estoy molestando, voy a leer el informe del señor Asesor Letrado cuando el Consejo le pasó todo el expediente para que, de acuerdo con las disposiciones legales las aplique en la forma que corresponda. Dice así el señor Asesor Letrado: "Destacamos de su contenido, entre otras expresiones en las que se estableec que en la Univrsidad del Trabajo existe, "coacción de tipo político"; profundas irregularidades, "se ha introducido la corrupción, se llevan a cabo campañas nocivas para los intereses nacionales, se lanza una campaña pública de persecución a los funcionarios según las ideas que profesan, sembrando la división y la enemistad entre los educadores y empleados"; "flagrantes transgresión de los principios constitucionales, permanente coacción ejercida sobre los funcionarios en genera'"; "es el factor político el que rige para proveer las vacantes". "las posiciones adoptadas públicamente por el Director General son tremendamente perjudiciales para la educación del país, que han propiciado una campaña de bajos intereses políticos en contra en nuestra educación pública"; "se han conculcado los principios fundamentales que rigen en la Constitución de la República y el sagrado interés de la juventud; las acumulaciones de nuevos cargos se han realizado en forma totalmente irregular; modificación de planes y programas de enseñanza con absoluta prescindencia del personal docente —seguramente se referiría a ello—; no ha cumplido mejor la Dirección General en cuanto a la defensa económica de los funcionarios; fué necesario imponer la coacción y el atemorizamiento, y se tomaron una serie de medidas en contra de las más elementales libertades personales; se apoyó el espionaje y se atendió a quienes cuentan calumnias a los superiores: el raciocinio y el convencimiento desplazados por la coacción y la persecución".

La Cámara puede juzgar si en una institución de enseñanza se puede vivir en un clima de esta naturaleza; que esto esté en contacto de los alumnos como de los profesores, y que se digan estas cosas de las autoridades, sin motivo.

Esto determinó esta investigación sumaria: "El Consejo, con fecha 1.o de agosto, resolvió designar una Comisión Investigadora presidida por el Inspector Monné e integrada por los también inspectores arquitectos Rodolfo Vigouroux y Carlos Ferreira Rugnitz, a los efectos de verificar si las personas cuyos nombres aparecen en la carátula del impreso que se adjunta, así como la señora Amalia Polleri de Viana son los autores del referido impreso.

En el acta 313 sólo se habló, y fué el ingeniero Fernández el que llamó la atención del Consejo, sobre la publicación de este folleto, y se deslizó un error por parte del señor taquígrafo. Hay un solo taquígrafo en el Consejo, y las actas no salen con la versión completa, sino que se hacen extractos de las resoluciones y de los debates más importantes, y muchas otras cosas quedan sin pasar a la versión taquigráfica porque no sería posible que un solo taquígrafo tomara todo eso. Lo mismo pasa en el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Dice el acta: "Se hace un extenso cambio de ideas alrededor del asunto planteado por el señor Consejero ingeniero Fernández, resolviéndose, finalmente, designar una Comisión integrada por los señores Inspector arquitecto Vigourox, ingeniero Monné y señor Ferreira Rügnitz, con el cometido de investigar la verdad de los hechos que se señalan en el referido folleto".

En el acta siguiente, o sea la 314, —de ésta no se hizo mención— se dice lo siguiente: "Y el señor Presidente dice que en la página 2, cuando se considera el asunto relativo a la publicación de un folleto en el que se hacen cargos a la Dirección General y al Consejo, dice la resolución: "...resolviéndose finalmente designar una Comisión integrada por los señores Inspectores arquitectos Vigouroux, ingeniero Monné y señor Ferreira Rugnitz con el cometido de investigar la verdad de los hechos que se señalan en el referido folleto. Debe decir "...con el cometido de investigar la verdad sobre los autores que se señalan en el referido folleto".

Tanta es la delicadeza de la Dirección General, que, frente a esta equivocación pudo modificarla por su cuenta, porque sabía cuál había sido la resolución del Consejo —y en esta acta 314 se dice que están presentes todos los señores consejeros— y sin embargo no se hizo ninguna rectificación. Por lo tanto, ése es el verdadero sentimiento de lo que aprobó el Consejo y no la Dirección General.

Bien, señor Presidente; se hace la investigación sumaria, de acuerdo con el decreto de agosto de 1927, artículos 62 y 80, y aquí están las actas de la Comisión y las firmas de cada uno de los autores que pongo a disposición de los señores Diputados. De estas actuaciones se dió vista durante ocho días, para que comprueben y vean si tienen algo que agregar, tal cual lo dispone el artículo 62 del decreto de 1927. Y una vez que se hizo todo esto, y se pasa al Asesor letrado, que hace su informe, que tengo aquí completo y que, por ser largo, considero conveniente suprimir su lectura. El Asesor Letrado se basa en el decreto del Poder Ejecutivo y del que, desde luego, es autor el catedrático de Derecho Administrativo de nuestra Facultad de Derecho doctor Carbajal Victorica.

Es decir, pues, que se hacen todas las cosas en forma legal y reglamentaria y el Consejo, de acuerdo con eso, resuelve suspender por tres meses, sin goce de sueldo, a estos funcionarios, moción que procede de uno de los delegados de los profesores, el arquitecto Bemporat

El que habla, considerando que el estado psíquico de estas personas no es el adecuado para continuar en la enseñanza, había propuesto la destitución, porque así lo podía hacer, de acuerdo con el informe del Asesor Letrado que dice: "De acuerdo a lo que antecede, es necesario apreciar si las expresiones contenidas en el folleto adjunto pueden dar lugar a aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en las leyes, por constituir alguno de los casos establecidos en el artículo 2.o descrito". Y, al final, dice: "Las sanciones aplicable a los funcionarios de la Universidad del Trabajo que, por otra parte, son de carácter universal, van desde la represión moral o apercibimiento escrito hasta la destitución (decreto-ley número 10.304 del 23 de diciembre de 1942, artículo 61, artículo 7.o inciso G) y artículo 8.o, inciso G)".

Quiere decir que el que habla propuso la destitución y consiguió los votos de los señores Ferreira Rügnitz y Roig. El señor Bemporat, presentó luego su moción y esta moción fué aprobada por la mayoría de los miembros presentes del Consejo. Es de hacer notar que el Consejo estaba actuando con quórum reglamentario: había siete miembros presentes que, en ese momento, constituían la unanimidad del Consejo que actuaba en la Universidad del Trabajo, y unanimidad en forma especial y no para este asunto, pues este asunto venía arrastrándose de tiempo atrás y precisamente se había resuelto tratarlo en esa sesión. El Consejo actuaba en unanimidad, porque el señor Helguera había pedido licencia para atender sus asuntos en campaña; el señor Villar había renunciado y el Consejo Central Universitario no había nombrado todavía o si ya estaba nombrado aún no se había hecho cargo el señor ingeniero Parrillo; la Comisión de Bellas Artes no esta constituída desde hace muchos meses y como su representante señor Bazurro ha renunciado, ese cargo está sin proveer. Además, el señor Fernández, por una razón de carácter familiar respetabilísima, había solicitado licencia para no concurrir a esa sesión. De manera que prácticamente el Consejo actuaba con quórum máximo y con la unanimidad de los miembros habilitados para concurrir a esa sesión ese día. En esa sesión, por mayoría, se tomó la resolución que suspende a estos empleados, resolución que se dijo que se había tomado sin investigación, sin sumario, sin nada, y simplemente porque se nos ocurrió.

Aquí están, señor Presidente, las actuaciones, con las firmas respectivas, a disposición de los señores Diputados. Y esto es desde luego probatorio de la inexactitud de una de las acusaciones del señor Diputado Arismendi a las autoridades de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Deseo dejar expresa constancia, señor Presidente, de que la ausencia de nuestro sector es motivada porque desde hace días estaba citada la autoridad máxima de nuestro partido a fin de considerar un importante asunto político.

Antes de ausentarme, señor Presidente, quería dejar esta constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en uso de la palabra el señor Director de la Universidad del Trabajo, arquitecto Nunes.

SEÑOR NUNES. — El cargo N.o 11 es: persecuciones al personal por las ideas políticas que profesan y privación de la libertad de pensamiento. Creo que la inexactitud de este cargo está archidemostrada.

Además, el señor Diputado interpelante hace cuatro preguntas. La primera es qué número de escuelas dependientes de la Universidad del Trabajo se han cerrado en la República y qué cantidad de cursos han dejado de funcionar

Esta es una cuestión interesantísima, porque prueba un desconocimiento completo, o no sé qué, de lo que es la Universidad del Trabajo. La Universidad del Trabajo, no solamente no ha cerrado ningún curso, sino que en el nuevo Presupuesto se crearon treinta y ocho escuelas, y las escuelas que no funcionan todavía es por falta de locales en el interior de la República, que hemos buscado en toda forma; como no funciona tampoco la escuela del Cerro, porque a pesar de haber recorrido como seis veces el Cerro de extremo a extremo, no hemos encontrado ni siquiera una casa aparente o un galpón donde poder instalar la Escuela Industrial del Cerro.

Desde luego, debo decir que por estas casas del interior, completamente inadecuadas, se solicitan alquileres elevados que es completamente imposible poderlas alquilar ya que, además de no servir, se pagaría un precio que está fuera de la realidad y de las posibilidades.

Pero hay una cosa que mencionó el señor Diputado Arismendi en forma especial: la Escuela de Industrias Navales. y por ese motivo no la había nombrado antes.

Hasta este año, la gran mayoría de los profesores de esta Escuela —creo que solamente dos estaban presupuestados— se pasaron como diez años en carácter precario, y a pesar de haber estado la señora Garayalde de Massera en el Consejo por un espacio de casi cinco años no se le ocurrió que podría regularizarse la situación de esos profesores.

Dijo el señor Diputado Arismendi que habríamos suprimido ese curso de la Escuela de Industrias Navales, y que, en lugar de los cien y pico de alumnos que ingresaban todos los años, este año habían ingresado solamente veintiuno; no recuerdo el número: creo que dijo veintiuno o veintisiete.

La Escuela de Industrias Navales merece un capítulo aparte.

Esta Escuela, en realidad no era una Escuela de Industrias Navales: era un Curso Nocturno de Industrias Navales, en el que se realizaban cursos de aprendizaje para el manejo de máquinas para cabotaje, para carpintería de ribera, etcétera pero no se trataba, como digo de una Escuela, sino de un curso, que funcionaba desde las 18 y 30 hasta las 22 horas, que es el horario de funcionamiento de los Cursos Nocturnos y no de una Escuela.

La Escuela de Industrias Navales tiene una característica especial, porque este año, en 1950, empezó indudablemente a ser una Escuela.

¿Cuál fué el origen de esa Escuela Una cosa muy sencilla. Cuando el Director General se hizo cargo de su puesto, una de las cosas que más le preocuparon fué la Escuela de Industrias Navales, por la gran trascendencia que tiene para el país, especialmente para la marina mercante, y se dirigió a la Prefectura Marítima, consultando con el Prefecto, señor Correa, qué se podría hacer con dicha Escuela, y por qué a los alumnos egresados de esa Escuela de Industrias Navales no se les reconocería el título, como se le reconoce, en lo nacional a los ingenieros, a los arquitectos, a los médicos, a los maestros, etcétera.

Expresó el señor Correa que existían varias dificultades y que, desde luego, dependiendo los maquinistas de la Prefectura, ésta había organizado una serie de exámenes para asegurarse elementos con la capacidad técnica que la propia Prefectura exigía a los maquinistas Le dije, entonces, si no era posible que la enseñanza que realizara la Universidad del Trabajo fuera reconocida por la Prefectura, contestándome que lo mejor sería que nos pusiéramos en contacto con el Contralmirante Aguiar que es el Inspector General de Marina, a fin de hablar con él de estos problemas.

Efectivamente, el señor Contralmirante Aguiar y el señor Prefecto Correa, con la amabilidad que los caracteriza, me recibieron y hablamos del problema, quedando allí convenido que se designaría una Comisión con representantes de la Prefectura Marítima y de la Universidad del Trabajo. Se nombrarían tres personas por parte de la Prefectura Marítima y nosotros nombraríamos a otras tres personas, o más si necesitábamos, para integrar la Comisión y estructurar un verdadero plan para la Escuela de Industrias Navales.

Se presentó el asunto al Consejo y éste, efectivamente, resolvió aprobar las gestiones que había hecho el Director General y que se nombrara la Comisión de referencia.

En el mes de setiembre de 1948 se nombró la Comisión. En esos momentos no estaba en el país el señor Inspector General de Marina y la Comisión fué integrada con tres personas que pertenecían a la misma rama. Cuando regresó el señor Inspector General de Marina, creyó que lo conveniente era que pertenecieran a ramas distintas las tres personas que debían integrar esa Comisión. Pasó un tiempo y así se hizo en la Prefectura, nombrándose las tres personas, con distintas especialidades las que unidas a nuestros delegados, —entre ellos el Director de la Escuela de Carmelo, persona especializada, que tiene su Escuela de Carpintería de ribera en aquella localidad el Capitán Gasvia; el señor Inspector Ferreira Rügnitz; el señor Caselli, Director de la Escuela de Industrias Navales y otros funcionarios— formaron parte de esa Comisión.

Esa Comisión realizó un estudio extraordinario de organización para la Escuela de Industrias Navales y, pese a que algunos señores Consejeros opinaron que la Comisión se había excedido en sus cometidos — a pesar de reconocer el valor extraordinario del trabajo hecho—, el Consejo aprobó, en una de las últimas sesiones del año anterior, el plan de enseñanza para la Escuela de Industrias Navales.

Ese plan es el que se ha puesto en vigor este año en la Escuela de Industrias Navales, contando para ello con la feliz coyuntura de haberse trasladado la Facultad de Ingeniería a su nuevo local, y de poder disponer de todo el subsuelo del local de la ex Facultad de Ingeniería y también de varios salones de la planta principal, para el funcionamiento de dicha Escuela, habiendo ingresado un número de alumnos que oscila en alrededor de treinta.

Estos alumnos han empezado la disciplina del primer año y han seguido actuando en el curso nocturno los alumnos del segundo, tercer y cuarto año en que estaba antes dividido el curso nocturno de industrias navales. No se ha cerrado nada; se ha abierto una nueva escuela. Se ha hecho una escuela con una finalidad promisoria para el país, y tan será así que los maquinistas nuestros y nuestros técnicos en industrias navales, egresarán directamente de nuestra Escuela de Industrias Navales los que serán, seguramente, reconocidos por las autoridades de la Prefectura Marítima.

Quiere decir que en eso hemos adelantado enormemente y hemos puesto en vigor un plan realizado por una Comisión de especialistas, que está dando ya sus frutos, porque se ha puesto ya en vigor en la Escuela de Industrias Navales.

Creo que se refirió también el señor Diputado interpelante a un curso que hay en Tropa Vieja y otro en Rincón del Pino, cursos que estuvieron hasta ahora agregados al sexto año de la Escuelas en donde están. Esto es como si dijéramos que en la Escuela de Enseñanza Primaria está una maestra de Manualidades. Pero, en realidad, esa maestra que atiende esos dos cursos, debe pertenecer, como maestra de taller, a la escuela a crearse en Libertad; y como en Libertad no hay local apropiado para poner ese curso, se resolvió, —después de haber resuelto el Consejo que esta maestra y estos cursos tendrían que suprimirse, para ponerlos en el lugar adecuado, que era la escuela a fundarse, lo que no pudo hacerse por no encontrarse local—, de nuevo volvería a mantener y que continuara funcionando en la escuela de Rincón del Pino y en la de Tropa Vieja.

No conozco nada más que creaciones. Se ha creado últimamente la Escuela Industrial de Las Piedras, en un local precarísimo y de malas condiciones para Escuela, pero es tal el fervor demostrado por la población de Las Piedras, como por las otras poblaciones, que se encontró una casa que paga la propia Comisión y allí se instaló la parte femenina de la próxima escuela industrial escuela que se instalará en los talleres que a ese efecto han cedido las autoridades municipales y que quedarán dentro de poco tiempo habilitados seguramente.

Hemos seguido creando escuelas. No sé a que responde eso de escuelas cerradas o cursos cerrados por este Consejo.

Que se han organizado los cursos del Hogar, es exacto. Pero es una medida interna, que no cambia la característica de los cursos del Hogar. Cambiar una maestra de un lugar para otro, porque no había en aquel lugar el suficiente número de alumnos, obedeciendo ese desplazamiento al deseo y a la conveniencia de atender más alumnos, eso sí, se ha hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un momento, señor Diputado. La Cámara ha quedado sin número.

Se está llamando a Sala

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Director.

SEÑOR NUNES. — Como decía, se han organizado los cursos del Hogar dejándolos en algunas escuelas sin efecto para llevar el beneficio a un mayor número de alumnos; es una cuestión de carácter interno que tienen derecho de efectuar las autoridades.

Dice así la segunda pregunta: "¿Qué régimen de licitaciones sigue la Universidad del Trabajo para las adquisiciones? ¿Se licita en forma parcial o total?"

Bien Las licitaciones se hacen por medio de una Comisión de adquisiciones que tiene su reglamento en forma estricta y que cumple al pie de la letra las disposiciones reglamentarias y hace las licitaciones a medida que se necesitan.

Esto es muy interesante, y prueba el valor de las licitaciones y de las compras de material que se hacen en la Universidad del Trabajo, porque una de las críticas que se hicieron, y la hizo también el señor Diputado Arismendi, era de que habíamos gastado todas las economías en pago de personal, en los famosos profesores precarios, que ha dicho él. Tengo aquí los cómputos a la vista por sueldos pagos al personal precario o interino designado por ambos Consejos —no olviden que teníamos ciento once designaciones precarias del Consejo anterior.— se ha gastado el 20 o|o de las economías, que son $ 499.870 94, en el período que va del 1.o de enero de 1948 al 31 de marzo de 1950. Dos años y tres meses. Y los gastos —pagos efectuados, incluídos los que corresponden a Ejercicios anteriores de 1948.— el 48 o|o de las economías, lo que da un importe de $ 1:209 952.55. Esto prueba que se ha pagado más del 100 o|o, casi el 120 o|o para llevar a cabo la enseñanza, con destino a materiales que lo que se ha pagado en sueldos Con esto queda desvirtuado también la crítica que infundadamente se hizo en este sentido.

Por eso fué que cuando expuse los planes de estudio, dije que se podían realizar en forma completa ahora en los talleres del interior y de Montevideo, porque estábamos proveyéndolos de todos los elementos indispensables, útiles, máquinas y herramientas modernas. Y está es la función principal que cumple perfectamente esa Comisión de Adquisiciones, con un rigor extraordinario, cumpliendo completamente con todas las disposiciones legales.

Lo de las economías no lo vamos a leer, porque está dispuesto en el artículo 14 de la ley de diciembre de 1941.

La tercera pregunta es si el señor Director de la Universidad del Trabajo tiene conocimiento de las conclusiones surgidas en los sumarios que se han efectuado en San José y Carmelo en contra —me imagino; porque aquí no está bien claro— del profesor Carlos Ferreyra Rügnitz. Ya dije que el señor Ferreyra Rügnitz es la verdadera representación del hombre recto, de una corrección de procederes extraordinaria y que desde luego, cuando no encuentra a su alrededor personas que tienen esa rectitud de procederes, chocan con él, porque él exige así como autoexige El señor Ferreyra Rügnitz parece que tuvo un sumario en Carmelo, sumario que no conozco porque no aparece en la Universidad del Trabajo En el archivo de la Universidad del Trabajo no está. Desapareció hace mucho tiempo No desapareció después que empezaron a ejercer las actuales autoridades, sino que hace mucho tiempo que desapareció y la señora Carmen Garavalde de Massera lo sabe Así que hay aquí una comprobación.

Puedo decir que cuando estuve en Carmelo, a visitar su Escuela Industrial, no encontré nada más que palabras de elogio para el señor Ferreira, de cómo había organizado, de cómo había desenvuelto sus actividades mientras estuvo al frente de la Escuela de Carmelo. No debe haber sido de gran importancia lo ocurrido, porque el ascenso, en materia docente, cuando se trata de Direcciones, y de acuerdo con el Reglamento de traslados de la Universidad del Trabajo, consistente en aproximar los Directores a Montevideo Y el señor Ferreira Rügnitz fué trasladado de la Escuela de Carmelo a San José, porque así él lo había solicitado. Quiere decir que ese sumario no debe haber tenido ninguna trascendencia

Cuando estuvo el señor Ferreira Rügnitz al frente de la Escuela de San José —y los señores Diputados por aquel Departamento aquí presentes deben recordarlo— aquella Escuela se transformó. La Escuela de San José tuvo desde ese momento un alce tal, que inmediatamente repercutió en el medio. Pero al señor Ferreira Rügnitz le trasladaron una persona, que era maestro en Cerro Largo, actualmente fallecido, la que no estaba de acuerdo con las características del señor Ferreira, y de allí surgieron una serie de intrigas tan dolorosas, que se pueden comprobar en el sumario que, este sí, está en la Universidad del Trabajo.

Pero cuando se quisieron realmente probar los cargos que se le hacían al señor Ferreira —sumario del que no se le dió vista hasta que el señor Ferreira se impuso frente al Director General de entonces y le dijo que debía darle de inmediato vista del mismo— ese sumario, que en apariencia había desaparecido de la Universidad del Trabajo, apareció, y el señor Ferreira pudo conocer las acusaciones y hacer sus descargos. Y ¿cuál sería el resultado de ese sumario? Ninguno. Ese sumario está aquí a disposición de los señores Diputados, para que vean que no se ha sustanciado nada.

¿Cuál, repito, fué el resultado del sumario? El trasladar al señor Ferreira, al que se había suspendido durante un tiempo para hacer el sumario, de acuerdo con las disposiciones en vigor, al Departamento de Canelones, más próximo a Montevideo. Quiere decir que de hecho no queda reconocida ninguna de las acusaciones que por intriga se le habían hecho al señor Ferreira Rügnitz en esa sumario.

El señor Ferreira está muy limpio en sus cosas, y tiene su frente muy levantada, y es hoy un extraordinario inspector de la Universidad del Trabajo, una persona que sabe cuáles son los fundamentos de la enseñanza y que tiene la honradez de todo hombre de bien.

La cuarta pregunta es: "¿Por qué se mantiene en secreto la discusión contenida en el acta de la sesión del 3 de marzo pasado, en la que se adoptó la decisión de suspender a once funcionarios docentes y administrativos".

Bien. En primer lugar debo decir que no es del 3 de marzo, sino del 27 de marzo. Se hicieron varias sesiones, varias Comisiones Generales por parte del Consejo y se resolvió hacer una síntesis de lo discutido en las Comisiones Generales, que se agregaría al acta del 27 de marzo. La parte dispositiva, que correspondía a la suspensión de estos funcionarios se aprobó en la siguiente sesión y por disposición del Consejo, porque se tomó resolución en el sentido de que hasta que no se aprobara el acta como correspondía, no se le diera vigor a la disposición de suspender a los funcionarios

Pero ya está a disposición esa acta, esta parte del acta, más bien dicho, porque ya hace varios días que el Consejo lo aprobó así. Lo aprobado últimamente no es nada más que el fundamento de los votos de lo que se dijo en la discusión general hace ya muchos días; está a disposición y por lo tanto puede obtenerse en la Universidad del Trabajo cuando se desee.

Quiero ahora para terminar, referirme a algunos cargos que inadvertidamente había pasado por alto. Entre ellos el por qué el señor Ferreira Rügnitz está todavía de inspector interino.

En febrero de 1947 —aquí están las fechas —se llamó a concurso para el cargo de inspector que actualmente tiene el señor Ferreira Rügnitz. A ese concurso se presentó dicho señor Ferreira y el señor Otaduy, dos personas muy competentes y muy bien para ese cargo. Pasó el tiempo, hasta que venció el plazo del concuso: el concurso estaba vencido. Ya dije aquí que en el año 1947 se incitaba a la delegada de los profesores a que se ocupara del nombramiento de la persona que debía ocupar este cargo de inspector.

Pasó el tiempo, y no se hizo la designación durante ese año. Y cuando llegué a la Dirección General me encontré con que el número de inspectores ya reducido, estaba más reducido todavía porque faltaba proveer uno de los cargos de inspecotres que figuraban en el presupuesto. Inmediatamente pregunté en Secretaría dónde estaban los antecedentes del concurso a que se haba llamado para inspector. Me dieron los antecedentes, y ellos fueron repartidos en el Consejo. Pero dió la casualidad que en la carpeta del señor Ferreira Rügnitz no figuraba nada; no figuraba ni siquiera cuándo se había hecho cargo de sus clases, de la Dirección, no figuraba nada; figuraba, sí el sumario; se hacía referencia al sumario pero no a ninguna de las cosas fundamentales que pudieran valorar la labor realizada por el señor Ferreira, Frente a esa situación, la mayoría del Consejo consideró que el señor Ferreira podría tener más méritos para desempeñar el cargo que el señor Otaduy, fué una decisión de la mayoría del Consejo Pero como no se podía fallar el concurso —porque la realidad de los hechos es esa— porque no había elementos de apreciación se hizo la designación interina del señor Ferreira designación que continúa todavía en efecto y que con toda cordura y escrupulosidad la resolvió el Consejo para probar las condiciones del señor Ferreira en el desempeño del cargo, porque a pesar de que

lo conocíamos personalmente, ya que a pesar de que la mayoría de los integrantes del Consejo había actuado con él y sabía de su valor intelectual y de su valor moral, eran los papeles la que darían su última palabra para el concurso de méritos que se estaba realizando, y los papeles faltaban en su casi totalidad.

Fué ese el motivo por el cual se designó al señor Ferreira y sigue todavía desempeñando ese cargo interinamente; no se pudo realizar el concurso porque uno de los concursantes no tenía la documentación. Esto es todo lo que existe de esta designación interina que tanto ha llamado la atención del señor Diputado interpelante.

Pero hay otra cosa que es interesante y que yo había pasado por alto y que es lo de los nombramientos hechos a espaldas del Consejo.

Cuando este número reducido de señores se presentó al señor Ministro, el señor Ministro me pasó la información de las acusaciones de estos señores, y realmente yo no atinaba a darme cuenta qué era eso de los nombramientos realizados a espaldas del Consejo, pero después me aclararon y se me dijo que había realizado los nombramientos de los señores Curbelo y González para la Sección Foto cinematografía. La Sección Fotocinematografía es otra creación de las actuales autoridades de la Universidad del Trabajo, y estamos organizando esta sección a pedido expreso de los señores propietarios de cinematógrafos y también de los operadores.

En este asunto, evidentemente ha habido una confusión. Voy a leer porque los antecedentes son interesantes. Por un error dijeron que podían esos dos señores presentar la acumulación de sueldos, pero en cuanto hicieron la presentación de la acumulación de sueldos, la Contaduría, que no tenía los nombramientos, rechazó y dijo que no podía ser porque no tenía los nombramientos. Es una cuestión de trámite, lógica y normal. Eso se acusa, y en esa acusación que se ha traído a la Cámara, hay otra infidencia de los empleados que pertenecen al partido del señor Diputado interpelante, que han ido a escudriñar y a buscar cosas que no son exactas para traerlas a este recinto parlamentario, y que son pasibles de pena por haber cometido ese hecho.

Lo del señor Curbelo se sintetiza así: "La Sección Fotocinematografica fué creada por resolución del Consejo en las sesiones de fecha 29 de noviembre de 1948, acta N.o 286, y 13 de diciembre de 1948, acta N.o 287. De acuerdo a dicha resolución, se designó una Comisión Honoraria que tuvo a su cargo la organización de la mencionada sección y se nombró también con carácter honorario al señor Sigfredo Curbelo como organizador. El 3 de marzo de 1949, la Comisión Honoraria elevó informe de la labor desarrollada durante el año 1948 y un proyecto de organización por el que se regiría la Sección Fotocinematográfica, siendo aprobado dicho proyecto en sesión del Consejo de fecha 7 de marzo de 1949 (acta 294). El 5 de abril de 1949 la Comisión Honoraria solicitó la designación remunerada para los señores Curbelo y González. La Dirección General dió cuenta al Consejo Directivo de tal solicitud, en sesión del 2 de mayo de 1949 (acta 301) resolviéndose que los antecedentes pasaran a la Comisión de Nombramientos. Posteriormente el Consejo en sesión del 1.o de agosto de 1949 (acta 313) resuelve llamar a aspiraciones para proveer esos cargos. En sesión del Consejo de fecha 22 de agosto de 1949 (acta 316) la Dirección General dió cuenta de que al llamado realizado sólo se presentaron los señores Curbelo y González. Se encargó la realización del concurso a la Comisión integrada por los señores Antonio Sifredi, Luis Fernández y Felipe Abella. Dicha Comisión, después de un segundo llamado, aconsejó el nombramiento de los señores S. Curbelo y Heriberto González. El Consejo resuelve efectuar los nombramientos correspondientes en fecha 14 de noviembre de 1949 (acta 331). Después que el Consejo los nombrara y en sesión de fecha 21 de noviembre de 1949 (acta 332) se aprueba la acumulación de sueldos de los señores Curbelo y González la que fué concedida por el Poder Ejecutivo el 21 de enero de 1950.

Este es el asunto.

Por aquí tengo otra cosa: el concurso de Inspectora. Este fué un extraordinario concurso hecho por la Universidad del Trabajo y respetado en todo sentido por las autoridades.

Después del fallecimiento de la señorita María Sarubí ocurrido el año pasado, se llamó a concurso para proveer este cargo de inspectora. Al hacer el llamado, se hizo de acuerdo con las disposiciones vigentes y se presentaron las señoritas María Elena García Wunderly y Aída D'Avanzo, esta última Directora de la Escuela Femenina. La señorita García Wunderly, es una notable profesora de bordado que honra a la institución y que pertenece a ella desde 1919. Cinco miembros del Consejo, la mitad, se erigieron en Tribunal, por disposición del Consejo, y comenzaron a juzgar los méritos de las señoritas que se habían presentado, y en esta primera etapa del concurso, la señorita García Wunderly salió triunfante por más de dos puntos sobre la señorita D'Avanzo. Pero en esta parte del fallo intervinieron dos consejeros, los señores Baethgen y el ingeniero Ricaldoni que sostuvieron que la señorita García Wunderly no podía participar en el concurso, y en la segunda sesión que realizamos para discernir el cargo, se hicieron las consultas correspondientes que, como siempre, fueron al señor asesor letrado. Jamás en la Universidad del Trabajo se han hecho discriminaciones entre maestros y profesores para la provisión de cargos; no las hace la ley cuando habla de la representación del personal docente cuando dice que los profesores, maestros y ayudantes son personal docente de la institución. Además en la ley de creación de la Universidad del Trabajo y en su reglamentación, que tengo aquí frecuentemente se utiliza el término "maestro" y también el de "profesor". Unas veces dice "los profesores harán tal cosa" y otras dice "los maestros harán tal otra".

Pero el artículo 46 dice lo siguiente: "Para ser designado inspector de enseñanza se necesita ejercer la dirección de una escuela, o ser profesor con más de diez años de actuación docente". Como dice "o ser profesor con más de diez años de actuación docente", los señores miembros del Jurado dijeron que era conveniente que se diera al asesor letrado para que asesorara al respecto.

El asesor letrado hizo el siguiente informe: "La Comisión designada por el Consejo para intervenir en el concurso para designación de Inspectora de Industrias Femeninas me solicita opinión sobre la aplicación del artículo 46 de decreto ley N.o 10.304-2 de 23-XII-1942, al referido concurso. Sin entrar a considerar la interpretación a darse a la expresión "profesor" en el referido artículo, lo que podría ser necesario en otros casos, ya que las confusiones y contradicciones existentes en las normas legales que rigen a la Universidad del Trabajo hacen impreciso el término, pues si bien hay disposiciones que distinguen claramente entre profesores y maestros (artículos 40, 42, 69, etc., del decreto ley N.o 10.304-2 de 23-XII-1942) otras los confunden o integran en la misma denominación (así el artículo 3.o del decreto ley número 10.225 de 9-IX-1942, aclarado por el artículo 36 del decreto ley número 10.304-2; el artículo 71, artículo 78 artículo 105, etc., del decreto-ley 10.304-2 esta Asesoría considera que aún con la interpretación más restrictiva del término, las aspirantes presentadas llenan los requisitos exigidos por el referido artículo 46, una, la señorita Aída D'Avanzo, por ser Directoria de la Escuela Femenina, y la otra, señorita María E. García, por ser Profesora del Taller (ley 2-VII-1949) con más de diez años de actuación docente".

Pasado esto, los otros cinco miembros del Consejo por disposición de éste se erigieron en Jurado y nuevamente la señora García Wunderli volvió a ganar en el puntaje respectivo. Por lo tanto, el Consejo designó a la señorita García Wunderli. Queda así perfectamente demostrado que es infundada la observación que se hizo de que había sido designada Inspectora una persona que no era directora de Escuela. No se necesita ser Directora de Escuela únicamente: puede ser designada Inspectora una profesora con más de diez años de actuación docente, así, con el calificativo de docente, como está en el artículo 46. Y la señorita García Wunderli tenía treinta años de actuación docente, en lugar de diez. Por otra parte su actuación era extraordinaria y reconocida en el ámbito de la Universidad del Trabajo.

Hay otras acusaciones que se hicieron con respecto al concurso de ascensos con solicitación de la señora Recarey de Trelles y Debellis de Santo. Estas señoras son maestras y se presentaron en un momento a concursar el cargo de maestras bedeles. Ese cargo fué considerado por la Junta Calificadora Docente, como un cargo docente, porque debo decirle a lo sseñores Diputados que no solamente tenemos reglamento para esta Junta Calificadora sino que también tienen su reglamento la Comisión de Adquisiciones, la Comisión de Fotocinematografía, de Ascensos Administrativos, de Concursos Docentes, de Funcionarios de la Sección Proveeduría y Reglamento Interno Administrativo, estando esto último a estudio. Los demás están todos aprobados. Y debo decir que la Junta Calificadora Docente y la Junta Calificadora Administrativa actúan constantemente, y fueron estas juntas las que establecieron el puntaje para las señoras Recarey de Trelles y Debellis de Santo, y son estas Juntas las que consideraron que no debía dárseles la antigüedad en el cargo administrativo, por el cual optaron, sino desde el momento que se habían hecho cargo en forma definitiva del cargo administrativo.

Por lo tanto, queda completamente demostrado que se hizo el ingreso, la antigüedad, y toda la calificación de estas dos personas, por la Junta, intachable por su jus-

ticia. Desde luego, con todo derecho se hizo la protesta, pero la Junta, de nuevo, a pedido del Consejo, resolvió —si bien es cierto que la Comisión formada por los señores Sifredi, Abella y Fernández resolvió por mayoría (votó en contra el señor Fernández), que se podía tener en cuenta como caso especial a estas dos personas— aconsejar el criterio anterior, y el Consejo tomó la resolución de acuerdo con lo que aconsejaba la Junta Calificadora respectiva, en aquel momento.

La Junta Calificadora explicó bien el punto de "demérito" de la señora Recarey de Trelles: "Las faltas que dieron motivo a ese punto de demérito no estaban autorizadas por ninguna licencia".

Me queda lo del Inspector Administrativo, por lo menos de las cosas que tengo aquí adelante. Lo del Inspector Administrativo también fué observado por el señor Diputado interpelante, y para ser más breve voy a decir que se acusaba de que vencido el plazo de inscripción se resolvió que no podían concursar los docentes sino solamente los funcionarios administrativos. La propia ley del 2 de julio dice que el cargo de Inspector Administrativo se debe llenar con empleados administrativos de la Institución, y precisamente después de cerrado el plazo se dió cuenta la Sección Concursos, y consultó sobre el asunto que se había presentado una persona que tiene un cargo docente y que está desempeñando funciones administrativas. Bien: esta persona desempeña un cargo docente, que era un cargo administrativo en el presupuesto anterior, pero que pasó a ser docente precisamente por la ley de 2 de julio. La Unión de Funcionarios objetó la inscripción de un funcionario de categoría docente para un concurso que es de ascenso administrativo. Objeta igualmente las bases aprobadas, entendiendo que ellas facilitarían la preparación anticipada de la pruebas, por comprender puntos concretos. Los funcionarios aspirantes al ascenso, de la categoría inmediata inferior a la del cargo a concursar, también elevan reclamación sobre la participación de funcionarios docentes en dicho concurso. El Consejo pasa la reclamación a informe de la Asesoría Letrada, y el Asesor Letrado informa: que el Consejo podría proveer ese cargo directamente (artículo 12 del Estatuto del Funcionario) si lo estimara; que el Consejo podría proveerlo por concurso de ascenso, si lo consideraba conveniente; que en cuanto a la modificación de las bases, el Consejo podía modificarlas si lo estimaba conveniente.

Todo esto es el informe del Asesor Letrado, e insisto para que se vea el clima jurídico que se vive en la Universidad del Trabajo; no son palabras, sino que son hechos.

El Consejo en su sesión del 27 de marzo resuelve la modificación de las bases antes aprobadas; establece nuevas bases y refirma que el concurso es de ascenso solamente para funcionarios administrativos. Al resolver que el Concurso fuera de ascenso el Consejo tenía forzosamente que impedir que se presentaran funcionarios docentes que estaban fuera del escalafón administrativo, de acuerdo a la ley del Estatuto del Funcionario. El Consejo, pues, tenía facultad para modificar las bases.

Es decir que este concurso de inspectores administrativos, que casualmente terminó en el día de hoy, se realizó y se ha hecho con empleados administrativos, tal cual lo disponen las leyes, y tal cual lo aconsejaba el asesor jurídico de acuerdo con las condiciones en que debía realizarse y la facultad que tenía el Consejo al respecto.

Yo, señores Diputados, podría seguir diciendo muchas cosas de las acusaciones que ha hecho el señor Diputado Arismendi, pero creo que la Cámara ya me ha oído bastante y creo que se habrán dado cuenta de que, como lo dije al principio de la Universidad del Trabajo no hay nada que ocultar. Se habrán hecho cosas en las que puede ser que haya faltado un poco más de inteligencia; de eso no somos responsables los hombres. Pero que se han hecho con toda honestidad y que se han hecho en un clima jurídico perfecto, eso sí es exacto. Eso no podía pasar en ninguna otra institución que no fuera fundamentalmente una institución de eseñanza: si los docentes reclamamos a los jóvenes que concurren a nuestras escuelas el buen comportamiento y el respeto que merecen esas aulas, tenemos que ser nosotros los que demos, en primer término, el ejemplo de esa compostura, de esa ecuanimidad, y de esa ponderación, que debemos tener para todas las cosas.

Y digo aquí en la Cámara que desgraciadamente hemos apreciado en estos últimos tiempos, que la mayoría, porque no son todos, de los profesores suspendidos, observan en nuestras aulas una conducta similar a la que ha manifestado el señor Diputado Arismendi cuando se dirigía a mi persona. Pensé siempre que mi persona, y que esta Cámara fundamentalmente, hubieran merecido mucho más respeto que el que le han merecido al señor Diputado Arismendi.

SEÑOR LEONE. — No apoyado!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado!

SEÑOR NUNES. — Como persona no le hubiera permitido nunca al señor Diputado Arismendi, si no hubiera estado valido de las inmunidades parlamentarias, aquí en este recinto, que se hubiera dirigido hacia mí como hombre en la forma que se ha dirigido.

SEÑOR LISSIDINI. — Muy bien!

SEÑOR NUNES. — Pero como parlamentario que es, digo en esta Cámara que no ha sentido el respeto que merece esta Cámara, esta ejecutora de leyes que es realmente la que está realizando todo eso que reclamaban de la defensa de los derechos individuales y que la mayoría de esta Cámara lo hace y lo respeta, aunque parece que una minoría no cumple en igualdad de condiciones.

(Muy bien! — Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar a una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: después que hable el señor Ministro yo estoy anotado para hacer una exposición, pero quiero separar de la exposición los juicios que ha pretendido hacer, con verdadera falta de respeto para la Cámara en este caso, el señor Nunes.

(Apoyados. — No apoyados).

—En primer término, señor Presidente, cuando yo hago un juicio sobre un hecho y lo califico, estoy juzgando una conducta, y cuando esos hechos son merecedores de un juicio severo no acostumbro a morderme la lengua.

Y estas cosas yo las sostengo con inmunidades parlamentarias; sin inmunidades parlamentarias y sin que pueda asustarme ninguna matonada o amenaza.

Nada más.

(Apoyados. — Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — En la información que a continuación daré a la Cámara, a requerimiento de los señores Diputados interpelantes, me voy a ceñir al manejo de los problemas generales, puesto que todo aquello que corresponde al ámbito administrativo es de conocimiento exclusivo, por el momento, de la Universidad del Trabajo. En consecuencia, doy por respondidos esos problemas, hasta ahora, con la exposición del señor Director General de dicho Instituto.

Quiero plantear, nada más, dos o tres cosas que conceptúo de importancia para el desarrollo de este debate. Una de ellas, la primera, sobre la que se ha comentado ya mucho, es el problema de los nombramientos. El problema de los nombramientos, en lo fundamental, está planteado el modo siguiente: si cabe en la Universidad del Trabajo el nombramiento directo y si tiene derecho el Consejo de la Universidad del Trabajo de realizar nombramientos de profesores con carácter precario.

Contesto de antemano a ambas preguntas que yo mismo formulo, en sentido de afirmación. Creo que de acuerdo con el régimen establecido por el decreto - ley de diciembre de 1942 proceden ambas cosas, porque dicho decreto establece el siguiente régimen en materia de normas para la selección del personal docente: una vía normal, que es la del concurso, y una vía excepcional que es la del nombramiento directo, en ese caso respaldado por los dos tercios de votos del Consejo y con fundamentación del nombramiento. Dicho régimen es el establecido por el artículo 41 del decreto - ley de diciembre de 1942. Dicho artículo corresponde nada más que para los profesores titulares.

Pero hay otro artículo geográficamente distanciado de éste que acabo de mencionar, distanciado geográficamente por cuarenta artículos, pues es el 80 donde se regula el sistema en lo pertiente a la provisión de profesores suplentes, o sustitutos, o precarios, o interinos o como quiera llamárseles, y en el cual de manera expresa se señala que caben esos nombramientos posibles por mayoría simple y sobre las bases siempre de la fundamentación de la designación.

Esos nombramientos precarios pueden recaer sobre gente ajena al Instituto o pueden recaer también en personas que por haber intervenido en concursos anteriores, en los cuales se clasificaron honrosamente, pero sin llegar a tener la recompensa de [illegible] una especie de derecho residual por concurso y durante el plazo de un año después del cual prescribe, y que pueden ser nombrados por razones precarias.

Me parece que este sistema debe tener su limitación. La establece el propio decreto - ley mencionado: la duración de un precario, por dicho decreto, no puede ser mayor de

un año: la consolidación del precario no puede realizarse, emancipándose dicha consolidación de las dos normas fundamentales que en materia de nombramiento de titulares establece el artículo 41.

Menciono expresamente este régimen combinado en la totalidad de su engranaje porque, si la memoria no me traiciona, el señor Diputado interpelante, al hacer la crítica de ilegalidad a los procedimientos normales del Consejo, insistió siempre siempre sobre el artículo 41, pero creo que no mencionó el artículo 60.

El Consejo de la Universidad del Trabajo dicta, siete años más tarde, un decreto interno reglamentario, en el cual se remodela el sistema de nombramientos.

Nótese bien que el decreto que hasta el momento hemos ver[illegible] el ímpetu y toda la fuerza del acto legislativo y que este otro decreto interno no tiene tal carácter: es un simple reglamento inter[illegible].

Le vi en la mirada del señor Diputado interpelante que me veía deslizar por un terreno resbaladizo. Tenga la seguridad el señor Diputado interpelante que este aspecto lo tengo previsto en el correr de esta interpelación.

(Interrupciones).

[illegible] parece inspirado en el deseo de no trascender, de no escapar al ámbito, a ese ring reducido que por fuerza legal le impone en esta área a la [illegible] porque, en realidad rigen los mismos principios generales, pero les incorpora otros que no son, en principio, de esencia distinta. Por ejemplo, al hablar de los nombramientos directos maneja también la limitación de excepcional del [illegible] porque dice: los nombramientos directos no podrán nunca exceder del 20 o|o de la proporción general.

Podrá pensarse si esta proporción matemática se mantiene o no se mantiene fiel al principio de la excepcionalidad. A mí me parece que en principio mantiene una adecuación con ese criterio.

Y es en ese Reglamento donde se establece el derecho de los precarios para consolidar su situación en forma levemente distinta de la [illegible] porque esos precarios que podían ser sujetos de nombramiento directo y que nunca excederían del 20 o|o puesto que los nombramientos de precario del año 1948 alcanzaron al 18 o|o, esos precarios, que pueden ser nombrados repito, desde mi punto de vista y según mi criterio directamente el Consejo establece que para ellos, autolimitándose en sus posibilidades, regirá una especie de concurso con bonificación o preferido o calificado que es el famoso artículo 16 transitorio que no compromete el futuro porque es una solución de circunstancia y de oportunidad basada en móviles que me parecen totalmente respetables.

Voy a insistir sobre [illegible] el sistema, aunque abundaré en argumentos al respecto.

Me parece justo el sistema porque contempla los méritos de personas que han sido válidamente nombradas, porque el Consejo tenía la facultad de hacer esos nombramientos precarios; que son personas cuya capacidad en principio, y en la apreciación colectiva no ha sido puesta en tela de juicio. El propio Diputado interpelante, en reiteradas oportunidades —y me parece que eso ha sido un gesto elegante de su parte— ha descartado en sus críticas la crítica al acto y la crítica a la persona, señalando que lo segundo no estaba en juego en sus consideraciones.

En tercer lugar contempla esa capacidad por el momento presente, si esa capacidad se expresa, se revela, se exterioriza y se comprueba y si no, no.

Creo yo también, en una primera línea de comprobación, que el régimen creado por combinación entre el decreto-ley de 1942 y el acto reglamentario emanado del Consejo en 1949, es un régimen que engrana sin incurrir en ilegalidad.

Pero la prueba principal en que me baso para realizar esta afirmación es la siguiente. Séame permitido hacer una brevísima historia de la Universidad del Trabajo.

La Universidad del Trabajo fué creada en 1879. Fué adjudicada al Ministerio de Instrucción Pública en el año 1885. Se entregó al Ministerio de Industrias en 1903. Fué desconcentrada, dentro del Ministerio de Industrias —o centrifugada como ahora se ha puesto de moda decir— en el año 1917 con la creación de un Consejo para el cumplimiento de la finalidad técnica de la Universidad del Trabajo. Y fué devuelta al Ministerio de Instrucción Pública, con mantenimiento de ese régimen en 1933. Hubo en 1934 un conato de darle fisonomía de servicio descentralizado, conato sobre el cual no voy a abundar en consideraciones, que no llegó realmente a crearle un régimen de autonomía tal cosa que se le parezca.

Esta primera etapa es sucedida por otra que comienza en 1942. En ese año se crea la Universidad del Trabajo con este nombre. El acto bautismal de transformación de la Enseñanza Industrial en Universidad del Trabajo es en 1942. Es obra de un decreto-ley de setiembre de 1942: es un decreto ley magro, escuálido, reducidos los elementos esenciales del acto creativo. En forma alguna puede pensarse que nace este servicio rebautizado con aire de autónomo, porque dice el artículo 7.o de ese decreto-ley de creación que el Consejo Directivo proyectará su reglamento y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Basta leer ese artículo para mostrar que no existe ni sombra de descentralización, ni menos esa forma aguda de descentralización que en nuestro derecho se llama autonomía.

Ese decreto, en razón de su escualidez necesitaba un relleno: lo que para la ley es el acto reglamentario posterior. Y ese acto reglamentario posterior de contenido —por comparación cronológica, lógica y jurídica surge— reglamentario, fué formulado en el mes de diciembre de 1942. Pero en lo formal fué un decreto-ley. En la realidad de las cosas es una ley reglamentadora de otra ley. Seguimos siempre distantes de la autonomía. Basta mencionar a la Cámara a algún aspecto del régimen.

En el decreto - ley de diciembre de 1942 se pone el acento en cuanto a rectoría del servicio sobre el Director General, y a su lado, el Consejo desempeña un panel consultivo, con sus funciones claramente limitadas, es decir, que estamos dentro de un servicio característicamente desconcentrado, pero en modo alguno descentralizado o autonomizado. Y entonces, es en ese instante que al decreto - ley de 1942, —al segundo, a éste que estamos comentando— se lo modifica totalmente por un nuevo decreto de febrero de 1943, que establece el carácter autonómico de la Universidad del Trabajo.

Son las tres leyes que historian la creación y autonomización de la Universidad del Trabajo: respectivamente, de setiembre y diciembre de 1942 y febrero 3 —creo —de 1943. No tiene nada más que un artículo que dice: Sustitúyase el artículo 1.o del decreto ley de creación por este otro donde se establece que la Universidad del Trabajo será autónoma.

Y entonces, señor Presidente, yo me pregunto lo siguiente: Este decreto ley que transforma con un sólo artículo la naturaleza y contenido de la Universidad del Trabajo ¿no provoca una revolución completa en la estructura que hasta ese momento se le había dado? ¿No hay un verdadero impacto que la declaración de autonomía va a producir sobre el régimen jurídico existente para la Universidad del Trabajo?... Desde mi punto de vista, creo que este decreto que consagra como autónomo al servicio destruye en gran parte todo ese frondoso ramaje que caracteriza al decreto-ley de contenido reglamentario que es el de diciembre de 1942. Y voy a probarlo.

Por lo pronto, el decreto ley de diciembre de 1942 tiene un artículo, el penúltimo, que es digno de atraer la atención de los señores Representantes, en cuanto a sus efectos.

Dice el artículo 166 que "las disposiciones incluídas en el presente decreto ley, cuya naturaleza sea de órden puramente reglamentario, podrán ser modificadas a iniciativa del Consejo Directivo y con sujeción a lo establecido por el artículo 7.o del decreto ley de fecha 9 de setiembre de 1942".

Es decir, que por iniciativa del Consejo y con aprobación del Poder Ejecutivo, el decreto ley contenía la posibilidad prevista, de ser reformado por la vía administrativa. Yo pregunto si frente a esa brecha reformista del decreto, no da su impacto la autonomía tendiendo a ensancharla y a modificar completamente el régimen.

Otra consecuencia inmediata de cómo la autonomía tiene que transformar fatalmente el régimen hasta entonces existente. De acuerdo con nuestra Constitución, los Entes Autónomos son de gobierno colegiado. En consecuencia, a partir del decreto ley de 3 de febrero de 1943, que establece la autonomía, todas las funciones preferenciales establecidas para el señor Director de la Universidad del Trabajo quedan puestas a nivel, con las funciones que corresponden a sus compañeros de Consejo.

Me parece, sin pretensión alguna, que este aspecto de mi afirmación es indiscutible

Pero hay otra cosa. El decreto ley de diciembre de 1942 establece, entre sus disposiciones toda una serie de artículos que conciernen a las bases de los concursos.

Parece que esto es consustancialmente artibutivo de un Ente Autónomo. Pero da la impresión de que el Ente Autónomo recién nacido, en sus primeros vagidos no se diera cuente todavía de las posibilidades del régimen y es así que en 1945, el Consejo de la Universidad del Trabajo compagina un reglamento que establece un cambio de bases de sus concursos —que es ese reglamento que contiene la Revista de la Universidad del Trabajo, reglamento que ha mencionado el señor Director de la misma, citando que casi no se ha aplicado— y el Consejo, que formula ese Reglamento, se dirige al Ministerio de Instrucción Pública

pidiéndole aprobación del mismo, y el Ministerio de Instrucción Pública le dice lo siguiente: siendo la Universidad del Trabajo un Ente Autónomo está en sus facultades aprobar válidamente por sí, ese Reglamento, Devuélvase, por lo tanto, este expediente a sus efectos.

Esta resolución del Ministerio, que me parece honrosa, porque es el respeto espontáneo frente a la fuerza de la autonomía, lleva la firma del doctor Gustavo Gallinal.

Bien: podrá argüirse a todo esto, que la facultad de nombrar y la regulación de la misma, esa que prolijamente detalló el decreto ley, ha sobrevivido tal como lo estructuró el decreto ley, a pesar de la autonomía Yo creo que no, señor Presidente. Creo que no. en muy buena compañía y en calidad, por cierto, de discípulo. Creo que la facultad de dictar normas sobre la selección del personal docente es, en principio, facultad consustancial del Organismo, en régimen de autonomía.

(Apoyados).

—Lo dice, y sostiene con gran amplitud esta tesis, el doctor Jiménez de Aréchaga en la Revista de Derecho y Jurisprudencia de abril de 1946 Lo ha sostenido reiteradamente el doctor Carbajal Victorica dentro y fuera de su cátedra de Derecho Administrativo. Lo ha sostenido ya en el año 1950, el doctor Irureta Goyena, en un informe que presentó con motivo de un conflicto de competencia producido entre el Banco de Seguros y el Consejo Nacional de Administración

De manera que si muero en la defensa de esta tesis, muero en buena compañía.

(Interrupciones de los señores Representantes González Conzi y Fusco. — Respuesta del orador).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR FARIÑA. — Esa resolución a que alude el señor Ministro, de algunos de sus antecesores en esa Cartera, que establecía que no podían o no debían formular ninguna reglamentación para los concursos en razón de que la Universidad del Trabajo era autónoma, ¿de qué fecha es?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Desgraciadamente, un poco por pereza física y temor a la sobrecarga, no vine a la Cámara con todos esos elementos; pero es que en realidad se trata de una resolución muy pequeña, que escuetamente la he repetido de memoria, creo que en forma textual En cuanto a la fecha, me parece ser de abril de 1945 o 1946. Era Ministro el doctor Gustavo Gallinal, cosa que me sorprendió, porque no recordaba que hubiera hecho un paso fugaz el doctor Gallinal por el Ministerio de Instrucción Pública. Fué un interinato.

Si esta tesis me parece defendible con carácter general, ¡cuán poderoso no habrá de ser el subrayado de la misma cuando se la aplica a Entes Autónomos de naturaleza y fines culturales! Porque entonces nos adentramos en esa corriente de supervaloración de la autonomía universitaria y de los otros servicios de enseñanza que ya para nosotros, en nuestro país, forman una segunda naturaleza reactiva frente a ese problema.

Quiero ser lo suficientemente fiel con esta tesis como para indicar algún contra argumento; por ejemplo: se puede decir que nuestro derecho positivo, frente a las autonomías, y aun frente a las autonomías de algunos servicios de cultura, la ley ha dado normas, por cierto de carácter muy general referente a la selección de su personal docente: las da, por ejemplo, la ley Orgánica de Secundaria de 1935; las vuelve a dar, y en forma más sistematizada, el Estatuto del Profesor del año 1947.

Pero, volviendo a hablar ahora como defensor, me parece que no es lo mismo hacer leyes reguladoras de la autonomía y frente a las cuales leyes se han levantado siempre voces llamando la atención al Parlamento sobre la peligrosidad de este sistema; no es lo mismo, frente a autonomías que existen, el acto consciente del Parlamento, que dar valor a normas constreñidoras de la actividad del Ente dictadas cuando ese Ente no era Ente Autónomo, cuando se dictaban en función psicológica de un cambio profundo: de que ese Ente era poco menos que una dependencia ministerial.

Aquí el juego de los factores se invierte, y en lugar de venir la ley reguladora tras de la autonomía, es la autonomía la que viene a deshacer un sistema jurídico que no concuerda con él.

(Muy bien!)

—¿Cuál es la glosa de todo esto, y el resultado que yo buscaba, —que lo habré obtenido o no, pero que es lo que buscaba? Dar la prueba de que el régimen que en estos momentos aplica la Universidad del Trabajo en materia de nombramientos, y por combinación de un acto emanado de su Consejo con otros actos —el del decreto ley surgido de la voluntad legislativa— no está fuera de la ley, sino que está dentro de la ley, y que, por lo tanto, desde el punto de vista formal es correcto. Y es la única parte del problema que a mí funcionalmente me interesa: me interesa dentro del Parlamento nada más que eso.

¿Cuál es mi opinión? ¿Hay legalidad o no hay legalidad? No hay ilegalidad.

Ahora, queda otro aspecto del juicio: el juicio de valor, el juicio personal.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — He seguido con toda atención, y desde luego con mucho gusto, la exposición que está haciendo el señor Ministro sobre el punto en cuestión, pero la tesis que le he oído desarrollar me parece ya que excede un poco del problema concreto que está considerando el Parlamento, y que tiene ya un alcance político tan vasto que no puedo dejar exponerla silenciosamente.

Creo que algunas de las afirmaciones del señor Ministro, si fueran exactas, serían graves; afortunadamente no son exactas; de ahí que, entonces su gravedad queda constreñida nada más que al área de la autoridad muy grande que reconozco al señor Ministro.

Se ha planteado un problema y se le ha dado una solución El problema es el siguiente: hay un organismo centralizado, se lo descentraliza; ese organismo estaba reglado de acuerdo con ciertas normas de orden legal; se lo descentraliza o se lo transforma en un ente autónomo. Entonces, la solución simple y escueta que se tendría que dar a todos los actos funcionales de ese organismo que se crea sería la de reconocerle la más absoluta discrecionalidad par actuar dentro del concepto de autonomía. Eso, como tesis jurídica, y desde luego tesis política, es absolutamente inadmisible.

El señor Ministro, para precisar más su concepto, se refería concretamente al Estatuto del Profesor reglamentando —decía— las posibilidades y la concepción de la autonomía de los actos de un ente, y entonces le parecía absolutamente claro que ese ente tuviera que reglarse por esas disposiciones de orden legal que presuntivamente y nada más que presuntivamente, se habrían dictado teniendo en cuenta aquel concepto autonómico que con anterioridad se había otorgado a ese mismo ente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Permítame, señor Diputado.

Mire el señor Diputado que yo no afirmé exactamente eso. Traje a colación ese argumento como argumento de otros Con mucho gusto sigo oyendo al señor Diputado, pero le prevengo que ahí no refleja una afirmación mía.

SEÑOR DUBRA. — Bien, señor Ministro: yo pongo para mayor claridad las dos situaciones Digo que ninguna de las dos situaciones crea, desde el punto de vista de la hermenéutica, de la buena interpretación de las disposiciones legales un problema especial.

O los dos son problemas especiales o los dos son problemas generales porque, en definitiva en cuanto a establecer cuáles son las normas legales que rigen la vida de la Universidad del Trabajo, de ese ente autónomo no es nada más que un simple problema de interpretación para señalar hasta dónde la creación del ente autónomo ha derogado tácitamente la legislación existente

(Apoyados)

—Esto significa como buena conclusión frente a un Poder Ejecutivo que no lo sé ambicioso de ejercer actos de su actividad discrecionalmente a través de ciertos organismos lo siguiente que hay que buscar la forma de hacer compatible la vida legal, en el orden institucional entre los entes que tenían una forma de vida legal cualquiera —puede, inclusive, haber sido un órgano que estaba adherido al Poder Central— y la forma de descentralización o de autonomía que se le ha creado a posteriori y establecer hasta dónde continúa rigiendo pero que continúa rigiendo las leyes anteriores que estaban reglando la vida de ese órgano.

Vale decir que es un problema de interpretación legal, que supone que compatiblemente continúan existiendo las normas nuevas creadas por la autonomía con las normas viejas que regulaban la vida de ese órgano y que continuarán en vigencia en la medida en que no contravengan la autonomía.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: no veo la contradicción entre el pensamiento del señor Diputado, en lo fundamental, y el que acabo de desarrollar. Creo que he tenido la mala suerte de no expresarme con claridad. Yo sostengo que la autonomía produce, por efecto de "reculié" diríamos, una modifcación del derecho existente en régimen de autonomía, y por lo tanto habrá que hacer, como dice el señor Diputado, por vía de interpretación, un trazado de fronteras entre la parte de aquel derecho que sobrevive y la parte de aquel derecho que ha muerto. En eso estamos completamente de acuerdo.

Ahora, lo que yo sostengo es que lo que ese derecho comprometido por un nuevo régimen mantenga como elementos que son antinómicos con la noción de autonomía cae, y que entre esos derechos que han caído está, en este caso, la facultad del Ejecutivo de dictar bases para los concursos y atribuciones especiales del señor Director de la Universidad del Trabajo...

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—...y la capacidad para dictar normas.

Desde luego que podemos no estar de acuerdo en el trazado de esas fronteras. Yo defiendo mi manera de interpretar.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite otra pequeña interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — ¿Cómo se haría compatible la tesis del señor Ministro, por ejemplo, con la situación universitaria actual? Respecto de la Universidad de la República, se dictan sus leyes orgánicas fundamentales en 1835 y en 1908, vale decir, cuando estábamos en un régimen de severa centralización, puesto que estábamos regidos por la Constitución de 1830; se le da a la Universidad de la República constitucionalmente, —dejemos de lado el problema de si aquella autonomía podía otorgarse o no dentro de la Constitución de 1830— por la Constitución de 1917 y se confirma en la Constitución posterior. Pero en la medida en que las leyes que le dieron nacimiento a la Universidad de la República o que regulan su vida institucional son compatibles con la autonomía, esas leyes continúan en vigencia, y esas leyes establecen precisamente una diferenciación jerárquica entre las potestades de los Decanos, que representan a las Facultades, o de los Rectores, que representan a la Universidad, y el Consejo que tiene, a su vez, facultades especiales reconocidas en esas leyes. Pero no se confunden ni se suman los Decanos a los Consejos como uno más con las mismas potestades.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — De acuerdo: hay una organización del sistema que sobrevive; pero el señor Diputado estará de acuerdo en que de todas esas leyes se ha procedido, por expurgaciones sucesivas y a veces por actos de desprendimiento legítimo del Poder Ejecutivo, a sacar todos los controles y frenos que en materia de nombramientos, tanto de su personal administrativo como de su personal docente, existían para la Universidad de la República. Ya ve el señor Diputado como nos ponemos de acuerdo.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?

En la vida interna no.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es distinto; es el costillar de la autonomía, vertebrada en función de la subautonomía de los Consejos de las Facultades que integran la Universidad, que tienen una complejidad orgánica completamente distinta de esta que estamos trazando. Pero acepto, frente a la observación del señor Diputado, que esto crea un problema de interpretación fronteriza difícil.

Ahora, ¿cuál es mi criterio? Yo estoy de este lado de la frontera en este aspecto. Recuerdo que, en este aspecto, yo he venido a esta prueba en su carácter de prueba complementaria y de refuerzo, porque desde mi punto de vista existía una compaginación entre el Reglamento de 1949 y el decreto-ley de 1942. Aún en la totalidad de esto, a mí me resulta probado y convincente el aserto de que en el momento actual la Universidad del Trabajo tiene capacidad para dictar las normas selectivas de su personal docente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La realidad de las cosas, señor Presidente, es que en la esfera de las autonomías, por ser estas, desde el punto de vista del derecho objetivo, una creación reciente que operó sobre una evolución histórica, no hay una zona perfectamente delimitada por normas de derecho objetivo, es decir, por normas de leyes sino que, además de la esfera delimitada por normas de leyes, hay una esfera, más bien dicho un círculo concéntrico más amplio, un poco nebuloso, en el que han intervenido, dando soluciones, los principios de doctrina.

Antes de consagrarse la autonomía como definición jurídica en la Constitución de 1917, los organismos universitarios y una serie de organismos de carácter industrial o financiero tenían, por sus leyes, una autonomía bastante amplia. Pero si no estoy trascordado, todos los nombramientos universitarios necesitaban el refrendamiento del Poder Ejecutivo. Consagrada la autonomía en la Constitución de 1917 sin ninguna ley que derogara las leyes anteriores, de acuerdo con las cuales los nombramientos universitarios, aún los de los catedráticos que adquirieran sus puestos por concurso, tenían que ser refrendado por el Poder Ejecutivo, por aplicación de los principios inherentes a la autonomía, fué que la Universidad reivindicó y el Poder Ejecutivo acabó por reconocer, el derecho de la Universidad a hacer por sí misma sus nombramientos.

Podría decirse que las viejas leyes no derogadas seguían y siguen en vigencia. Sin embargo, se entendió, por vía de interpretación doctrinaria, que la consagración del principio de la autonomía en forma jurídica, como norma de derecho objetivo, en un artículo de la Constitución, implicaba la caducidad y derogación tácita de aquellas normas legales en lo que fueran opuestas a ese principio.

Pero el círculo concéntrico externo sigue tan indeterminado, que, por ejemplo, se mantiene y se respeta la disposición según la cual el Rector de la Universidad, propuesto en una terna por el Consejo Universitario, debe ser nombrado por el Poder Ejecutivo y otro tanto ocurre con los Decanos.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Desaparecieron todas esas cosas, inclusó el Poder Ejecutivo ya no nombra, ya no firma los certificados.

SEÑOR DUBRA. — Estoy de acuerdo con la tesis del señor Diputado Fusco, que no contradice sino que confirma la mía. Es un problema de interpretación.

SEÑOR FUSCO. — Favorece la tesis del señor Ministro, en cuanto a que en esta materia cabe una amplia zona en se actúa por vía de interpretación. Las interpretaciones, naturalmente, pueden ser contradictorias; pero en tanto tengan los aspectos lógicos y propios de toda interpretación docente, son respetables.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo creo que la tesis del señor Ministro tiene aspectos que son inobjetables y en los que podemos estar todos de acuerdo; pero es que el aspecto de la tesis del señor Ministro que merece observación debe ser precisado en términos más absolutos.

No hay duda de ninguna clase, a mi juicio, que la consagración del principio autonómico importa derogar, en la legislación respectiva anterior vigente, todos aquellos preceptos o disposiciones que no armonicen con el concepto mismo de la autonomía.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Estamos totalmente de acuerdo que esa derogación se hace por vía de interpretación y, en consecuencia no puede haber ninguna discrepancia que el refrendar los nombramientos a cargo del Poder Ejecutivo exigencia anterior a la consagración del principio autonómico, puede quedar derogado.

No puede haber tampoco discrepancia alguna en cuanto a que el Poder Ejecutivo no tiene más la facultad de reglamentar el régimen de concursos. Hasta ahí, podemos todos estar de acuerdo.

(Interrupciones).

—Pero lo que es discutible no es eso; lo que es discutible es otro aspecto del problema, y es el de saber si las disposiciones de carácter legal que eran exigencias en materia de nombramientos, que imponían, pongamos por ejemplo, el concurso, quedan derogadas por el hecho de que se consagra el principio de la autonomía, y aquí yo afirmo que esas exigencias de carácter legal no son sustancialmente o esencialmente incompatibles con el principio de la autonomía.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Es lo único que interesa para nuestro problema. Tan no son incompatibles que el legislador en estos últimos tiempos ha estado dictando leyes para regular la vida de los entes autónomos, estableciendo principios análogos a estos a que me estoy refiriendo. De manera que lo que habría que demostrar es que la consagración de la autonomía de la Universidad del Trabajo importa derogar

aquellas exigencias que imponían el concurso como régimen para los nombramientos.

Tal es el problema que debe ser esclarecido jurídicamente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Ministro, otra pequeña interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Tanto demuestran las últimas manifestaciones del doctor Barrios Amorín, que estamos actuando en una zona un poco nebulosa en la que interfieren decisivamente los conceptos interpretativos, que yo comparto íntegramente el concepto enunciado por él de acuerdo con el cual la ley puede establecer normas genéricas a las que tengan que ajustarse los entes autónomos. Y en los hechos ocurre, por ejemplo, que los nombramientos universitarios, los nombramientos de catedráticos universitarios, están regulados por una ley de 1919, llamada Ley de Cátedras, que establece que los catedráticos sólo podrán ser nombrados por un término de cinco años, que tendrán que ser nombrados por concurso o por nombramiento directo, con tales y cuales requisitos, los mismos que se establecen, si no me equivoco, para la Universidad del Trabajo en el decreto de diciembre de 1942, y yo no creo que la Universidad, por su autonomía, pudiera apartarse del cumplimiento de esta ley.

(Apoyados).

—Me refiero a la Universidad, en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte sobre las consecuencias del debate dialogado. Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Esta es la parte central del debate. Estas intererrupciones han sido de una enorme oportunidad, porque han puesto su marca —de fuego o no, lo veremos— sobre la resultante de una tesis. De manera que es precisamente esto lo que hay que discutir.

Yo acepto, por lo tanto, que en esta materia haya divergencias razonables de opiniones, al punto que hasta ofrecí un argumento por anticipado, contrario a la tesis que yo venía desarrollando. Pero cuando oí a los señores Diputados, me venía a la memoria una frase que creo que es de Hauriot. Muy gustosamente suele remontarse este escritor al elevadísimo plafond de la doctrina pura, y también con sentido común, muchas veces se da cuenta de la necesidad de descender, y entonces, siempre que le vienen esos ímpetus de rebajamiento y de prosa, dice: no nos olvidemos de lo que yo llamo —dice él— el criterio del metro cuadrado; es decir, volver a traer la discusión doctrinaria a la realidad.

Bueno. Vamos a traer esta divergencia de criterio a la realidad. El alcance de mi tesis, que yo conceptúo discutible, no es darle un pasaporte total a la Universidad del Trabajo para modificar el decreto-ley de 1942. Vamos a ver, pragmáticamente en qué se resuelve la diferencia: que la Universidad del Trabajo, frente al decreto-ley de 1942 que le permitía la consolidación de los precarios por nombramiento directo, a mi juicio sin discusión a esas normas del decreto-ley, ¿qué es lo que le agrega? Le agrega bases de un concurso. Eso sí, me resulta indiscutible que es una facultad reasumida, readquirida; y luego le agrega una disposición transitoria sobre el concurso aplicado a los precarios, en la cual no veo contradicción ni repugnancia con el régimen formulado por el decreto-ley de diciembre de 1942.

De manera que llevado a los hechos el alcance de mi interpretación es un alcance reducido y me parece que en ese aspecto readquiero solidez en el terreno que piso.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — La diferncia está, en lo que plantea el señor Ministro, en la realidad, únicamente en la palabra "excepcional". No es que la Universidad del Trabajo pueda dar discrecionalmente, por nombramiento directo, situación jurídica a los profesores que fueran nombrados precariamente, o a los llamados profesores sustitutos del artículo 80.

El artículo 41 es totalmente preceptivo. En primer lugar, dice que todos los cargos docentes serán provistos por el Consejo de Enseñanza en la siguiente forma: A) por concurso, de acuerdo con las bases expresadas al final u otras que se dicten; es decir, que la norma general es el ingreso por concurso, es la norma. Este Consejo podrá reglamentar el concurso, las formas en que éste se realice, pero no puede eludir las condiciones del régimen de concursos.

Segundo problema: la norma general es el concurso; excepcionalmente, por nombramiento directo, es decir, en casos determinados y requiriéndose determinadas cosas. La palabra excepción no tiene doble interpretación. Son casos aislados, que desbordan la norma general.

Agrega la disposición: "por nombramiento directo", y para limitar aún más el carácter excepcional, el artículo 41 establece el quórum de dos tercios de votos —ocho consejeros— y establece la fundamentación individual de la designación, con la constancia, por lo tanto, en actas. Es decir, que establece tanto la excepcionalidad, que obliga al fundamento en actas, para dejar libradas las responsabilidades individuales de los consejeros, por lesión de derecho o por transgresiones legales.

Es evidente entonces, que no es que el Consejo de la Universidad del Trabajo pueda designar a precarios, y que haya buscado un tipo de reglamento de concursos que le dé un alcance paliativo a la situación. No: está obligado a nombrarlos por concurso, y en algunos casos excepciones —y los casos excepcionales están previstos en todos los reglamentos de concursos y en todas las normas— para aquellos profesores que por sus condiciones relevantes, que expresen méritos altísimos, calidades pedagógicas o intelectuales indiscutidas, el Consejo pueda designarlos.

Y en ese caso, asimismo, la ley le establece dos tercios de votos, cosa que queda eludida por el artículo 16 transitorio en que, por simple mayoría y una copulsa de méritos, basado en los informes de los directores de las escuelas se transforman en profesores ingresados por la altísima condición de concursos de méritos.

En este sentido, es visible que la tesis del señor Ministro no puede aplicarse a este caso.

Finalmente terciando en la polémica que se había entablado anteriormente, es visible que cuando se establece con muy justo criterio, por el Ministerio de Instrucción Pública, que los reglamentos de concurso deben ser exclusivos del centro docente respectivo de la Universidad, ello no puede variar la Ley Orgánica del organismo, Ley Orgánica en toda su vigencia, porque para derogarla, tendría su artículo que estar en contradicción con el artículo que establece la condición autonómica. Eso es clarísimo. Y la argumentación auxiliar del doctor Fusco me subraya totalmente, con toda claridad jurídica, en mi posición.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: el señor Diputado acaba de referirse a la Ley Orgánica. Evidentemente, es una ley. Lo de orgánica le queda grande, porque es evidentemente reglamentaria. Así se acreditó en el Senado, casi con palabras unánimes, cuando comenzó a discutirse la Ley Orgánica, que habrá que dictar y que es tan necesaria para la Universidad del Trabajo. Pero esa Ley Orgánica, convengamos que lejos de ser rígida, es una ley un poco fofa, es una ley que admite, en uno de sus artículos finales, la reforma de la ley por vía administrativa.

Esta tesis, que a los señores Diputados les parece tan audaz, es la tesis que está en el seno de la propia ley. De manera que, según la propia ley —y aquí volvemos otra vez al criterio del metro cuadrado—, en su artículo penúltimo, 166, se establece que podrá ser reformada por la vía administrativa, y en ese momento la vía administrativa fué el Consejo de la Universidad del Trabajo más el Ministerio de Instrucción Pública; pero autonomizada la Universidad del Trabajo, la reforma por la vía de la autonomía es del Consejo de la Universidad del Trabajo.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pero esta invocación del señor Ministro a ese artículo penúltimo, para que permaneciera dentro del metro cuadrado, tendría que estar acompañada por el hecho de que, en el caso el Poder Ejecutivo autorizó la reforma del reglamento de concursos en los términos que lo ha hecho el Consejo de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No, señor Diputado; porque desde el momento que nació la autonomía, quedó roto el régimen de control jerárquico que es antinómico con la autonomía

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pero entonces, señor Ministro, desde el mismo momento quedaron también cesantes las disposiciones de su articulado para todo lo que se le pueda invocar.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Después de formular esa tesis, expresé que entraría a formular un juicio de valor sobre el sistema.

Habiendo dejado probada, a mi juicio, la legalidad de la corrección formal del sistema, iba a hacer un juicio de valor sobre el mismo, de carácter personal.

A mí, ese reglamento de la Universidad del Trabajo no me seduce, porque he sido toda la vida partidario acérrimo de los concursos: con todos sus defectos, con todos sus males, he sido siempre partidario, hasta extremo, de los concursos.

Recuerdo que me tocó informar en esta Cámara la ley de creación de la Facultad de Humanidades. Había argumentos de sobra y fundadísimos para dejar filtrar excepciones al régimen de concurso. Yo, sabiendo que pecaba de radical, me opuse absolutamente a eso, entendiendo que prefería [illegible] el duro precio de que por esa ley quedaran excluídas de la Facultad de Humanidades personas de relieve evidente a las que se les negaba acceso directo y que en forma alguna hubieran podido presentarse a concurso, con tal de mantener las excelencias y el valor profiláctico que siempre tiene el régimen de concursos.

Pues ése será el régimen al que se irá en la Universidad del Trabajo: son los principios que habrán de estar contenidos en la Ley Orgánica de la Universidad del Trabajo, que está en su etapa de gestación en la Comisión del Senado.

Bien, señor Presidente: pasaré a continuación a uno de los múltiples aspectos que ha tenido esta interpelación, que es el concurso para la provisión de los ocho cargos de Directores de las Escuelas Industriales del interior. Es el único problema de los problemas correspondientes al ámbito administrativo de la Universidad del Trabajo que voy a tocar, y la razón de mi preferencia no es de orden cariñoso, sino simplemente derivado de que, en ocasión de este problema, fué interpuesto ante el Ministerio de Instrucción Pública un recurso, recurso mal denominado "recurso jerárquico".

No hay recurso jerárquico contra la Universidad del Trabajo a plantearse ante el Ministerio de Instrucción Pública. Pero el contenido de ese mal llamado "recurso jerárquico" era, en el fondo, un estímulo una excitación al Ministerio de Instrucción Pública, llamándole la atención sobre violaciones evidentes realizadas en el curso de esos procedimientos que tuvieron relación con la designación de los ocho Directores de las Escuelas Industriales del interior de la República.

Ese pedido fué sustanciado ante el Fiscal: volvió al Ministerio en el mes de [illegible] con infor[illegible] a la tesis de los postulantes y fué resuelto por el Poder Ejecutivo, en el correr de este [illegible] rio al ejercicio de la facultad de observación prevista por el artículo 187 de la Constitución, y cuyo ejercicio se solicitaba por ese recurso.

Voy a hacer, entonces, la historia del problema y expresar por qué razón el Ministerio de Instrucción Pública tomó esa resolución, trabajando en esta materia en la historia del problema con material ya en gran parte conocido por la Cámara, porque fué usado por los Diputados interpelantes y fué usado en su descargo por el señor Director de la Universidad del Trabajo. Prometo, por lo tanto, no referir más que en aquello que me parezca algo nuevo, para no incurrir en la reiteración de conceptos.

El problema nace el 7 de abril de 1948, cuando el Consejo de la Universidad del Trabajo hace un "llamado a aspiraciones" para proveer esos cargos vacantes.

Llamado a aspiraciones... Parecería a estar por la implicación natural de esta fórmula, que no ha hecho abandono de su facultad de nombramiento directo. El llamado a aspiraciones no es un concurso de méritos. Sin embargo, ese llamado a aspiraciones en los hechos se transformó en un concurso de méritos y funcionó como concurso de méritos, siendo declarado desierto en julio de 1948. A partir de ese momento, el Consejo retoma la consideración del problema y entonces se resuelve hacer un llamado a una prueba ampliatoria de oposición. Pero después, ya con intervención del Asesor Letrado, a mi juicio bien dirigido en esta emergencia, se dice que no ha de ser una prueba complementaria sino que ha de ser, en su totalidad, un concurso de antecedentes y de oposición o, mejor dicho, para ser textual, de oposición y antecedentes.

Nótese que ha habido una vacilación, una cierta incertidumbre en los procedimientos a seguir, quizá como consecuencia de aquel primer equívoco: que el llamdo a aspiraciones se transformó en concurso de méritos por la dinámica natural de las cosas.

Entonces se llama a ese concurso de oposición, antecedentes, y el Jurado resuelve al respecto en la forma que indicó prolijamente el señor Director de la Universidad del Trabajo, es decir, neutralizando por su manera de juzgar las cosas, la fuerza de elementos nuevos, del vigoroso en verdad, de aquel en quien se veía la posibilidad de levantar el nivel hasta ahora abajo de los concursantes de méritos y que era la prueba de oposición. En la práctica la prueba de oposición funcionó sin tener ningún valor sobre la clasificación.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Lo que está en discusión, y creo que ello es lo que debe preocupar fundamentalmente al señor Ministro, no es si en el transcurso del concurso en sí regía una norma más o menos justiciera...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Le voy a decir lo siguiente. Discúlpeme. Yo creo que la interrupción es muy útil cuando se destaca un aspecto que no ha tenido en cuenta el que habla. Yo le garantizo al señor Diputado que no voy a hacer cuestión en ese aspecto, sino de otras cosas.

SEÑOR ARISMENDI. — Le escucharé atentamente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — De manera que como ya oímos al señor Diputado en este aspecto, por razones de economía de tiempo...

SEÑOR ARISMENDI. — Yo con mucho gusto le daré todas las interrupciones cuando me toque.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo se las estoy dando y se las daré.

El Jurado resuelve el problema de una manera rara, porque coloca a máquina en una planilla la lista de los méritos y el puntaje de los méritos; en otra planilla, en el reverso, creo de la misma, aparece el puntaje correspondiente a la prueba de oposición. Y agrega el Jurado: "De acuerdo con los puntajes establecidos más arriba, el Jurado declara que las personas clasificadas han demostrado poseer condiciones para los cargos concursados".

"Las personas clasificadas", no dice cuáles. Lo debía haber dicho, es elemental. En todo Jurado tiene que haber una resolución final puntualizando, acreditando y no colocar dos planillas, una de méritos y otra de oposición, de lo cual puede deducirse que habrá que hacer la suma. Una deducción discutible, porque el Reglamento que regula esto no dice que se suman los puntos sino que pasan los puntos. Pero en fin el Jurado, a mi juicio, en este aspecto inconscientemente y en régimen familiar, ha violado una obligación formal, que era la de decir: "señores consejeros, los ganadores del concurso son por su orden las siguientes personas". Eso el Jurado no lo hizo.

El Diputado Arismendi, en régimen particular de comunicación me había dicho que lo había hecho. Señor Diputado: no lo hizo el Jurado. He tenido en mi poder el expediente y no lo ha hecho. Lo que acabo de leer es copia textual del expediente y la descripción que acabo de hacer del divorcio entre las dos planillas es también absolutamente verdadera. Pero eso es un pecado pequeño, que no interesa mayormente para la prueba para fijar lo que quiero probar.

SEÑOR ARISMENDI. — Ya vamos a hablar de eso. No quiero interrumpirlo, pero tengo actas ..

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pero fíjese —y discúlpeme, señor Presidente, me es útil este dialogado— que las actas no pueden probar nada, porque las actas contendrán una afirmación distinta a ésta, pero esa afirmación no puede valer, porque lo que vale es lo que emerge del documento original. De manera que aunque las actas digan otra cosa; aunque en las actas se establezcan nombres porque el Consejo hizo el puntaje, eso no lo estableció el Jurado. Acabo de leer la resolución textual de Jurado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción entonces?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer lugar, en las actas del Consejo surge terminantemente por la palabra del señor ingeniero Ricaldoni, que participa en el tribunal, en nombre del Consejo, la afirmación de que el Tribunal ha establecido un fallo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La palabra del señor ingeniero Ricaldoni...

SEÑOR ARISMENDI. — Discúlpeme, señor Ministro. ¿Me da la interrupción o no?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Tiene usted razón.

SEÑOR ARISMENDI. — El ingeniero Ricaldoni defiende aquí en forma terminante el criterio de que hay un fallo del Tribunal y que el Consejo, en consecuencia, no puede apreciar libremente el fallo del Tribunal. Esto no es rebatido.

El señor arquitecto Sifredi afirma que cree que el Jurado contempló la posible capacidad, pero la duda se nos plantea en la faz legal del concurso. Entiende que cuando se llama a concurso de cualquier naturaleza, se estable-

ce un contrato entre la parte que llama y la parte que se presenta. Si el Consejo no cumple con la reglamentación por la cual se llama a concurso, la otra parte puede demandar a la institución.

Es decir que de acuerdo a la forma que el Consejo llamó a concurso surgía un puntaje y un fallo determinado, puntaje y fallo que determina que en el acta siguiente, en la número 294, se presentan las personas que por el puntaje surgido del fallo del Tribunal saldrían ganadoras, maestros Delia N. de Sánchez, Pascual Salessi y Alejandro Hernández, reclamando en esas condiciones. Pero tal es una interpretación que cambia el resultado del fallo, que el señor Director de la Universidad del Trabajo —la discusión consta también en el acta 293— dice: "si frente a esa enumeracion que ha hecho el Jurado tiene el Consejo libertad de interpretación sin incurrir en ningún hecho de carácter ilegal; considera que de acuerdo con el estudio que ha hecho el Asesor Letrado, el Consejo no incurre en ninguna responsabilidad al hacer una interpretación de ese fallo" A lo que contesta el señor Ingeniero Ricaldoni diciendo "que lo más que puede hacer el Consejo, es que el fallo vuelva al Jurado para que se expida sobre las observaciones hechas". Y el señor consejero Baetghen manifiesta: "que comparte en todos sus términos la argumentación hecha por el señor consejero Ricaldoni favorable a la aprobación del fallo del Jurado. Conforme con lo manifestado reiteradamente, entiende que los fallos de los Jurados no pueden ser modificados por el Consejo, que ha delegado en ellos su función de ley. De otra manera el Consejo violaría la ley que establece que los cargos docentes serán provistos por concurso, designación directa, artículo 41, fijando para este último caso ocho votos fundados".

¿Qué surge de la lectura de las actas? En primer lugar, que hay un fallo del Tribunal y si hay un fallo del Tribunal, ese fallo indica a determinadas personas. Ese fallo del Tribunal está hecho de acuerdo a las condiciones por las cuales se llamó a concurso, y de acuerdo a determinados puntos, y no indica a determinadas personas. El Consejo multiplica por dos parte de la calificación y de eso surge personas distintas Es una interpretación clarísima.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No hay correlación entre lo que yo estaba diciendo y lo que dice el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—...porque no había entrado para nada en el problema este de la capacidad jurídica del Consejo para apreciar y rectificar un fallo del Tribunal.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Yo estaba señalando cuál es el fallo del Tribunal y desde ese punto de vista, ningún Consejero puede ser más realista que el rey aunque haya sido él miembro del Jurado. Lo que vale de la actuación de ese consejero en Jurado, es el acta final del concurso, no lo que después el Consejero pueda decir en el seno del Consejo, ni el puntaje ya sumado que aparezca en el Consejo.

Yo le puedo dar al señor Diputado interpelante la más absoluta garantía —y lamento no haberlo traído porque es un semejante expediente— de que he copiado tal cual la resolución del Jurado que se adapta en estas líneas a las cuales he dado lectura El Tribunal no establece orden ni nombre de ganadores: establece nada más que esto que vuelvo a leer porque es importante: "De acuerdo con los puntajes establecidos más arriba —en esas dos planillas— el Jurado declara que las personas clasificadas han demostrado poseer condiciones para los cargos concursados".

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite hacerle una pregunta?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor, Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARIMENDI. — Lo que tiene que rectificar el señor Ministro, me parece...

(Interrupción del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social).

—...es si hubo o no fallo del Tribunal, porque el fallo no es que el Tribunal diga: Los ganadores son tal y cual, sino que surgen del puntaje que haya dado el Tribunal.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pero es que eso que le parece al señor Diputado indiferente, es importante.

El Tribunal tiene que terminar, como epílogo lógico de su actuación, con la clasificación completa y formalizada de los ganadores de un concurso.

Pero esto no lo he dicho, señor Diputado, más que a los efectos descriptivos: usted verá que no es sustancia polémica, por las consideraciones que haré después.

El Consejo, bien o mal —mire en qué posición me coloco: bien o mal— rectificó el fallo de ese Jurado, por las razones que defendió el señor Director de la Universidad del Trabajo. ¿Cómo lo hizo? A posteriori de un informe técnico letrado que aconsejaba ese temperamento.

Yo quería llegar a lo siguiente: el Consejo, ¿habrá acertado? ¿o habrá errado? Pero la intervención de un asesoramiento técnico ya cambia la apreciación que en el orden de los motivos puede hacerse sobre los señores Consejeros. Si los señores Consejeros no actuaron ajustándose a derecho en cuanto a sus motivos, pudieron honesta y lealmente creer que se movían en un terreno de derecho. Me coloco hasta en la posición exagerada de suponer que el Asesor Letrado de la Universidad del Trabajo —que desde el punto de vista personal y de la competencia me merece un gran respeto— me coloco en la posición hipotética, repito, de que por un deslizamiento de criterio hubiera llegado a formular, como Consejo, una incorrección jurídica Pero para la Universidad del Trabajo, ese es el derecho en que se mueve, porque ninguno de los miembros de la Universidad del Trabajo es técnico, ninguno de ellos es abogado.

Se toma esa resolución que ya la Cámara conoce, y entonces se eleva el asunto al Ministerio de Instrucción Pública. El Ministerio de Instrucción Pública, poniendo punto final a la gestión, resuelve en el mes de mayo denegar esa hesitación que en el ejercicio de un derecho legítimo de petición, se había hecho llegar hasta su seno. No toma partido, ni por unos ni por otro. Fundamenta su denegatoria en esto: habiendo en juego una lesión eventual de carácter patrimonial, que recurran los postulantes a la vía judicial que corresponda. En una palabra: la actitud del Ministro es una actitud procesal, es una excepción dilatoria, indicando otra vía, que a mí me parece muy lógica, mucho más lógica por una serie de razones en las que después abundaré.

¿Por qué razón el Ministerio asumió esta actitud? Primero, porque en el episodio controvertido no hay ilegalidad "estricto senso": no hay una norma legal que haya sido violada de manera clara, evidente, indiscutible. En lo que puede haber de violación jurídica, ella se mueve no en el plano de la ley, sino en el plano del derecho reglamentario

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

¿Cuál es la opinión del señor Ministro sobre la interpretación del concurso?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Desde mi punto de vista, no tengo que darla, por las razones que estoy expresando, justamente.

Hay una pretendida violación de derecho reglamentario en todo ese procedimiento un poco oscuro que he mencionado.

Pero más: el asunto estudiado —me tomé el trabajo de leer las trescientas fojas del expediente— es de una controvertibilidad llevada al máximo. Ese trabajo personal, que lo hice un poco por deporte porque ya venía asesorada mi actitud por el abogado del Ministerio de Instrucción Pública, me permitió comprobar, en esta obra detectivesca irregularidades cometidas en el desarrollo del concurso, de las que voy a mencionar una Cuando se realizó la primera de las pruebas de competencia, en ese concurso, después de señaladas las bases de las pruebas el Jurado cambia una de las pruebas, dos de las pruebas No voy a dar lectura de las actas del Jurado que demuestran esto: están a disposición del señor Diputado interpelante, y dada nuestra proximidad, es mejor que se las pase directamente.

(Murmullos).

—El Jurado, señor Presidente, —atiéndase bien sobre la gravedad de esto— cambió las pruebas: una prueba que es llevada a conocimiento de los opositores con cuarenta y ocho horas de anticipación, y que consiste en una disertación sobre un programa sobre una bolilla del programa que en ese momento se elige y se hace conocer Ahora, ¿por qué cambió el Jurado esa prueba? La cambió a requerimiento de tres opositores Uno de ellos señaló que la prueba no correspondía a su especialización ¡Un criterio curioso! Otro de ellos señaló que no conocía, no tenía competencia para disertar sobre la prueba que le había tocado en suerte, es decir, que en las cuarenta y ocho horas que lo separaban de la empresa, no tenía suficiente capacidad como para ponerse a la altura de la faena que el Jurado le había encomendado

(Murmullos).

—Consecuencias jurídicas de estos hechos: si fuéramos a aplicarle la lupa para ver todo a la luz de las formas bien manifestadas, esta es una irregularidad que vicia a mi manera de ver el resultado de toda la prueba: desde mi punto de vista la vicia de una manera absoluta Hay ruptura del deber de igualdad que el Jurado debe a los opositores ante el concurso; hay declaración confesa de in-

competencia de uno de los opositores y al cual el cambio de prueba le permitirá transformar su incompetencia en elemento generador de puntaje: hay encubrimiento o silencio sobre razones de ese cambio.

Y todo esto que para mí tiene importancia jurídica, no la tiene como elemento de responsabilidad de los miembros del Jurado: lo han hecho con la más absoluta buena fe, con ese régimen un poco familiar que a veces regula este carácter de pruebas cuando son en ámbitos pequeños, cuando el mérito tiene importancia y cuando se conocen a las personas; cuando como en este caso, son Directores de Escuela de antigüedad: cuando tienen veinte o veinticinco años de actuación. Yo no les hago un reproche, no hay en mis dichos gravedad alguna de enjuiciamiento para los móviles que impulsaron a los señores miembros del Jurado de hacer eso. Pero el hecho es que el saldo jurídico es de una irregularidad completa.

(Apoyados).

—Esto tendría que haber engendrado la nulidad. Pero hay un episodio interesante. Me puse a hacer la suma de los puntos por mi cuenta, ya que el Jurado no tenía esa clasificación, y me encuentro con que la persona ganadora del concurso, si se hubiera aplicado la clasificación del Jurado, esa que el Consejo rectificó, era justamente una de las tres personas que habían pedido cambio de prueba; y de las tres personas que habían pedido cambio de prueba la única que dijo: la pido porque no conozco la bolilla.

(Murmullos).

—De manera que frente a la controvertibilidad del asunto, si yo hubiera querido actuar a impetu de ecuanimidad que no hubiera resultado de acuerdo con los hechos hubiera aparecido la resolución del Ministerio de Instrucción Pública proclamando el derecho a ganar de la persona que, en el procedimiento del concurso, vino amparada en el desarrollo de su carrera por una flagrante irregularidad. Frente a ese hecho nuevo que en la Cámara no se ha comentado, me parece que no había otra solución que enviarlo a la vía judicial.

De manera que yo hablaba de la dificultad de actuar pronunciándose frente a la opinión que me requería el señor Diputado. Yo no la puedo dar porque no he estudiado todo esto en régimen de contradictorio. Encuentro un procedimiento con una serie de irregularidades y entonces indico la vía donde se puede curar con toda clase de garantías.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que sería interesante es que los argumentos que el señor Ministro nos ha dado en Sala para no dictar una resolución, se los pasara al abogado del Estado a fin de que no ocurra que, en definitiva la resolución que el Ministro no quiso tomar por estos motivos que, a mi juicio, son fundados, se traduzca por omisión o desconocimiento en que después el Estado pague "los platos rotos" teniendo que pagar la indemnización porque no haya sido defendido el pleito con los argumentos de hecho y de derecho que sean necesarios.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Retomando el camino de la fundamentación de esa resolución del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la controvertibilidad, como se ve, de los sucesos, se eleva al máximo. Pero, además, surgen de ese estudio que estoy mencionando, hechos controvertibles nuevos y que le privaría de derechos justamente a los que se presentan diciéndose lesionados en sus derechos. Entonces, no hay otra tesis que la de la vía judicial. La recomienda, en estos casos, la doctrina. Recuerdo, por ejemplo, a Presuti, autor italiano que hace bien el estudio de lo que debe ser la actuación en una y otra vía cuando se presentan sucesos de esta naturaleza. Y recomienda la jurisdiccional. ¿Por qué recomienda la jurisdiccional? Por una razón muy sencilla: porque para curar la controvertibilidad está el antídoto del contradictorio, es decir, la vía judicial con todas sus garantías, y porque desde el punto de vista político, frente a un procedimiento que podía ser tildado en móviles políticos, yo, para profilaxia de la política, prefiero elevar ese asunto, sacarlo de la atmósfera caldeada del órgano político y llevarlo a la atmósfera refrigeradora del Poder Judicial.

Ahora bien. Pero como esta no es la única hesitación que se ha presentado al Ministerio, como la ha habido de diferente orden sobre las irregularidades y lesiones cometidas en la Universidad del Trabajo, sobre la propia suspensión de los profesores castigados en razón de su responsabilidad como funcionario, entonces, si la Cámara me permite, yo quisiera entrar al estudio de cuáles son los problemas que estas reclamaciones plantean y cómo los ve el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Desgraciadamente yo quisiera hacer un breve introito de orden reglamentario para justificar mi posición, para ver cómo me he movido frente al problema, para ver aquí trazados de abcisas y coordenadas he respondido a los efectos de ubicar las facultades de observación del artículo 187, ver qué alcance tiene cuando las debo usar como Ministro y cuándo no las debo usar. Todo esto está vinculado al problema del control.

El control, en nuestro Derecho Público, si lo vamos a clasificar por su sustancia, es administrativo, es decir, no hace cosa juzgada, jurisdiccional, hace cosa juzgada, o legislativo.

Si lo vamos a juzgar por su forma, es decir, por los órganos que aplican el control, es ejecutivo si lo aplican los órganos del Poder Ejecutivo, o judicial si lo aplica la justicia, o parlamentario si lo aplica el Parlamento sin que haya correlación entre estas dos clasificaciones del reparto del control según la sustancia que lo anima o según el órgano que lo ejerce, porque, por ejemplo, el control administrativo corresponde en principio a órganos de administración, pero no solamente a ellos. El Parlamento tiene facultades de control. Las tiene, por ejemplo, el Senado cuando es necesaria su venia para nombrar a ciertos funcionarios: las tiene el Parlamento mediante las Comisiones Investigadoras: las tiene el Parlamento mediante los pedidos de informes. Esto que estamos realizando hoy, es un acto de control administrativo y, eventualmente, político, ejercido por el Parlamento. Las tiene el Senado cuando en virtud del artículo 187 de la Constitución es el juez que dictamina, en definitiva, si el Ente Autónomo no acata la observación del Poder Ejecutivo. En cambio, el control jurisdiccional es decir el control de la administración hecho por la Justicia, corresponde a la Justicia. En otros países como en Francia, no, pero en nuestro país, a mi juicio en la buena senda corresponde a la Justicia, y está encomendado al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. el control legislativo corresponde al Parlamento, como cuando hace una ley de presupuesto, o al Parlamento cuando hace —caso de hoy —un acto de control administrativo por el órgano parlamentario.

Bien. Dichas estas generalidades, ¿cuál es el problema que interesa? ¿Cómo funciona el control administrativo aplicado por órganos administrativos? El elemento natural del control es en la administración, el control jerárquico, pero la autonomía es antinómica de jerarquía. Donde aparece la autonomía, se desvanece, se volatiliza la jerarquía, y por eso hay que buscarle un sucedáneo en régimen autonómico al control desaparecido, y ese sucedáneo es el que ha establecido nuestra Constitución en la vía administrativa mediante los artículos 187 y 188.

Quiere decir que nuestra Constitución —y esto es realmente importante a los efectos de medir el área en que puede moverse cada uno de los distintos controles— ha creado tres mecanismos de control autonómico. Primero un mecanismo de control financiero, es el que está encomendado al Tribunal de Cuentas. Es el que, en parte, realizan también el Poder Ejecutivo y el Parlamento cuando intervienen en la elaboración de los presupuestos. En segundo término, ha establecido nuestra Constitución, un control jurisdiccional, es decir, un control de la administración realizado por la Justicia, y a tal efecto ha creado el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Ese Tribunal de lo Contencioso-Administrativo tiene por contenido la defensa de la legalidad. Defiende a la ley contra la violación de la misma, o contra los abusos de poder realizados a la sombra de la misma. Sus efectos, los de la intervención del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, son radicales y enteramente curativos. Primero, confirma o anula el acto, es decir, es eficaz el efecto; segundo, pueda ser él —puede ser; la Constitución no lo establece preceptivamente; es una facultad— quien dictamine sobre la reparación patrimonial. Ese Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, y abro un paréntesis, —es decir dejo todavía pendiente el problema del control de los artículos 187 y 188— ese Tribunal, garantía absoluta de buena Justicia y de corrección y de respeto a la ley, garantía de que habrá justicia en la administración, aplicada por órganos de justicia, ese Tribunal, en nuestro derecho, no ha nacido más que en la Constitución. Hay una lamentable ausencia en nuestro Derecho Positivo frente a este espléndido instituto que nuestra Constitución organiza.

(Apoyados).

—Pero no está del todo ausente el régimen de lo contencioso especial con garantía jurisdiccional.

Yo diría que el sistema legal de creación, de dinaminación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se ha venido creando en cuotas en nuestro país. Ha habido una serie de soluciones sectorizadas al problema en una serie de leyes recientes que han salido de este Parlamento.

Y disculpe el señor Presidente si parece que me estoy alejando de la cuestión. Es un rodeo que nos va a llevar bien a la médula de la cuestión, por lo menos en lo que concierne al Poder Ejecutivo, en este asunto que se ha planteado a la Cámara. Reitero mis disculpas de que nos hayamos alejado de la cuestión, pero es sólo una apariencia que nos va a llevar a la desembocadura útil de este problema

Por ejemplo, leyes donde se ha organizado el Contencioso jurisdiccional: 1945, la ley de licencias anuales; 1946, el servicio de lucha contra la langosta; el Estatuto del Trabajador Rural; 1947, la Comisión de Subsistencias, Registro de Buques; 1948, Instituto de Colonización y Ley de Holdings.

En la ley de Holdings el Contencioso, a pesar de estar incluído en una ley especial, ya se consagró con carácter general al punto de que en nuestra doctrina se sostiene que en esa ley ya está creado con carácter general el Contencioso Administrativo.

Pero ahora llegamos a la parte sabrosa. Ese Contencioso ha sido establecido como garantía a la acción de todos los entes autónomos de fines culturales. Hay una extraordinaria garantía que permite la canalización por imperio de la justicia, de la obra y administración de los Consejos Autónomos de Primaria, Secundaria, Universidad del Trabajo y Universidad de la República. ¿Merced a qué? Merced en primer término al Estatuto del Profesor, y en segundo término a la ley de Presupuesto Docente del año 1949

Obsérvese lo que dice esta ley. La ley de Estatuto del Profesor, que sólo regía para el Consejo de Secundaria, pero que después va a ser generalizada a todos los Consejos, dice en su capítulo 11: "De los Recursos. — Artículo 47. Agotada la vía administrativa las personas que se consideren lesionadas en sus derechos por las decisiones del Consejo, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución. Mientras no se organice el Tribunal Contencioso Administrativo, dicha acción se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital. La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civl pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada".

Es decir, se dan procedimientos abreviados en dos instancias, incluso el indemnizatorio, puesto que establece dicha ley el recurso de lo contencioso, actuando en plena jurisdicción.

Artículo 48: "En caso de condenación del Consejo, el Juez o Tribunal hará declaración expresa sobre si hubo falta grave que sea imputable a sus miembros. Estos serán pasibles ante el Estado de la responsabilidad civil consiguiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan".

Obsérvese que este régmen de plena garantía, y del cual parece resultar la sorprendente deflación de la facultad de observación por ilegalidad atribuída al Poder Ejecutivo por el artículo 187, este régimen sólo se aplicaba al Consejo de Enseñanza Secundaria. Pero viene la ley de presupuesto docente, que hemos votado hace poco menos de un año, y en esa ley en sus disposiciones generales, artículo 29, se establece esto: "Regirá para todos los Consejos a que se refiere el artículo precedente..." —determino por mi parte. Consejos Directivos de los entes autónomos de enseñanza— "...lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la ley 10.973, del 2 de diciembre de 1947", es decir, del Estatuto del Profesor.

Obsérvese que las garantías son enormes. Pero éstas son las garantías en la vía judicial del procedimiento contencioso especial pero esta ley también establece un procedimiento de garantías para los derechos heridos procedentes de garantías a llevarse a cabo en la vía administrativa. Obsérvese lo que se dice al respecto: se otorga en la vía administrativa un recurso llamado de reposición o reforma. Se debe interponer dentro de los veinte días de la notificación o publicidad del acto que se considera lesionante, en Montevideo, y treinta días en los demás Departamentos. Plazo de resolución: el Consejo tiene treinta días para expedirse, y aquí viene la superior garantía. Sin mucho parecido casi en ningún otro sistema de Derecho positivo.

Artículo 45: "No resuelto un recurso dentro de los sesenta días de interpuesto, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida". Es decir, que si un Consejo niega justicia en la vía administrativa, y en lugar de negarla abiertamente se ampara en el silencio omiso, entonces nuestro Derecho protector juega un papel en esta materia, atribuyéndole al Consejo una voluntad, y mediante un régimen de revocatoria ficta, establece que el silencio del Consejo es interpretado como revocación de su decisión anterior.

Entonces todos esos problemas que se han planteado al Ministerio, el propio problema de los profesores comunistas que acaban de ser objetos de una sanción, ese problema naturalmente debe ser comentado en un acto interpelatorio en la Cámara, es un problema importantísimo, es un problema evidentemente de una gran gravedad, si se ha procedido con injusticia, porque me parece algo punitivo y que puede comprometer el ejercicio de un derecho de la naturaleza, talla y esencia que tiene la emisión del pensamiento

Pero esos profesores se han presentado al Consejo de la Universidad del Trabajo, está ese pedido de reconsideración en marcha, creo que el escrito correspondiente ha sido redactado por el doctor Couture; tienen todas las garantías para que el Consejo recapacite, para que el Consejo observe las impugnaciones que se han hecho, los argumentos invocados, y se mantenga o deniegue.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en este interinato en que todo lo discutido sigue en régimen de fluidez, no puede o no debe, a mi modo de ver, intervenir en forma alguna. ¿Por qué? Porque en lo que me es personal miro ese artículo o ese par de artículos que son el 187 y el 188 de la Constitución de la República, que otorgan control al Poder Ejecutivo sobre los actos del ente autónomo administrativo, con enorme cautela.

¿Por qué? Porque creo que el contenido del régimen es discutible. No voy a abundar en ello; me parece que a esta altura la Cámara ya debe estar cansada, de manera que retiro la argumentación al respecto, la podré proporcionar en otro momento del debate, ya que es posible que de las interrupciones y contestaciones surje la oportunidad para hacerlo.

Quiere decir que por una serie de razones de orden técnico, por un criterio interpretativo que ahora no desarrollo, tiendo a ver el artículo 187 no en visión de inflación, sino en visión de deflación; además, en el caso particular de tener que aplicarse la facultad de observación al ente autónomo de fines culturales, más discreto todavía me tendría que sentir en el ejercicio de ese artículo, al amparo de cuya letra estricta pudiera estar deslizándose, aunque fuera en forma larvada, la intromisión política del Poder Ejecutivo en los entes autónomos, en los cuales se ha pretendido introducir los antídotos y frenos y una defensa contra la intromisión política.

(Apoyados).

—Esto es una tradición consustanciada ya en nuestra alma ciudadana. Hay un fuero especial de respeto para los entes de fines culturales. Es la vieja tradición autonómica universitaria, que poco a poco va extendiendo su fuero cobertor a los institutos afines de enseñanza, Primaria, Secundaria y Universidad del Trabajo. Son Consejos los que regulan estos Institutos, en los que el Poder Ejecutivo tiene ninguna o muy poca representación; ninguna en el caso de la Universidad, poca en el caso de Secundaria y Universidad del Trabajo.

Hay una sensibilidad ambiente contra el Poder Ejecutivo, cuando éste empezara a moverse a menudo por ese terreno. Yo pensaba, estudiando estas cosas, cómo sería enjuiciado por la opinión pública y autoridades un Ministro de Instrucción Pública que en ejercicio de la facultad de observación, por razones de conveniencia como dice el artículo con una latitud increíble pudiera estar constantemente pidiendo informes al Consejo de la Universidad de la República o a los Consejos de las Facultades. ¿Cómo sería visto esto por la opinión? ¿Cómo sería visto por los estudiantes? ¿Cómo sería visto por los señores Consejeros? Sería una verdadera revolución psicológica, aún en los casos en que la motivación del acto fuera elevada, y aún en los casos en que pudiera haber en el fondo de las cosas una cierta parte de verdad a favor del Poder Ejecutivo.

Todo esto ha inclinado al Poder Ejecutivo, en todos estos sucesos, no a inhibirse, pero sí a manejarse con cautela y con discreción, y sobre todo a exigir como condición previa de cualquier requerimiento intervencionista la apelación judicial correspondiente, el filtro en la apreciación de los hechos que harán los jueces de la República.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

Salvo en los casos de transgresión constitucional.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Salvo en los casos de transgresión constitucional, pero todo eso está en la parte no aclarada de la interpretación del artículo 187, que será para una segunda serie.

En una palabra, yo imagino al Poder Ejecutivo en el vértice de una pirámide; en uno de los ángulos básicos está la autonomía, en el otro ángulo está el Poder Judicial, no el Poder Judicial remolón y eventualmente lento y cargado de incidentes en la tramitación, sino el Poder

Judicial especializado, en régimen de contencioso-administrativo, con capacidad para señalar la ilegalidad, para revocar el acto de administración y para reparar la lesión patrimonial correspondiente.

Pues bien, en esos tres factores me parece que hay que moverse del modo siguiente: respeto de la autonomía al máximo, inmediatización obligada, para tomar una resolución importante, de la justicia en el procedimiento que corresponde.

Me equivocaré, quizás, en esa manera de ver las cosas, pero, por lo menos, soy leal a mí mismo, y pago tributo a lo que para mi ánimo es una vieja e irrenunciable tradición nacional.

Por el momento, nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo voy a proponer que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a las 17 horas. Lo hago, no porque no sería lo más lógico terminar el debate esta noche, ya que luego de hablar el señor Ministro podríamos intervenir nosotros y los Representantes de los otros sectores pero estamos a la finalización del mes y el quórum precario en que se encuentra la Cámara hace correr el riesgo de truncar la interpelación en cualquier instante, aunque ella podría restablecerse por un simple petitorio.

Entonces, yo propongo que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a las 17 horas.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Antes de que se vote la moción del señor Diputado Arismendi, deseo recordar a la Cámara que en una de las sesiones realizadas esta semana, se acordó suspender las sesiones de la próxima semana, en atención a que las Comisiones debían reunirse para poder terminar el estudio de importantes asuntos que la Cámara quiere considerar cuanto antes, entre ellos el aumento a los funcionarios públicos, las jubilaciones para trabajadores rurales y otros proyectos también de la misma trascendencia.

Para que la Cámara sea consecuente con este propósito de dar tiempo para que las Comisiones puedan terminar el estudio de esos asuntos en el curso de la próxima semana, no debe votar sesión para el próximo lunes, pues si al comienzo de la semana ya se fija una sesión no podrán reunirse las Comisiones. Incluso hay Diputados a los cuales nos interesa concurrir a esta interpelación y que no podremos asistir a las Comisiones.

Voy a proponer, por lo tanto un intermedio hasta el martes 6 de junio, que es el día de la segunda sesión ordinaria del mes, a fin de que se cumpla el propósito de la Cámara cuando suspendió las sesiones extraordinarias fijadas para la semana próxima y puedan trabajar las Comisiones.

Si el señor Diputado Arismendi no acepta la modificación, yo mantendré mi proposición.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros seríamos partidarios de dar un descanso a los taquígrafos, que son los que más lo necesitan en este caso, de una hora y media o dos horas, pero agotar la interpelación esta noche.

Esta noche se presenta como ninguna para terminar la interpelación. Cualquier otra medida que tome la Cámara se encontrará con que interfiere en el serio trabajo de las Comisiones y del Cuerpo mismo.

Sería incongruente que hayamos resuelto en el día de ayer o anteayer no sesionar durante toda la semana, en tareas realmente constructivas y en problemas serios que tenemos que abordar, para continuar en una interpelación que a nadie puede molestar terminarla esta noche ya que en el día de mañana solamente sesiona la Comisión que va a estudiar el aumento a los empleados públicos en horas de la tarde, y los miembros que integramos la misma nos comprometimos a venir pase lo que pase en la sesión de hoy.

De modo que yo creo que tenemos que hacer un esfuerzo y liquidar la interpelación en la noche de hoy.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo retiraría mi moción y me plegaría a la del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Siempre se ha respetado un poco la opinión de los Representantes que integran la bancada del señor Ministro interpelado, a los efectos de articular estas mociones de orden. Por eso me extraña que sea, precisamente el señor Diputado Cutinella quien insista en contrariar este punto de vista.

El propio señor Ministro ha señalado que, a efectos de su gestión, le resulta totalmente inconveniente la prolongación de esta interpelación.

Creo que la Cámara debería meditar más al conceder este intermedio.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no conocía antes de ahora los puntos de vista del señor Diputado Chouhy Terra, de su bancada y del señor Ministro. Lo que me movió a hacer la moción fueron los argumentos que di y, además, como deseo intervenir en el debate, si se votara intermedio para hoy, no podría venir hasta después de las veinticuatro horas por tener otros compromisos contraídos.

Pero frente a las objeciones de carácter fundamental, por consideraciones que siempre se han tenido en cuenta, no sólo con el señor Diputado sino con un sector, voy a retirar la moción.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No sé hasta qué punto ignoro este régimen de distribución de competencias a los efectos de discutir problemas de plazo, que pueda haber entre el Ministro que concurre a Sala y los Diputados; pero la verdad es que preferiría que no hubiera tal solución de continuidad en la interpelación porque mientras está pendiente uno sigue convertido en un coleccionista de papeles y sigue con la atención pendiente de todo lo que se pueda plantear Hay un cierto abandono de las funciones en el Ministerio, y uno se mantiene con la preocupación de qué es lo que va a suceder, y cuándo es que va a continuar porque, por ejemplo, se plantea un problema importante para la Cámara y se retransfiere la interpelación para otro día.

En consecuencia, desde mi punto de vista —y sin que en modo alguno sea una exigencia sino que con toda honestidad planteo un problema de conducta personal— preferiría que la interpelación siguiera en un plazo más próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que la Cámara pase a intermedio...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hasta las 22 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...hasta las 22 y 30.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: creo que en este caso debemos proceder de acuerdo con la experiencia que tenemos en la Cámara.

Entiendo que la moción del señor Diputado Chouhy Terra, habiendo sesionado la Cámara con un quórum mínimo y por momentos con peligro de quedarse sin número, significa un entierro de primera para esta interpelación, porque el señor Diputado sabe muy bien que después de este intermedio es posible que no haya número y quede la interpelación interrumpida.

Como algunos otros sectores tienen interés en pronunciarse —y así lo ha expresado el señor Diputado Cutinella—, no habrá más remedio que trabajar con la realidad del número que tenemos en Cámara, por lo que la moción del señor Diputado Chouhy Terra tendría efectos perniciosos para el desarrollo de la interpelación.

El señor Diputado Arismendi había propuesto un intermedio hasta el lunes, pero temo que con estas dificultades la Cámara tome...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

No hay número en Sala.

Se está llamando a los señores Diputados, sin resultado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión. — Es la hora 21 y 36 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Miércoles 9 de Agosto de 1950 — Núm. 13124

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 6 publicaciones cada 26 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 3 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de paño color gris azulado oscuro, destinado a la confección de casaquillas para las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 9 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22072-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 71 para adquirir: Brin blanco con destino Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Agosto de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22098-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Llámase a licitación publica N.o 72 para adquirir: Brin yerba mate, hormillas yerba mate, con destino a Talleres, para la confección de camisas de campaña de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintidós de Agosto de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22099-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir, Cigarrillos, orejones de duraznos, papel higiénico, tabaco tipo amarellinho, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22100-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir corned-beef, cepillos con mango para piso, perchas individuales, corbatas de faya negra, corbatas fantasía, sombreros de fieltro color yerba mate, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Agosto de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22085-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir sardinas al aceite, tapones con pico para termos, linternas eléctricas, lamparillas eléctricas, cuellos modelo Blandengues, tiradores, lienzo, entretela de hilo, entretela para chaleco, percalina para bolsillos, hebillas para pantalón, broches para pantalón, algodón en rama, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22084-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir fruta de estación, limones, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval y de Mecánicos y Liceo Militar y Naval, de acuer-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

de con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Agosto de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente). Ag.8-22086-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 39 para adquirir: Remaches tubulares N.o 1, hebillas para estriberas, hilo lustre N.o 16 colores marrón colorado y amarillo, torniquetes niquelados, cerraduras para portafolios, hebillas arrolo doble, hebillas victoria, armazones para silletas de jardinera, hebillas de bronce ovaladas, chapas de hierro N.o 14, chapas galvanizadas comunes N.o 22, chapas galvanizadas comunes N.o 26, estaño virgen, plomo, goma laca, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1566, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22101-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 360 botellas de whisky, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a la 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1950 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22087-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir alpargatas de loneta blanca, con ojalillos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Agosto de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22088-v.ag.18.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la venta, de seis tornos y una caldera escocesa, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso) costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

El día 23 de Agosto de 1950 a las 9 y 30 horas los interesados en la licitación podrán presentar sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, siendo abiertas en su presencia. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag 4-22066-v.ag.15

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la instalación de un monta-carga en el Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva, el día 14 de Agosto a la hora 15. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.7-22068-v.ag.14.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cubiertas y cámaras, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados en este Servicio el día 2 de Agosto de 1950 a las 9 horas. — La Dirección del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Jl.26-21925-v.ag.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 3527
Segundo llamado
Construcción de dos viviendas para empleados de la Sucursal Guichón

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de las viviendas mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memorias y planos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso) edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las Sucursales Guichón, Mercedes y Paysandú, al precio de $ 3.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Agosto de 1950, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

Los licitantes que opteren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Guichón, Mercedes o Paysandú deberán entregarlas en las dependencias mencionadas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en la Casa Central del Banco en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Ag.5-22013-v.ag.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación 343. — 42 máquinas de escribir. Apertura de propuestas: 17 de Agosto de 1950, hora 16.

Licitación 341. — 18 máquinas de sumar. Apertura de propuestas: 18 de Agosto de 1950, hora 16.

Licitación 342. — 6 máquinas de calcular. Apertura de propuestas: 22 de Agosto de 1950, hora 16.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.8-22075-v.ag.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 338
Carátulas y láminas de Artigas

Llámase a licitación pública para el suministro e impresión de 50.000 carátulas del Almanaque del Banco, edición 1951, y de 50.000 láminas de Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Agosto de 1950 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia General (4.o piso) — Montevideo, Agosto de 1950. — La Gerencia General.

LICITACION N.o 339
Almanaque 1951

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1951, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Agosto de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, Agosto de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-22011-v.ag.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 346
Filmación de una película

Llámase a licitación pública para la filmación de una película en blanco y negro realizada en el paso sub-standard 16 mms., de un metraje mínimo de 300 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Agosto de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-22010-v.ag.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 337
Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio ubicado en las calles Reconquista, Pérez Castellano, Colón y rambla República de Francia, de esta ciudad, edificio correspondiente al predio número 18, que forma parte del Plan de Viviendas, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Setiembre de 1950 a las 15 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso).

Precio del ejemplar: $ 80.00. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.4-22005-v.ag.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Mobiliario metálico

Llámase a licitación para la adquisición del siguiente mobiliario metálico: escritorios, sillones, sillas, armarios y archivos, etc., destinados a la Sucursal del Instituto en la ciudad de Trinidad, a habilitarse en breve, y dos cajas metálicas contra incendio, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y croquis que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 17 del corriente a las 16 horas, en la sala de actos del Banco (piso 3.o), en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con la exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.4-22004-v.ag.11.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 30112

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición de veintiséis uniformes para el personal de Portería y dos gorras de chofer, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la institución el día 8 de Agosto de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.26-21923-v.al.31.

ADMINISTRACION NACNONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 684

Llámase a licitación para la adquisición de una cosedora de alambre, una máquina numeradora y una perforadora a palanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 8 de Setiembre a la hora quince. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Ag.8-22073-v.ag.10.

A. N. P.
LICITACION PUBLICA N.o 685
Cerraduras, picaportes y manijas de bronce

Se compran, según pliego de licitación pública número 685. Apertura: Octubre 9 de 1950, hora 15, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. Piedras y Guaraní (tercer piso). — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Ag.8-22074-v.ag.10.

ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE SALTO
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones para proveer un cargo de Perito Rural Instructor, (Ganadería, Tambo e Industria Lechera). Los aspirantes deben dirigir sus solicitudes a la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Garzón 780, Montevideo, acompañando los sellados y timbres necesarios, y una relación de los méritos adquiridos y trabajos realizados. Las inscripciones deben ser presentadas antes del 15 de Agosto.

(Cuenta corriente) Jl.22-21869-v.ag.15.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de máquina de escribir para sus oficinas, pudiéndose retirar el pliego de condiciones en el Departamento de Suministros, Florida, 1430. La apertura se realizará el día 15 de Agosto a la hora 15 en la Contaduría Florida 1434.

(Cuenta corriente) Ag.7-22067-v.ag.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de un "carro-thermo".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Agosto en curso a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 526. — Mon-

tevideo, Agosto 1.o de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.4-22007-v.ag.15.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de herramientas de perforar. La especificación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes número 1239.
(Cuenta corriente). Ag.7-22058-v.ag.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24|950 para el aprovisionamiento de carne al comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de esta licitación en las oficinas centrales o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.29-21984-v.ag.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA No 29|950
Tercer llamado.

Llámase a licitación pública número 29|950, para el suministro de carne al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirado los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.8-22082-v.ag.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cien cocinas económicas destinadas a las escuelas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día veintitrés de Agosto de 1950 a las 16 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.7-22060-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el transporte en ómnibus de los niños que concurren a diversas escuelas primarias públicas del Departamento de Montevideo, a iniciarse el primer día hábil del mes de Enero de 1951, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que regirá para esta licitación y que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en la sede del organismo el día 31 de Agosto de 1950 a las dieciséis horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.26-21857-v.ag|30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la adquisición de los siguientes renglones destinados a la enseñanza agraria: postes y pickets de curupay, extractores centrífugos, galpones prefabricados, tanques prefabricados, incubadoras, madres artificiales, balanzas pesa huevos ovóscopos y gallineros prefabricados, gubias sargentos y compases de carpintero, y útiles de apicultura en las condiciones y cantidades estipuladas en el pliego de condiciones que rige para esta licitación y que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 21 de Agosto de 1950, a las dieciséis horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-21954-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 19
Segundo llamado a licitación para el suministro de tamices y aparatos de molienda

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de tamices y aparatos de molienda destinados al Instituto de Tecnología Industrial de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día jueves 7 de Setiembre próximo, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-21943-v.ag.31.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE PIROMETROS Y ACCESORIOS.

Se amplía hasta el día 29 de Setiembre próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para la adquisición de pirómetros y accesorios, destinados al Instituto de Tecnología Industrial. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 29 de Setiembre próximo, a la hora 10 en lugar del día 29 de Julio que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-21944-v.ag.31.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
DEPARTAMENTO TECNICO DE PROPAGANDA
Licitación pública
Primer llamado

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública para la adquisición de una máquina de imprimir direcciones y un mínimo de 50.000 (cincuenta mil) chapitas grabadas y ordenadas alfabéticamente.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares en el Departamento Técnico de Propaganda, Sarandí 394, en el horario corriente de oficinas públicas, desde el 7 al 10, inclusive del corriente mes.
(Cuenta corriente) Ag.7-22059-v.ag.9.

INSTITUTUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 N.o 3958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 18 de Enero de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la señora Clara Orueta de Fillol ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón 101 con una superficie aproximada de 631 hectáreas 5543 mc. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 2 de 1950 — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Ag.7-22062-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso
Segundo y último llamado
(Con cualquier número de proponentes)

A) 1 segadora atadora (gavilladora); 1 trilladora. B) 1 molino para agua.

Primer llamado

C) 1 cosechadora chica para cereales. Aperturas de las propuestas, a realizarse en la Sección Proveeduría de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde están a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones: A) 11 de Agosto a las 15 horas; B) 11 de Agosto a las 16 y 30 horas; C) 14 de Agosto a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ag.5-22012-v.ag.14

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929 se emplaza al Oficial Tapicero Extraordinario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor LEONARDO TORRES, credencial cívica Q. A. A número 13690, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha o aducir fundados motivos para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente
(Cuenta corriente) Ag.8-22070-v.ag 10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929 se emplaza al aprendiz presupuestado de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor ENRIQUE PIMIENTA credencial cívica C. A. A. 9119, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Ag.8-22076-v.ag.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 95 — 2.o llamado. Suministro de capotes de lienzo aceitado, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 18 de Agosto de 1950 a las 14 horas.

C. M. 98 — Suministro de máquinas de escribir de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 1.o de Setiembre de 1950 a las 14 horas.

C. M. 99 — Suministro de bulones con tuerca, tuercas, arandelas y remaches de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00. Apertura el 26 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.

C. M. 100 — Suministro de electrodos para soldadura de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 28 de Setiembre de 1950 a las 15 horas.

C. M 101 — Suministro de martillos neumáticos y repuestos de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 28 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.

C. M. 102 — Suministro de estopa común para uso general y estopa especial para cajas de grasa de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse prvio pago de $ 1 00. Apertura el 3 de Octubre de 1950 a las 14 horas. Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095. 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración
(Cuenta corriente) Ag.4-22003-v.ag.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
C. M 103

Suministro de 14 000.000 (catorce millones) de kilos de leña de monte o eucaliptus de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095 2.o piso Apertura el 30 de Agosto de 1950 a las 14 horas Informes teléfono 9 09 42.
(Cuenta corriente) Ag 2-21992-v.ag 10

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 97 — Suministro de Baterías Alcalinas de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1 00 en la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095. 2.o piso Apertura el 19 de Setiembre de 1950 a las 14 horas Informes teléfono 9 09 42. — La Administración
(Cuenta corriente) Jl 24-21897-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

Se cita al funcionario señor OSCAR RADAELLI para que concurra a la Secretaría General de Correos a fin de enterarse de un asunto de su interés — Montevideo Julio 14 de 1950 — La Secretaría General
(Cuenta corriente) Jl.24-21895-v.ag.9.

UTE
LICITACION N.o 3344|50
Motores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2 motores eléctricos trifásicos de inducción de 120 HP., 720 RPM., voltaje 380|220, etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 5 de Agosto de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.4-22009-v.ag.13.

UTE
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3348|50
Venta de maquinarias y material en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta el 19 de Agosto de 1950 inclusive, 1 torno mecánico y repuestos, hornos y máquinas para ensayo, máquinas para: talabartero, filtradora centrífuga de aceite trituradoras a mandíbula, de fabricar y recalcar tubos de arcilla, motores "Novo" a nafta bronce de latón, aceite creosota y creosita cubiertas de autos usadas, etc., etc de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 Horas — Montevideo 4 de Agosto de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.4-22002-v.ag.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3341|50
Dispositivo ablandador de agua

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de un disposi-

tivo ablandador de agua con una capacidad de 300 metros cúbicos diarios para alimentación de calderas Babcock y Wilcox, tipo marino, de 400 metros cuadrados de superficie y de 18 kgs./hm. cuad. de presión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.31-21978-v.ag.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.831. Compra de camperas y gorras de cuero. Apertura: 18 de Agosto de 1950, a las 17 y 30 horas.
N.o 1.832. Demolición de dos fincas ubicadas en las calles Uruguayana y Larrobla. Apertura: 24 de Agosto de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.833. Compra de repuestos de tubos para condensadores principales y auxiliares de buques petroleros. Apertura: 6 de Octubre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.834. Compra de un tractor e implementos agrícolas. Apertura: 1.o de Setiembre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.835. Compra de 50 toneladas de hierro redondo. Apertura: 5 de Setiembre de 1950 a las 16 horas.
N.o 1.836. Compra de 6.500 kgrs. de alambre acerado. Apertura: 23 de Agosto de 1950, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.8-22104-v.ag.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.824. Compra de camisas, cuellos y corbatas. Apertura: Agosto 21 de 1950, a las 16 hs.
N.o 1.825. Compra de trajes de casimir y sobretodos. Apertura: Agosto 31 de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.826. Compra de impermeables, trajes y capotes para agua y artículos de goma. Apertura: Setiembre 11 de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.827. Compra de trajes, mamelucos, uniformes, guardapolvos, túnicas, gorras, etc. en brin. Apertura: Agosto 18 de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.828. Compra de zapatos, botas botines, zuecos y alpargatas. Apertura: Setiembre 22 de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.829. Compra de carburo de calcio granulado y en piedra. Apertura: Agosto 28 de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.830. Construcción de un entrepiso en un galpón destinado a granero. Apertura: Agosto 29 de 1950, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-21988-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WILHARD GLOODTDOFSKY, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Llambí número 1524, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada "La Tricolor", de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.4-8323-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60391. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera de Montevideo, solicitan la marca

LABORATORIO GAUTIER

para las clases 9 y 10 (excepto esencias medicinales y esencias y productos sintéticos para la fabricación de perfumes, jabones y gaseosas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.20-8086-v ag.9.

ACTA N.o 60387. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Orosmán, Osvaldo y Guillermo López Laguarda, Sociedad de Hecho López Laguarda Hnos., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "EDELBA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8074-v.ag.9.

ACTA N.o 60445. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALCI - SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8426-v.ag.17.

ACTA N.o 60444. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca "CALCITAMINE SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8427-v.ag.17.

ACTA N.o 60443. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ZOOTAMINE SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8428-v.ag.17.

ACTA N.o 60460. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Carmelo Italiano (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.7-8456-v.ag.17.

ACTA N.o 60449. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Luis S. Dini, de Tacuarembó (Uruguay), solicita registrar la marca "TULIPAN", para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8435-v.ag.17.

ACTA N.o 60382. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha Manuel Rodríguez Caresse, de Montevideo, solicita renovar la marca

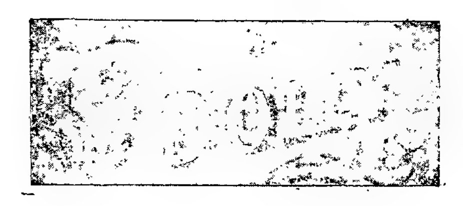


para las clases 1 y 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.7-8449-v.ag.17.

ACTA N.o 60455. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Girard - Perregaux y Cie., S. A., de La Chaux - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "GIRARD - PERREGAUX", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.7-8432-v.ag.17.

ACTA N.o 60451. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha José Pedro Gülsc, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TERRY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8454-v.ag.17.

ACTA N.o 60450. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alexander Graf, de Schélevagen, Halmstad (Suecia), solicita registrar la marca.



para distinguir hosquillas, ondulines, rizadores y clips, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ag.7-8436-v.ag.17.

ACTA N.o 60437. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950 — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SAUCE" para distinguir las clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8437-v.ag.17.

ACTA N.o 60426. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fábrica de Calzado Peruano, Sociedad Anónima, de Lima (Perú), solicitan la marca "BATA", para las clases 4, 9, 14, 16, 19 y 23 (excepto batas de la clase 4). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-8321-v.ag.15.

ACTA N.o 60427. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Fonit - Fonodisco Italiano Trevisan, de Milán (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ag.4-8313-v.ag.15.

ACTA N.o 60431. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALCOIDAL FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8364-v.ag.16.

ACTA N.o 60438. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha G. Kupfer y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "GEDEON RICHTER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8366-v.ag.16.

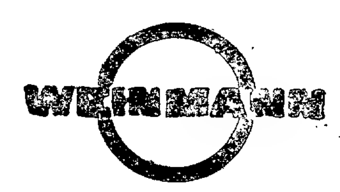
ACTA N.o 60434. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Corima Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CAMPEON", para la classe 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8367-v.ag.16.

ACTA N.o 60435. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "SEQUET", para las clases 1 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.5-8368-v.ag.16.

ACTA N.o 60436. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "HI-TEST", para las clases 1 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.5-8369-v.ag.16.

ACTA N.o 60439. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha, Cosme de los Santos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "AEREOMAR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8433-v.ag.16.

ACTA N.o 60413. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Otto Weinmann, de Zell (Zurich), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$8.00 Ag.5-8385-v.ag.16.

ACTA N.o 60384. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marcel Parent de Lacou - Villers, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca "MORVIL", para distinguir artículos de la clase 18 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8073-v.ag.9.

ACTA N.o 60386. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ventura Porta (Montevideo), solicitan registrar la marca "DETERSIL" para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.29-8075-v.ag.9.

ACTA N.o 60429. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Ya Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARACANA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.4-8438-v.ag.17.

ACTA N.o 60397. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "OPTIVAC", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8212-v.ag.12.

ACTA N.o 60398. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "NOVAMINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8213-v.ag.12.

ACTA N.o 60399. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "SOLVOPIRIN" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8214-v.ag.12.

ACTA N.o 60400. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "POLITROPON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8215-v.ag.12.

ACTA N.o 60404. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia S. A., de Barcelona, (España), solicita registrar marca



para la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Ag.2-8216-v.ag.12.

ACTA N.o 60412. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo Isaac Korn, de Buenos Aires, (Argentina), solicita registrar marca

Ediciones Musicales
URUGUAY

para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ag.2-8217-v.ag.12.

ACTA N.o 60403. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herrero Hermanos S. A., de La Coruña, (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.2-8219-v.ag.12.

ACTA N.o 60402. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herrero Hermanos S. A., de La Coruña, (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ag.2-8220-v.ag.12.

ACTA N.o 60361. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Con esta fecha Olivier Gaudiea comerciando bajo el nombre de "Laboratorios Latema", solicita registrar la marca

ALGESAL-LATEMA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-8125-v.ag.12.

ACTA N.o 60401. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Page y Sandeman Limited, de Glasgow, (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

Page & Sandeman

para distinguir artículos de la clase 2, vinos y alcoholes (bebidas) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.2-8218-v.ag.12.

ACTA N.o 60411. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por C. V. A. Jigs, Moulds y Tools Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "COLUMBINE RECORD", para la clase 11 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8201-v.ag.12.

ACTA N.o 60420. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Berthet y Scarlatto Soc. Com., ha solicitado registrar la marca "MARACANA", para la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8225-ag.12.

ACTA N.o 60414. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Raúl M. Narancio, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CLARTE" para distinguir la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8249-v.ag.12.

ACTA N.o 60408. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PROPISULF", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8250-v.ag.12.

ACTA N.o 60417. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Barbossa Caravia y Cía., por Izeta López, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "TRIUNFO", para artículos de la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8243-v.ag.12.

ACTA N.o 60415. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Barbossa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de North Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SUCARYL ABBOTT" para distinguir artículos de la clase 9 (producto edulcorante a base de ciclamato de sodio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-8245-v.ag.12.

ACTA N.o 60425. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha Frugoni y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.48320-v.ag.16.

ACTA N.o 60422. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Medina Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PINGO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.3-8276-v.ag.14.

ACTA N.o 60423. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Medina Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "P. B. T." para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag.3-8277-v.ag.14.

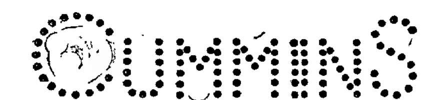
ACTA N.o 60405. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha D. Wéllington Díez Abella (Montevideo), solicita registrar la marca "BILISELECTAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.3-8188-v.ag.14.

ACTA N.o 60395. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Company (Biochemicals), Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DISTAQUAINE", para distinguir artículos de la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-8133-v.ag.10.

ACTA N.o 60416. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Barbossa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARTRILONA", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8244-v.ag.12.

ACTA N.o 60406. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha D. Wéllington Díez Abella (Montevideo), solicita registrar la marca "PRIMOCORT", para la clae 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.31-8189-v.ag.10.

ACTA N.o 60357. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Pérez Pillado, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.31-8130-v.ag.10.

ACTA N.o 60407. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha D. Wéllington Díez Abella (Montevideo), solicita registrar la marca "PRAENITRONA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.31-8190-v.ag.10.

ACTA N.o 60367. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Storer y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

FABRICA URUGUAYA DE RAYON



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.31-8131-v.ag.10.

ACTA N.o 60376. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Myrurgia, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



EMBRUJO DE SEVILLA

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.31-8132-v.ag.10.

ACTA N.o 60396. — Montevideo Julio 26 de 1950. — Con esta fecha, Lucki - Metales, de Israel David Daniel Lucki, de Montevideo, solicita registrar la marca "LUCKY - TIN" para artículo de la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.29-8127-v.ag.9.

ACTA N.o 60390. — Montevideo, Julio 25 de 1950 — Con esta fecha, José Prieto Pleire, de Montevideo. (Uruguay) solicita registrar la marca "MADRID" para artículos de las clases 1, 2 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.29-8126-v.ag.9.

ACTA N.o 60394. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca

HEMOSULES

para distinguir artículos de la clase 9 (sic.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.4-8317-v.ag.15.

ACTA N.o 60446. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Juan Alberto Palomares, de Carmelo, Colonia (R. O. U.), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$6.00 Ag.7-8425-v ag.17.

ACTA N.o 30385. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por C. I. E. T. A. M. A. R., Sociedad Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca

Sarnapoll



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$10.00 Jl.29-8072-v.ag.9

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8281. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao. S. A., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo exhibidor - dispensador de unidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag. . 8423 v ag 17.

ACTA N.o 8280. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocce, S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pared baño - cocina y piso - baño económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Ag.7-8424-v.ag.17.

ACTA N.o 8271. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Phillips Screw Company, de 40 - Exchange Place, Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desatornillador y método de fabricar el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.7-8439-v.af.17.

ACTA N.o 8274. — Montevideo Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha José Figa y Ramón Lisogovski, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mueble combinado de sillón y cama", y de acuerdo con lo que dipone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6 00 Ag.7-8440-v.ag 17.

ACTA N.o 8278. — Montevideo Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha José Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo artículo que permite fiscalizar su interior", y de acuerdo com lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.7-8441-v.ag.17.

ACTA N.o 8282. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Carmelo Italiano Di Pietro, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un acolchado neumático plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Eduardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.7-8457-v.ag.17.

ACTA N.o 8272. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Osvaldo López Laguarda, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina registradora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8363-v.ag.16.

ACTA N.o 8273. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Gregorio Manuel Aranés, de Quilmes, F. C. N. G. R. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pulverizador de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Ag.5-8370-v.ag.16.

ACTA N.o 8276. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha los señores Leopoldo J. Olivari, J. Franklin Kent y Cecilio E. Bago, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo automático atomizador de agua, aplicable a motores a explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8386-v.ag.16.

ACTA N.o 8275. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Geza Tarjan, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8387-v.ag.16.

ACTA N.o 8279. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha señores Edmundo Machlovits y Carlos Federico Barthelmans, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerrojos - pestillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Ag.5-8388-v.ag.16.

ACTA N.o 8277. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por Knoll A. G., de Ludwigshafen (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la elaboración de 3,4 - Dimetilo - 5 - Fenil - 2 - iminothiazolina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.4-8329-v.ag.15.

ACTA N.o 8270. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Aurucci, por Fernando Gauchard, de Santeny (Francia), solicita patente de invención por quince años para "Aparato perfeccionado para la suspensión de un líquido en una atmósfera gaseosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.3-8280-v.ag.14.

ACTA N.o 8269. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Aurucci, por Fernando Gauchard, de Santeny (Francia), solicita patente de invención por quince años para "Aparato perfeccionado para aplicaciones locales o por vía transpulmonar de productos terapéuticos o veterinarios de origen sólido o líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.3-8281-v.ag.14.

ACTA N.o 8256. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha, el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Carlos Pérez Cánepa, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Brocha con dispositivo para masajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ag.2-8238-v.ag.12.

ACTA N.o 8257. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha el Dr Ramón Guerrero Flores, apoderado de Victorio Fabrizzi y Rómulo Ces, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Letrero con leyendas en relieve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8239-v.ag.12.

ACTA N.o 8263. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Elvio de Oliva Paz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calefactor de agua de quita y pon aplicable a cocinas de gas y kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Ag.2-8246-v.ag.12.

ACTA N.o 8265. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha, el escribano Cosmos Fon Amor, por el señor Aldo Coty Zelati, de Córdoba, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento para la construcción de novedillas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8241-v.ag.12.

ACTA N.o 8264. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha, el escribano Cosmos Fon Amor, por el señor Aldo Coty Zelati, de Córdoba, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un bloque de construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ag.2-8240-v.ag.12.

ACTA N.o 8254. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Ladislao Schonwiesner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cortacircuitos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8251-v.ag.12.

ACTA N.o 8261. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Julio Goldenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de avisador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente pulibcación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8252-v.ag.12.

ACTA N.o 8262. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha David Khanis (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de trompo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8253-v.ag.12.

ACTA N.o 8268. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Paul Bouellat, de Lyon (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envolvente aisladora celular para caldera de irradiación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8254-v.ag.12.

ACTA N.o 8257. — Montevideo, Julio 28 de 1950 — Con esta fecha Frank E. Brown, de Bu.gank, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo y útil receptáculo para productos farmacéuticos y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se hace la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8257-v.ag 12.

ACTA N.o 8260. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Inter - Talkie Ltda. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de amplificación en la recepción de comunicaciones telefónicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Ag.2-8267-v.ag 12.

ACTA N.o 8259. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Inter - Talkie Ltda (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de alarmas contra incendios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8268-v.ag 12.

ACTA N.o 8250. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Escocia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en métodos y aparatos para producir una serie de artículos de fundición a matriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Ag.2-8076-v.ag.12.

ACTA N.o 8253 - Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha el señor Ricardo Bilovsky (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mimeógrafo plano para reproducir copias con matriz común para dicho objeto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.1.o-8120-v.ag.11.

ACTA N.o 8258. — Montevideo, Julio 26 de 1950 — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Eugenio Gerber, de Buenos Aires Republica Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método y medios para la producción mecánica de bordados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 J1.31-3182-v.ag 10.

ACTA N.o 980. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha los señores Walter E. Ross' Hermes Kerbes Juan C Rodríguez Piscottano, y Roberto Contipomi Roveda (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricar discos vírgenes para grabar y pasta para matrizar discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12 00 J1.31-8159-v.ag 22.

ACTA N.o 8249. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha, los señores Conrado Guillermo Rodríguez Pardo Palacios y Eduardo Leopoldo Olivella Bulfy, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo luminoso aplicable en hoteles restaurants, confiterías y lugares públicos que incluye medios para la realización de propaganda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 J1.29-8121-v.ag.9.

ACTA N.o 8245. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Con esta fecha, Cucem Ltda., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tapas coronas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco. Secretario.

$6.00 J1.29-8122-v.ag.9.

ACTA N.o 8246. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Con esta fecha, Cucei Ltda., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 J1.29-8123-v ag.9.

ACTA N.o 8251. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha, Biquard Hnos. y Cía., S.R.L., de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Bandeja para la elaboración de cubos de hielo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Hugo Tedesco, Secretario

$6.00 J1.29-8124-v.ag.9.

ACTA N.o 8252. — Montevideo, Julio 25 de 1950 — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, de Montevideo, por Paul Rózsa de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sofá convertible en cama de una o dos plazas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedeco, Secretario.

$6.00 J1.29-8087-v.ag.9.

ACTA N.o 8255. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha, los señores Miguel Sales y Antonio Sales, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva placa para acumuladores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.080 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 J1.29-8110-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 49|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras comisaría 7.a sección rural de Paso del Borracho (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.8-22083-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 48|950

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras Casa del Niño (ampliación del edificio), Montevideo, obras de carpintería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán y abrirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.7-22061-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 47 950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras lavadero y toilet del Centro Materno Infantil de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1950 — División Administrativa y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.3-22046-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 46|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la subcomisaría de la 2.a sección rural de "El Oro" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 75 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — División Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.3-21998-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 3.000 a 5.000 cartas impresas del Departamento de Cerro Largo

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421, desde el día 7 de Agosto

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Agosto del corriente año a la hora 15 y 30 ante el escribano de esta oficina.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen, por lo menos, tres licitantes en las condiciones que establece el pliego de condiciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.8-22077-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|1950
Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez para la edición de 300 ejemplares del "Manual de procedimiento para la conservación de caminos" de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387 a disposición de los interesados. Los originales podrán consultarse en el Departamento I "Obras" ingeniero Bergeret.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1950 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.8-22102-v.ag 15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|50
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras "Puente insumergible sobre el arroyo Agraciada Grande en la Ruta N.o 21, Tramo Dolores-Nueva Palmira y accesos, (Departamento de Soriano). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 28 de Agosto de 1950, a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag 8-22103-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de puentes y sus accesos sobre el arroyo Potrero, tramo Corral de Palma - San Luis del Medio, ruta número 19 y sobre el estero de Pelotas, tramo Lascano - Cebollatí ruta número 15, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina

Apertura de propuestas el día 29 de Agosto próximo a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.5-22014-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1950

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 000 m.2 de piedra partida de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387 (Sección Proveeduría).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Hardoy, Jefe de Proveeduría

(Cuenta corriente) [illegible]

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones N.o 18, 19, 20 y 21

Llámase a licitación pública, por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de: Productos Porcinos, Aves y Huevos, Verduras y Frutas y Productos Lácteos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el 14 de Agosto de 1950, a las 14 horas, por Productos Porcinos; a las 15 y 30 horas por Aves y Huevos; el 15 de Agosto de 1950, a las 14 horas por Productos Lácteos, y a las 15 y 30 horas por Verduras y Frutas. Valor de los pliegos: $ 0.20

(Cuenta corriente) Ag.7-22066-v.ag.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1426 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Catalina B. de Aratta, Luciano Silveira, María Conti de Dallera, Elda Renée Fiallo y Esther Elida Dallera, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para desles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Jl 26-7948-v nov 10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado, por extravío del primitivo, del solar número 540 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — La Jefatura.

$54 00 Jl 13-7603-v oct 26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho aludido los restos de Clara Cato se hace pública esta petición previniéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 27 de Abril de 1950. — La Jefatura.

$54 00 My 12-5005-v ag 28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo Febrero 10 de 1950. — La Jefatura.

$54 00 Jn 16-6647-v oct 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ solicitando traslado con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.

$54 00 Jn 30-7149-v oct 16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA AUTONOMA LOCAL DE PANDO
Pavimentación del Bo. Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles: Diagonal Norte (entre 1 y 11); Diagonal Norte (entre 3 y 11); Rambla (entre 3 y 17); Uno (entre 22 y Diagonal Norte); Uno (entre 22 y Diagonal Norte); Uno (entre 22 y Diagonal Norte) y Uno (entre 20 y Diagonal Norte). — Pando Junio 13 de 1950.

Deberán los mismos concurrir antes de los sesenta días, a partir de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de este plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que abonen las mismas al contado. — Pando, Junio 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.17-21568-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 60 nichos en el Cementerio de Villa Sarandí, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares, y planos que a disposición de los interesados se encuentra en las Secretaría de esta Intendencia y de la Junta Local Autónoma de Sarandí.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y seis timbres municipales de $ 0.25, en las citadas Secretarías, hasta el día lunes 21 del corriente mes, a las 15 horas, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas, en presencia de los licitantes, que lo deseen, el mismo día a las 17 y 30 horas en la Secretaría de la Intendencia.

La aceptación de la propuesta, quedará condicionada al otorgamiento del Visto y Registro por el Tribunal de Cuentas de la República.

Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar, que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos, hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Agosto 2 de 1950. — Doctor Alberto M. Rossetti, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.7-22069-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha, para la adquisición de 2 (dos) camiones destinados al servicio de esta Intendencia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 de Agosto de 1950 a las 15 horas, reservándosse la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 3 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.8-22078-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL EDIFICIO DEL HOTEL MUNICIPAL.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del edificio del Hotel Municipal, con plazo hasta el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y demás recaudos confeccionados a efecto los que pueden ser retirados en la Secretaría Municipal mediante el pago de la suma de $ 10 00 (diez pesos) con intervención de la Tesorería.

Las propuestas que deberán reunir las condiciones exigidas por la ley en la materia se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día y hora indicados las que serán abiertas cualquiera sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto y reservándose el Municipio el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Julio 28 de 1950. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$14.00 Ag.3-8309-v ag.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 8 de 1950

3.a Sección

RENARD PEREZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 256, y JANINA REGINA MOSAKOWSKI, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Wáshington 256.

5.a Sección

SENON SANTIAGO SAVINO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 1226, y ELSA SOFIA SCHOTT, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1130.

JUAN MANUEL NORDEMANN, 25 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1336, y MARIA DEL ROSARIO QUINTELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1336.

20.a Sección

RAMON HEBER PRIETO, 25 años, soltero, oriental, domiciliado C. de la Vega 3997, y MARIA DEL CARMEN RUIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3997.

JULIO LUIS CACCIALI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berinduague 268, y SOFIA CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4403.

JOSE BERNARDO DURAN, 47 años viudo, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4439, y RAMONA JACINTA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Luque 64.

PEDRO SBURLATI, 23 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado C. M. Ramírez 110, y ADELA BERTA BOLLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 110.

ELMO EDGAR CARBOONE BASSO, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Garzón 1346, y ROSA MIRTA ILTIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5229.

HUGO PEDULLA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Las Magnolias 4532 y OLGA IRIS PRIGGIONE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4532.

JUAN MANUEL DA CUNHA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Prim 3443, y FELICIANA GONZALEZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3443.

RODOLFO GAYOSO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2998, y ELLY RUTH STENGER, 19 años, soltera modista, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2998.

P|p. $2.00v.ag.10.

Montevideo, Agosto 7 de 1950

12.a Sección

ANASTASIO AMERICO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Emilio Raña 2563 y MARIA DEL CARMEN PREGO, 29 años divorciada oriental, domiciliada Emilio Raña 2563.

17.a Sección

SANTOS EVER DIAZ, 20 años soltero, comercio oriental, domiciliado Alonso de Escilla 3048 e ISABEL CURBELO 16 años, soltera oriental, domiciliada Vázquez Cores 3047.

18.a Sección

JUAN GUALTERIO JACOBY, 23 años, soltero, empleado alemán domiciliado Francisco Araucho 1308 y ELDITH MIRYAN KIRSCHHEIMER, 20 años soltera alemana, domiciliada Francisco Araucho 1308.

JUAN CARLOS NOVOA, 26 años soltero, tornero, oriental domiciliado Bartolito Mitre 2593 e IRMA MARIA GREGORIO TRECCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1215.

19.a Sección

ROMEO SIXTO RUBI, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Miguelete número 1985 y GLORIA ALBA SCHIAVO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1985.

ANGEL ANTONIO RUSCONI 37 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2235 y MARIA LUISA ZABALA, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Inca 2812.

SYMCHA BURSTEIN, 45 años soltero, comercio polaco, domiciliado Blandengues 1767 y CHAJA TEMA TOPOR, 46 años. soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1767.
GERMAN CABANELLAS, 34 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Nueva Palmira 2129 e ISABEL GARCIA 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2129.

23.a Sección

JULIO CESAR VALLARINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2587 y MARIA ANGELICA GOMEZ 22 años, soltera oriental, domiciliada Larrañaga 2175.
VENANCIO BAFFICO, 27 años, soltero, protésico dental oriental, domiciliado Avenida Italia 2811, apartamento 17 y MARIA ROSA ROSSINI, 17 años soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2817.

$2.00. Pip -v.ag.9.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1888, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ESPERANZA BRAVO DE LOPEZ, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo 2 de Agosto de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.5-8398-v.ag.8.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.418 cobro ejecutivo de pesos Lo 13 Fo. 190, se cita llama y emplaza al propietario de inmueble empadronado con el N.o 51.418 ubicado en la calle Juan Lavalle entre Albardón y Laguna Merín o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 29|950. — Ana E. Bonet Torres Escribana. En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22017-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.415, ubicado en la calle Laguna Merín esquina Juan Lavalle o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. 20 de Mayo de 1950. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5 22018-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.992. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 177. se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48 992, señora Blanca María Suárez de Saville o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado sobre la línea Norte de la calle Antonio María Márquez entre San Francisco y Capitulares, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

(Cuenta corriente) Ag.5-22019-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 319, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283, ubicado en la calle Moltke entre Tostí y punto indicado, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado: calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22021-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo de 1950, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble padrón N.o 39.352 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 266, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.352, ubicado en la línea Oeste de la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega e Illescas, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo 27 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22020-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Risso Manuel, Suc. de. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12 Fo. 182, se cita, llam y emplaza la sucesión de don Manuel Risso, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 119.362, ubicado en la línea Norte de la calle Santa Lucía entre Guayrá y Eugenio Garzón o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a partir de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950 — Esc. Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello, de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag 5-22022-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de ma y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37.337. Cobro ejecutivo de pesos Lo 13. Fo. 189. se cita, llama y emplaz al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37.337 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Julián Laguna entre fin de hormigón y Lazcano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Esc. Ana E. Bonet Torres.

(Cuenta corriente) Ag.5-22023-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Orega (José). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 455, se cita, llama y emplaza a José Orega o a sus sucesores a título particular, o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 41.342, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello: y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta

(Cuenta corriente) Ag.5-22024-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.901. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 75. se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.901, ubicado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.-5-22026-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 131.902, Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12. Fo 316, se cita, llam y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.902 ubicado en el Cno. Edison, entre Nueva Era y California o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho a dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Escribana Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag 5-22027-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 51.416. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo 272 se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.416 ubicado en la calle Laguna Merín entre Juan Lavalle y Loreto Gomensoro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 17 de Mayo de 1950 — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22028-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 268, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417, ubicado en la calle Laguna Merim entre L. Lavalle y L. Gomensoro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dicho bien, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22029-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.643. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 13. Fo. 189, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.643 ubicado en la calle Pasavalle entre Roque Viera y Tobasi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22025-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 271, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419, ubicado en la calle Laguna Merim entre L. Gomensoro y J. Lavalle, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos tramitados ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22030-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421, cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 188, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421 ubicado en la calle Loreto Gomensoro esquina Laguna Merín, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, Abril veintiocho de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22031-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robreto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13 Fo. 190, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151 ubicado en la calle Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a Mayo dos de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22032-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillagga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.150. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 190, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.150 ubicado en la calle Serratosa entre Corrales y Vázquez Cores y Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28|950. — Ana E Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22033-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Abril veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79.992. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 182), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 79.992, ubicado en la calle Avellaneda entre Pernas y María Stagnero de Munar, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22035-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 100 417. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo. 84), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.417, ubicado en la línea de la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22036-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 98.604 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 265), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 98.604 ubicado en la calle Comercio entre F. Martínez y San Antonio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la Conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta

(Cuenta corriente) Ag.5-22034-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Abril del cirriente año, dictada en el expediente caratulado "Municpio de Montevideo CON PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 95 195. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo 383), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 95.195, ubicado en la calle Ganaderos entre Gral. Olavarría y Mazangano, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.5-22037-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106.404. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13 Fo. 186), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 106 404, ubicado en la calle A. Zubillaga entre Ameghino y Yañes Pinzón, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22038-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103 468. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13 Fo. 436), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103.468 ubicado en la calle avenida Italia entre Veracierto y Oficial, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22039-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo

del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 109.287. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 318), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronodo con el N.o 109.287 ubicado en la calle Moltke entre Tosti y punto indicado, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuario Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22040-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106.466. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 188), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 106.466 ubicado en la calle M. Berinduague entre C. Tellier y A. Muñoz, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan onte este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22041-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 123.294. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 270), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 123.294, ubicado en la calle Estode entre Bulevar Artigas y Cierre, manzana N.o 2281, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22042-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.239. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 190), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.239, ubicado en la línea Noroeste de la calle Santa Rosa entre Costa Rica y Arocena, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22043-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.750. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 385), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.750, ubicado en la calle Cufré entre avenida General Flores y Gualeguay, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta
(Cuenta corriente) Ag.5-22044-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 132.863. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 187), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132.863, ubicado en la calle Charrúa entre Coronel Alegre y Dr. Fco. Soca, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Jue expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22045-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 152.904. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 200), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.904, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mazangano entre Laguna Merim y avenida Millán; para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22046-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 139.055. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo. 306), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 139.055 ubicado en la calle Cartagena entre Cremona y Mantúa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22047-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 168.826. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 385) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.826 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Verdi entre Plaza Circular de Malvín y Santiago de Anca, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello: de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22048-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente carotulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 164.111. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 276), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.111 ubicado en la calle Lallemand entre Pérez Gomar y Ramos manzana N.o 5415, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22049-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUAN M. CANOSA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 45), se cita, llama y emplaza a don Juan M. Canosa propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.209, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Basedas entre C. M. de Pena y Ganaderos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se remitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22050-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEREZ (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 783), se cita, llama y emplaza a doña María Pérez propietaria del inmueble empadronado con el N.o 61 748 ubicado en la línea Sur de la calle Eusebio Vidal entre Chayos y Zumarán o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22051-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARMENES (MARIANO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 46), se cita, llama y emplaza a don Mariano Carmenes y José Varela Lista, propietarios del bien empadronado con el N.o 52 815, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualesquiera que se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle Ganaderos entre Ramón Cáceres y Cno. Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22052-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor

Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARIGON (PERFECTO) y ANDRADE (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Perfecto Arigo y Manuel Andrade propietarios del inmueble N.o 76.457, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22053-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUCE o BRUM (DORA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 314), se cita, llama y emplaza a Dora Brum o Brun propietaria del inmueble empadronado con el N.o 160.024, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien, ubicado en la calle Elba entre Darwin y O. de Zárate, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22054-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SILVA y ROSAS DE FONSECA (JUANA) o JUANA I. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 79), se cita, llamo y emplaza a doña Juana Silva y Rosas de Fonseca o Juana I. Silva y Rosas de Fonseca, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 96.986 ubicado en la calle Estero Bellaco entre Humaitá e Ybirapitá, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita nante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde lo fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22055-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zibillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratualo: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 58), se cita, llama y emplaza al señor Julio López propietario del bien empadronado con el N.o 142.543 ubicado en la calle Palomeque entre Carlos M. de Pena y Ganaderos, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Moyo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo o veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22056-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VON STUCHRAT (LEOPOLDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 326), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.962 don Leopoldo Von Stuchrat y M. Giménez, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Susviela entre Cno. Castro y Cáceres, para que comparezcan a estar o derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22057-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco y Blanco (Antonio) con DIAZ DE SOUZA (LUIS) Imputación de infracción aduanera" (Lo 13 Fo 349), se cita, llama y emplaza a Luis Díaz de Souza o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación En fe de ello, de mandato del señor Juez, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta.

(Gestión Fiscal) Jl.21-21697-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco I.) con MARTIARENA (JUAN LUIS) y otros. Conocimiento por imputación aduanera Lo. 13, F.o 323, se cita, llama y emplaza al señor Nuncio Russo o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1950 — Esc. Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Gestión fiscal) Jn.17-21566-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PABLO ARZADUN y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 179), se emplaza a Pablo Arzadun y Pedro Salle Barnetche, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.651, ubicado en la calle Avellaneda entre C Croker y Quichúas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.26-21880-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 192), se emplaza a José María Ubaldino Aguilar, a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.940, ubicado en la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibifiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.26-21881-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EDUARLO MARIA GERONA Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 177), se emplaza a Eduardo María Gerona, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161 352 ubicado en la calle Arrayán entre Av. Italia y Almirón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.22-21878-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA BAILADOR DE SANCHEZ y otra. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Josefina Bailador de Sánchez y María Sánchez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 73.440, ubicado en la calle Londres entre Corumbé y Bruselas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Jl.22-21879-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALA DUBIA DE REPETTO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 165), se emplaza a la señora Francisca Sala Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.058, situado en la calle Granaderos entre Hum y Estanislao Vega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.22-21882-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALAS DUBIA DE REPETTO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 173), se emplaza a Francisca Salas Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.055, ubicado en la calle Ganaderos entre Hum y Estanislao Vega A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.22-21883-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA SIRI DE BOTTA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13. F o 179), se emplaza a María Siri de Botta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118 120 ubicado en la calle Calderón de la Barca entre Margarita y Carnot: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.22-21886-v ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MERITA PEREZ DE BONJOUR se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Víctor Andrés Bonjour, pues donde en ella figura su nombre como "Rosa" debe decir "Mérita" y donde figura su apellido materno como "Perres" debe decir "Pérez", que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 9.00 Ag.3-8541-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.8-8501-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.8-8502-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.8-8503-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.8-8504-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ANTONIO PANIZZA. Segundas copias" (Lo. 44. Fo. 140), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al doctor Juan Felipe Tojeiro y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicitan: Escritura de división autorizada por el escribano Juan R. Domínguez, en Setiembre 23 de 1932, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 903 al folio 671 vuelto del libro 168, en el mismo año, por la cual se adjudicó al señor Antonio Panizza la fracción número 2 del plano levantado por el agrimensor José M. Osés, en Abril de 1932, con sus plantaciones, alambrados y demás mejoras sin excepción alguna que la beneficiaban, compuesta de 5 hectáreas, 4.957 metros 13 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Noroeste, línea de 160 metros, frente al camino vecinal Teniente Galeano; al Noreste, línea de 346 metros 65 centímetros, con propiedad de Juan Carrero (antes Luis Bottaro); al Sureste, línea de 155 metros 80 centímetros, frente a camino vecinal y, al Suroeste, línea de 349 metros 40 centímetros, lindando con la fracción uno del indicado plano, que fué adjudicada al señor Juan Panizza. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ag.8-8500-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO UBALDINO HERNANDEZ o UBALDINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

6.00 Ag.8-8506-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LOPEZ o JULIO LOPEZ YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

6.00 Ag.8-8507-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO JUAN ALSINA RIVARA o ROGELIO ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8508-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BOCAGE o MARIO o MARIO ROBERTO BOCAGE PEREZ o MARIO BOCAGE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8509-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA o ENDLA o ELENA ENDLA GOLDMAN SZAFT DE PACIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8510-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA IRIBARNE DE CARRICA, de don ELBIO ANIBAL CARRICA IRIBARNE y de doña MARTINA PERURENA DE IRIBARNE o MATINA PELUARENA o PELOARENA o PELLUARENA o PELVARENA DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Ag.8-8511-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "JESUS GARRIDO y CAROLINA FILLOY DE GARRIDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 222), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jesús Garrido y Carolina Filloy de Garrido, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Ag.8-8497-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MAQUIEIRA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

4.00 Ag.8-8505-v.ag.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA STURM DE ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.2-8248-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CAYETANO MUTILVA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Mutilba" debe decir "Mutilva" que es el verdadero. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8205-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA MERCEDES CARTAGENA DE MOLINA, solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo Carlos Molina pues donde en ella figura el nombre del causante como "Cirilo" debe decir "Carlos". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8206-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LIPRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8207-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ARAMBEL DE ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Act.

$4.00 Ag.1.o-8208-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA EULALIA PAZOS DE LAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8209-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado "ELIDA BELISTRI RODRIGUEZ y ALEJANDRO MORAN CHARQUERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 242), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Belistro Rodríguez con Alejandro Morán Charquero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.31-8147-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ORLANDO BENIA COMAS, domiciliado en Cuareim 2142, debiendo optar al título de procurador del señor Juez solicito: Que a los efectos de probar el extremo exigido por la ley, reciba el testimonio de los señores Víctor Bruschi y Numa Aguirre Corte, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres Que recibida la información sobre mi vida y costumbres y aprobada se me expida testimonio. — Orlando Benia Comas". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Julio 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Jl.31-8186-v.ag.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "ANA REPETTO. Incapacidad". (Lo. 43. Fo. 11), se hace saber que por resolución de fecha 11 de Mayo último ha sido declarada a doña Ana Repetto en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona, nombrándose curadora legítima para que la represente en todos los actos de la vida civil a su madre doña Prudencia Catepon de Repetto. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Jl.29-8099-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO QUINTEROS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.31-8128-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OSCAR CRUZ, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de su hija Mirta Lidia y la de su matrimonio con Julia Clemencia Zama por aparecer en ellas con el apellido de "Cruz" siendo el verdadero "Fernández Cruz". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.29-8090-v.ag.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás intere[illegible]

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Jl.28-8037-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BIBIANO EULALIO DORNELLES y JUANA M FAGIAN DE DORNELLES, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Víctor, Irma y Amelio, pues donde en todas ellas figura el nombre y apellido del esposo y padre respectivamente como "Viviano Eulalio Dornelli" debe decir: "Bibiano Eulalio Dornelles" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.27-7971-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES REPETTO DE BAREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.28-8030-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Elbio Martín Legarte con ALCALA ORFILIA GRENNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 44. Fo 248) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Elbio Martín Legarte y Alcala Orfilia Grenno de Legarte y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20 00 Jl 22-7812-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIO NICOLAS MEDICH (Lo 44. Fo. 134) se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "María Nicolasa" "hija de Esteban Medici" debe decir "Mario Nicolás" e "hijo de Esteban Medich" y por consiguiente donde figure el apellido del interesado como "Medici" debe decir "Medich". — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.
$9 00 Jl.24-7878-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "Olga Cruz Pérez contra ISABELINO GOMEZ Divorcio unilateral" (Lo 44. Fo 231) se cita llama y emplaza a don Isabelino Gómez o Isabelino Gómez Pricoli para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Junio 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$18.00 Jl 21-7813-v ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos "MARIA DE LA PAZ ERMELINDA GOMENSORO y MARIA ELENA GOMENSORO solicitan segunda copia de escritura (L.o 44 F.o 267)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Martín Abel Ximeno o Abel Martín Ximeno a sus causahabientes entre los que figuran los señores Sofía Piriz de Ximeno José Enrique Ximeno, Sofía Nicia Ximeno de Sapello Josefa Hila Ximeno de Suero Caetano María Luisa Ximeno de Rodríguez, Elvira Francia de Ximeno José Penco Nidia Penco de Berthier Julio César Penco y José María Penco y en general, a todos los que se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita o sea la Escritura de Cesión de Derechos que en Marzo 21 de 1887 fué otorgada ante el escribano Antonio Marroche en el Protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Durazno y por la cual don Martín Abel Ximeno cesión de todos los derechos y acciones que le correspondían o pudieran corresponderle sobre los bienes quedados a la muerte de sus abuelos maternos don Loreto Gomensoro y doña Juana Ibáñez o Juana Yañez, a doña María Luisa Ximeno — Gomensoro La primera copia de la mencionada escritura ha sido extraviada.

Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario
$66 00 Jl.4-7312-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "JOSE COSTA y MANUEL REY solicitan una escrituración de oficio" (Lo 44, F.o 218), se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado a otorgar la escritura que se solicita del bien que se dirá más adelante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado al señor Manuel Tasende, a su esposa doña Matilde López de Tasende, o a su hijo Manuel Carlos Tasende López o a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos de propiedad sobre el siguiente bien empadronado con el número 86 540, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo Barrio Larrañaga, o sea el solar de terreno designado con el número dos de la manzana "H" del plano de división del agrimensor Bernardino N Silva de Abril de 1913 según el cual consta de una superficie de 373 metros 99 decímetros, teniendo 9 metros 18 centímetros de frente al Noreste al Camino Propios: 9 metros en el fondo, al Suroeste lindando con el solar 14: 42 metros 47 centímetros en el costado Noroeste lindando con el solar uno: y 40 metros 64 centímetros en el Sureste por donde linda con el solar 3 Dicho bien fué prometido en venta en común proindiviso y por partes iguales, a los señores José Costa y Manuel Rey por el Banco La Caja Obrera según promesa de compraventa a plazos inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 708 al folio 271 del libro 44 en Abril 1.o de 1950 Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$72 00 Jl 6-7431-v ag.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JOSEFINA GONCALVES con ADRIANO AUGUSTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 44, F.o 207". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Josefina Goncalves de Augusto y Adriano Augusto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Junio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Ag.4-8318-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION JUAN MARIA BRAGA CARAZA o JUAN MARIA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.8-8540-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MAXIMO PLATSCHEK y BERTA SELMA ROTHHOLZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45. Fo. 269), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Máximo Platschek con Berta Selma Rothholz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$20.00 Ag.8-8539-v.ag.31.

Disolución y Liquidación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ELVIRA SILVERA FERNANDEZ DE JAKUBECS contra ESTEBAN JAKUBECS —disolución y liquidación de la sociedad conyugal— libro 44, folio 773", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Esteban Jakubecs y Elvira Silvera Fernández de Jakubecs, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 24 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.7-8487-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ETCHEGARAY en la que aparece como "hijo de Juan Etchegaray y de Ana Arriola" debiendo decir solamente "hijo de Anita Etchegaray" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto Auxiliar.
$6.30 Ag.7-8488-v.ag23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA LOPEZ o de HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.7-8483-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace haber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA MARTINEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.7-8484-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION TARQUINO DE SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.7-8480-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEANOR OLDHAM DE MACADAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ag.7-8479-v.St.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saerb la apertura de la sucesión de DOLORES INSAGARAY DE BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$4 00 Ag.7-8478-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NESI o NESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.7-8477-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ISIDRO NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.7-8476-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA HERMINIA BRIZZONE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Ag.7-8475-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **JOAQUIN BELTRAN QUINTAS o MARIO BELTRAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.7-8470-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **ZORAIDA VERO DE GOMEZ DOSAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.7-8450-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **DOMINGO CAMPIGOTTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Ag.7-8442-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **NELSON PEÑALOZA FIRSIGER** en la que aparece el apellido paterno como "Pañaloza" debiendo decir "Peñaloza" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.7-8448-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimientos de **NELLY ZULMA QUINTANA BAIGORRI** en la que aparece como hija de "Juana Aida Baygorry" debiendo decir do "Aida Juana Baigorri"; y de nacimiento de **RAUL BERNARDO QUINTANA** en la que aparece como hijo de "Juana Aida Baigorry" debiendo decir "Aida Juana Baigorri", nieto por línea materna de "Bernardo Baigorry" debiendo decir "Bernardo Baigorri"; y al margen "N.o 381 Baigorry Raúl Bernardo" debe decir "N.o 381 Quintana Raúl Bernardo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de abril de 1950. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$15.00 Ag.7-8481-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **GUMERSINDO LEUNDA SIERRA** en la que aparece como de nombre "Gumesindo" debiendo decir "Gumersindo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$9.00 Ag.7-8474-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROMULO DEROSSI DEMORO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.3-8303-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **JULIA BRISSE SALABER**, en la que aparece con el nombre de "Robustiana" debiendo decir "Julia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.7-8462-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **EMILIO DIONISIO PELAEZ SAFONS** en la que aparece como de nombre "Dionicio" y de apellido paterno "Pelais" debiendo decir respectivamente "Dionisio" y "Peláez" que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$9.00 Ag.7-8473-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de **NATIVIDAD HERNANDEZ DE CAMEJO y JUAN o JUAN PEDRO CAMEJO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Ag.2-8265-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FLORENTINO ABELARDO MARTINEZ SANTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.2-8266-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE IGNACIO CARDENAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125, Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8229-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MATILDE REGALIA DE ROOSEN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8230-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **GUZMAN ANTUNEZ o GUZMAN H. ANTUNES o GUZMAN HIPOLITO ANTUNEZ** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8231-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE FELANDI** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8232-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JESUS RODRIGUEZ LADO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8233-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN DANIEL GONNET RICCA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950.

$4.00 Jl.31-8169-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **LEONCIA GARCIA DE MARTINEZ y GUADALUPE MARTINEZ DE GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8234-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA ANGELICA CARBONELL GUTIERREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.31-3163-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN ANTONIO BUERO THEVENET o JUAN ANTONIO BUERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.31-3170-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **EMILIO DE TORRES BERUTTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.31-3184-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DIONISIA BARLOCCO DE FARAUT**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Jl.31-3140-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **MARIA FELICIA FUHRER LIEBLICH**, en la que aparece como apellido paterno "Fukrer" debiendo decir "Führer" y como apellido materno "Katz" debiendo decir "Lieblich", que es como corresponde, y habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.31-3148-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TEODORO PAZ** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.29-8118-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PETRONA MOSEGUI DE GUTIERREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.29-8119-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **ESTEBAN ARCHERI LASABONAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Jl.29-8034-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos: OTERO y MIGUENS. Quiebra. Lo. 7.o. Fo. 194, se la llama y emplaza por el término de noventa

días a don MANUEL MIGUENS, para que comparezca a estar a derecho a este juicio de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para todos los fines legales de este proceso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Costas) Jl.28-21959-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de BATILANA y BARREIRO para la junta que tendrá lugar el día 29 de Agosto próximo a las 14 horas en este Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores insistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Costas) Jl.28-21960-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.9-20335-v.feb.22.
Jl.28-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE MARCHELLI y VIRGINIA ANA MARIA GNOCCHI DE MARCHELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 45, Fo. 291", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Marchelli con Virginia Ana María Gnocchi de Marchelli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 27 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$20.00 Jl.27-7958-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Julianija u Ouliana o Juliana Kapitula de Piwien y MATEO PIWIEN o PIWEN SDRODA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 45. Fo. 116), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Mateo Piwien o Piwen Sdroda y Julianija u Ouliana o Juliana Kapitula de Piwien, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1949). — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$20.00 Jl.21-7550-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "Julio Castro Bustos contra ALICE MARIE EMILIE *MONTEIRO DE BARROS* Divorcio" (Lo. 44. Fo. 317), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Alice Marie Emilie Monteiro de Barros para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.15-6427-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "HAYDEE CATALINA PEPE contra JULIO RIVAS Divorcio unilateral Lo 45 Fo 65, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Rivas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.17-6701-v.jn.30
Jl.21-v.ag.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSAS DE GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.8-8535-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PITA DE BENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.8-8536-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA o CESARIA ALVAREZ DE LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.8-8537-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.8-8538-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICHERO o REQUIERO o ENRIQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.8-8542-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "JARA NACIANCENO GERONCIO, Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de Nacianceno Geroncio Jara en la siguiente forma: donde dice "Nacianceno Geroncia" debe decir "Nacianceno Geroncio"; de matrimonio de Nacianceno Geroncio Jara con María Ramona Rocha en la iguiente forma; donde dice "Geroncio Nacianceno" debe decir "Nacianceno Geroncio"; en las de nacimiento de Sara Ramona, María Antonia, Petrona Angela, Isidoro Nacianceno, Adela Gregoria, Ana María, Angela Jesusa y María del Carmen Jara, donde dice "Geroncio Nacianceno" deben decir "Nacianceno Geroncio" y en la de nacimiento de Susana Mabel Jara donde dice "Nazeanceno Gerónimo" debe decir "Nacianceno Geroncio". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $10.50 Ag.8-8544-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PIÑEYRO DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.5-8405-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALDABE o ENRIQUE FAUSTINO ALDABE, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes que lo represente o representen, y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Mariana Aldabe de Chopitea, María Inés Aldabe de Percovich, María Celia Aldabe de Morquio, María Isabel Aldabe de Nattino y María Mercedes Aldabe de Zunini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$30 00 Ag.4-8325-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.4-8328-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "FERIS ANTONIO. Segunda copia de escritura". (Lo. 45, Fo. 794), se hace saber a Perpetua Amado, Pedro Estanislado Tourn y Berta Amado, y toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de diecisiete Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó Antonio Feris solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por don Pedro Estanislado Tourn y doña Perpetua Amado y autorizada por el escribano Alberto V. Silva Maestre el 26 de Abril de 1933, referente al bien inmueble situado en la manzana número cinco del pueblo de Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 166 y compuesto de treinta y cinco metros seiscientos ochenta y cinco milímetros de frente al Noroeste a la calle pública; por cuarenta y siete metros doscientos cincuenta milímetros de fondo al Sudeste, lindando con Santiago F. Conti; por el Noreste con Marcos Prudença y por el Sudoeste, con calle pública, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 13 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$54.00 Ag.4-8324-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN CSIKANY, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.3-8284-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA MARTINEZ, en la siguiente forma: donde dice "veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta" debe decir "veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jl.27-7988-v.ag.12.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA o JUAN B. GABARIA y de LUIS JOSE GABARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.2-8256-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de don ANTONIO LACAVA con doña Eugenia María Josefa Marsiglia y de nacimiento de María Teresa Lacava Marsiglia, en la siguiente forma: donde dice "Lacaba" debe decir "Lacava". — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Ag.5-8365-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA OLIVERA u OLIVERA FUNES DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8097-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de al sucesión de ANGELA JULIA PATRON DE CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras Actuario.
$4.00 Jl.31-8172-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MERCHIORLI o MERCHIORLI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.29-8098-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO BRUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 Jl.29-8096-v.ag.9.

Divorcio por causal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "COLMAN, ADELA contra KALEVITCH, PANDE ANDRES Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza, a dos Pande Andrés Kalevitch, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Jl.26-7954-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones siguientes: en la partida de matrimonio de doña ELOISA GONZALEZ con PEDRO FLEITAS, donde dice "Pedro Fernández" debe decir "Pedro Fleitas", donde dice "hijo de Ramón Fernández" debe decir "hijo de Ramón Fleitas", y donde dice "nació el día primero de Agosto de mil novecientos ocho" debe decir "nacido el día diecisiete de Octubre de mil novecientos ocho", y en la partida de nacimiento de Hugo Ariel Fleitas, donde dice "Pedro Fernández" debe decir "Pedro Fleitas", donde dice "Ramón Fernández" debe decir "Ramón Fleitas". — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil) $10.50 Jl.27-7972-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINALD W. o REGINALD WENTWORTH HARTWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Jl.24-7659-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Falcón Juana contra GONZALEZ PEDRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro González Viera y Juana Inocencia Falcón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jl.21-7025-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "RAMOS TERTULIANO. Sucesión". (Lo 46, Fo. 47), se cita, llama y emplaza a Ricardo o Ricardina Ramos, Clotilde Angélica Ramos y Juan Alfredo Ramos, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 Jl.6-7406-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Durouz Juana Adriana contra MORISSET ENRIQUE JOSE ALBERTO Divorcio" se cita llama y emplaza a don Enrique José Alberto Morisset, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Jn.13-6430-v.jn.30 Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROCCA o ROCCA MAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Jl.8-7480-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — RAFAEL XAVIER DE MELLO, domiciliado en Treinta y Tres N.o 1356, debiendo optar al título de Procurador, solicita se reciba la información de los testigos señores escribano Hugo Pérez Riconini y Daniel Hugo Martins, acerca de mi vida y costumbres. Hechas las publicaciones y aprobada solicito se me expida testimonio. — Rafael Xavier de Mello. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.8-8498-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de FELIPE DISALVO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Cristina Felicia Márquez. (Lo. 38, Fo. 544). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.8-8499-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARIDES BARBE y de MARIA SOLABERRIETA, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Barbé", debe decir: "Rodríguez". — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario Auxiliar.
(Auxil.) $6.30 Ag.7-8493-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA DEL PILAR BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.7-8451-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO MARTINEZ MUIÑOS y de PEREGRINA MUIÑOS DE MARTINEZ, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.7-8444-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "CHIAPPE LUIS con MARIA JUANA OLADERA. Disolución y liquidación de la sociedad legal". (Lo. 38, Fo. 601), se hace saber que con fecha once de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Chiappe y María Juana Cladera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ag.5-8397-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NEMESIO APARICIO MOREIRA y de AIDA FRANCISCA GALAN, estableciéndose que donde el compareciente aparece como: "Aparicio Nemesio", debe decir: "Nemesio Aparicio". — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Ag.4-8348-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LEOCADIO MAESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.4-8327-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOME ESTEBAN GAZZALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno.
$4.00 Jl.31-8162-v.ag.10.

Rectificación de partida de legitimación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de SARA PODHORETZ, estableciéndose que donde la prenombrada aparece como nacida el día 31 de Mayo de 1931 debe decir: nacida el 28 de Diciembre de 1925. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.31-8141-v.ag.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Raspino Balbin B. con PETRONA ROSA DELGADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 650), se hace saber que con fecha diecisiete de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Balbín B Raspino y Petrona Rosa Delgado. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.31-8161-v.ag.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Junio 3 del corriente año se declaró en estado de incapacidad a don ANTONIO SUSENA, habiéndose nombrado curador interino del mismo al doctor Daniel Blanco Acevedo. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.31-8160-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL RODRIGUEZ LERONES y DELIA RECALDE UMPIERREZ, estableciéndose que donde dice: "nacido el día primero de Marzo de mil novecientos diez en Valencia" e "hijo de Dionisio Rodríguez", debe decir: "nacido el día veintiocho de Febrero de mil novecientos once en "Palencia" e "hijo de Donino Rodríguez" y donde dice: "nacida el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos trece", debe decir: "nacida el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos diez". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Jl.27-7973-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO ALBERTO BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y de-

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl 29-21967-v.ag.9.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "DE LEON VICTORIANO. Prescripción". (Lo. 38. Fo. 551), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Juan, Cayetana Zenón, Esteban y Carmen Díaz Quintero; Raimundo, Julio y Angel Díaz Acuña, Manuel, Heriberto y Griselda Pardiñas Díaz; Julia y Juan Morales Pardiñas y Graciana Sedez Pardiñas herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en "Las Piedritas" sexta y séptima sección judicial de Canelones empadronadas con el N.o 1938, señaladas con los Nos 1 y 2 en el plano del agrimensor Antonio A. Costa del 15 de Agosto de 1949; inscripto en la Dirección de Catastro el 30 del mismo mes con el N.o 5303, según el cual tienen en conjunto una superficie de 6 hectáreas 6735 metros y se describen así: A) La fracción N.o 1, de forma triangular, mide 2 hectáreas 8176 metros y linda: al Norte en 126 metros 40 centímetros con sucesión de Zenón Díaz; al Oeste en 445 metros 90 centímetros con Victoriano de León y al Sureste, en 461 metros 40 centímetros con el camino nacional al Cerro Largo por medio con la sucesión de Viviano de León y con la fracción N.o 2; y B) a fracción N.o 2 tiene 3 hectáreas 8559 metros y linda: al Oeste y Noroeste en dos rectas de 422 metros 30 centímetros y 119 metros 55 centímetros con el camino a Cerro Largo mencionado, por medio con la fracción 1 y con la sucesión de Zenón Díaz; al Este en 510 metros 50 centímetros, con la sucesión de Juan Bernechea y al Sur, en 122 metros 25 centímetros, con la sucesión de Viviano de León. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72 00 Jl 26-7945-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDINA MONGA estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Nolverto hija del declarante" debe decir "Bernardina, hija del declarante" — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6 30 Jl 25-7900-v ag 10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Alvarez Francisco Celso con ELISA ROMERO REGA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 38 Fo 657) se hace saber que con fecha 17 de Mayo próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Celso Alvarez y Elisa Romero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Junio 22 de 1950 — Raúl Calcagno. Actuario.
$20 00 Jl.21-7143-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Malet Luis A contra MARIA JULIA MUIÑOS Disolución de la sociedad conyugal" (Lo 38 Fo 672) se hace saber que con fecha 22 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Antonio Malet y María Julia Muiños. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$20 00 Jl.21-6995-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ALEJANDRINA MARIA FURLANIZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Regino Olmos — Montevideo Junio 12 de 1950 — Raúl Calcagno Actuario.
$18 00 Jn.22-6858-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "Magin Ramos Alfredo contra OLGA HERRERA [illegible] Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 632), se hace saber que con fecha 22 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Magin Ramos y Olga Herrera Dreus. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.21-6996-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUANA VERA con JOSE TEJERA estableciéndose que donde en nombre de la contrayente dice María debe decir Juana; y de nacimiento de Ruben y Cleda Tejera Vera estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como María debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario
(Auxil) $3.40 Ag.8-8516-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL JOSE ZARACK estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como "Zarrack" debe decir "Zarack". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario
$9.00 Ag.7-3454-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CARMEN TULIPANO DE MAZZILLI", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de María Santiaga Mazzilli Tulipano estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta dice Tulipane debe decir Tulipano; de Josefa Mazzilli Tulipano donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Mazilo y Tulepano debe decir Mazzilli y Tulipano; de María Livia Mazzilli Tulipano, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Masillo y Tolepan debe decir Mazzilli y Tulipano, de Carmen Mazzilli Tulipano, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Maccillo y Tellepanna debe decir Mazzilli y Tulipano, y de Luis Antonio Mazzilli Tulipano donde dice Maccilo y Tulepano debe decir Mazzilli y Tulipano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Ag.5-8301-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO TOMAS HERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.5-8375-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ROMUALDO BELANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.3-8294-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BALGA YACAB, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.3-8257-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODOFREDO o TEODOFREDO BOLIVAR CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.3-8298-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIA JOSEFA y MARIA ELENA HANSEN PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.
$6 00 Ag.3-8296-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA ROSA DE RISSOTTO o RAMONA ROZAS o ROSAS y de MARIA MAXIMA o MAXIMA ISABEL ROSAS, ROSA o ROZAS DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.3-8295-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VILMA PINTOS LAMATH estableciéndose que donde la madre de la inscripta figura como "Julia A L de Pintos" debe decir "Julia Amelia Lamath de Pintos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.3-8299-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE CARLOS y MARIO ALBERTO CELLERINO, estableciéndose que donde los nombres de los padres de los inscriptos dice Francisco Cellerino y Santina Angeleri debe decir Primo Cellerino y Lucrecia Angeleri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.3-8300-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO BREUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Jl.31-8129-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "JUAN MAMIGONIAN y otra Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: I) Matrimonio de "Juan Mamigonian y Arousiak Yeghia Soghomian", estableciéndose que donde la esposa aparece como: "Adelina Soghomonian" de nacionalidad armenia, hija de Elías Soghomonian y de Irene Chakerian" debe decir: "Arousiak Yeghia Soghomian de nacionalidad libanesa, hija de Elías Soghomian y de Irene Chakerian". II) Nacimiento de "Vartan Mamigonian Soghomian" y de "Levon Mamigonian Soghomian" estableciéndose que 1) En ambas partidas, donde la madre de los inscriptos aparece como "Adelina Soghomonian" de nacionalidad armenia y el abuelo materno como "Elías Soghomonian" debe decir "Arousiak Yeghia Soghomian de nacionalidad libanesa, y abuelo materno Elías Soghomian" 2) En la partida de "Vartan Mamigonian Soghomian" donde la profesión del testigo Kegam Aharonian dice "armenio" debe decir "comercio" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario
$21.00 Jl.28-7859-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ESPONDA IRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.31-8151-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE PIÑEIRO, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.31-8152-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN CIOMEI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.31-8153-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida matrimonio de CARLOS DOBAL con ANA AURELIA PAULA CIOCCA, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparace como Ana Aurelia debe decir Ana Aurelia Paula. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montepideo, Julio 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.28-8054-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GRAZIOZO o GRAZIUSO o GRAZIOSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Jl 27-7992-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de SECUNDINO VALVERDE VIDAL con EMILIA AVILLEIRA LOUREIRO, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma aparece como Aveileira debe decir Avilleira; de nacimiento de Polo José Valverde Avilleira, donde dice Emilia Aveileira Laureiro debe decir Emilia Avilleira Loureiro, donde dice Rogello Aveileira debe decir Rogelio Avilleira y donde dice Pilar Laureiro debe decir Pilar Loureiro; de nacimiento de Angel Fernando Valverde Avilleira, donde dice Aveileira dos veces debe decir Avilleira y donde dice Laureiro debe decir Loureiro; de nacimiento de Enrique Secundino Valverde Avilleira estableciéndose que donde dice Aveileira (dos veces) debe decir Avilleira y donde dice Laureiro debe decir Loureiro; de nacimiento de Julio Adolfo Valverde Avilleira donde dice Aveileira (dos veces) debe decir Avilleira y donde dice Laureiro debe decir Loureiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.27-7993-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE GOMEZ Segunda copia de escritura" se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dinorah Manzione de Menéndez a favor de don José Gómez, autorizada por el escribano Armando Teperino con fecha 30 de Setiembre de 1943 relativa al inmueble empadronado con el N.o 39 595 situada en la veinte sección judicial de este Departamento, lugar conocido por Campos Elíseos con frente a las calles Campichuelo y Piratas por formar esquina. A la vez, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36 00 Jl.21-7198-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Diciembre de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FRANCISCO MASELLO y SOFIA ORDEIX DE MASELLO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.26-7942-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.26-7005-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA o PEDRO SILVA OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.26-7006-v.jn.30.
Jl 21-v ag 18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO CESAR DEMARTINI GOROSTIZA y MARIA CARLOTA ARAULO CORREA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.21-7512-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de HESTER JANE FOWLER DE BRODIE o HESTER JUANA (JANE) BRODIE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Jn.16-6636 v jn.30.
Jl.21-v ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO LEON AMANS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Jn 26-7004-v jn.30
Jl 21-v ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BERNASCONI DE CAIRONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn 16-6637-v jn.30.
Jl 21-v ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELIAS SANTOS, doña ANA NICOLETTI DE SANTOS, don DOMINGO G o DOMINGO SANTOS, doña FELICIANA BONILLA DE SANTOS, don AGUSTIN SANTOS, doña ANTONIA CALERO DE SANTOS, doña CARMEN SILVA DE SANTOS y don JUAN DE DIOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.8-8395-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA SOLARI CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.8-8392-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NOCELLA o NOCELLA DE PAOLIS o DE PAULIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-8453-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "NOGUEIRA, ELIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de establecer que pertenece al sexo masculino, en vez de femenino como se expresa por error en dicha partida. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ag.5-8384-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, SENFOROSO DEOLINDO y ALVAREZ CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Marta Mabel, por aparecer en dicha partida por error, como hija natural de Carmen Alvarez cuando debe decir: hija legítima de Sinforoso Deolindo Martínez y de Carmen Alvarez. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.5-8371-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DE BARCALA CATALINA PILAR. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Enrique Barcala, pues donde en la misma, a la contrayente se la designa como "Catalina Pérez", debe decir: Catalina Pilar Pérez, y donde figura como nacida el "5 de Diciembre de 1895", debe decir nacida el 5 de Diciembre de 1893. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.5-8409-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8393-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MONFORT o MANFORT o MONFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8394-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VOLART o BOLART MAS DE LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8408-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia

cia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ARTAGAVEITIA DE DIAZ o CARMEN ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8407-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA FERRARO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.4-8354-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CUELLO DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.2-8271-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seyto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DE POI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.2-8259-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD VELAZCO DE GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.31-8167-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez etrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SARA AMALIA o SARA AMELIA PICCO y de doña ANA o NICOLASA ANA CATTANEO DE PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.29-8091-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BAGNASCO DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.29-8092-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seyto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA HERNANDORENA DE SIAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.29-8093-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TURFANA CHABEKIAN DE ERMEZIAN o TURFANDA CHALEKIAN o TURFANA CHABEKIAN o CHALEQUIAN DE EMERZAIAN o ERMEZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.28-7383-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "OLDOINI DE SOCA, MARIA ANGELICA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Indalecio Soca, pues donde en la misma figura la contrayente, como "hija de Adolfo Oldoini y de Camila Alanis", debe decir: que es hija natural de Camila Oldoini Alanis, y donde dice, además, que es nacida "el día 17 de Julio de 1908", debe decir, nacida el día 17 de Julio de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Jl.28-8057-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PICCININNO VALERIO ADELIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Nelson Washington, por aparecer por error en la primera de dichas partidas, como: "Valerio Picciminno", y en la segunda, como "Valerio A. Picciminno", cuando debe decir en ambas: Valerio Adelio Piccininno. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jl.27-7976-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Francatti, Triadula contra CONSTANTINO VERTOPULOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Constantino Vertópulos, para que, dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.26-7928-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "LOWENTHAL, WALTER contra ARMANDINA THERESIA REMI JOSEFINA RAMAEKERS Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Armandina Theresia Remi Josefina Ramaekers para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.16-6645-v jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado los señores doctor Julio César Oerdeiras Alonso y don Ramiro Segade en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "HARAS NACIONAL S A." iniciando en nombre de la mencionada Sociedad juicio de prescripción, adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones padrón N.o 2 743, determinada en el plano del agrimensor Mario E. Percovich de Junio de 1919, e inscripto en la Dirección de Topografía el 2 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de treinta y ocho hectáreas siete mil ciento cuarenta metros que se deslindan así: Al Norte ciento ochenta y un metros cincuenta centímetros, limitando con camino vecinal por medio, con sucesión de Juan D Calabria y con Juana Pérez, mil novecientos veinte metros al Este con propiedad del señor Segade, al Oeste mil novecientos diez metros cincuenta centímetros con sucesión Pérez y Vicenta Lemus de Martínez al Sur doscientos veintiséis metros treinta centímetros limitando con Mario y Teófila Garín Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al inmueble identificado para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos

Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial menor — Montevideo, Junio 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$72.00 Jl.7-7433-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.8-8533-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FRACHIA DE MACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Ag.8-853[illegible]-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado se presentó doña AMABILIA EUSEBIA GOPAR RODRIGUEZ DE LOPEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I) De su matrimonio con Modesto López, por figurar la contrayente como Amabilia E. Rodríguez en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y como hija de desconocido, en lugar de hija de Alejo Gopar; II) De nacimiento de su hijo Walter Ovidio, por aparecer la madre del inscripto como Amabilia Eugenia Rodríguez, en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y por no mencionarse al abuelo materno, que es Alejo Gopar; III) De nacimiento de su hija Elda, por aparecer la madre de la inscripta como Amabilia E. Rodríguez, en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y por no mencionarse al abuelo materno, que es Alejo Gopar. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil) $12.60 Ag.8-8543-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCUAL ROSMARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-84[illegible]-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN HIPOLITO VAILLANT DUHAGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8465-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguríma Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO LESSA y don JORGE CARVE GURMENDEZ, por la sucesión de doña María Zumarán de Shaw, en su carácter de albaceas de la misma iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras existentes en el siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 2900, compuesto de una superficie de 574 ms. c. 48, de forma irregular, con 18 ms. 04 de frente al Este, sobre la Plaza Zabala, donde sus puertas están señaladas con los N.os 1419|25, de esta ciudad; 18 ms. 86 al Oeste, en una línea oblicua, lindando con los padrones N.os 2895 y 2896: 28 ms. 61 al Sur, donde linda con el padrón 2899; al Norte, en una línea quebrada linda en 35 ms. 035 con padrón 2901, y en 0 m. 515 con padrón 2903; y 0 m. 223 al Este, lindando con padrón 2901. Según su título, comprendería una superficie de 517 ms. c. 25 dms. 45 cms. Pero según consta en el plano de la Dirección N. de Catastro correspondiente a la carpeta N.o 32 del empadronamiento de Montevideo y surge de recientes mensuras —de Octubre de 1949— de los agrimensores Felipe Lacueva Castro y W. Roy Harley, la finca padrón 2900 abarca una superficie mayor que llegaría, según esta última mensura, a 574 ms. c. con 48 dms. siendo por lo tanto superior en la realidad superficial del terreno en 57 ms. 225419 mms c. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Mateo Magariños; José María Reyes, Mateo Magariños Cervantes, Juana Solsona, Roberto Rowley, Manuel Velazco, Ernesto Beherens, Teodoro Vilaza, sus sucesores a título universal o particular y a toda persona que por cualquier razón o título se considere

con derechos al inmueble descripto o a las sobras resultantes dentro del perímetro del padrón 2900, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag.7-8490-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA MARIA LAGORIO DE MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.7-8468-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO LACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8466-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO MONDILLO o EJIDIO MONTILLO o MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.7-8467-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS ZACARIAS BIANCHI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella dice Carlos, debe decir Carlos Zacarías; y donde dice Bianqui, debe decir, Bianchi. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.7-8452-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a LUIS SARMIENTO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Figueiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.7-8445-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña AMABILIA LABORDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: A) Donde el apellido del padre y del abuelo paterno dice: Laborda, debe decir, Laborde; y B) Donde el nombre y apellido de la inscripta figura como Amavilia Laborda, debe decir: Amabilia Laborde. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.7-8461-v.ag.23.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de fecha 22 de Marzo del corriente año, ha sido declarado don LORENZO LOINAZ, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermana doña María del Carmen Loinaz. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.5-8408-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLARA QUIJERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Angel Felipe, por aparecer tanto en ella, como en el acta de reconocimiento, la peticionante, como Clara Varela en lugar de Clara Quijera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.4-8342-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.5-8396-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CLEMENTE IVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8343-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MELLA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8344-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.3-8292-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BANCHERO DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.3-8293-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANGELA o ANGELA MONTOBBIO DE CANAVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.2-8260-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.1.o-8210-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE AÑON o MATILDE AÑON POSE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.31-8154-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO MARTIN DUHART, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1o) De matrimonio de Feliciano Martín Duhart con María Elizabeth Herrera Grecco: Donde el nombre del exponente figura como Martín Feliciano debe decir, Feliciano Martín; y 2.o) De nacimiento de Gladys Elizabeth Duhart: Donde el padre figura como Martín Feliciano Duhart, debe decir, Feliciano Martín Duhart; y donde el nombre de la madre figura cómo María E. Herrera, debe decir, María Elizabeth Herrera Grecco. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Jl.31-8163-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PELFORT Y PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.31-8155-v.ag10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a LUIS SOSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Irma Vecinday, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Julio de 1950. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.31-8156-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña LELIA COCITO DE CARITAT y doña DALMA NORMA COCITO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de nacimiento de Lelia Elvira Cocito, donde dice, Dalma Norma debe decir, Lelia Elvira; 2.o) En la de nacimiento de Dalma Norma Cocito, donde dice, Lelia Elvira, debe decir, Dalma Norma; 3.o) En la de matrimonio de Lelia Elvira Cocito con Juan Caritat, donde dice, Dalma Norma Cocito, debe decir, Lelia Elvira Cocito; y 4.o) En la de nacimiento de Héctor Ricardo Caritat, donde el nombre de la madre figura como Dalma Norma, debe decir, Lelia Elvira. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.31-8164-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ANONI DE FRANCHI y ANTONIO FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.29-8094-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO SEIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.29-8095-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN FRANCISCO DALOIA y doña CLORINDA FRANCISCA BROCHINI COCARO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de los comparecientes, donde dice, Juan Dealoi Domingo Dealoi y Clorinda Cócaro, debe decir, Juan Francisco Daloia, Domingo Daloia y Clorinda Francisca Brochini Cócaro, respectivamente; 2.o) En la de nacimiento de la hija Güilma Esther, donde dice, Juan Dealey, Florinda Cócaro y Domingo Dealoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 3.o) En la de nacimiento de la hija Gladys Noema, donde dice, Juan Dealoy, Clorinda Brochini y Domingo Dealoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia respectivamente; 4.o) En la de nacimiento del hijo Luis Eduardo, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 5.o) En la de nacimiento de la hija Nélida Aracelis, donde dice Juan M Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 6.o) En la de nacimiento de la hija María Angélica, donde dice Juan Dialoy Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente;

7.o) En la de nacimiento de la hija Blanca Elva, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 8.o) En la de nacimiento del hijo Juan Carlos, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 9.o) En la de nacimiento de la hija Rosa Delia, donde dice, Juan Dealoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dealoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente: 10) En la de nacimiento de la hija Juana Clorinda, donde dice Juan Dealoi, Clorinda Cócaro y Domingo Dealoi, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; y 11) En la de nacimiento del hijo Humberto Armando, donde dice Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$51.00 Jl.29-8109-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PREITI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Rosa, por figurar en ella con el apellido Preite, en lugar de Preiti. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Jl.28-8041-v.ag.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PARETO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien. La propiedad inmueble ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, solar 16, empadronada con el N.o 38 199: dicho bien tiene una superficie de metros 221 36 centímetros, que se deslindan así: metros 8.59 con frente al Sureste sobre la calle José María Vidal, por metros 25,77 al Suroeste por donde linda con el solar 17; metros 8,59 al Noroeste confinando con el solar 13; y metros 25,77 al Noreste, lindando con el solar 15; manzana comprendida entre las calles José María Vidal, Pedro Celestino Bauzá y Gobernador del Pino. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Jl.21-7159-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS MARIA IBARRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado Felipa Silva de Ibarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Julio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18 00 Jl.28-8039-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Boso Lasich para que comparezca dentro del término de noventa días por sí o por legítimo representante o sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1950.

$18.00 Jl.14-7659-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUENTES AMOEDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jn.20-6760-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 12.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "NICOLAS VECHI y MARIA O. ACOSTA DE VECHI Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo 34, Fo 696), se hace saber que con fecha 14 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Vechi y María Casiana Acosta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.21-7230-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Gamboa Francisco Santiago y Merniz de Gamboa Marcelina contra CRUZ CARLOS y MAZZEO IRIS. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 735), se cita, llama y emplaza a Carlos Cruz e Iris Mazzeo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Hugo F. Baru, Escribano.

$24.00 Ag.1.o-8224-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Moragues (Pascual) y Capocasale de Moragues (Elena María) contra CABRERA (FLORENCIO). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5, Fo. 740), se cita, llama y emplaza a Florencio Cabrera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.

$18.00 Jl.21-7065-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FUENTES FARIÑA o RAMON FARIÑA FUENTES. Sucesión. (Lo. 11 N.o 472, Fo. 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.8-8518-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.7-8399-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección judicial de la Capital, se hace saber a los herederos, acreedores y demás interesados, que por auto de fecha 7 de Febrero N.o 35, han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANTONIA DI LEONE o DI LEONI de SALVATI o SALVATTI; RAFAEL SALVATI o SALVATTI; MARIA SALVATI o SALVATTI; ANDREA AVELINA o AVELINA SALVATI o SALVATTI DE ROSSELLI y de CONCEPCION SALVATI o SALVATTI DI LEONE o DE LEON de MARRONE, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$10.00 Ag.5-8362-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDESTINO RIBEIRO, en la siguiente forma donde dice Ribeiro Claudestina, debe decir Ribeiro Claudestino Donde dice del sexo femenino debe decir Del sexo masculino Donde dice es hija, debe decir es hijo Donde dice que es nieta, debe decir que es nieto Y donde dice "se le ha puesto el nombre de Claudestina" debe decir: se le ha puesto el nombre de Claudestino. — Artigas, 24 de Agosto de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Jl.24-7883-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LAURA J DE VARGAS DE FERREIRA y DEMETRIO FERREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 13, N.o 660, F.o 510), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Demetrio Ferreira y Magalahes y Laura J de Vargas de Ferreira y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados en estos procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 28 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Jl.21-7506-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA ALONSO ZIPITRIA o RICARDA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.8-8532-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JUAN CHIESA. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Chiesa, intentando la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Dominga Nicodemo y las de nacimiento de sus hijos: Juan Francisco y Miryam María del Carmen, y la de su propio nacimiento, estableciéndose a tal efecto: Partida de nacimiento de Juan Chiesa; figura el apellido paterno como Iglesia, cuando en realidad es Chiesa; y el apellido materno aparece siendo Ratara y debe decir Rattaro; el apellido de los abuelos por línea paterna aparece como Iglesia, cuando debe decir en ambos Chiesa, y el de los abuelos maternos figuran como Ratoro cuando en ambos debe decir Rattaro. En la partida de matrimonio el apellido aparece siendo Ragtaros y debe decir Rattaro. Y en la partida de nacimiento de sus dos pronombrados hijos donde el apellido de los abuelos aparece siendo como Rattarro, Gagtaro y Visiconte, debe decir Rattaro y Viceconti, respectivamente. Y en las partida de su hija Miryam donde figuran los abuelos maternos como orientales, debe decir italianos. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 11 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Ag.8-8528-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8221-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AIDA ROSA VIZCAINO DE AYPHASSORHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde dice "Biscaino" debe decir "Vizcaino"; donde dice "Rosa Lia", debe decir "Rosalia"; y donde dice "Taquini", debe decir "Tachini". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jl.31-8136-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público por ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO CHIERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Elvira Oliver, en el sentido de que donde dice: "Pedro Chierra", debe decir "Pedro Chiera". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jl 31-8137-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don FELIX AMARO TACHINI y don CARLOS ROSA TACHINI, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto: que, en la partida de nacimiento del primero, donde dice Taqui-

ni, debe decir Tachini; y en la del segundo, donde dice Taquini, debe decir Tachini. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl.31-8138-v.ag.16

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "FELIPE MAMBERTO. Incapacidad", se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado de fecha 15 de Abril del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Felipe Mamberto designándosele en carácter de curador, a su hermano don Juan Mamberto. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.31-8139-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Canelones, doctor don Luis M. Baumbártner, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO VIGLIONI y doña DAMIANA RAURICH DE VIGLIONI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Antonio Viglioni, donde dice "Villione", debe decir "Viglioni", y nacimiento de Damiana Cecilia Raurich, donde dice "Rausich" debe decir "Raurich". Y a los efeltos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Julio 24 de 1950. — Hugo Alvez Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.31-8140-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS RODRIGUEZ y CARMEN MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.31-8142-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA REYES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.00 Jl31-8143-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUZZALINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.31-8144-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrodo de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ABUNDIO LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Jl 31-8145-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LUCIANA o RAMONA CARABALLO DE LAPHITZ o LAPHITS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.31-8146-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO o EMETERIO CELEDONIO VIERA, citándose a loss herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.29-8077-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Roberto Tornatori con ANGELICA YOLANDA FUENTES PEREYRA. Divorcio", se emplaza por el término de treinta días a doña Angélica Yolanda Fuentes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio; que la conciliación será llenada en autos con la emplazada, o con el defensor que se designare. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 27 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario

$6.00 Ag.3-8311-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN NICANOR MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl.29-8114-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AVELINO o ANDRES IGLESIAS y TOMASA o TOMASA DEL CARMEN CURBELO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Julio 28 de 1950. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Ag.7-8495-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Canelones, dictado en los autos: "ANGEL RAMOS. Prescripción", a los efectos de los artículos 282 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, a todo el que se considere con derechos, a cualquier título que sea, a un solar de terreno, y sus mejoras, ubicado en esta villa, empadronado con el N.o 635, que según plano del agrimensor Roberto Ballefín, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5609 el 23 de Marzo de 1950, mide: 9 metros 72 centímetros de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 23 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el padrón 636; al Norte con el padrón 633 y al Este con el padrón 634, superficie: 206 metros 36 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$36.00 Ag.3-8312-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA BARALDO DE DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 22 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.4-8319-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SILVEIRA DE MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 20 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl.29-8105-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Fisco Orosmán Araújo y otros contra CRECENCIO ACUÑA, CLAUDIO IZQUIERDO y otros. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Claudio Izquierdo por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Diciembre 15 de 1948 — Melo, Junio 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.29-21969-v.set.2.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días, en los autos "El señor Fiscal contra LA SUCESION RAMON ANDO Expropiación" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Junio 22 de 1949. — Melo, Junio 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.29-21970-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, y que ante este Juzgado, se han presentado PEDRO NALLIB YUSEF y EDUARDO NACIM YUSEF, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimientos, por cuanto en las mismas, aparece el apellido paterno como Jusef en lugar de Yusef, que es el verdadero. — Colonia, Junio 5 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

9.00 Ag.7-8485-v.ag.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CANTO, FELIPA ROSAURA. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Manuela, Josefa, y Celestina Canto o Cantos, o a sus causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un ssolar de terreno, ubicado en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1375, manzana 130, de un área, según planilla de contribución inmobiliaria, de 1694 metros cuadrados y que linda: Al Norte con calle Isidoro Rodríguez, al Este calle 25 de Agosto, al Sur con Angel Corbas y al Oeste, con Tomás Cremono. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Mayo 22 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Ag.7-8434-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MARIA GONNET, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Gonet en lugar de Gonnet, que es el verdadero. — Colonia, Julio 25 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.2-8273-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 4 de 1950. — Luis Neso Pesca, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.29-8116-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SUSANA BELLION DE DADALT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Junio 5 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Jl.29-8117-v-ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Linaro, Palmira contra BALDOMERO ELIZONDO. Divorcio unilateral. (Lo. 30, fo. 557)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baldomero Elizondo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Julio 21 de 1950 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Ag.2-8274-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA DE LA FUENTE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura su apellido paterno como Delafuente en lugar de de la Fuente, que es el verdadero. — Colonia, Mayo 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.30 Jl.28-8052-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos 'Sucesión de MANUELA RUIZ DE CAMACHO' (Lo 30 Fo 520) se cita, llama y emplaza a León Fernando Camacho o a quienes le hubieren sucedido por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 367 del Código de Procedimiento Civil y artículo 1071 del Código Civil) y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Ju-

nio 30 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.11-7579-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PEREIRA ASTERIO. Rectificación de la partida de defunción de su esposa María Luisa Caceres", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Asterio Pereira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, en la forma siguiente: en donde aparece inscripta como Irma Cáceres de Pereira, debe decir, María Luisa Cáceres. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 1.o de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.26-7922-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de OSCAR ANTONIO y CATALINA HORTENCIA SUERCO, por cuanto en las mismas aparecen como nacidos el 16 Setiembre 1937 en lugar del 15 Setiembre de 1934, y 28 de Octubre 1936, respectivamente. — Colonia, Junio 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.30 Jl.28-8053-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "DELFINA DINARDI DE LEPRE y otros. Rectificación de partidas. Pieza por separado en autos: "Víctor Lepre. Sucesión". se hace saber al público que ante este Jugado se han presentado doña Delfina Dinardi de Lepre y Rosa, Fortunata, Emilio, Angel y Juana Lepre Dinardi y Gregoria Oliva de Catani, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: Rosa, en el sentido de que donde dice: "Lebre". debe decir "Lepre", de "Fortunata", donde dice: "Leppe", debe decir: "Lepre" y donde dice: "Dinardo" debe decir "Dinardi"; de Angel, donde dice: "Dinardo", debe decir: "Dinardi"; de Juana, donde dice al margen: "Lepre Víctor", debe decir: "Lepre Juana": de casamiento de don Víctor Lepre y Delfina Dinardi, donde dice: "Víctor Antonio". debe decir: "Víctor", simplemente y la de matrimonio del hijo premuerto Rafael, donde dice 'Dinardy". debe decir: "Dinardi", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 2 de 1950 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto

$24.00 Ag.2-8270-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 1.o de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.2-8262-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ISAIAS CASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.125 del Cód. de P. Civil — Durazno, 25 de Julio de 1950. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-21990-v.ag.12. Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, don Felipe Pedro Martínez se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS TOURREILLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habiéndose habilitado la Feria Judicial. — Durazno, 17 de Julio de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.2-8264-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MICAELA ATANASIA SOSA UBAL y otros Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes inmuebles: "A) Una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el N.o 502 situada en Costa de Maciel primera sección judicial de este Departamento compuesta de 102 hectáreas, 5.468 metros, 74 decímetros, deslindada: Norte, una línea quebrada de dos tramos: uno de 218 metros 20 centímetros con campo de Roque Jacinto García; y el otro de 893 metros 10 centímetros con sucesión de Américo Sosa; Este, dos líneas rectas una de 317 metros 40 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa y la otra de 1.344 metros 60 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa; Sur, el arroyo Maciel y Oeste 1.919 metros 10 centímetros con campo de los accionantes, todo según plano del agrimensor de Souza, inscripto con el N.o 40, el 18 de Abril del año 1949 en la Oficina Departamental de Catastro. B) Otra fracción de campo de pastoreo empadronada con los números 3.144, 4.096, 5.163 y 5.374, situada en Rincón de Maciel, primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A, en el plano del agrimensor don Angel F. de Souza; inscripto con el N.o 39 en la Oficina de Catastro el 18 de Abril de 1949 integrada por los lotes números 5, 6, 7 y 8, compuesta de 151 hectáreas 5.718 metros 1 032 centímetros deslindada así: Norte, el Río Yí; al Este una línea recta de 1.302 metros, 30 centímetros con campo de don Elías Antonio Estévez; al Sur, una línea recta de 1.246 metros, 70 centímetros con campo de Celestina Estévez según el plano últimamente citado. C) Y otra fracción de campo de pastoreo situada en Costas del Arroyo Maciel, primera sección judical de este Departamento, señalada con la letra B, en el plano aludido en último término integrada por los padrones números 493 4.362 y 583 compuesta de 128 hectáreas 2.919 metros, 5.406 centímetros deslindada: al Norte, una línea recta de 1.092 metros con campo de don Elías Antonio Estévez: al Este, una línea recta de 1.609 metros 50 centímetros con campo de la sucesión de Tomás y Toribio Estévez; y al Oeste el arroyo Maciel: según el plano determinado en postrer término", para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. citándoseles asimismo par el previo juicio conciliatorio (artículo 232 del Cód. de P. Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 7 de 1950. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.

$120.00 Jl.21-7499-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ISABELINO ALAMENDY o ALAMENDI", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 26 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8263-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Julio 31 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Ag.7-8443-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos "MARGARITA E. LABEQUE DE ETCHANDY y ARMANDO ETCHANDY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Margarita Esther Labeque de Etchandy y Armando Etchandy y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Trinidad Julio 25 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$20 00 Jl.29-8112-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos "JORGELINA MENJOU DE ALLENDE AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y JUANA MARIA ALLENDE Sucesiones intestadas" se cita, llama y emplaza al heredero don Ramón Cruz Allende para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de la publicación de edictos fué habilitada la próxima inmediata feria judicial menor. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$34.00. Jl.19-7545-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SEGUNDO TURZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Ag.2-8269-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de NUBIA MARIEL MILA a fin de establecer que donde se consigna la nacionalidad del padre legitimo de la inscripta como oriental, debe expresarse "Albanés. — Trinidad Mayo 24 de 1950 — Antonio M. Quinteros, Actuario

$9.00 Jl.24-7842-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ISABEL BERMUDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$4.00 Ag.4-8353-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se emplaza a don ALBERTO FLORES y a sus presuntos causahabientes por el término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesores de Manuel Flores. Cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 17 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.22-21729-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispossición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DIAZ citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estación Arroyo Gande, Julio 27 de 1950. — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8255-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora dictado en autos "ROTTA GUERRINO. Rectificación de partida" (Lo. 27, Fo. 576) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre y apellido de Guerino Rota, en vez de Guerrino Rotta, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación Fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1950 — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Jl.27-8000-v.ag 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora dictada en autos "IGANDA DAGUERRE DE SASTRE BERNARDINA Venta de cosa en común Lo. 27, Fo. 549" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas: 1) Rosa Daguerre de Canapal: 2) Estirpe de Marcelina o Marcelina María Daguerre de Ciganda [illegible] a por Eulogia Bernabé Urbana Matilde Pablo Dámaso Juan Pedro y Juan Carlos Ciganda Daguerre. 3) Estirpe de Pedro Félix Daguerre compuesta por Eliseo o Eliseo Trifón, Francisco Caraciolo Miguel Mario, Evarista Amelia Emma Roberto [illegible], Petronila Magdalena Isabel Evangelina y Serapio Saturnino Daguerre Colina 4) Estirpe de Tomasa Daguerre, compuesta por Pedro José, Tomasa, Antonio, Vicenta, Aurelio,

Magdalena y Juana Joaquina Azpigolea Daguerre; 5) Estirpe de Juana Daguerre de González, compuesta por Manuela, Elisa, Eustacio, Francisco y Juan González Daguerre; y 6) Estirpe de Petrona González Daguerre de Peré, compuesta por Luis Alberto y Zulma Celdi Peré González. — Florida, Junio 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$48.00 Jl.21-7453-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "FLEITAS, JUAN JOSE Venta de cosa en común. Lo. 27. Fo. 539" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Vicente Salvador Fleitas; María Anselma María Esther, Vicente Quintín, María Secundina Félix Orestes Inés María, Rufino Roque y Jesús José Fleitas Fleitas; a la sucesión de Juan Climaco Fleitá, Fleitas o Fleytas, compuesta por Andrés Gervasio Teodora Leona Beatriz, Eustaquio y Juana Fleitas, y ocho estirpes: I) la de Inocencia Fleitas de Fleitas, compuesta por Josefa A., Eusebia Dulcinea y Feliciana Fleitas y por las sub estirpes de tres hijos pre-muertos llamados José Manuel (que dejó cinco hijos: Gabina, Juan José, María, Carmelita e Irma), Paula Inocencia (que dejó tres hijos: Julia Alaide, Pablo y José Márquez Fleitas) y Martín Angel (que dejó tres hijos: Saturna María Felumena o Filomena, Catalina Mártira y Marcelino Martín); II) La de Ercilia Fleitas de Fleitas, integrada por Barbindo Isaac, Alejandro Filomeno Tomasa Quintina, Rufina Muada, Justina Guadalupe y María Alejandra; III) La de Serapio Angélico Fleitas integrada por Doroteo, Josefa, Casimira, Genobia, Liborio Jesús Senén, Mariano, Julia, Jesús Buenaventura y María Delia; IV) La de Fermina Nicanora Fleitas de Fleitas, integrada por diez hijos sobrevivientes: Miguela Arcángel Gabina Justina Marcelina, Carmelo, Ladislao, Carlos, María Dionisia, Rufina Felicita, Nicolasa y Manuel Fernando y la subestirpe y una hija pre-fallecida, Dora Virgen Fleitas de Egures que dejó una hija: Cledonia o Celedonia Inocencia Egures; V) La de Secundina Fleitas de Fleitas, integrada por Irma Teótima y María Canuta ésta representada por los citados en primer término; VI) La de Manuel Cándido Fleitas, integrada por tres hijos vivos: Teófilo Buenaventura Juan Bautista y Eva y por la sub estirpe de un hijo pre-muerto llamado Alejandro, que dejó como heredera a su madre Petrona Cesárea Rivero de Fleitas; VII) La de Baldomero Fleitas, integrada por Estanislao Cornelio y Josefa Baldomera; y VIII) La de Paulino Inocencio Fleitas, integrada por Buenaventura Cirilo, Leodoro Andrés, Paulino Ladislao, José María Pedro Mariano Aurora Ciriaca Secundina Diómede Clodomiro César y Haydée — Florida Junio 23 de 1950 — Milton Galmés, Actuario.

$96.00 Jl.21-7454-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Moroslnio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NACIANCENO SILVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el apellido Silveira, se establezca Silvera que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Junio 15 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.00 Ag.5-8390-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ABREU DE PEREZ, PILAR EUSTAQUIA BONILLA DE ABREU, JORGE ABREU y PEDRO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.5-8391-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAURICIO LITMAN y BLANCA MAZER DE LITMAN Prescripción treintenaria (Lo 6 Fo 477)" se cita, llama y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental, en representación del Fisco al señor Intendente Municipal del Departamento en representación de la Intendencia y al señor Mariano Isola o a sus sucesores o a quienes sus derechos representen a título universal o singular y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno arenoso y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, próximo al paraje conocido por "Cantegril": en el Ejido Este de la ciudad de Maldonado, y actualmente zona suburbana; empadronada con el N.o 8.168; que antes formaba parte del padrón N.o 435; mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Octubre de 1947 plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 del mismo mes y año con el N.o 204; de una superficie, según título y el expresado plano de diecinueve mil doscientos dieciocho metros con setenta y nueve decímetros que se deslindan así: al Noroeste, en recta de 89 metros 58 centímetros de desarrollo de frente sobre calle pública de 12 metros de ancho, que lo separa de más terrenos de propiedad de Mauricio Litman y otros; al Noreste en recta de 141 metros, y al Sureste en recta de 200 metros 97 centímetros con el inmueble padrón número 435; inmueble conocido por "Cantegril" de propiedad de los señores Mauricio Litman y José Iturrat; al Sur, termina en punta de lanza o vértice agudo y al Noroeste, en recta de 309 metros 85 centímetros de desarrollo con el inmueble padrón número 498 ("La Reserva de Punta del Este S. A.") a fin de que comparezcan a deducir los ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones y con el cual se seguirá la causa. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$90.00 Jl.27-7098-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "AMABILIO LINO DUTRA y LUISA MENDEZ DE DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 6, Fo. 471)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Amabilio Lino Dutra y Luisa Méndez de Dutra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Mayo 30 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Jl.21-7540-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "GREGORIA ACUÑA DE ARAMBILLETY contra GREGORIO RAMON ARAMBILLETY. Divorcio unilateral" (L.o 6, F.o 369)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Gregorio Ramón Arambillety para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para representarlo en todos los actos del procedimiento de este divorcio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Junio 5 de 1950 — Juan Serra Tur Actuario.

$24.00 Jn.16-6605-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA MONTAÑEZ DE FERNANDEZ y otros Prescripción treintenaria (L.o 6, F.o 467)" se cita y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental y al señor Intendente Municipal de Maldonado en sus respectivas calidades de representante del Estado y Municipio y en general a todos los que por cualquier título, se consideran con algún derecho al siguiente bien inmueble Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga ubicada en Punta del Este primera sección judicial del Departamento de Maldonado empadronada con el N.o 279 señalado con la letra "A" de la manzana 47 en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Pener y Sagra en Marzo de 1890 compuesto de una superficie según plano de 629 metros 1 450 centímetros lindando al Norte con frente a la calle pública que lo separa de la zona del Puerto al Este con el solar letra "B" al Sur de frente sobre la calle 21 del citado plano y al Oeste, por formar esquina con frente a la calle 18 del mismo plano para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 Jn.17-6713-v.jn.28.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SAMPAYO o SALUSTIANO SAMPAYO o ZAMPALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 19 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.8-8531-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.4-8355-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CONSTANCIO LOBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados spara que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.4-8356-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO HIPOLITO o JOSE EUSEBIO HIPOLITO JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8235-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO OTORMIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el apellido de Otromin en lugar de Otormin que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Junio 30 de 1950. — Jorge Pérez Screminí, Actuario.

$9.00 Ag.4-8357-v.ag.21.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos: "ALDORA PLANELL DE RAMIREZ. Prescripción". (Lo. 9, Fo. 290, N.o 470), se cita, llama y emplaza a don Carmelo Gómez o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 6155 y ubicado en la primera sección judicial, manzana N.o 236 de este Departamento, con una superficie de 1710 metros y cuyo deslinde es: Por el Norte, con calle Tapias, 50 metros; por el Sur, con calle Minas, 50 metros; por el Este, con don Alberto Espalter, 12 metros y con doña Ana Milano de Carrasco 87 metros y 43 centímetros y por el Oeste, con Antonio Echeverz 42 metros y 95 centímetros con Felicia M. de Sánchez 24 metros y con Santos Aquino 30 metros y 51 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 19 de 1949 — Jorge Pérez Screminí, Actuario.

$48.00 Ag.1.o-8237-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DAMASIA TILA BANEGA DE GARRASINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: aparece en ella con el nombre de "Dámaso Estilito" cuando en realidad su verdadero nombre es Damasia Tila Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Junio 15 de 1950. — Jorge Pérez Screminí, Actuario.

$12.00 Jl.28-2064-v.ag.14.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "TURRION FRANCISCO con DELIA TEJO. Divorcio (arts 186. 187 inc. 1.o y 148, inc. 1.o del C Civil) Lo. 9 Fo. 207. N.o 206) Pieza formada por separado sobre disolución de sociedad conyugal" (L.o 9. F.o 214. N.o 230), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Turrion y Delia Tejo. debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Paysandú 16 de Agosto de 1949. — Jorge Pérez Scremini. Actuario

$24.00 Jl.21-7671-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANGELICA PALMIRA ARBELO DE JOURDAN. Prescripción". se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Echeverz y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 162, situado en la tercera sección judicial de este Departamento de un área de once hectáreas y seiscientos ochenta y dos metros según títulos. y trece hectáreas y ochenta y dos metros, según planilla de Contribución Inmobiliaria, deslindado así: Noreste. 472 metros con sucesión del General Nicasio Borges: al Oeste, 470 metros con el vendedor Arbelo; al Sureste, 234 metros con campo de doña María D de Martínez, y al Noroeste, 234 metros con la citada sucesión Borges, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú Junio 25 de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$42.00 Jl.27-7980-v ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú. en expediente caratulado: "Animales extraviados. Denuncia del señor Rodolfo Brun" se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de una vaca pampa de diez años orejana de marca y señalada con despuntada la oreja izquierda con un ternero de cinco meses al pie un novillo pampa de seis años. una vaca pampa de tres años y una vaquillona pampa de dos años orejanos éstos de marca y señal Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en Remate Público Artículo 40 del C Rural — Queguay Chico. Mayo 20 de 1950 — Antonio G. Núñez, Juez de Paz

(Gestión fiscal) Jn.22-21594-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO FRANCISCO o MARIANO OCAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Junio 30 de 1950. — Mario Durañona. Actuario.

$6.00 Jl.29-8104-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos " Año 1950 JUAN BAUTISTA FACCIO Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien un solar de terreno, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 93 de este pueblo segunda sección judicial de Río Negro. padrón N.o 180 de un área de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros, lindando 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a calle pública por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con el solar 5: al Nordoeste solar 3 y al Sudeste también con calle pública formando esquina a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor — Nuevo Berlín Junio 26 de 1950. — Américo Aciano. Juez de Paz.

$48 00 Jl 8-7493-v ag 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de don JUSTO ROMAN GONZALEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young. Junio 24 de 1950.. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-8103-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ATANACIO DA CUNHA o JOSE ATANACIO DA CUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 29 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Ag.7-8492-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DAMBORIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.7-8436-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO SANTIAGO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.5-8421-v.ag..J.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesiones de CECILIA MONTAÑA, ISAURA DUTRA y ELCIRA MONTAÑA DE POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 26 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.5-8422-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIXTO MANFRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8242-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE DA COSTA y FERNANDA IGNACIA BARCELLOS o BARCELOS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera. Mayo 12 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario

$18.00 Jl.21-7276-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos: "MARIA JUNCOS DE BIDART y PEDRO BIDART. Sucesiones" (Libro 35 Folio 71) se cita. llama y emplaza a los herederos de Vitalina Concepción Galdína y Crispín Bidart y a las estirpes de Pedro Bidart constituida por Luis Bidart y Blanca Bidart de Lucas y de Martín Bidart formada por Constancia Bidart de Souza Pedro y Martín Bidart a sus sucesores o causahabientes o interesados a cualquier título en dichas sucesiones. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — Rivera Mayo de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario.

$36 00 Jn.14-6559-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SABINA o SAVINA PIREZ o PIRES o PIRIS DE COSTA y FRANCISCA PIREZ o PIRES o PIRIS DE MESA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor — Rivera Junio 27 de 1950. — Héctor T Lémez, Actuario

$18 00 Jl 8-7493-v ag 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente: "Fiscal Letrado por el Estado contra los sucesores de JOSE GERONIMO VEIGA. Expropiación y toma urgente de posesión". (Lo. 15, Fo. 103), se cita llama y emplaza a los sucesores de José Gerónimo Veiga y a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Balizas" décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de ciento dieciséis hectáreas novecientos noventa y dos metros, empadronado con el N.o 1609 (parte) y con los siguientes límites. Por el Norte y Este, Océano Atlántico, por el Sureste, en 2674 metros con sucesiones de Feliciana Veiga de Barreto y de Hipólito Alvarez; por el Suroeste en 638 y 345 metros con Lucrecio I. Veiga, David Ruben Borges. sucesión José Gerónimo Veiga, Manuel Veiga y sucesores de Isidoro Veiga y por el Noroeste arroyo de Balizas y en 181 metros y 989 metros 60 con Berdiana Veiga y otros", para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Julio 31 de 1950. — Próspero, M. Rubert, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-22081-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMASO RODRIGUEZ y PLACIDA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Julio 26 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ag.3-8304-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PEREYRA DE CORBO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Julio 21 de 1950. — Próspero M Rubert, Actuario.

$4.00 Jl.31-8175-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de JEREMIAS JULIAN SOSA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Julio 21 de 1950. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$4.00 Jl 31-8175-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA TERRA DE ACOSTA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Julio 24 de 1950. — Próspero M Rubert. Actuario

$4 00 Jl.31-8177-v ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que se ha presentado SANTIAGO CORAZA solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil De su nacimiento: donde figura su apellido y el de su padre como "Corraze" y el de su madre como "Esteffani" debe decir "Coraza" y "Stefani", respectivamente De su partida de matrimonio: donde aparece como "Felipe Santiago Corasa. nacido el 1.o de Mayo" y sus padres con los apellidos "Corasa" y "Destefano" debe decir "Santiago Coraza, nacido el 6 de Mayo", "Coraza" y "Stefani". respectivamente y de nacimiento de sus hijos Felipe Asunción y Angela María: donde figura como "Felipe Santiago Corasa" y los abuelos con los apellidos "Corasa" y "Destefano" debe decir "Santiago Coraza" y "Coraza" y "Stefani". respectivamente, por ser todo ello lo que corresponda. —

Rocha, Junio 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$21.00 Jl.25-7913-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARAMBURU MARTEGANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi Act.

$6.00 Jl.31-8185-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL DAVID ZUBI, en la que este aparece con el nombre de "David", cuando debe decir Raúl David. — Salto, Julio 31 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.3-8520-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO DO CARMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 2 de 1950. — Atilio D'Anvelo, Actuario.

$4.00 Ag.3-8519-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "MARIA ESTHER SALDIVIA y otras. Segunda copia de escritura", se hace saber Que se han presentado ante este Juzgado las señoras María Esther Saldivia de Benitez, Blanca Celeste Saldivia de Mazzotti y Rosa Olga Saldivia de Forteza solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela expedida el 20 de Mayo de 1930, en la partición de los bienes del causante don Pedro Bidart o Vidart, realizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, en la ciudad de Salto el día 6 de Mayo de 1930, realtiva al siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que corresponda, empadronado con el N.o 2550 (hoy 2944 y 2945) manzana N.o 271, segunda sección judicial de Salto compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con propiedad que fué de doña Javiera Pareja de Raffo, (hoy Raymundo María M y Aída Gallino), al Este 43 metros 53 centímetros, lindando con propiedad de Antonio Invernizzi, (hoy sucesión Pedro Invernizzi) y al Oeste 44 metros 06 centímetros (hoy nueva línea 36 metros, 21 centímetros) con frente a la calle San Antonio En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente con el cual, además, se tentará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Julio 31 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72 00 Jl.31-8183-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORLANDO SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-8165-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO JUAN CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 24 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-8166-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de AUGUSTO TEIXEIRA o TEXEIRA y JUANA CORREA DE TEIXEIRA Venta de inmueble" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Julia Teixeira de Novslovsky Idalina Teixeira de Marcos y a Luisa Teixeira de Dalsoto para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Salto Junio 29 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24 00 Jl.22-7779-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DELIA SPERINDE, en la que ésta aparece con el apellido materno como Delsia cuando debe decir Deccia actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Salto, Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario

$6.30 Jl.22-7780-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo tur, dictada en el expediente: "Manuela y Teresa Pons contra AMERICO TEODORO FERRANDO y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Ceferina Silveira de Ferrando para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en estos autos. Habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jl.6-7413-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos, "JOSE LUIS BASSO Denuncia", se cita a la cónyuge superstite doña María Grubisick de Subat y demás causahabientes del extinto Lucas Subat: así como también a toda otra persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 30 de Mayo de 1950 — Atilio D'Angelo, Actuario

$24.00 Jn.17-6698-v.jn.30 Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA DIAZ o PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.3-8522-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.3-8523-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD JESUS PEREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.3-8524-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA CORINA FERNANDEZ DE CURBELO o CORINA DIONISIA FERNANDEZ DE CURBELO o DIONISIA FERNANDEZ AROCHA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 20 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag 3-8525-p.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OYARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.3-8526-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ISIDORA VIÑAS DE BERNAL o ISIDORA JUANA DE LOS DOLORES VIÑAS o VIÑA DE BERNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.3-8527-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "FELIPA DIAZ y PABLO DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 440, N.o 214) se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 3 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Ag.3-8529-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "MANUEL TROCHE, MARIA HERNANDEZ DE TROCHE, ISABEL BIDONDO Prescripción". (Lo. 12, Fo 450), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los herederos o sucesores a cualquier título de don Julián Gutiérrez o a quienes se consideren con derecho a los bienes que más abajo se deslindan y especialmente a María Aratto de López, sucesores de Miguel Aratto, Justino Gutiérrez, Joaquina Gutiérrez Villagran M del Carmen Valentín de Ponce sucesores de Nieves Ponce Miguel M Ezusquiza, Juan María Gutiérrez sucesores de Antonio Leocadio Gutiérrez Villagran, debiendo presentarse a deducir sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso dentro del plazo arriba expresado A) La fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la primera sección judicial de San José manzana N.o 100 (anteriormente parte del solar esquina N.o 5 de la manzana 62 del 4.o Cuartel), empadronada con el N.o 1583, con un área de 234 metros 620 centímetros cuadrados según el plano del agrimensor L Beltrán de Febrero de 1944 inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 48 el 11|III|944 que lindan: al Norte en 11 metros 18 centímetros con calle 18 de Julio; y en martillo de 5 metros 80 centímetros con Emilio Baccino: al Este en 22 metros 30 centímetros con el bien que se describe a continuación: al Sur en 16 metros 35 centímetros con Ignacio Acosta y Eleuterio Rojas; y al Oeste en 2 líneas de 17 metros 40 centímetros y 5 metros 40 centímetros ambas con Emilio Baccino: B) La fracción contigua a la anterior con sus construcciones y demás mejoras empadronada con el N.o 3109 (antes N.o 5050) con un área de 254 metros 7775 centímetros cuadrados según plano del agrimensor Dardo R Barceló Santurio de Agosto de 1948 inscripto con el N.o 237 el 18|VIII|948 en la precitada Oficina que lindan 11 metros 15 centímetros de frente al Norte a calle 18 de Julio donde se señala su puerta de entrada con el N.o 324: 22 metros 85 centímetros con sucesión Nieves Ponce por el Este: 11 metros 15 centímetros al Sur con Ignacio Acosta: y 22 metros 85 centímetros por el Oeste con el bien descripto en el parágrafo anterior Y a los fines legales se hace esta publicación haciéndose constar que al solo efecto de las mismas se habilitó el próximo feriado menor — San José Junio 30 de 1950 — Humberto Pou. Actuario

$108 00 Jl 6-7388-v.ag.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emancipación

Por disposición del señor JJuez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: JUAN RAMON RUBINI, Emancipación. Lo 23. Fo 463" se hace saber: Que por resolución N.o 3393 de fecha 29 de Mayo del año en curso dictada en los expresados autos, se concedió la autorización que solicitan Ramón Aniceto Rubini y Elena Jauregulberry, para proceder a la emancipación de su menor hijo Juan Ramón Rubini Y a los efectos legales se hace esta publicación — Mercedes, Julio 28 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Ag.3-8310-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ESTEINOU DE APATIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.3-8305-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NATALIO BIRASCHI BESENZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.3-8306-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEDRO RIGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 22 de 1950. — Horacio A. Cazalás ,Actuario.
$4.00 Ag.3-3307-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SEGUROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.3-8308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR DE LA FUENTE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.29-8078-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO CROTTOGINI o CROTTOYINI, citándose a los heredos, acreedores. y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dierechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.29-8079-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARNALDO GOBBI y de HERMEREGILDA o HERMENEGILDA PAIS DE GOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 1.o de 1950. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$6.00 Jl.29-8080-v.ag.9.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ, solicitando que previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler, en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata", desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose por lo tanto si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes. Noviembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino
$70.00 Nov.17-14059-v.dic.22 Mz.29-v.ab.27.
Jl.22-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANIBAL LOPEZ o JOSE ANIBAL LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1050. — Matías B. Gadea, Juez de Paz.
$4.00 Jl.31-8194-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA GONZALEZ o RITA EUSEBIA GONZALEZ DE ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1950. — Matías B. Gadea, Juez de Paz.
$4.00 Jl.29-8081-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN RODRIGUEZ VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.
$6.00 Ag.4-8360-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AMELIA SUAREZ DE SILVA y de don DIONISIO VALERIO SILVA SUAREZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 26 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ag.4-8361-v.ag.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Juan Pablo Robledo y VICTORIANA SEGUI. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 15 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio entre don Juan Pablo Robledo y doña Victoriana Seguí, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó. Junio 16 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.
$20.00 Jl.21-7689-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe. dictada en autos: "EDWARD ACUÑA contra ELISA CORREA Divorcio", se cita y emplaza a doña Elisa Correa de Acuña a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de si no comparece a estar a derecho en autos, en el término mencionado, de designársele defensor de oficio. — Tacuarembó. Mayo 19 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario
$18.00 Jn.22-6825-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "IRMA RODRIGUEZ EIJO contra ARLINDO CARDOZO Divorcio" se emplaza por el término de noventa días, a don Arlindo Cardozo, a contestar la demanda, y se lo cita para el juicio previo de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (artículos 307 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil) — Tacuarembó. Abril 18 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Jn.17-6683-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente:

"Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1950. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. — Señor Juez: CARLOS MARIA GALLARDO, constituyendo domicilio en la calle Gregorio Sanabria 351, con arreglo a derecho al señor Juez dice: Que deseando optar por el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres a efectos de que se le expida el certificado respectivo, y en tal virtud solicita se le tome declaración a los testigos señor Homero Macedo, domiciliado en Manuel Oribe 271, y señor Eduardo Tajada, con domicilio en Simón del Pino 254. Por tales razones solicita: 1.o) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Se reciba la información ofrecida; 3.o) Se le expidan los edictos correspondientes, autorizándolo desde ya presentar los diarios respectivos sin necesidad de nuevo escrito; y 4.o) Que en definitiva y previa conformidad fiscal se le expida el certificado correspondiente. Será justicia. — C. M. Gallardo". — Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Ag.5-8402-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzagdo ha comparecido don CARLOS QUINTIN TISSOT MARTIRENA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que su apellido ha sido escrito "Tisso", cuando en realidad debió escribirse Tissot. En fe de ello y de acuerdo con la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$9.00 Ag.4-8352-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FRANCISCO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedoress y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$4.00 Ag.4-8351-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.3-8290-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SIERES o SIERIG DE MOTTA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.3-8291-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO FIGARIS o FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interessado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$4.00 Jl.31-8191-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARABALLO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.29-8082-v.ag.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro H. Méndez de fecha doce de los corrientes, dictada en los autos 'GUTERMAN (MAURICIO). Rehabilitación" (Libro 20 Número 363. Folio 44). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Mauricio Guterman solicitando su rehabilitación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Jl.22-7100-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DANIEL MAUTONE o MAUTTONE y de doña LUISA FERRARI DE MAUTONE o MAUTTONE, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1950. — Enrique V. Frigerio Juez de Paz.
$6.00 Ag.4-8349-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FRANCISCO ACOSTA Y CAMPOS y BALVINA o BALBINA SOSA o CHALAR o CHALA DE CAMPOS, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a o contra las expresadas sucesiones. — Treinta y Tres Junio 27 de 1950. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.
$6.00 Ag.4-8350-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
Solar de terreno en Punta Gorda
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Dominga Buceta y Leal y otros c. Sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución de hipoteca. — Libro 34. — Folio 255" se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación (Punta Gorda), se procederá por el martillero Francisco Luis Tambasco asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Punta Gorda décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 95.233 señalada con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. Botet en Enero de 1921, y compuesto de una superficie de 836 metros con 90 decímetros, que se deslindan así: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud sobre la calle Ofical número 1: 19 metros 33 centímetros en la línea Norte lindando con el solar número 29, de María R. Pita: 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25; y por el Oeste 43 metros 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran es la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Comisión 2 o|o. — Informes: 25 de Mayo 661. — Teléfono 31808.

$39.00. Ag.7-8491-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Maquinarias, molinos, motores y 9.875 Kgs. huevo en polvo de "NUTREX S. A.", Fábrica de Productos Alimenticios.

El miércoles 9 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), en el local calle Democracia 2290 casi esq. Cuñapirú. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en loss auto caratulados: Banco de la República contra NUTREX S. A. Ejecución de prenda (L.o 45, F.o 757) en detalle y al mejor postor remataremos todas las maquinarias que comprende la industria y que están prendadas en el referido expediente; además 395 cajones con 9 875 Kgs. neto de huevos en polvo que están depositados en Avda. Gral. Flores 3401, en exhibición desde el viernes 4 de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Más informes Piedras 318.

$12.00 Jl.29-8058-v.ag.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Instalaciones, mercaderías del almacén, etc.

Rematará en el salón de 25 de Mayo 661, el día 9 de Agosto próximo, a las 15 y 30, sobre las 2|3 partes de la tasación cantidad de tarros de dulces, mermeladas, cafés, tés vinos, y otras mercaderías de almacén, por orden del Juzgado Civil de quinto turno, en los autos: Domingo Pereira Pérez contra ALFREDO ALONSO. Reconocimiento de firma. (L.o 44, F.o 101). — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Inf. Teléf. 8 - 18 - 08.

$6.00 Jl.29-8111-v.ag.9.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "CARMEN CACERES contra ENRIQUE GIOVANAZZI. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 41, Fo. 542), se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Antonio Miralles, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos, boleto número 3461, del Banco Mercantil del Río de la Plata, que se refieren a un solar de terreno ubicado en Colón, novena sección judicial de Montevideo, padrón N.o 116 110, que es el señalado con el número 37 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1925, aprobado por el Consejo de Administración de Montevideo, en Enero 27 de 1925, compuesto de una superficie de 475 metros cuadrados, teniendo: 10 metros de frente al Norte a calle Andrés N.o 5815, por 47 metros 50 centímetros de fondo, limitando: al Este, con los solares 38, 41 y 42, al Sur, con solar 43, y al Oeste, con parte del solar 35, y los edificios y demás mejoras construídos en el mismo solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que la promesa de compraventa mencionada, se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazo, con el número 1.107, al folio 265 del libro 31, y que los edificios y mejoras, están completamente pagados; y 3.o) Que la promesa de compraventa, títulos de los edificios y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Ag.4-8347-v.ag.21.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del seor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra AQUINO VARELA GUERRERO y ELENA BEHERENS DE VARELA. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 665), se hace saber público que el día 11 de Agosto próximo venidero, a las horas que se indican, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) A la hora 15 y 30: Un solar de terrreno, edificios y demás mejora que contenga, situado en la primera sección judicial de Montevideo empadronado con los números 4839, 4840 y 4841, y que según títulos tiene una superficie de 514 metros 91 decímetros, y según plano del agrimensor E. Villa, de Mayo de 1928 é inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 973, tiene la superficie de 518 metros 5568 centímetros, deslindados así: 18 metros 45 centímetros de frente al Norte a calle Cerro Largo números 754, 756 y 758, entre las de Florida y Ciudadela; distando el punto medio 19 metros 33 centímetros de la esquina formada con calle Ciudadela: 28 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con los padrones 4843 y 4842: 30 metros 35 centímetros al Este, limitando con padrones 4837 y 4838: y en el fondo al Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas, que a partir del Este, miden: 5 metros 95 centímetros y corre de Este a Oeste. Un metro 45 centímetros, y va de Sur a Norte, y 11 metros 23 centímetros, que se orienta de Este a Oeste, limitando la primera con parte del padrón 4850, y las otras dos con parte del padrón 4844;

2.o) A la hora 16 y 30: Un solar de terreno, edificios y demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Barrio Tribuna de Pocitos, empadronado con el número 32.445 compuesto según plano de los agrimensores Pedro Rigoli Carnelli y Abilio F Curbelo, de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11366, compuesto de una superficie de 806 metros 15 decímetros, deslindados así: 21 metros 475 milímetros de frente, al Este, a calle Juan Benito Blanco N.o 631, entre las de 21 de Setiembre y José Vázquez Ledesma, distando el punto medio del frente 68 metros 162 milímetros de la esquina de calle 21 de Setiembre por 37 metros 54 centímetros de fondo, lindando al Oeste con propiedades padrones del número 32454 al 32456 inclusives: al Norte, con padrón 32444; y al Sur con padrón 32446.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas y a los efectos legales: 2.o) Que serán de cargo de los compradores, los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuesto universitario y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y traslación definitiva de dominio y los contratos de arrendamientos de algunos de los inmuebles descriptos; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, y los títulos de dichas propiedades se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; el primero, Serie "C" urbana 1953 y el segundo, Serie "B" urbana 935. — Montevideo, Junio 30 de 1950 — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$72.00 Jl.25-7797-v.ag.10.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Teodoro Vila contra FRANCISCO MIGUEL BRAÑAS y ESTHER CARLOTA PEREYRA DE BRAÑAS Ejecución de hipoteca". (Lo 43, Fo 237), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor P. Ballefín Espinosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Roha, padrón número 1533, compuesta según título de 84 hectáreas 2133 metros, y según plano del agrimensor Raúl B. Borsani, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha con el número 35, en Mayo 20 de 1938, se señala con el número uno y está compuesta de una superficie de 99 hectáreas 8616 metros, deslindandos así: al Noreste, línea quebrada de tres rectas, que a partir del arroyo Don Carlos, miden: la primera que corre de Noroeste a Sureste, 1874 metros 90 centímetros, y linda con Julia Pita; la segunda que corre de Noreste a Suroeste, 79 metros 30 centímetros; y la tercera, que corre de Noroeste a Sureste, 497 metros 10 centímetros, lindando por ambas con Severo Torres, al Sureste, 375 metros 80 centímetros, con la fracción dos del mismo plano; al Suroeste 253 metros, con Pedro Calegaris y José Cardoso Victoria; y al Noroeste, el arroyo Don Carlos

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso; y 3.o) Que se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — José R. Figueroa, actuario Adjunto.

$84.00 Jl.17-7703-v.ag.21.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "BJARNE MATHISEN y otros, Embargo preventivo del buque "Oil Transporter", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a la hora 15 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga y con la asistencia de los señores Alguacil y del subscripto escribano, sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación de pesos 340.000.00 que importan $ 226.667.00 del siguiente bien: El buque cisterna "Oil Trasporter" (ex "Transoil", el que de acuerdo al certificado de navegación de la Marina de Panamá, lleva el número de registro 1.981|47. Construído en Chicksaw-Alabama, EE.UU.A. en el año 1936, y tiene las siguientes características: eslora: 250.2 pies; manga: 43.1 pies; puntal: 16.6. Tonelaje neto: 1.125; bajo cubierta: 1.414.61; bruto: 1.582.97. Propulsión: 2 motores Diesel de 6 cilindros cada uno, 950 H.P. Volúmen útil de los tanques de carga para aceite: 3.369 metros cúbicos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o) Que el buque se encuentra atracado en el Muelle de Mántaras (Puerto de Montevideo) al lado del Club Nacional de Regatas; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523; segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$22.00 Ag.4-8359-v.ag.15.

PEDRO OJEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 3 de Mayo de 1950, dictada en los autos caratulados: "Rippel y Krymolowski contra BALDINO FIDALGO. Ejecución de prenda". (Lo. 45. Fo. 23), se hace saber que el día 15 de Agosto próximo a la hora 15 y 30, en la calle Rincón No 501|503, por el señor martillero Pedro Ojeda, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del bien indicado a continuación: Una heladera de ocho puertas con un compresor Frieletric 1|3 HP. con un enfriador de cobre con válvula de extensión thermostática automática dos cuvetas para hacer hielo y una chapa desagüe especial.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 25 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión: 4 o|o hasta $ 4.000.00, saldo 1 o|o hasta el total.

$14.00 Ag.1.o-8222-v.ag.11.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se

caído en autos caratulados: "HECTOR RAMPONI. Incapacidad". (Lo. 37, Fc. 766), se hace público que el día 29 del entrante mes de Agosto, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero, don Antonio Mirales, presidiendo la diligencia del Oficial-Alguacil del Juzgado asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 25.200.00, equivalente al valor fijado por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con su más o menos área, los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la quince sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 92.748, sita en la manzana N.o 462 de la Nueva Ciudad de esta Capital, señalada con el N.o 8 de la fracción N.o 11 del denominado Barrio Porteño, fundado por la Sociedad Anónima Crédito Real Uruguayo compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros treinta decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson entre las de Cebollatí hoy Lauro Müller y Gonzalo Ramírez, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 936, igual extensión en la línea del Este, o sea en el fondo, por donde linda con el solar número 9, que perteneció a Martín C. Martínez, cuarenta y cinco metros en el costado Norte, por el que limita con el solar número 2, que perteneció a Francisco Piria e igual extensión en el costado Sur, confinando con el solar número 4, que también perteneció a Martín C. Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base indicado anteriormente; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o) Que dicho inmueble se enajenará libre de toda obligación y gravámen y se entregará desocupado el día de la escrituración definitiva; y 5.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$57 00 Ag 3-8267-v.ag.19.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ROSA SOSA. Sucesión yacente". (L.o 37 F.o 762) se hace público que el día 18 del entrante mes de Agosto a la hora 16, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de pesos 6.700 00 equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Cotastro, del siguiente inmueble Una fracción de terreno, con el edificio y demás me... e contiene, empadronada antes en mayor ...ea con el N.o 51206, hoy con el número ...819, ubicada en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que según plano de división levantado en Octubre de 1934 por el agrimensor Julio C Nin Lavalleja, e inscripto con el N.o 676 el 4 del mismo mes y año, en la Dirección General de Ca...o está señalada con la letra "A" y se co...e de una superficie de quinientos dos metros mil ochocientoss setenta y cinco centímetros cuadrados formando esquina con frentes de trece metros treinta centímetros al Sudoeste o la avenida Millán N.o 4354, y treinta y ocho metros al Sudeste al camino Coronel R...iz, m...endo trece metros veinticinco centímetros al Nordeste lindando con la fracción B, y treinta y ocho metros al Nordoeste lindando con el padrón N.o 107.077 de Josefa Larovatti de Sosa

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base indicado anteriormente 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (sexto piso), a disposición de los interesados, en días y horas hábiles

Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$51.00 Jl.29-8085-v.ag.15.

RAUL COLOTTA Y MANUEL DIBAR

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección del mismo Departamento, en autos: "La sucesión de FUENTES DE ROCHA, MARIA CRISTINA. Venta judicial de un bien", se hace saber al público, que el día diecisiete de Agosto próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación y como martillero la firma Raúl Colotta y Manuel Dibar, presidiendo el subscripto, se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de seis mil doscientos setenta y seis pesos con dieciocho centésimos, el siguiente bien, una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 3519 sita en "Costas del Miguelete" undécima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de cincuenta y siete-hectáreas dos mil novecientos veintinueve mtros, según plano levantado por el Agr. Manuel E. Ibarra en Febrero de 1949 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, el día cinco del mismo mes y año con el N.o 21, y deslindada así: al Norte, con Eduardo Long; al Sur con Arroyo Miguelete; al Este con Cañada del Guayabo y al Oeste con Pastora Núñez de Fernández.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta, en el acto de serle aceptada B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador y C) Los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz d la undécima sección de Colonia, donde podrán ser examinados por los interesados. En el mismo acto se rematarán los muebles y aves inventariados en los autos sucesorios referidos, sobre la base de las dos terceras partes del precio de la tasación, que luce en los mismos autos y con referencia a los cuales se previene A) Que la venta erá al contado B) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero — Ombúes de Lavalle, Julio 22 de 1950. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$48.00 Jl.29-8113-v.ag.15.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente rotulado 'Incidente MARIA GLORIA PIRIZ. Incapacidad' (Lo. 14. N.o 607. Fo 149), se hace saber que el día 15 de Agosto del corriente año, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y el mejor postor por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: La doceava parte proindivisa que a la incapaz doña María Gloria Píriz le corresponde en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 6053 y que, según plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 28 de Diciembre de 1925, en cuyo plano se halla designada con el número 6, se compone de una superficie de veinte hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y siete metros noventa y seis decímetros, que se deslinda así: por el Norte, línea de mojones por medio, con campo de la sucesión de Felipe Herboso (hoy de Benigna Herboso de Prunell); por el Este, línea de mojones por medio, con campo de Benigna Fernández de Herboso (hoy de Benigna Herboso de Prunell); por el Sur, camino departamental por medio, con campo de la sucesión de Justino S Acevedo y por el Oeste, línea de mojones por medio con campo de Etelvina Marcelina Echeto (hoy Lucas D Araújo). Avaluada la referida doceava parte a los efectos de esta operación, en el precio base de seiscientos veinticinco pesos ($ 625 00).

Se previene: A) Que los títulos plano y planilla del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; B) Que no se aceptará oferta que no sobrepase la base fijada; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma y certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deben ser convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la mencionada escritura — Rocha, Junio 22 de 1950. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$51.00 Jl.25-7914-v.ag.10.

GASTON CANAVERIS

Juzgado de Paz de la trece sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Soriano, en autos: "Larraido Oscar con BOLIVAR H. PONCE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el martillero señor Gastón Canaveris, rematará al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación y en las puertas del Juzgado, el día catorce de Agosto a las catorce, de un automóvil "Ford" doble faeton, motor N.o 8233637 y máquina escribir "Underwood" N.o 3851766 El comprador deberá consignar el 20 o|o en el acto de la aceptación de la oferta. — Cardona, Julio 27 de 1950. — E. Almada Sapriza, Juez de Paz.

$10.00 Jl.31-8192-v.ag.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometí vender a los señores Raúl Vernengo, Adolfo Héctor Volpe y Omar Washington Sparano, restaurante y bebidas fermentadas, de la calle Juan Benito Blanco N.o 915. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 27 de 1950. — ARMANDO PIRONE

$7 20 Jl 31-8134-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 27 de Junio último, los subscriptos hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída bajo la denominación de "Maisón Jacques" razón social Wullich y Goldenberg, establecida en la calle Soriano N.o 796. Acreedores en la misma. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — EDITH S. WULLICH. — JACOBO GOLDENBERG.

$7.20 Jl.31-8171-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Emilio Lorenzo Gervasio y Antonio Amarelle el café y bar de la calle Uruguay N.o 1652. Acreedores, plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 27 de 1950. — ANTONIO JOSE VIDAL SOTO — MARIA ELENA FABREGUETES DE VIDAL.

$7 20 Jl 31-8135-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al público que con fecha 31 de Agosto de 1950 quedará disuelta la Sociedad formada por los señores Pantaleón Natalio da Fonseca y Sirio Severo da Fonseca, gira en el ramo de tienda y anexos en el pueblo Carmen Dpto Durazno quedando a cargo del activo y pasivo el señor Sirio Severo da Fonseca — Montevideo, Julio 27 de 1950 — PANTALEON DA FONSECA. — Sirio S. da Fonseca

$12 00 Jl.31-8174-v.ag.22.

CAMBIO DE FIRMA

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido a nuestro hijo Luis Francisco Barrera el establecimiento que en esta ciudad gira con el nombre de "La Sanitaria" en calle General Artigas 995 Los acreedores deberán presentarse en dicho local (ley Setiembre 26|904) — Salto Junio 1.o 1950 — FRANCISCO BARRERA — DOLORES C. DE BARRERA

$8 00 Jl 31-8187-v ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Alberto Myon la parte que mi fallecido esposo, Mauro Aschero, tenía en el comercio "Farmacia 8 de Octubre" sito en la calle 8 de Octubre N.o 2397 Acreedores en el mismo — ROSA MARADEO DE ASCHERO

$8.00 Jl 24-7840-v ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Sixto Sarrailh el comercio que tenemos en Lascano, Departamento de Rocha y que gira bajo la firma de Silvera y González en los ramos de almacén, bar billar y despacho de bebidas. — AGASTO SILVERA. — C. RAUL GONZALEZ

$8.00 Jl.24-7881 v.ag.15

RESCISION DE COMPRA VENTA

He resuelto desistir la venta a los señores Roberto Díaz y Wilson Fierro, de la pensión familiar de la calle Gaboto N.o 1464 — Montevideo, Julio 20 de 1950 — DAVID S HOROWICZ.

$4.00 Jl.24-7834-v ag 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la Sociedad "Goro Hermanos", el "Hotel Oriental", que gira en la ciudad de Melo Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Orlando J. Abelar, calle Sarandí 685, (Melo). — CELSO SANZ.

$6.80 Ag.7-8472-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Ceferino Puentes; José Vázquez Manuel y Aurelio Cerviño, prometieron comprar a los esposos Manuel García Rodríguez y Nieves Rubio el café y bar sito en calle Soriano Nos. 847|49 de esta ciudad. En esta fecha los señores Ceferino Puentes y José Vázquez, cedieron todos los derechos que les correspondían en la promesa compra-venta a favor de los señores Manuel y Aurelio Cerviño y Manuel Vázquez. Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Balanceador H. Fabbio Preziosi. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — Ceferino Puentes. — José Vázquez. — Manuel y Aurelio Cerviño. — Manuel Vázquez. — MANUEL GARCIA RODRIGUEZ. — NIEVES RUBIO.

$12.60 Ag.5-8373-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que la Sociedad "Paysandú Industrial Lanera S. A." sigla (Paylana) por disolución social ha prometido vender a la firma "Pons Hermanos" constituída por los hermanos Antonio Regino, Juan Pedro y Felipe Américo Pons, la parte que le corresponde en la Sociedad que gira con la denominación de "Barraca Paysandú Limitada", con asiento en esta ciudad casa calle 25 de Mayo y Guayabos. A partir de esta fecha los giros sociales quedan en absoluto a cargo de los adquirentes, quienes toman sobre sí todo el activo y pasivo de la expresada firma en liquidación. Los que tengan derecho contra la Sociedad en disolución "Barraca Paysandú Limitada" deben presentarse con sus comprobantes a la firma "Paysandú Industrial Lanera" S. A. sigla (Paylana) en su local calle Salto y Misiones. — Paysandú, Julio 24 de 1950. — JUAN CARLOS HENDERSON. — FERNANDO J. BACCARO. — Antonio Regino Pons. — Juan Pedro Pons. — Felipe Américo Pons.

$24.00 Ag.5-8358-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Luisa Couste de Lado, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Nueva Troya 3658, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — ORFILIA P. DE SALINAS. — MAXIMO DOMINGO SALINAS. — María Luisa Couste de Lado.

$6.80 Ag.5-8379-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora Carmen Osorio de Dávila, el almacén frutas y verduras, sito en la Avda. Sayago 1250, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — SALVADOR DAVILA. — Carmen Osorio de Dávila.

$6.80 Ag.5-8380-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Angel Lemes, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Marsella 2762, según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — JOSE PEDRO MIRACLE. — NELY MIRACLE. — MARIA JULIA BRUNO DE MIRACLE. — ATILIO POMI.

$6.80 Ag.5-8378-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julio Cyzas, el almacén, bebidas alcohólicas y ferretería, sito en la calle Orinoco 4973|75, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — JUSTO APARICIO GELPI. — MARIA LUISA MERLO DE GELPI. — Julio Cyzas.

$6.80 Ag.5-8377-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Bernardo Frank, el comercio que en los ramos de bar, billar y bebidas alcohólicas, tengo establecido en la calle Gral. Acha N.o 3195. Acreedores presentarse en calle Carapé 2072, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — ALFREDO VARELA FERNANDEZ.

$10.20 Ag.5-8389-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor DOROTEO CORRIZ, prometió en venta a los señores Juan Elizalde y Juan Carlos Varela el "Garage Pamplona" ubicado en el Bulevar Artigas N.o 2291, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en el mismo comercio.

$6.80 Ag.4-8333-v.ag.23.

O. A. S. I. C.

Francisco Panzera. Sarandí 554, interviene — Comunica al comercio y al público que con fecha 11 de Julio de 1950 el señor JAIME VIVATAS clausura el comercio que en el ramo de fábrica de artículos de cuero tenía instalado en la calle Yaguarón 1394 Acreedores presentarse en su domicilio a calle Maldonado 945. Ley 26 de Setiembre de 1904

$10.80 Jl.25-7917-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra N.o 3703 esquina J. P. Santos N.o 5100 a los señores Terencio Ibarra y Aquiles Albornoz. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — LOLA I. SILVEIRA DE NUÑEZ. — Terencio Ibarra. — Aquiles Albornoz.

$10.20 Jl.26-7955-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a don Cleto Marcelino Ramos el comercio que en el ramo de Hotel tengo en la Villa de Aiguá, octava sección judicial de Maldonado. Los acreedores deben presentarse al escribano L. E. Arregui en la ciudad de Montevideo, calle Misiones N.o 1475, cuarto piso, apartamento N.o 3. — HECTOR H. DEVITTA.

$8.40 Jl.26-7920-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés Cambón avisa a los que tengan cuentas a cobrar, que ha prometido vender a Orlando Márquez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de carnicería, ubicado en la calle Canelones número 2179. El promitente comprador ha entrado en posesión de la carnicería desde el primero de Junio de este año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Canelones número 2179, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — ANDRES CAMBON. — Orlando Márquez.

$14.40 Jl.25-7918-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Rubén Conrado Araújo el "Hotel Colonial" que gira en la ciudad de Treinta y Tres. Los acreedores presentarán sus créditos en escribanía de Héctor E. Honton, ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 584. — MAXIMO BELTRAN NUÑEZ.

$10.20 Jl.26-7944-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Santiago Agazzi el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle José A. Cabrera número 4001, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal — Montevideo, Julio 21 de 1950. PEDRO SIBADE.

$10 80 Jl 25-7899-v ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juana Aída Hernández el negocio de tambo establecido calle General Aguilar 1268. Acreedores presentar sus créditos en la escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 24 de 1950. — JUAN TELESPORO BERUTTI PUGA. — JACINTA HERNANDEZ.

$6.80 Jl.26-7953-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José J. Cannizzaro mi comercio de zapatería denominado "Hawai" calle San José 855 A efectos publicación legal llámase acreedores a justificar sus créditos en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. De 15 a 17. — JOAQUIN MOSQUERA RODRIGUEZ.

$8.00 Jl.24-7851-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, haciéndose cargo nuevamente la señorita María Tomasa Martínez, según ley 26|9|904. interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Julio 24 de 1950 — María Tomasa Martínez. — MARIA ANGELICA LACERDA.

$6.80 Jl.27-7985-v ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Varela el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Julio 24 de 1950 — MARIA TOMASA MARTINEZ. — Mario Varela.

$6.80 Jl 27-7984-v ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, intervienen Hacemos saber al Comercio y al público en general que la Sociedad existente entre los señores, Bozzini, Grau y Cía., que giraba en la calle Río Branco 1129 ha quedado disuelta a partir del día 30 de Junio de 1950 tomando a su cargo el activo y pasivo la Sociedad Delia V. Grau y Cía.. Acreedores presentarse en el referido comercio. ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 24 de 1950 — CESAR AUGUSTO BOZZINI. — DELIA V. GRAU. — Eugenia Saraiva.

$13.80 Jl.28-8019-v.ag.18.

BARRACA DEL PONTON S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social, Av. Gral. Rondeau número 2340, el día 23 de Agosto de 1950, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico. 2.o Aprobación del balance cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio anual, terminado el 30 de Junio de 1950. 3.o Aprobación de los sueldos propuestos por el Directorio. 4.o Fijación de honorarios para el Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio. 6.o Elección del Síndico titular y un suplente. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos: "Para formar parte de las asambleas y poder votar los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con una anticipación de tres días hábiles por lo menos a la fecha de la asamblea". — Montevideo, Julio 19 de 1950. — El Secretario.

$12.80 Ag.2-8258-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás que proceda, hacemos público que, por escritura autorizada por el escribano don Mario Durañona, el 6 del corriente mes, han dejado de pertenecer a la Sociedad "Bozzo Cordatti y Cía.", los señores ARGENTINO DESCALZI, JORGE IRURETA, GERARDO J. GASANIGA y WASHINGTON JOSE CORDATTI. La Compañía, con el mismo capital, ha quedado integrada por los señores Luis L. Astarita. Marcelo A. Linale. José Bozzo. Renato Bertoni y Fermín Víctor Manuel Cordatti. — Fray Bentos, Julio de 1950. — Bozzo, Cordatti y Compañía.

$12.00 Ag.3-8283-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás que proceda, hacemos público, que, por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona, el 30 de Mayo de 1950, dejó de pertenecer a la Sociedad "Cardinal, Cerrilla, Delfino y Compañía", el socio don ENRIQUE CARDINAL. La Sociedad con el mismo capital gira actualmente bajo la razón social "Cerrilla, Delfino y Compañía". — Fray Bentos, Julio de 1950. — Cerrilla Delfino y Compañía.

$9.00 Ag.3-8282-v.ag.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en la ciudad de Trinidad autorizó la escribana Dora Corbo de Beloqui, el trece de Junio de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, con el N.o 5 del folio 73 del libro 10, con fecha 26 del mismo mes y año, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases siguientes: Socios: MIGUEL JOSE LARRIERA SIENRA y ALBERTO FLORES SIENRA. Razón social: "Larriera y Flores Limitada". Objeto: Realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras de exportación e importación. En especial se dedicará a la comercialización en los ramos de representaciones venta de lubricantes, combustibles talleres de reparaciones en general, ventas de unidades automotrices agrícolas y accesorias. Todo al por mayor o menor. Domicilio: En la ciudad de Trinidad. Plazo: 20 años desde el otorgamiento del contrato. Capital: 20 mil pesos divididos en 10 cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportados por partes iguales entre los socios habiéndose integrado el 50 o|o. Administración: Será ejercida en forma indistinta entre los socios. Uso de la firma: Los dos socios indistintamente. Fondo de reserva: Será el 5 o|o de las ganancias. Ganancias y pérdidas: En proporción al aporte efectivo de capital y al tiempo de integración.

$16.00 Ag.3-8275-v.ag.14.

AMPLIACION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha 20 de Julio último autorizó el escribano Roberto Rexach se amplió la sociedad constituída por los señores Américo Roberto Destri y Napoleón Levy que funciona bajo la razón social de "Fanacon S C" que explota el comercio que en el ramo de importación, representación confección y venta de toda clase de tejidos y todo artículo en los ramos de tienda mercería y bonetería en general tienen establecido en esta ciudad en la calle Canelones número 793 en lo que respecta al capital e integración como nuevo socio del señor Edgardo Michel Levy en su carácter de administrador con el uso de la firma social. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904 - Montevideo Julio 21 de 1950. — Américo Roberto Destri — Napoleón Levy.

$18.00 Jl.25-7916-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 intervienen Hacemos saber al comercio y al público en general que la Sociedad existente entre los señores Benigno y Antonio Pereiro y Ramón Ferreiro, ha quedado disuelta, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Romón Ferreiro. Acreedores preentarse en el comercio sito en Dgo. Aramburú 2183, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — BENIGNO y ANTONIO PEREIRO. — Ramón Ferreiro.

$10.20 Jl.29-8071-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido formar Sociedad con el señor Antonio Gatto, para continuar la explotación de mi comercio en el ramo provisión de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Feliciano Rodríguez número 3123. Acreedores presentarse directamente en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 29 de 1950. — IVO WALTER GIRONA. — ANTONIO GATTO.

$10.20 Jl.29-8067-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, hemos prometido vender nuestro comercio de estación de servicios, venta de nafta y aceite, sito en la Avda. Bulevar Artigas N.o 1820, al señor José Carlos García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 5 de 1950 — HECTOR GANDINI. — RAUL MENDEZ. — JUAN A. DE LOS SANTOS. — José Carlos García.

$10.20 Jl.29-8066-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Haik Keosselan e Iskandar Hagopian, el café y bar de la calle Hocquart número 2001. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — JUAN GARCIA NORAT. — MARIA LUISA FILGUEIRAS DE GARCIA. — JOSE LUIS ALBORNA .— ANA MARIA CUELLO DE ALBORNA

$10.20 Jl.29-8101-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Carlos Oldan, el almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Burgues N.o 3702. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1950. — SILVERIO REPETTO. — NELSA RIVAS DE REPETTO.

$6.80 Jl.29-8100-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Emil Feis, la mitad indivisa de la pensión "Durazno", ubicada en Durazno 910. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — MARCEL BLUM. — Emil Feis.

$6.80 Jl.29-8107-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta a José María Rodríguez Mederos, el comercio que en el ramo de almacén comestibles, bebidas alcohólicas y billares, gira en esta Villa, bajo la firma de "Justo Martínez". Los acreedores se presentarán en la Escribanía Foderé, sita en Rosario, dentro del plazo legal. — Juan L. Lacaze, Julio 17 de 1950. — JUSTO MARTINEZ. — MARIA E. RUFENER DE MARTINEZ.

$12.00 Jl.29-8115-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad de la firma Daneri y Bianchi Hnos. que gira en el ramo de estación de servicio y concesionarios Ford en Camino Maldonado esquina 18 de Julio ciudad de Pando, haciéndose cargo del activo y pasivo los promitentes compradores señores Mario Bianchi, Emilio Bianchi y Amadeo Paglia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Pando, Julio de 1950. — Mario Bianchi. — Emilio Bianchi — Amadeo Paglia.

$16.00 Jl.28-8038-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general que, por escritura autorizada ayer por el escribano Enrique González Pose quedó disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "BALDIZAN, PEREZ y COMPAÑIA LIMITADA" tomando yo a mi cargo el activo y pasivo de la misma, y cuyo comercio denominado "Casa X", gira ya por mi exclusiva cuenta desde el 1.o de Agosto de 1947 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores de la extinguida sociedad "Baldizán, Pérez y Cía. Ltda." se presenten en "Casa X" calle 18 de Julio y Dr. Penza de esta ciudad. — Durazno, Junio 30 de 1950. — Luis Baldizán hijo.

$20.00 Jl.28-7991-v.ag.19.

ASOCIACION AGRO-PECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 13 de Agosto entrante para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balances; 2.o) Elección de Comisión Directiva y de Cuentas para el período 1950|1951; 3.o) Reforma parcial de los estatutos; 4.o) Ratificación del aumento del capital a $ 40.000 00; 5.o) Autorización a la Comisión Directiva para contratar préstamos con garantía hipotecaria de los inmuebles de la Asociación para el pago total de la construcción del edificio social y mobiliario; 6.o) Autorización a la Comisión Directiva para enajenar a favor del Estado una pequeña parcela de terreno ocupada por la Carretera Nacional — Artigas, Julio 31 de 1950. — Angel E. Riani, Presidente. — Rogelio Robatto, Secretario.

$12.00 Jl.31-8196-v.ag.10.

S. U. L. I. R. A. LIMITADA
Sociedad Uruguaya Limitada Importadora Repuestos Automóviles

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por instrumento privado otorgado el 28 de Diciembre de 1948, los integrantes de "Sociedad Uruguaya Limitada Importadora Repuestos Automóviles" (S. U. L. I. R. A.), señores GOFREDO CONDIN, JULIO A. DUTILH, EDUARDO NEME, ENRIQUE CORTACANS y JUAN PRIETO MORALES, declararon que los capitales aportados por los socios Gofredo Condín y Juan Prieto Morales, de $ 20.000.00 y $ 3.500.00 respectivamente, según se estableció en el contrato respectivo, se integraron en la siguiente forma: capital de Gofredo Condín: $ 16.384.23 importe del capital y créditos a su favor en la casa de comercio Carlos M. de Medina Compañía Limitada, $ 886.70 en mercaderías, y $ 2.729.07 en dinero, formando un total de $ 20.000.00; y capital de Juan Prieto Morales: $ 770.64 en dinero, $ 1.983.01 créditos contra la citada firma, y $ 746.35 en mercaderías; formando un total de $ 3.500.00. Dicha declaratoria se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 48 al Fo. 226 vuelto y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Julio 27 de 1950.

$20.00 Jl.31-8150-v.ag.10.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO
3.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 inciso A) de los estatutos el Directorio de la Caja Popular de José E. Rodó, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1950 a la hora 14 en el Salón Copacabana de este pueblo a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Estudio y reforma del artículo N.o 15 de los estatutos; 3.o) Elección del Directorio, 3 titulares y 3 suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la asamblea. El hecho de tener las acciones depositadas en la Caja, no significa que estén por ello registradas para la asamblea. La Gerencia expedirá las boletas de registro con las cuales podrá intervenir en la votación. — Angel M. D'Andrea, Presidente. — José María Villanueva, Secretario.

$14.00 Jl.31-8193-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don SAMUEL SELANIQUIO ha prometido en venta al señor Ricardo Poledri el comercio en el ramo de almacén comestibles y verduras sito en la calle Legionarios 2314. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$6.80 Jl.28-8034-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ALFREDO VIVERO y doña CONCEPCION VILLANUEVA DE VIVERO han prometido en venta a la señora Dulcinea Ysaurral de Barca el comercio en el ramo de lechería y comestibles sito en la calle Ejido N.o 1559. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$6.80 Jl.28-8033-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ANTONIO MARIA GONZALEZ ha prometido en venta a la señora María Barrios de Abergo el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle Morales 2592 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$6.80 Jl.28-8035-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, en cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904 que ha sido vendido el comercio que en los ramos de agencia Ford, taller mecánico y representaciones gira en la ciudad de Florida bajo la firma Rodolfo A. Anaya. Se hace cargo del activo y pasivo la nueva firma "García, Albarenga y Díaz Limitada". Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Héctor Félix Mila, Constituyente 1891. Montevideo. — Florida, Junio 30 de 1950. — RODOLFO A. ANAYA.

$10.20 Jl.28-8001-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Raúl Bengoechea, el comercio que en el ramo de farmacia y Anexos tenemos establecido en la calle Sarandí de la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado comercio. — Paso de los Toros Julio 24 de 1950. — GERALDO A FREIRE — MARIA JOSEFA L. DE FREIRE. — Raúl Bengoechea.

$13.60 Jl.28-7983-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don José Manuel Pena, el taller de imprenta "Impresora Rumbos", ubicada en la calle Miguelete N.o 1667, de esta ciudad, notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones 2475. — H. SIMONES BAYARRES.

$13.60 Jl.28-7986-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención de la Oficina de Balances de los señores Costas Cabezas y Fabbio Preziosi, Sarandí 493, la firma Irma López y Ramón Gómez con fábrica de pastas en Piedras 599 de esta ciudad, han convenido que la señorita Irma López venda su cuota social al señor Andrés López. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — IRMA LOPEZ. — Ramón Gómez. — Andrés López.

$10.20 Jl.28-8055-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo García Pumar el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Yi 1800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — BLAS SARACENO QUINTO. — GUILLERMINA CAMMAROTA DE SARACENO.

$6.80 Jl.28-8013-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Isolino Villanueva, el café y bebidas alcohólicas establecido en Convención 1300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ.

$6.80 Jl.28-8014-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Chenlo Alonso, el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — MERCEDES LANDEIRA DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ.

$6.80 Jl.28-8015-v.ag.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace público que con intervención del escribano Gilberto S. Braga se disolverá parcialmente con respecto al socio ALBERTO M. BARRABINO, "La Unión Transportes (Sociedad en Comandita por Acciones)" ingresando a la misma el señor Antonio Sarubbi Los acreedores deberán presentarse en el domicilio social, calle Coraceros 3531. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Alberto Bonino Presidente. — Alberto Mario Barrabino, Secretario.

$10.20 Jl.28-8050-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Giovanni Lantean, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Capurro 885 Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 10 de 1950. — ENRIQUE FERRANDO.

$6.80 Jl.28-8016-v.ag.16.

FANAMÉ, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fanamé S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto de la calle Mariano Soler N.o 3163. Orden to de 1950 a las 10 horas en la sede social del día: 1.º) Consideración de la memoria, balance general e informe del Fiscal correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950. 2.º) Elección de dos titulares y un suplente de Directorio, y suplente de Fiscal. 3.º) Modificaciones de una cláusula en el convenio ya aprobado con Silkor S. A.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Ag.7-8521-v.ag.11.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO S. A.
(C. O. P. S. A.)
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Renovación parcial del Directorio

Cítase a los señores accionistas para el acto eleccionario donde se elegirán dos Directores, un Fiscal y sus respectivos suplentes. Dicho acto se efectuará en los salones de Ucalic, calle Colonia 1158, el día 16 de Agosto de 1950 de las 15 a 20 horas. — Pando Agosto 3 de 1950. — Luis A. Aldabalde. Presidente. — Santiago A. Cigliuti, Secretario.

$6.00 Ag.7-8460-v.ag.11.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1950, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, Pasaje Salvo, piso 7.º, a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1.º) Considerar la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 8.º ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1950. 2.º) Elección de cinco titulares y diez suplentes para formar el nuevo Directorio, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales. 3.º) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según el artículo 31 de los estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder participar de la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a lo menos del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — El Directorio

$16.00 Ag.7-8458-v.ag.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.o y 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 23 de Agosto de 1950 a las 15 horas, en el local social, calle Sarandí 444 1er piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.º) Fijar fecha de pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1949. 2.º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (Artículo 14 de los estatutos) deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales, se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — El Directorio.

$12.00 Ag.7-8447-v.ag.11.

VILLAGGIO SAN RAFAEL S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1950 a la hora 11 en el local, calle Misiones 1371 escritorio 46. Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.º) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1950. 2.º) Fijación de la remuneración de los Directores y del Síndico. 3.º) Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos los accionistas que quieran participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad durante horas de oficina sus acciones o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas suministradas por una institución bancaria, dentro o fuera del país, aceptada por el Directorio, con por lo menos tres días hábiles de anticipación al señalado para la reunión. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Ag.7-8430-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el negocio de sucursal de panadería, confitería y fiambrería, sito en la calle Blanes 1137, a los señores Hermenejildo Pérez y José Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — CELIA V MARINO AICARDI. — Hermenejildo Pérez. — José Alonso.

$6.80 Ag.7-8416-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café y bar, sito en la calle Comercio N.o 1452 esquina Rivera, al señor Germán López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1950. — PEREGRINA HERMIDA BUGALLO. — Germán López.

$6.80 Ag.7-8415-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Larrañaga números 4243|49 esquina Caiguá, al señor Miguel Fernández Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1950. — RAMON ALEJO FERREIRO BAÑA. — ESTELA MALDONADO DE FERREIRO. — FELICIA MARRERO DE FERREIRO. — Miguel Fernández Martínez.

$10.20 Ag.7-8418-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Juncal N.o 1399 esquina Rincón a la señora Peregrina Hermida Bugallo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1950. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ. — Peregrina Hermida Bugallo.

$6.80 Ag.7-8417-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio Oficina Ubal Díaz, calle 25 de Mayo 512 he prometido vender a los señores Juan Czech y Julián Auguftymski, mi comercio que exploto en el ramo de bazar ubicado en calle Uruguay N.o 1848. Acreedores presentarse con sus respectivos créditos dentro de los 30 días en dicha Oficina, con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — CONSTANTINO ROSSI. — DELIA PARADELA. — Juan Czech. — Julián Auguftymski.

$10.20 Ag.7-8372-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del bar y bebidas alcohólicas sito en la calle J. A. Cabrera 3950, haciéndose cargo nuevamente el señor Luis Fiorillo, según ley 26 Setiembre 1904, intervino Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — LUIS FIORILLO. — Andrés Requeijo.

$6.80 Ag.7-8376-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A M. Freiría, Sierra 2016, contraté vender a Alberto Genovés y Agustín Girado (h'jo), el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en el camino del Andaloz Km. 1 (Dpto. de Canelones). Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 31 de 1950. — HUGO PROTTO. — JUANA ROJAS DE PROTTO.

$6.80 Ag.7-8446-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor Raúl Daniel Varela, mi panadería "Centenario", Pueblo —J. Suárez, Estación Tarariras. (Dpto. Colonia), de acuerdo a la ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en La Paz 1977 (Montevideo). — EDUARDO DOMINGUEZ ORIBE.

$6.80 Ag.7-8431-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GILDA LACASAGNE y **ARISTOTELES DORNELL**, hacen saber que han prometido en venta a la señorita Julia García el comercio de su propiedad que en el ramo de almacén por menor tienen establecido en la calle Enrique George N.o 1503 esquina Volta. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal, en el estudio del escribano Gualberto Ros, calle Cerrito N.o 558

$12.00 Ag.3-8285-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26|9|1904, ue el 1.o de Julio actual y por terminación de contrato quedó disuelta la firma que giraba en esta plaza, bajo la denominación de "Albini y Cía", continuando en los mismos ramos, bajo la exclusiva responsabilidad de mi firma individual y a cargo del activo y pasivo de la extinta firma. — Tomás Gomensoro, Julio de 1950. — JUAN A. ALBINI.

$10.20 Ag.7-8482-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO
FABRICA DE PASTAS "PRIMOR"

Con intervención del escribano D. Méndez, **CANDIDO DE JOAQUIN**, venderá a su condómino Oscar Huartamendía la parte que le corresponde en la fábrica de pastas "Primor" establecida en esta ciudad, calle Rivera 3567. Acreedores a la escribanía. 25 de Mayo 395, escritorio 5. — Montevideo, Julio 11 de 1950.

$8.00 Jl 17-7704-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "**MANUEL GARCIA Y CIA.**" establecida con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar en Miguelete 1552 desligándose de la misma Manuel García Lado constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Carlos Eduardo Brancesco y Alfredo Duhalde. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1950

$12.00 Jl.17-7736-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre los señores **ALVARO y ROBERTO EXPOSITO** y **DOMINGO ANTONIO DOMINGUEZ, MARIA CONCEPCION FURANO DE DOMINGUEZ** y **CARLOS RAFAEL GRECCHE** con respecto al café, minutas repostería y bebidas alcohólicas establecido en Juan Paullier 1599 haciéndose cargo nuevamente del referido comercio Alvaro y Roberto Expósito. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1950.

$16.00 Jl 17-7739-v.ag.9.

R. A. U. S. A.
REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 18 de Agosto corriente a las 17 horas en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1327, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículos 35, 38 y 39); 2.o) Informar a la asamblea sobre el balance y trascendencia de la ley sobre reglamentación y fomento de la industria azurarera de fecha 12 Junio de 1950; 3.o) Atento a lo establecido en el inciso B) del artículo 20 de los estatutos sociales autorizar al Directorio para concertar, con los Bancos del Estado las operaciones de crédito que, en beneficio de la industria azucarera, establece la ley de 12 de Junio de 1950, en las condiciones y los límites fijados por los artículos 14, 15 y 16 de la misma ley.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea será necesario la presentación en La Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500 antes del día 15 de Agosto corriente de un certificado acreditando que sus acciones se encuentran depositadas en una institución bancaria expedido por el Banco depositario. Los señores accionistas que no tengan depositadas sus acciones en ningún Banco, deberán depositarlas antes del día 15 de Agosto próximo en La Caja Obrera, corriendo en este caso por cuenta de Rausa, los gastos originados por dicho depósito. Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos hasta dos (2) días después de la asamblea. — El Directorio.

$22.00 Ag.4-8381-v.ag. 9.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto de 1950, a las 16 horas en su sede de la Rambla Sud América número 3095, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa, con tres días de anticipación o los certificados correspondientes expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$12.00 Ag.5-8418-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que la Sociedad "MAYOBRE y DEL PINO" ha quedado disuelta pasando el activo y pasivo al señor Alberto Del Pino. — Trinidad, Julio 20 de 1950

$7.20 Jl.31-8195-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 6 de Julio de 1950 disolvimos la Sociedad, Zakaj Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Levi Zakaj ,(artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904). — SALOMON ZAKAJ. — Levi Zakaj. calle Aizaibar N.o 1322.

$7.20 Ag.2-8202-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Humberto Mainstegui, Miguel Angel Guerra, Néstor Vidal y Héctor Obes Polleri la Barraca "JUAN SUSENA Y CIA." de esta plaza con escritorios en Av. Agraciada 1675, Ap. 3. De acuerdo a ley Setiembre 26 de 1904 acreedores presentarse en Treinta y Tres 1460. — "Juan Susena y Cía.".

$6.80 Ag.2-8272-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que, por escritura que el 22 de Mayo próximo pasado autorizó el escribano Héctor A. Viana, la Sociedad Colectiva "FEDERICO P. ARROSA" transfirió todo cuanto constituía su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "Federico P. Arrossa S. A." y se declaró, en consecuencia, totalmente disuelta la aludida Sociedad Colectiva. — Emilia Balparda de Arrosa. — Federico José Arrosa Balparda. — Elena Margarita Arrosa Balparda de Pastor. — José Pastor Salvañach. Av. Gral. Rondeau N.o 1992.

$14.40 Ag.1.o-8228-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta ciudad con el nombre de "Vitivinícola Salud", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Carlos y Alfonso Ruglio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se crean con derechos para presentarse en la calle Buenos Aires N.o 479. — AMBROSIO BISIO. — FRANCISCO LOPEZ. — Carlos Ruglio. — Alfonso Ruglio.

$10.80 Ag.1.o-8223-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído Sociedad con el señor Francisco Hipólito Faria, vendiéndole a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de herrería de obra que poseo en la calle Rancagua N.o 4070. Girando en el futuro dicha Sociedad bajo la razón ANTONIO SALVADOR CASERTA y FRANCISCO HIPOLITO FARIA. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Julio 28 de 1950.

$10 20 Ag.3-8288-v.ag.22.

SOC. ANOM. FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

Se convoca a los señores accionistas de la Soc. Anón. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1950, a las 10 horas en la calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950 y distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 2.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de 3 miembros del Directorio. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$15.00 Ag.5-8420-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José María Castro, la ferretería establecida en Luis V. Cavia 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — JOSE y VICENTE UGALDE AZCONA. — MARIA VARELA DE UGALDE. — ELISA RAVACHIO DE UGALDE.

$6.30 Ag.4-8330-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Anastasio García y Daniel Dellepiane, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Colonia 1497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — GUMERSINDO LEONCIO SCASSO SILVA. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — MARIA MUIÑO DE GOMEZ.

$6.80 Ag.4-8331-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Angel Marino García y José Antonio Villar la confitería establecida en 8 de Octubre 3756. Acreedores, presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — JUAN OCCELLI. — VINOTTA ANETTA DE OCCELLI.

$6.80 Ag.4-8332-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Martínez y Ayala", establecida en avenida Rondeau 2451 con bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma Walter Ayala, haciéndose cargo del activo y pasivo Hamenson Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — WALTER AYALA GAGO.

$12.00 Jl.17-7737-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de Sociedad para la explotación de la provisión de frutas y verduras establecida en avenida Brasil 2497, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio Valentín González Bousoño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — JOSE MENDEZ PEREZ.

$12.00 Jl.17-7738-v.ag.9.

"OSIN Y CIA. LIMITADA"

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada, el 15 de Junio de 1950, los señores CARLOS OSIN, TOBIAS SVIRSKY y JUAN KATZ, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo siguiente Objeto: Depósito de maderas y actividades afines. Firma social: "Osin y Cía. Limitada", a cargo indistintamente de cualquier socio. Plazo: 2 años prorrogables. Capital: $ 20.000.00, aportando el señor Osin pesos 10.000.00 y los señores Katz y Svirsky, $ 5.000 00 cada uno. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de segundo turno, el día 19 de Julio de 1950, con el N.o 289, en los folios 685 y siguientes del libro 1. — Carlos Osin. — Tobías Svirsky. — Juan Katz. — Beethoven Parallada, Escribano. — Montevideo, Julio 25 de 1950.

$10.00 Jl.29-8106-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Hago saber que la Sociedad SANTOS y PEREZ se ha disuelto totalmente, tomando el señor Albertino Santos el activo y pasivo de dicha Sociedad, que se denominaba El Parador "Los Dos Ases", en villa de La Paz. Acreedores presentarse en Uruguay 1023, oficina Sanjurjo, Capital.

$7.60 Jl.19-7764-v ag.9.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado constituyeron: JORGE RADVANYI y ALBERTO DESCHAMPS, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 10.000.00. Objeto: Importaciones y exportaciones. Balances anuales. Domicilio en Montevideo. Denominación: "Uniport" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Plazo 10 años. Representan a la Sociedad cualquiera de los socios indistintamente. Inscripta en Registro de Comercio con el N.o 45 folio 217 tomo 6.

$4 00 Ag.1.o-8211-v.ag.11.

"MAPLUR LTDA."

Por escritura autorizada por el escribano Amílcar Castro, el 3 de Julio de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el No 296 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó entre los señores EDMUNDO TAIEB y CLAUDE MEYER, la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Manufactura Plástica Uruguaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Maplur Ltda). Domicilio: En Montevideo: Objeto: Fabricación de toda clase de productos especialmente de artículos de material plástico, importaciones y exportaciones; Capital: $ 30.000.00 aportado así: E. Taieb: $ 20.000.00 y C. Meyer: $ 10.000.00; ambos acreditaron el aporte del 50 o|o; Plazo: 25 años; Administración: A cargo de cualquiera de los socios; Ejercicios económicos: 1.o de Enero al 31 de Diciembre; Balance: 30 días de vencido cada ejercicio; Ganancias y pérdidas En proporción a sus aportes.

$12.00 Ag.1.o-8204-v.ag.11.

PAGO DE CUOTAS

Doña Amelia Arce de Paretto, don Agustín, doña América y doña María Amelia Paretto hacen saber a los promitentes compradores del bien que más adelante se dirá, señores SANTIAGO J. VARGAS y GILBERTO GALLO y su esposa MANUELA T. RAFFO, que de acuerdo a lo dispuesto en la ley N.o 9 099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, que están atrasados en más de cuatro años en el pago de sus cuotas de la promesa inscripta en el Registro correspondiente con el N.o 689 folio 160 vuelto del libro 14 referente a un solar de terreno sito en la veinte sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el N.o 33.089 señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Néstor Silveira Anduiza de Setiembre de 1925 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de ese mismo mes y año. Pasado el término de 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos sobre el indicado solar.

$21.00 Ag.1.o-8203-v.ag.17.

M. A. S. S. A.
MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 26 de Agosto corriente a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay N.o 1562 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42); 2.o) Reconsideración de lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas con fecha 17 de Julio próximo; 3.o) Proposición del Directorio a la asamblea del reparto de un dividendo provisorio, por el ejercicio 1950|51, de acuerdo con lo que establece el artículo 47 del estatuto.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo en la ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1562, con tres días de anticipación a la fecha, fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35). También, a los efectos de la asamblea, se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente consstituída a la primera cinvocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Agosto 5 de 1950. — El Directorio.

$33.00 Ag.8-8578-v.ag.24.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Agosto de 1950 a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma: 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1949|1950 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio: 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1950|951; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1949|950; 6.o) Nombramiento de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes para el período Octubre 1950|1955 (artículo 15 de los estatutos).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en la Agencia Aguada del Banco de Crédito, avenida Gral. Rondeau N.o 1904 donde le entregarán el respectivo certificado, el cual servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos deberán depositar contra recibo estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, calle Martín García N.o 1232 hasta el día 19 de Agosto de 1950, como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$17.60 Ag.8-8566-v.ag.16.

DELMA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 19 de los estatutos), para el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, a las diecinueve horas, en el local de la Sociedad calle Paysandú N.o 1267, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de votos (artículo 22); 3.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al cuarto ejercicio vencido en 30 de Junio de 1950 (artículo 24); 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Distribución de las utilidades (artículo 47); 6.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, artículo 27.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 19). — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

$14.00 Ag.3-8515-v.ag.12.

SOCIEDAD "INDUSTRIA FOTOMECANICA LIMITADA"

Con la denominación del epígrafe, se ha constituído una sociedad limitada de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: Señores Aldo Lugli Tagliavini, José C. Ferrari y Arnoldo Rodríguez Varela. II) Objeto: Explotación del fotograbado y afines, e importación de materiales para la industria. III) Domicilio: Montevideo. IV) Capital: $ 12.850.00, aportados así: señor Ferrari $ 3.000.00 en efectivo; señores Lugli $ 6.175.00 y Rodríguez $ 3.675.00 en maquinarias y útiles. V) Plazo: Cinco años, renovables. VI) Administración: Señores Rodríguez y Ferrari, estando el uso de la firma a cargo de dos socios indistintamente. VII) Balances: El 31 de Mayo, anualmente. VIII) Arbitraje: Por desacuerdos, será árbitro el Gerente del Banco Comercial. IX) Inscripción: Con el No 36 al Fo. 164 y siguientes del tomo 7.o con fecha 4 de Agosto de 1950, en el Registro de Comercio de lo Civil de 6.o turno.

$12.00 Ag.7-8489-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Colón N.o 1359 a los señores Aurelio Fernández y Adolfo Soto García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1950. — JOSE MANUEL FERNANDEZ GARCIA — SARA GARCIA DE FERNANDEZ — Aurelio Fernández Fernández — Adolfo Soto García.

$10.20 Jl.24-7787-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas en la calle Pérez Castellanos N.o 1501 esquina Cerrito, al señor Benito Cortegoso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1950 — ALBERTINO SANTOS. — MANUELA MENDEZ DE SANTOS. — Benito Cortegoso.

$6.80 Jl.24-7786-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al público que por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 28, al Fo. 131 y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos, el 27 de Julio de 1950, fué disuelta la Sociedad "Barach y Cía." integrada por los señores ADOLFO BARACH y NICOLAS STORACE ARROSA.

$6.00 Ag.4-8322-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha rescindido y dejado sin efecto el compromiso por el cual ADOLFO STIRNER prometía vender el restaurant y cervecería "Baviera", sito en Juncal 1369, a los señores Santiago Luis Patrone y Remo de Gregorio. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, interesados presentarse Escribanía Mario Guadalupe, Rincón 672. — Adolfo Stirner — Santiago Luis Patrone. — Remo De Gregorio.

$10.80 Jl.24-7837-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 31 de Julio de 1950 ante mí MARINA y WALTER TEJERA vendieron a Julián Francisco Vázquez el negocio sito en Simón Bolívar 1232. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Elio Presa, Escribano.

$4.00 Ag.4-8314-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, las firmas que a continuación se expresan: RODRIGUEZ HNOS., ANTONIO GOMEZ, SAUS Y BERTIZ, ADRIAN CERES y CAPALVO Y PAGANI, establecidos con fábricas de bebidas sin alcohol, en las calles Arenal Grande 2125, Carabelas 2974, Pernas 2474 Valentín Gómez 979 y Vilardebó 1658 respectivamente, con fecha 30 de Abril de 1949, han transferido sus activos a "Compañía Vital, S. A.". Acreedores presentarse en el término legal en las Oficinas de esta Compañía, calle Arenal Grande 2125|27. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

$13.60 Ag 7-8463-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi comercio en el ramo de Restaurant y Cervecería "Baviera" sito en Juncal 1369, al señor Nicolás Novalic. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse en la Escribanía Mario Guadalupe, Rincón 672. — ADOLFO STIRNER.

$ 7.20 Jl.24-7836-v.ag.12

CARPINTERIA "HERNANDEZ Y CIA."
CESION DE CUOTA

Entre Julio Katona y Eusebio Hernández, únicos componentes de la firma "Hernández y Cía.", que gira en el ramo de carpintería, con sede en esta ciudad, Santiago Nievas 2111, se ha convenido que el señor Katona ceda al señor Hernández todos los derechos y obligaciones en dicha Sociedad, haciéndose cargo éste del activo y del pasivo social. Los acreedores deben concurrir al estudio del procurador Lucio L. Pereyra, Juncal 1423, de 10 a 12 horas, a dejar constancia de sus créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Eusebio Hernández. — JULIO KATONA.

$17.00 Ag.4-8346-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al seor Antonio Romero la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas gira en esta plaza en la calle Treinta y Tres N.o 512. A los efectos legales se hace la presente publicación. — ADALBERTO MELO — PIERINA S DE MELO. — Antonio Romero.

$8.00 Jl.22-7788-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que vendí mi comercio ubicado en la 3a. Sección (Rincón del Palacio) Trinidad en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas, al señor Alfredo M. Buschiazzo. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — ANTONIO BEQUIO MELO. — Credencial P.A.C. N.o 41.

$6.80 Ag.8-8496-v.ag.28.

"HELIOS" S. A.
COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, 25 de Mayo 728 primer piso, Apto. 2, el día 1.o de Setiembre de 1950 a las doce horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1950; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración cinco días antes de la fecha señalada para la misma. — El Directorio.

$6.00 Ag.8-8512-v.ag.10.

CERCIDO, LOPEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del Decreto-Ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que, por instrumento privado suscripto con fecha veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto con el N.o 32 folios 142 vuelta y siguientes del Libro 7 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 6o. Turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato, sobre las siguientes bases: Socios: Señores: Manuel Cercido; Félix José López y Mario Bertoni. Objeto: Fabricación, importación y exportación de harina de legumbres, cereales, avena laminada y su comercialización. Domicilio: Montevideo. Denominación: Cercido, López y Cía. Limitada. Dirección y Administración: a cargo de los socios Manuel Cercido y Félix José López. Capital m$u: 100.000.00 (cien mil pesos), moneda uruguaya de curso legal, constituído por: Manuel Cercido: m$u: 46.000.00, Félix José López: m$u: 46.000.00 y Mario Bertoni: m$u: 8.000.00. Integrado la cantidad de m$u: 67.746.55, en maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., por: Manuel Cercido: m$u: 29.963.28, Félix José López: 29.783.27 y Mario Bertoni: m$u: 8.000.00. Pérdidas y Ganancias proporcional a la cuota social de cada integrante. Fondo de Reserva: 5 % (cinco por ciento. Balances: anuales al 31 de Mayo. Plazo: cinco años a contar del 1.o de Junio de 1950, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Montevideo Agosto 3 de 1950.

$20.00 Ag.8-8514-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Omar Santos Badán y a Héctor Pablo Zuccolini el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Mahoma Departamento de San José. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904 — San José, Julio 19 de 1950. — ATAHUALPA GONZALEZ.

$ 8.00 Jl.24-7864-v.ag.15

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Reforma de estatutos de "La Llave, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado "La Llave, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente reforma de estatutos:

Sara Bonelli Martínez, ecribana, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de accionistas de la Sociedad "La Llave, Sociedad Anónima" el que fué rubricado en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, y a fojas treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco de dicho libro de actas luce el acta de la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebró el día 10 (diez) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, constando de dicha acta lo que a continuación transcribo y cuyo tenor literal es el siguiente: "Preside el acto el señor Mateo A. Frugoni, actuando en Secretaría el arquitecto Rodolfo Storm, hallándose presente el Síndico contador Julio Zaffaroni y el Inspector de Hacienda señor Bustos. La Mesa informa que se hallan presentes accionistas que representan ochocientos quince mil trescientos pesos, o sea, el ochenta y uno con sesenta y siete por ciento del capital realizado y que, por lo tanto, la asamblea está constituída de acuerdo con las condiciones requeridas por los estatutos. Entrando en la orden del día se considera la reforma de estatutos y se aprueba por unanimidad la propuesta del Directorio, quedando redactados los artículos que a continuación se enumeran de la siguiente manera:

Artículo 5.o El capital social, se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos. El Directorio cuando lo considere conveniente, podrá aumentar este capital en una o varias veces hasta la suma de tres millones de pesos. En cada oportunidad en que se decrete un aumento se recabará la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo y se pagarán los impuestos correspondientes.

Artículo 7.o La Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de seis miembros elegidos por mayoría de votos por la asamblea de accionistas. En idéntica forma será elegido un número igual de suplentes.

Artículo 11. En los casos de renuncia o fallecimiento de Directores, el Directorio convoca los suplentes necesarios, eligiéndolos de la lista votada, conjuntamente con los titulares, por la asamblea de accionistas. El mismo procedimiento regirá para el caso de licencias o vacancias temporaria. Siempre que un Director sea reemplazado temporaria o definitivamente, el reemplazamiento percibirá la remuneración que correspondía al reemplazado.

Artículo 22. La fiscalización de la marcha de la Sociedad corresponderá a un Síndico que será nombrado con su suplente respectivo por la asamblea de accionistas en cada renovación de miembros del Directorio, y cuyos deberes y facultades serán las siguientes: A) Examinar por lo menos cada tres meses, los libros y documentos de la Sociedad y verificar la exactitud de los balances anuales. B) Asistir, con voto consultivo a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente. C) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentado por el Directorio, debiendo formular previamente ante éste las observaciones que aquellos documentos merezcan sin perjuicio de informar luego a la asamblea. F) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad. G) Verificar el cumplimiento de los estatutos, por lo que respecta las condiciones establecidas para la intervención de los socios en la asamblea. H) En general velar porque el Directorio cumpla las leyes y los estatutos y los reglamentos de la Sociedad El Síndico es reelegible.

Artículo 25. Las asambleas generales ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al vencimiento del ejercicio, pronunciándose en primer término sobre la memoria anual que deberá elevar el Directorio acompañada del balance e inventario, distribución de las utilidades propuestas y procediendo a la elección de Directores, Síndico y suplentes, conforme vayan caducando o quedando vacantes los mandatos de los anteriores designados. A continuación se designan

a los señores Juan A. Arocena y Alberto Dupuy para firmar el acto. No siendo para más el acto, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos.

En fe de ello, y a pedido de la Sociedad "La Llave Sociedad Anónima" y para la misma, a fin de tramitar la reforma de los estatutos sociales, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sara Bonelli Martínez, Escribana. (Hay un signo). — (Hay un sello que dice Sara Bonelli Martínez, Escribana).

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Mateo Frugoni y Rodolfo Storm, Presidente y Secretario de "La Llave S. A.", según lo acreditamos con la certificación notarial adjunta, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito 635, escritorio 28, al señor Ministro decimos: La última asamblea de accionistas de "La Llave, Sociedad Anónima" aprobó determinadas reformas a sus estatutos. En el testimonio del acta que se acompaña se reproducen las disposiciones modificadas. En cumplimiento de las normas legales en vigencia, solicitamos del señor Ministro: 1) Se nos tenga por presentados y por constituído el domicilio legal; 2) Previa la sustanciación del caso, se apruebe la reforma de los estatutos de "La Llave, Sociedad Anónima", a que hacemos referencia precedentemente y se nos expida testimonio de las diligencias que se cumplan. Quiera el señor Ministro acceder a lo solicitado. Otrosí decimos: Que la certificación notarial adjunta y los testimonios que se expidan se entreguen al señor Ricardo Bonada Amigó. — (Fdo.). — Por "La Llave, Sociedad Anónima": Mateo Frugoni. — Rodolfo Storm.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto social de "La Llave Sociedad Anónima", pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. No contrariando las modificaciones estatutarias en vista el orden público ni la legislación vigente y habiendo sido introducidas en forma puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que "La Llave, Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 16 de Marzo de 1945, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "La Llave", a fin de que se aprueben las refirmas introducidas en los artículos 5.o, 7.o, 11, 23 y 25 de sus estatutos. Resultando: Por la reforma del artículo 5.o se eleva el capital hasta la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1:250.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). Atento a que para introducir dichas modificaciones se han llenado los requisitos pertinentes, según documentación adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "La Llave", tal como se detalla en el acta notarial adjunta y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida el 1.o de Marzo de 1945 y sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 26 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Mateo Frugoni y Rodolfo Storm en representación de "La Llave, Sociedad Anónima", según lo acreditamos con la certificación notarial adjunta, constituyendo domicilio en Cerrito 635 (escritorio 28), al señor Juez decimos: Por reciente resolución del Poder Ejecutivo se han aprobado determinadas reformas a los estatutos de la Sociedad que representamos. Acompañamos el testimonio respectivo. Venimos a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de estilo. Por lo expuesto, solicitamos: 1) Se nos tenga por presentados y por acreditada la personería que invocamos; 2) Se decrete la inscripción de las reformas de estatutos de que instruye el testimonio adjunto, con noticia del señor Fiscal de lo Civil; 3) Se ordenen las publicaciones de estilo, se entreguen los desgloses pertinentes y los edictos al señor Ricardo Bonada Amigó, se autorice la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y se nos expidan los testimonios del caso. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — R. Storm. — M. A. Frugoni.

Número 8060. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Vista al Ministerio Público y, si no hubieren observaciones, tasadas y satisfechas las costas, vuelvan. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos cincuenta. — Certifico. — Héctor del Castillo, Actuario Adjunto Interino.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 329. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Francisco Pagano.

Número 9201. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Vistos, con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción de que se trata, remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. — Certifico. — Héctor del Castillo, Actuario Adjunto Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Mateo Frugoni y Rodolfo Storm, en los autos caratulados "La Llave, Sociedad Anónima. Inscripción de modificación de estatutos" (Lo. 44. Fo. 221), al señor Juez decimos: Que teniendo urgencia en la inscripción impetrada, venimos a solicitar del señor Juez se sirva habilitar el próximo feriado judicial menor a los efectos de la inscripción de la modificación de los estatutos de autos en el correspondiente Registro Público de Comercio y de la publicación de los edictos de estilo. Quiera el señor Juez así disponerlo. Otrosí pedimos: Que habiéndose ya formado planilla de costas, las causadas por el presente escrito, dado su escaso monto, sean calculadas por la oficina. — Rodolfo Storm. — Mateo A. Frugoni.

Número 9218. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Como se pide. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. — Certifico. — Héctor del Castillo, Actuario Adjunto Interino.

Montevideo, Junio 30 de 1950. — Al Registro Público de Comercio de sexto turno, bajo conocimiento. — Conste. — Figueroa.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 41 al folio 197 vuelto y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Nicolás Cotignola, Escribano.

A sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$178.00 — 7912.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de estatutos de "OMNIA S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "OMNIA S A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Acta de constitución y estatutos de la sociedad anónima "OMNIA S. A."

En Montevideo, a los diez días del mes de Abril de 1950, reunidos en la casa número 1487 de la calle Misiones, los señores Alfredo Ovazza, italiano, casado mayor de edad, con domicilio en Avenida Italia 2374 Julio Barelli italiano casado mayor de edad, con domicilio en Paysandú 840, apartamento 11, Luis E. Lecueder, uruguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en Joaquín Requena 990 apartamento 4, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "OMNIA S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, Código de Comercio y leyes complementarias.

Art. 2.o El domicilio de la sociedad se constituye en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc., en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de 30 años contados desde la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia o ajena. En ese sentido podrá comprar vender, arrendar, hipotecar, dar y tomar en anticresis; construir, permutar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles y|o semovientes; valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, participar en otras empresas o sociedades comerciales, industriales o civiles, sin constituir holdings, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, explotar establecimientos comerciales industriales y|o agropecuarios; dedicarse a la fabricación, a la compra venta, exportación e importación de toda clase de productos y materias primas y a toda clase de tareas de carácter rural, ya sean de naturaleza agrícola o ganadera y, en general, la realización de actos de comercio que permitan el mejor logro de sus fines.

CAPITULO III

Capital social

Artículo 5.o El capital inicial se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) dividido en cinco mil acciones de cien pesos cada una al portador, pudiendo emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Dicho capital podrá aumentarse una o más veces, hasta tres millones de pesos, por resolución de la asamblea de accionistas, debiendo en cada caso cumplirse los trámites legales necesarios y abonando los derechos e impuestos que correspondan a cada nueva emisión.

Art. 6.o Para cada nueva emisión se dará preferencia a los accionistas anteriores en la proporción de sus acciones. El Directorio deberá establecer el plazo para la subscripción, vencido el cual cesará el derecho de preferencia de los accionistas.

Art. 7.o Las acciones deberán ser firmadas por dos Directores.

Art. 8.o Mientras el subscriptor no haya integrado el importe de sus acciones subscriptas, se le entregará un certificado nominativo que no podrá ser transferido sin autorización del Directorio.

Art. 9.o Las acciones que no estén totalmente integradas no dan al subscriptor ningún derecho a percibir dividendo ni a tomar parte en las asambleas.

Art 10. La simple calidad de accionista involucra el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos así como el sometimiento a las decisiones que adopten las autoridades de la sociedad. Sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos. (Art. 8.o del Código Civil).

CAPITULO IV

De las autoridades

Artículo 11. La sociedad estará dirigida, administrada y fiscalizada por: A) La asamblea general; B) El Directorio; C) El Síndico.

SECCION I.

Asamblea general

Artículo 12. La asamblea general de accionistas, legalmente constituída representa la autoridad máxima de la sociedad y sus resoluciones, dictadas de acuerdo a los presentes estatutos, son obligatorias e inapelables, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil).

Art. 13. Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social en el lugar, día y hora que fije el Directorio por convocatoria que hará mediante 3 avisos que se publicarán en el Diario Oficial y otro con anterioridad de 10 días.

Art. 14. Compete a la asamblea general ordinaria: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, acompañados del informe del Síndico. B) Elegir los miembros del Directorio y Síndico y fijar su retribución C) Resolver sobre todos los asuntos incluídos en el orden del día

Art. 15. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas cuando así lo resuelva el Directorio por propia iniciativa o a pedido del Síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado. Los pedidos de asambleas hechos por el Síndico a los accionistas, serán presentados al Directorio, el que deberá efectuar la convocatoria dentro de los 20 días de formulado el pedido.

Art. 16. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se tendrán por constituídas en primera convocatoria cuando se halle presente por lo menos el 50 o|o del capital integrado. Pasada media hora de la primera convocatoria la asamblea sesionará con cualquier número de accionistas.

Art. 17. En caso de urgencia, a juicio del Directorio, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, siendo válidas las resoluciones de la asamblea, cuando los accionistas presentes o representados alcancen el 100 o|o (cien por ciento) del capital integrado. En estos casos deberá darse aviso a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas como mínimo de anticipación.

Art. 18. Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos veinticuatro horas antes de la fecha de la asamblea. Podrán hacerse representar por mandatarios y mediante carta - poder dirigida al Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndico y empleados de la sociedad.

Art. 19. En las asambleas ordinarias y extraordinarias los accionistas tendrán derecho a un voto por cada 100 acicones, con las limitaciones legales.

SECCION II

El Directorio

Artículo 20. El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros según determine la asamblea, la que podrá elegir los suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia y cuando no hubieran designado representante de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22.

Art. 21. Los Directores desempeñarán sus cargos durante tres años, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. Para su renovación al término del mandato, el Directorio presentará a la asamblea una lista de candidatos. También podrán presentar listas, accionistas que representen como mínimo un 30 o|o del capital realizado. En ambos casos las listas deberán presentarse a la Secretaría de la Sociedad por lo menos cinco días antes de la fecha de la asamblea.

Art. 22. El Directorio se reunirá siempre que los negocios sociales lo exijan. Los Directores podrán ejercer sus funciones por intermedio de otro Director titular autorizado al efecto por carta - poder. En caso de que un Director represente ocasionalmente a otro, tendrá derecho a dos votos. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Director que ocupe la Presidencia.

Art. 23. En la primera reunión del Directorio luego de su designación por la asamblea, deberá elegir en su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, a los efectos d la distribución interna de tareas.

Art. 24. Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la sociedad, el Directorio tiene las más amplias facultades y prerrogativas, siendo el órgano representativo de la sociedad. Cualquiera de sus miembros tiene la representación legal de la sociedad para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales y para toda clase de operaciones comerciales, con las más amplias facultades, estableciéndose sólo por vía de ejemplo las siguientes atribuciones: A) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos e intereses sociales, con facultad general de libre disposición y administración de los bienes sociales. B) Fijar y autorizar los gastos generales de administración y explotación, contratar y pagar toda clase de suministros, trabajos, construcciones, instalaciones, etc. C) Tener participación o acciones de otras empresas relacionadas directa o indirectamente con los negocios sociales, siempre que no se trate de holdings. D) Nombrar gerentes, subgerentes, mandatarios generales y|o especiales, otorgándoles los poderes necesarios y concediéndoles las facultades que considere conveniente. Designar empleados, personal técnico, agentes o representantes, dentro y fuera del país E) Subscribir como librador, endosante o aceptante, letras de cambio vales conformes, cheques y demás papeles de comercio. F) Enajenar o gravar a cualquier título los bienes muebles inmuebles y semovientes, etc. G) Transar en toda clase de cuentas judiciales o extrajudiciales, prorrogar jurisdicciones, etc H) Otorgar, constituir transferir, aceptar y liberar garantías hipotecas, prendas, fianzas y cauciones. Tomar dinero prestado ya sea en vales, cuenta corriente en Bancos, descontar toda clase de documentos, etc. I) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir y caucionar títulos, acciones, marcas, patentes créditos y derechos personales y reales. J) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de sociedades o empresas relacionadas directa o indirecaamente con el objeto de la sociedad siempre que no se trate de holdings. K) Resolver en los casos no previstos por los estatutos e interpretar las cláusulas de los mismos en caso de duda.

SECCION III

Síndico

Artículo 25. La ficalización de la sociedad queda delegada en un Síndico nombrado anualmente, pudiendo ser reelecto cualquier número de veces.

Art. 26. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, vigilando la marcha de la misma. B) Verificar el estado de los negocios de la sociedad. C) Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones del Directorio, siempre que lo considere necesario o caundo lo solicite cualquiera de sus miembros. D) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio y a la asamblea extraordinaria cuando alguna resolución del Directorio o acontecimiento de gran importancia puedan traer consecuencias que perjudiquen gravemente los intereses de los accionistas. E) Dictaminar sobre el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria presentados por el Directorio. F) Representar a la sociedad en los trámitse legales ante las oficinas públicas, firmando en su nombre invenarios, balances planillas declaraciones y todos los documentos necesarios.

CAPITULO V

Ejercicio económico, balance y distribución de utilidades

Artículo 27. El ejercicio económico de la sociedad abarcará el período comprendido entre el 1.o de Abril y el 31 de Marzo de cada año. La asamblea podrá modificar estas fechas dando cuenta a la Inspección de Hacienda.

Art. 28. Las utilidades líquidas que resulten del balance general —después de haberse cubierto todos los gastos, sueldos y honorarios— previas las deducciones que el Directorio fije para amortizaciones y fondo de reserva y la remuneración de Directores y Síndico que establezca la asamblea, serán distribuídos entre los accionistas en carácter de dividendos.

Art. 29. Los dividendos podrán abonarse en efectivo o en acciones a emitirse hasta el máximo del capital autorizado según lo resuelva la asamblea por mayoría de votos. En los casos que la asamblea resolviera el pago en acciones, los accionistas siempre tendrán opción a cobrar los dividendos en efectivo. Las reservas y fondos especiales podrán ser capitalizados.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 30. La disolución anticipada de la sociedad, debrá ser resuelta por una asamblea extraordinaria de accionistas con asistencia por lo menos del 75 o|o del capital integrado, debiendo tomarse la resolución con el voto conforme de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 31. En caso de resolverse la disolución, la asamblea fijará la forma en que deberá realizarse la liquidación.. En caso de que no se pronuncie al respecto, será efectuada por el Directorio.

Disposiciones transitorias

Artículo 32 El primer ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de Marzo de 1951.

Art 33. Los fundadores de la sociedad podrán, si así lo creyeran conveniente, delegar poder general de administración y disposición a uno o más mandatarios para que rijan las actividades de la sociedad, hasta que, aprobados los presentes estatutos, entre en funciones el Directorio que designará la asamblea general de accionistas. En caso de designar dos mandatarios las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad y si son más de dos, por mayoría abolufa

Art. 34. Quedan autorizados los señores Contadores Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder para que, conjunta separada o alternativamente, realicen las gestiones pertinentes para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, estando habilitados para aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que le haga dicho Poder. Deberán asimismo proceder a la inscripción de los mismos, en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma prevista por las leyes. — J. Barelli. — Luis E Lecueder. — Alfredo Ovazza

María Luisa Berta escribana, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, respectivamente por los señores: Alfredo Ovazza, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Avda. Italia 2374, Julio Barelli, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Paysandú 840, Apto. 111, Luis E. Lecueder, uruguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en Joaquín Requena 990, Apto. 4. El subscripto escribano hace constar: A) Conozco a los firmantes. B) Di lectura al acta de constitución y estatutos que preceden, en presencia de todos los firmantes y, previa ratificación, fué firmado en la forma ya indicada. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a once de Abril de mil novecientos cincuenta — María L. Berta.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. Luis E. Lecueder y Fernando Etchegorry, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1487 de esta ciudad, al señor Ministro decimos: 1.o Que como lo probamos en el acta adjunta debidamente autenticada por la escribana María Luisa Berta, el 11 de Abril de 1950, ha quedado constituída la sociedad Anónima "Omnia" con los estatutos que lucen en esa misma acta. 2.o Que según surge del artículo 34 de dichos estatutos hemos sido designados por los fundadores para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación e inscripción de ellos. Por lo expuesto al señor Ministro pedimos: 1.o Que previos los trámites de estilo se aprueben esos estatutos reconociendo la personería jurídica de dicha sociedad según lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio 2.o Que se devuelva el acta original que adjuntamos y se nos expida copia auténtica de todas las actuaciones a fin de proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase el señor Ministro conceder lo solicitado. — (Firmado:) Luis E Lecueder. — Fernando Etchegorry.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Omnia" S. A., pase a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno como está dispuesto precedentemente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán Inspector General

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad Anónima nacional denominada "Omnia S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fies de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concederse de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica, que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de sus actos Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la rtsolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — (Firmado:) A. M. Pittaluga

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 29 de 1950 Vista: La gestión de la sociedad anónima "Omnia" a fin de que se apruebe sus estatutos y se autorice su funcionamiento Resultando: 1.o Su objeto es realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras; explotar establecimientos comerciales indutriales y|o agropecuarios; negocios con productos y materias primas y toda clase de tareas de carácter rural. 2.o El capital se fija en quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) pudiendo ser aumentado por la asamblea de accionistas hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). Considerando: Los estatutos presentados no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda

Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Omnia" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y publíquese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".
Es copia fiel. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — A. M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Fernando Etchegorry Ferreira, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1487 de esta ciudad, al señor Juez —como mejor proceda— digo: Que según se establece por el artículo 34 de los estatutos de "Omnia S. A.", se me ha concedido autorización para gestionar el reconocimiento e inscripción de la mencionada sociedad anónima. Por decreto de fecha 29 de Mayo de 1950, el Poder Ejecutivo aprobó sus estatutos y reconoció su personería jurídica como resulta de los recaudos que se acompañan. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio; del señor Juez solicito: Se sirva ordenar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio que corresponda, disponer su publicación y devolver los recaudos con las simples constancias. Será justicia. — (Firmado): F. Etchegorry Ferreira.
N.o 7858. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Vista al Fiscal de lo Civil. — (Firmado:) Franca.
Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Número 2898. — Entrada: 6 de Junio de 1950. Salida: 9 de Junio de 1950. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Francisco A. Pagano.
N.o 8327. — Montevideo, Junio 9|1950. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas; inscríbase, y tasadas y abonadas las costas, rubríquense los libros que presentan, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — (Firmado:) Franca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en Montevideo, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — (Firamdo:) José Tomás Pereira, Actuario.
Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 40 del folio 309 v. y siguientes del libro N.o 32 de "Estatutos, Poderes etc.". — Montevideo, Junio 12 de 1950. Pagado por artículo 11, ley 8.038 $ 125.00. Artículo 4.o y 10 leyes 10.846 y 10.640: $ 31.250.00 Sellado: $ 10.00. Suma: $ 2.385.00. — (Firmado:) Juanángel L. Gianola, Actuario. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$303.80 - 6968.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 686

Llámase a licitación para el suministro de uniformes de paseo y faena para los Oficiales Civiles de la marina mercante de ultramar de la A. N. P., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 6 de Setiembre de 1950, a la hora quince. — Montevideo, 7 de Agosto de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.9-22106-v.ag.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15|950, por el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de propuestas para el día 19 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.9-22103-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60457. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "RUBRAFERRATO" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-8560-v.ag.19.

ACTA N.o 60461. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Martín y Roberto Lain, de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.9-8579-v.ag.19.

ACTA N.o 60463. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Campbell Pharmaceutical Co., de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

THIOMERIN

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.9-8559-v.ag.19.

ACTA N.o 60467. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha el señor William Johnstone Boll por La Plata Reel Cotton Co., Ltd., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.9-8565-v.ag.19.

ACTA N.o 60468. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DEXCOL" para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-8580-v.ag.19.

ACTA N.o 60470. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "PEBEL QUIMIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8554-v.ag.19.

ACTA N.o 60471. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "HISTA-MED QUIMIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8555-v.ag.19.

ACTA N.o 60464. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jean Burin des Roziers Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "FREMER" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8558-v.ag.19.

ACTA N.o 60465. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stabilimenti Demaniali Recoaro Società per Azioni, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca "CHINOTTO RECOARO" para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas gaseosas, no alcohólicas y alcohólicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-8557-v.ag.19.

ACTA N.o 60462. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The International Khellin Corporation, de la ciudad de Panamá (Panamá), han solicitado el registro de la marca "AMMICARDINE" para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-8556-v.ag.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8266. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha la firma Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapa vertedero para envases en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.9-8561-v.ag.19.

ACTA N.o 8283. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Colombino Hnos S. A., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de almanaque-memorándum" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.9-8581-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 50|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para la venta de 200 m3. de madera de pino, del Parque Nacional Franklin D. Roosevelt, (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 698, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Agosto a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.9-22107-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 737

Llámase a licitación pública para la adquisición de 16.150 chapas de inhumación, destinadas a las diversas necrópolis de la Capital, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 21 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70.
(Cuenta corriente) Ag.9-22110-v.ag.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por el término de 15 días contados desde la fecha, para la adquisición de equipos y herramientas destinados a la Sección "Garaje y Talleres" de esta Intendencia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica Municipal. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 de Agosto de 1950 a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazar todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 5 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.9-22105-v.ag.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 9 de 1950

4.a Sección

GUILLERMO GOYRI CARRILLO 60 años, viudo, procurador, oriental, domiciliado Río Branco 1120, y AURORA SAMPO, 54 años, viu-

da, p.... ora de piano. oriental, domiciliada Río Blanco 1120.

JOSE MARIA CAPRARIO. 29 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Cuareim 1229 (5.a sección), y OLGA CAUSA DEBENEDETTI. 28 años. soltera, dentista, oriental, domiciliada Andes 1306, 2.o piso, Apto. 5.

7.a Sección

JULIO MANUEL BANDENOTTE, 34 años. viudo, comerciante. oriental. domiciliado 18 de Julio 1571. y MARIA EMILIA ARGIBAY, 22 años. soltera. empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1571.

WALTER ITALO BERNADA. 31 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1572, y VIOLETA YOLANDA HUMEDAS, 28 años. soltera. empleada, oriental. domiciliada 18 de Julio 1572.

8.a Sección

LORETO MARTIN FERNANDEZ. 45 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Yi 1725. y ANTONIA QUINTERO. 40 años, soltera, oriental. domiciliada Yi 1725.

12.a Sección

WALTER CACERES, 37 años. soltero. sastre, oriental. domiciliado Mariano Moreno 2502. y MARIA JACINTA MACHADO. 37 años, viuda. oriental, domiciliada Monte Caseros 3085.

EVARISTO ALONSO, 38 años. soltero. empleado, español, domiciliado Junta E. Administrativa 2106. y NIEVES GONDA, 39 años. soltera, española. domiciliada Junta E. Administrativa 2106.

14.a Sección

JUAN BAUTISTA LIA (hijo), 35 años. viudo, comercio oriental. domiciliado Blás Basualdo 3765, y MARIA MIRTA SOSA DEL PINO. 29 años, soltera, oriental. domiciliada Blás Basualdo 3765.

EDWARD HERMAN JAKUSKA, 38 años. divorciado, sastre. norteamericano. domiciliado Tapes 1107, y ONA BISLYS. 34 años. soltera, lituana. domiciliada Tapes 1107.

RUBEN LINO AMORIM, 37 años. soltero. ingeniero agrónomo. oriental. domiciliado Irigoitía 1191, y ZELMIRA CLARA HAEDO TERRA. 34 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3387.

$2.00 P|p-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA LARRAVIDE DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.9-8545-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLARA MONTEAGUDO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Emilio Fouso. (Lc. 33, Fo. 543). — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.9-8546-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la partida de nacimiento de MARIA BLANCA CHARQUERO (del original existente en la Dirección del Registro del Estado Civil), habiéndose omitido donde dice se le ha puesto el nombre, el que corresponde a la inscripta, debe establecerse el de María Blanca y B) En la partida de nacimiento de la prenombrada (del original existente del Registro del Estado Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo). donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Maure", debe decir: "Moure". — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Ag.9-8547-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8567-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VALDEZ DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8568-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8569-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8570-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO o LEUCRECIO MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8571-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARTOS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-8572-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO CANDIDO ARRAIZ o ARRAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-8573-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL AURELIO o MANUEL AURELIANO MANDRACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-8574-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA MARIA o MARIA RAIMONDO o REIMONDO DE ZANCANARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-8575-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Belo, Ventura contra HERMINDA BRUNA o MARIA HERMINDA GOMEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Herminda Bruna Gómez o María Herminda Gómez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.9-8586-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO WALKER o ROBERTO W. SOMMERVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedurir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8585-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PONS o PEDRO PONS ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.9-8576-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR BAÑA DE TORRADO y MARIA ERCILIA TORRADO DE ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.9-8469-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de segunda copia

EDICTO — Se hace saber que se ha presentado ALEJANDRO CRUZ MATEOS, solicitando se ordene la expedición de una "segunda copia del boleto de promesa de compra venta de un solar de terreno, padrón N.o 105.717, expedido por "La Industrial" de Francisco Piria, expedido a nombre de José Rodríguez y transferido a nombre del solicitante el 23 de Enero de 1941, con un área de 750 metros con 15 metros de frente al Noreste a calle Lapuente entre las de Fedra y Gral. M. Tajes, por 50 metros de fondo lindando por el Sureste con solar 8, por el Suroeste con solar 30, y por el Noroeste con solar 6. Y como ha extraviado el citado boleto, pide que previas las publicaciones por el término de 10 días, se ordene la expedición de una segunda copia. — Montevideo, Junio 26 de 1950.

$10.00 Ag.9-8577-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1343 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 30 de Mayo del año actual recaído en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido OSCAR MARIA NAVAS, se fijó el día 1.o de Febrero de 1949 como fecha de la suspensión de pagos. Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Julio 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Ag.9-22109-v.ag.18.

JUZGADO LETR[illegible] ERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MELONIO BERCELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.9-8588-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1950. — Héctor T. L-mez, Actuario.

$6.00 Ag.9-8592-v.ag.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 1.o de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.9-8587-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio del actual año, fué declarado incapaz don ALVARO ADRIAN GUERRA, designándose curador del mismo a su hermano don Policarpo Antonio Guerra. — Rocha, Julio 31 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.9-8582-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGE- Juzgado se ha presentado doña María Angélica González en su carácter de tutora de la menor OLGA ESTHER PICCA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la misma, por cuanto en ella figura con el apellido "Pica" en lugar de "Picca" y como nacida el "3 de Enero de 1934", en lugar de "1.o de Enero de 1934" que es lo que corresponde. — Mercedes, Julio 25 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ag.9-8594-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sonario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROLLS DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.9-8589-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PASCUAL MUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 29 de 1950. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$4.00 Ag.9-8590-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA o NARCISA EUSEBIA MALVERNO o MALINVERNO DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$6.00 Ag.9-8591-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.9-8584-v.ag.19.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA

15.o EJERCICIO SOCIAL
2da. Convocatoria

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el 28 de Julio del corriente año por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las diez horas y treinta minutos del día Martes veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 15.o ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$14.40 Ag.9-8513-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Ariel Fernández Nuñez, todas las existencias de mi casa de comercio que tenía ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera en casa de mi propiedad, y que giraba bajo el nombre de "Juan A. Fernández e Hijo". El comprador se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Los interesados deberán presentarse allí con los justificativos del caso dentro del término legal. — Rivera, Junio 20 de 1950. — JUAN A. FERNANDEZ. — HECTOR ARIEL FERNANDEZ.

$12.80 Ag.9-8593-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Víctor Washington Pallas, el almacén de comestibles, panadería y lechería de la calle Tomás Gomensoro N.o 2849. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — HERMINIA LANDO DE BELARDI. — JOSE PASCUAL BELARDI.

$6.40 Ag.9-8548-v.ag.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos constituir una Sociedad Colectiva para la explotación del almacén y bar de la calle Piedras N.o 300, que giraba bajo la razón "Argemiro Rodríguez". Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — ARGEMIRO RODRIGUEZ GONZALEZ. — JOSE MARIA RODRIGUEZ BAYON.

$6.40 Ag.9-8549-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Gutiérrez y Somoza" almacén y bar, calle Marcelino Sosa N.o 2850. Activo y pasivo a cargo del señor Carmelo Gutiérrez. — Montevideo, Julio 30 de 1950. — ANGEL SOMOZA. — Carmelo Gutiérrez.

$6.40 Ag.9-8550-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Alcides Pacheco el almacén y bar de la calle Uruguayana N.o 3100. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — FRANCISCO PORTEIRO. — JESUSA BRANDON DE PORTEIRO.

$6.40 Ag.9-8551-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Héctor Chulia el café y bar de la calle Rivera N.o 3102|06. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.

$6.40 Ag.9-8552-v.ag.28.

"EUPRAX LIMITADA"

Se hace saber que por documento privado subscripto el 27 de Junio de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 31 al folio 140 vuelto y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Euprax, Limitada" con las bases siguientes: Capital $ 12.000.00, en efectivo. Objeto: Fabricación y elaboración de especialidades farmacéuticas, importación y exportación de los mismos. Domicilio: Montevideo. Plazo: Cinco años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales de un año. Socios: Ricardo Román Cardozo $ 5.750.00, Rene Carlos Halty $ 5.750.00; y la química farmacéutica María C. Marmo de Hernández $ 500.00. Administración y uso de la firma social: los socios Ricardo Román Cardozo y René Carlos Halty, conjunta o separadamente. Asambleas y balance general, anuales. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — RICARDO R. CARDOZO. — MARIA C. MARMO DE HERNANDEZ. — R. C. HALTY.

$12.00 Ag.9-8562-v.ag.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Agua Tónica Paso de los Toros S. A."

Resumen del balance de saldos al 31 de Diciembre de 1949

Activo—

Caja y Bancos	$	13.366.56
Varios deudores	"	86.072.41
Varias cuentas deudoras	"	180.944.74
Activo fijo (propiedades, máquinas, envases, etcétera)	"	552.973.45
	$	833.357.16

Pasivo—

Acreedores varios	$	116.427.25
Varias cuentas acreedoras	"	216.929.91
Capital integrado	"	500.000 00
	$	833.357.16

Inspección General de Hacienda. — [illegible] su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 6442.

"Agua Tónica Paso de los Toros S. A."

Resumen del balance de saldos al 31 de Marzo de 1950

Activo—

Caja y Bancos	$	20.384.36
Varios deudores	"	81.256.42
Varias cuentas deudoras	"	378.102.54
Activo fijo (propiedades, máquinas, envases, etcétera)	"	553.087.35
	$	1.032.830.67

Pasivo—

Acreedores varios	$	41.375.27
Varias cuentas acreedoras	"	491.455.40
Capital integrado	"	500.000.00
	$	1.032.830.67

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 6443.

Lanafil — I. Tailler S. A.

Resumen del balancete al 31 de Marzo de 1950

Saldos deudores—

Acciones	$	125.000.00
Muebles y útiles	"	5.174.38
Varios deudores	"	151.606 52
Caja y Bancos	"	6.564 60
Caja de Jubilaciones ..	"	256.14
Gastos generales	"	8.014.03
Comisiones	"	613 62
Intereses y descuentos .	"	446 75
	$	297.676.04

Saldos acreedores—

Varios arreedores	$	9.690 75
Bancos	"	23.741 90
Mercaderías	"	11.750.94
Fondo de reserva legal	"	2.492.45
Capital	"	250.000.00
	$	297.676.04

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 6552.